John Carter Brown.

Vasco de Quiroga

FRAGMENTOS
DE LA VIDA, Y VIRTUDES
DEL V. ILLMO. Y RMO. SR. DR.
D. VASCO DE QUIROGA
PRIMER OBISPO
DE LA SANTA IGLESIA CATHEDRAL DE MICHOACAN,
Y Fundador del Real, y Primitivo Colegio
de S. Nicolàs Obiſpo de Valladolid,
ESCRITOS,

POR EL LIC. D. JUAN JOSEPH MORENO COLEGIAL REAL DE Opoſicion del mas Antiguo de S. Ildefonſo de Mexico, Cathedratico antes de Philoſophia, y ahora Rector del miſmo Colegio Primitivo de San Nicolàs.

CON NOTAS CRITICAS,
En que ſe aclaran muchos puntos hiſtoricos, y antiguedades Americanas eſpecialmente Michoacanenſes.
SACALOS A LUZ EL MENCIONADO COLEGIO,
Y LOS DEDICA
AL MUI ILUSTRE, VENERABLE SR. DEAN, Y CAVILDO
De la miſma Santa Igleſia Cathedral
POR MANO DE SU SUPERINTENDENTE
EL SR. DR. D. RICARDO JOSEPH GUTIERREZ CORONEL
Vice-Rector Cathedratico proprietario de Philoſophia, y de Viſperas de Sagrada Theologia, que fuè en los Reales, y Pontificios Colegios de S. Pedro, y S. Juan, Abad de la mui Iluſtre Congregacion de N. P. Sr. S. Pedro, Confeſſor extraordinario de las R.R. M.M. Capuchinas, Cura, y Juez Eccleſiaſtico de S. Juan Acazingo, del Martyr S. Sebaſtian, y del Sagrario de la Santa Igleſia Cathedral, todo en el Obiſpado de la Puebla; deſpues Canonigo Magiſtral de la Santa Igleſia de Valladolid, y actual Theſorero Dignidad, Superintendente de los Hoſpitales de Santa Fè, Juez Hacedor, que fuè de los Diezmos, y Rentas decimales, y actual Clavero Superintendente de la fabrica de dicha Santa Igleſia, Examinador Synodal de uno, y otro Obiſpado.

Impreſſos en Mexico en la Imprenta del Real, y mas Antiguo Colegio de S. Ildefonſo, año de 1766.

Colligite, quæ superave-
runt fragmenta, ne pereant.
Joan. 6.

-O- ✠ -O-

AL MUI ILUSTRE, Y VENERABLE Sr. DEAN, Y CABILDO

DE LA SANTA IGLESIA CATHEDRAL DE VALLADOLID DE MICHOACAN.

Sr. ILLmo.

MAS COMO DEUDA CORreſpondiente à la grandeza de V. S. Illmà, que como voluntario obſequio de una gratitud reverente, debe dedicarſe eſte erudìto, y bien formado libro à V. S. Illmà. Pues conteniendoſe en èl la vida eſclarecida de aquel incomparable Prelado, el Illmò. Sr. D. Vaſco de Quiroga, primer Obiſpo de eſta vaſta Dioceſi de Michoacan, à quien debia conſagrarſe, ſino à V. S. Illmà? Pues ſi V. S. Illmà. fuè el depoſito de ſus confianzas, y el heredero de ſus derechos, transfiriendo en V.

S. Illmà. tan heroico Varon al tiempo de ſu muerte todos los derechos de ſus fundaciones, yà el de los Hoſpitales, y Pueblos, que fundò en el Arzobiſpado de Mexico, y en eſte Obiſpado; yà el del mas antiguo Colegio de S. Nicolàs, que erigiò en la Ciudad de Michoacàn; razon es, que ſi al acabarſele la vida, para perpetuar ſu piedad, eligiò ſu alta comprehenſion à V. S. Illmà. por depoſito de ſus confianzas, y derechos, paſſando eſtos con el Patronato de obras tan piadoſas à V. S. Illmà. por deſempeño de eſtas confianzas no ſolo procure V. S. Illmà. mantener indemnes ſus derechos, ſino que anhele à perpetuar la vida de tan incomparable Heroe, à peſar de los tiempos, como ha ſabido hazer permanente ſu memoria.

Y ſi por eſta razon, que reſpeta al digno objeto de eſte Volumen, ſe debe conſagrar à V. S. Illmà. tambien por ſer oblacion, que ſe haze por mis manos, no pudiera menos, que dedicarlo à V. S. Illmà. Porque ſi luego que obtuve el empleo de Magiſtral de eſta Santa Igleſia le me-

mereci el diſtinguido honor de que fiaſſe à mi cuidado el de la Superintendencia de dichos Hoſpitales, y Colegios en deſempeño de eſta confianza no ſolo hè procurado el mas florido adelantamiento en las letras, qual es el que goza à la preſente eſte Colegio; ſino la perpetuidad de la memoria de tan eſclarecido Prelado, esforzando à la humildad del Author de eſta Obra, que ſolo queria como mueſtra de ſu virtuoſa aplicacion, y manifeſtacion de ſu reconocimiento, quedaſſe ſepultada entre lo oculto de los Archivos del Colegio, haziendo que ſe reduxeſſe à que ſalieſſe à la publica luz, y buſcando trazas con que poner en execucion mis deſeos, yà para diſeño del tierniſsimo afecto, que le profeſſo à eſte V. Varon, ya para demoſtracion del reconocimiento con que le venero, por aver ſido uno de los que concurrieron, quando veſtìa la Toga en el Mexicano Areopago, à providenciar la fundacion de la nobiliſsima Angelopolitana Ciudad mi Patria; yà para ſi nò juſta paga à los diſtinguidos beneficios, que debo à V. S. Illmà, para agra-

agradable ſatisfaccion de mis debidos reſpetos.

En cuya manifeſtacion mucho pudiera decir en honor de V. S. Illmà, pues la ſabiduria, nobleza, integridad, religioſa conducta, piadoſo zelo, y circunſpecta prudencia con que en todos tiempos hà brillado el eſplendor de V. S. Illmà, y eſparcidoſe por todo el Orbe el ſingular luſtre de ſus Individuos, es tan notorio, que no hai quien ciego lo ignore, ò embidioſo pueda deſmentirlo: prueba manifieſta de una virtud, y gloria mui excelſa; pues ſolo eſta puede lograr el triunfo, que ni la ignorancia la deſconoſca, ni la emulacion la desfigure; pero el mayor elogio, y la mas ſublime alabanza que contemplo reſpecto de V. S. Illmà, es la de ſer eſte Cabildo *Cuerpo nobiliſsimo* en quien ſe depoſitò el *eſpiritu heroico* del Señor D. Vaſco.

Un Cuerpo ſe juzga en el Derecho, el del Cabildo con el Prelado; y aunque aſsi no lo reputàra la Juriſprudencia, lo hà ſabido acreditar la experiencia de la maravilloſa harmonìa, que ſe deſcubre entre

entre eſte inſigne Prelado, y las acreditadas operaciones de V. S. Illmà. en todos tiempos. Con admirable proporcion, union, y maridage ſe miran, y admiran entre sì el *cuerpo*, y el *eſpiritu*, que lo anìma en lo phyſico, y natural para el expedito, y ordenado exercicio de ſus operaciones; pues redundando al cuerpo las ſuperiores funciones de la alma, y eſpiritu, que le anìma, la buena organizacion de ſus partes, la perfecta diſpoſicion de ſus miembros, la bella configuracion de ſus perfecciones, la perſpicaz penetracion de ſus operaciones, y potencias, ſon efectos todos de una ſuperior alma, ò valiente eſpiritu, que en ſuerte le hà cabido, y le anìma, è informa, como de Salomon ſe dice; y al miſmo tiempo, del cuerpo, y bien formada cimetrìa de ſus partes, de la contemperacion de las qualidades, del ordenado arreglo de los ſentidos reſulta mayor viveza, y expedicion para las funciones ſuperiores en los eſpiritus, ſiendo una perfecta harmonìa, y conſonancia la que reſulta de eſta union entre el *cuerpo*, y *eſpiritu*, que la rige.

Y ſi eſto ſe admira en lo phyſico, y natural, quien no lo reconoce, y aplaude en lo politico entre el *cuerpo* de V. S. Illmà. y el *eſpiritu* heroico del Señor D. Vaſco ſu primer digniſsimo Prelado? No ſolo fuè V. S. Illmà. heredero de ſus derechos, y Patronato; ſino tambien de ſu incomparable eſpiritu, conſervando ſiempre la heroica virtud, profunda ſabiduria, infatigable zelo, inflexible integridad, ardiente charidad, y las virtudes todas que le adornaron, como en depoſito digno de un tan generoſo eſpiritu. Porque què otro cuerpo era digno receptaculo de un eſpiritu tan gigante como el del Señor Don Vaſco, ſino uno que en ſus dimenſiones copiara ſu corpulencia deſmedida? Fuè el Señor D. Vaſco en lo phyſico de eſtatura corpulenta; pero en lo moral fuè de una proceridad gigantèa; y à un eſpiritu gigante no correſpondìa otro cuerpo, ſino ò de un Tiphèo, q̃ ſe demoſtràra centimano, para manifeſtar en multiplicadas manos ſus beneficios, y operaciones: ò de un Argos, que adornandoſe de muchos ojos diera à conocer las vigilancias

cias de un Paſtor, haſta acreditar todos los gyros de ſu vida, todos los paſos de ſus edades, Throno, ò Carro de la gloria de Dios, y digno depoſito del eſpiritu de aquella vida.

Quien no dirà al vèr tantos exemplares de virtud, ſabiduria, religion, zelo, y prudencia, quantos han ſido los incomparables Heroes, que han reſplandecido en el mundo, individuos, y miembros de eſte tan reſpetable Cuerpo, ò que ſe tranſmigrò la alma del Señor D. Vaſco à èl, como decian los Pitagoricos, ò que le dexò en herencia ſu eſpiritu? Porque aquella charidad, y piadoſa chriſtiana aplicacion con que ſe dedicò aun viſtiendo la Toga de Oidor, à enſeñar à los Indios los dogmas, y rudimẽtos chriſtianos, catequizando à los infieles, è inſtruyendo à los mas ignorantes, bien reſplandeciò entre otros muchos, en los Señores Pocaſangre, y Ojeda, de los quales el primero, deſpues de aver dado mas de diez y ſeis mil peſos de limoſna, renunciò el Canonicato, ſolo para dedicarſe à la enſeñanza de los Indios, viviendo una inculpable

vida; y el ſegundo, partiendo en vida ſu renta con los pobres ſiempre, en muerte dexò à eſtos por ſus herederos. El cuidado en los Hoſpitales de Santa Fè, ya para el abrigo de los huerfanos, el ſocorro de los pobres, y el remedio de los enfermos, ya para la defenſa, y amparo de los Indios, lo heredaron los Señores Chantre Illeſcas, y Canonigo Venegas, quienes no ſolo cuidaron del gobierno, y ſuperintendencia; ſino que perſonalmente ſirvieron, y reſidieron en dichos Hoſpitales como coſa tan importante para el mayor deſempeño de ſu charitativa aplicacion. Aquella integridad en la juſticia, y deſtreza en manejar la Juriſprudencia en los Tribunales de Aſtrèa, del Sr. D. Vaſco, brillò excelentemente en los Valencias, Vaſquez, y Eſpinoſas. Aquel infatigable zelo para el deſempeño del Paſtoral cuidado, con que ſe hizo eſte Ven. Obiſpo exemplar de Prelados, ſe hallò en los Señores Vaſquez, Mota, Poblete, Mercado, Renteria, Eſpinoſa Yzaſi, Davalos, Montaño, y otros muchos, que iluſtraron à las Igleſias de Tarento, Puebla, Oaxaca,

Manila, Comayagua, y pueſtos en la eminencia del candelero de la dignidad Epiſcopal, no ſolo alumbraron eſta Igleſia, Caſa del Señor, ſino el Orbe todo; pues reſplandecieron en la Europa, Aſia, y America. Aquel culto, y religion para el adorno, y aſèo de la Igleſia, para el gobierno, y devocion del Choro, y para el eſmero de los Oficios Divinos, ſe viò heredado en los Señores Cervantes, quien enriqueciò la Igleſia con las preſèas que diò, y en los Señores Hijar de Eſpinoſa, y Solano, por ſu pericia en las Sagradas Ceremonias. La facundia, y deſtreza en la Oratoria, con que el Señor D. Vaſco uniò la Juriſprudencia con la mas ſublime Theologia en las fervoroſas dieſtriſſimas exhortaciones, que hazìa à beneficio de ſu grey ſe admirò ſin duda en los famoſiſsimos Oradores Carrillo, cuyas producciones fueron celebradas por prodigio de la eloquencia en la Corte de Madrid, en los Yzaſis, Barroſos, y Parras. Lo verſado en la Hiſtoria, y Geografia, en los famoſos Saens de la Peña, Ortega, y Valdivias. El cuidado, y deſ-

treza de la Musica en un Fernandez del Castillo, quien siendo Canonigo era Maestro de Capilla, y tan diestro, que en ambas Españas le dieron la mano derecha todos los professores de ella, confessando su eminencia, y mayoria, y en un Diaz, quien siendo Racionero regentèo de Sochantre el Choro de esta Iglesia. Finalmente los exemplos de virtud, y letras, que resplandecieron en el Señor D. Vasco, ilustran, y han ilustrado todos los individuos de V. S. Illmà. viviendo con tal harmonìa, union, y paz, que aparte de las especialissimas demostraciones con que han aprobado su conducta nuestros Catholicos Monarchas, promoviendolos à los mas glorioſos emplèos; al llegar à sus oidos la fama constante de sus ajustados procederes, mandaron por los años de 1685. Cedula de gracias al Señor Obispo de esta Iglesia, para que en nombre de su Magestad *las diessen à V. S. Illmà. por la union, y buena consonancia de sus miembros, assegurandole tendria presentes à sus individuos en los mayores emplèos à que les ha-*

hazian acreedores ſus circunſtancias, y prendas.

Y ſi aſsi han reſplandecido en los tiempos paſſados los Capitulares eſclarecidos de V. S. Illmà, que dirè en los preſentes? No otra coſa, ſino que aviendo dexado el Señor D. Vaſco, como antiguamente el Profeta Elias, ſu eſpiritu duplicado, reſplandece eſte en V.S Illmà, y en el Señor Doctor Don Pedro Anſelmo Sanchez de Tagle, que actualmente le gobierna, y rige, digniſsimo ſuceſſor ſuyo, no ſolo en la Dignidad, y Oficio, ſino en los hechos, integridad, defenſa de la Juriſdiccion Eccleſiaſtica, è immunidad Sagrada, en el zelo de ſu Rebaño, cuidado del culto de los Templos, piedad con los pobres, atencion à la educacion de los parvulos, adelantamiento de los eſtudios, y letras, provida diſpoſicion de Miniſtros, y premio de los beneméritos. Eſtos dos grandes eſpiritus reſplandecen mui unidos, ò identificados entre sì à la preſente en el reſpetable Cuerpo de V. S. Illmà. Por eſſo, ſi hà ſido grande la gloria de V. S. Illmà. en

las

las antiguas edades, y paſſados ſiglos, à la preſente es incomparable, y deſmedida. Aſsi es, pues ſe vè adornado de las mas ſabias Borlas, y Cathedras de Salamanca, Mexico, y Lima; engrandecido con las Togas de los Colegios mayores de eſte Reyno, ennoblecido con los mas diſtinguidos Habitos, y calificada nobleza de ſus individuos: iluſtrado con el mas arreglado proceder, è infatigable zelo de muchos de ſus miembros, que han deſempeñado cabalmente el miniſterio Apoſtolico de Parrochos. Es tan arreglada la conducta de los individuos de V. S. Illmà, la devocion, y aſsiſtencia del Choro, la obſervancia de Rubrìcas, y Ceremonias Sagradas en el Altar, la eloquencia, y deſtreza en los Pulpitos, la integridad de la Juſticia en los Tribunales; la limoſna, exemplo, y ajuſtado porte en la Ciudad, que todo eſto haze ſe venère en V. S. Illmà. un Cielo de tantos Aſtros, que ſaben iluminar al mundo todo, y movidos de una ſuperior inteligencia en concertados gyros, forman dulce harmonìa con que agradan, y arrebatan tras sì las aten-

cio-

ciones de todos los que las admiran. A la verdad, que lo que ideò la profanidad del Arbol de oro de Virgilio, que ſeparado de ſu cuerpo un baſtago, renacìa otro en ſu lugar, mas fecundo; ſe verifica en V. S. Illmà. para perpetuidades de ſus brillos; pues por aquellos Capitulares antiguos, que ſe demoſtraron tan famoſos; celèbra à la preſente otros tantos inſignes, que le engrandecen, y llenan de gloria. Gozeſe V. S. Illmà. en tanto eſplendor para admiracion de los ſiglos, y celèbre para bien del publico culto de Dios, ſervicio de ſu Mageſtad, y edificacion, y bien del publico, concediendo à los individuos todos de V. S. Illmà. los mas merecidos aſcenſos, para que creciendo la gloria de V. S. Illmà. al tanto de mis deſèos, ſean ſus duraciones, à peſar de los tiempos, perpetuas.

Mui Iltrè. Señor.

B. L. M. à V. S. Illmà. ſu humilde, y reverente Servidor.

Dr. Ricardo Joſeph Gutierres Coronel.

PA-

PARECER DEL Dr. Y Mrô. D. ANTONIO LOPEZ Portillo Canonigo de eſta Santa Igleſia Cathedral de Mexico.

Excmo. Señor.

ESTA JUICIOSA, Y ERUDITA HISTORIA, A QUIEN la moderacion de ſu Autor, dà el titulo de *Fragmentos*, ſerà mui eſtimable para todos aquellos, à quienes lo ſean la piedad, la religion, y la juſticia. Conſerva la precioſa memoria de aquel eſclarecido Varon, ornamento de la Toga, y de la Mitra, el Ambroſio de las Indias, Padre del ſiglo decimo ſexto, Autor de la diſciplina Eccleſiaſtica de eſta America, Fundador de ſus Igleſias, Aſylo de la miſeria, Exemplar de perfeccion Evangelica, ſegun lo que ſe puede juzgar humanamente, el Illmò. y Ven. Sr. Dr. D. VASCO DE QUIROGA. Las noticias ſon eſcogidas, y ſacadas con una critica templada del chaos de las antiguedades Indianas, el eſtilo ſencillo, y puro, el eſpiritu imparcial, y piadoſo, y el cumulo de la obra toda, digno de la literatura, y juicio del Autor, de la luz publica, y de la licencia, que para ello ſe ſolicita. Aſsi juzgo, ſalvo mejor dictamen. Mexico 7 de Mayo de 1766.

Excmo. Señor.

Antonio Lopez Portillo.

APRO-

APROBACION DE EL P. FRANCISCO XAVIER Alegre de la Sagrada Compañia de JESUS.

Señor Proviſor, y Vicario General.

HE VISTO LOS PRECIOSOS FRAGMENTOS DE LA Vida de el Venerable Illmô. Sr. D. VASCO DE QUIROGA, primer Obiſpo de Michoacan, que V. S. ſe ſirviò remitir â mi cenſura. La Compañia de Jeſus, que èl procurò con tanto esfuerzo traer à la America, y que no ſin particular providencia goza el depoſito de ſu venerable cadaver, es mui intereſſada en las glorias de eſte gran Prelado, para no tomar mucha parte en la publicacion de eſtas memorias. Aun precindiendo de eſte ſuperior motivo, el Author â una materia por sì miſma tan apreciable ha dado nuevo eſplendor con un eſtilo mui proprio de la Hiſtoria, con una exacta Chronologia, con una juicioſa critica, y con una perfecta inſtruccion en las antiguedades Americanas. Su relacion puede contribuir mucho â la ſolida piedad, y nada tiene contrario à las Regalias de el Rey N. Señor. Por tanto juzgo que puede V. S. conceder ſu licencia. En eſte Real, y mas antiguo de S. Ildefonſo, y 14 de Junio de 1766.

✠
JHS.

Franciſco Xavier Alegre.

Licencia del Superior Gobierno.

EL Excmò. Señor D. Joachin de Monſerrat, Ciurana, Cruillas, Creſpì de Valldaura, Alfonſo, Calatayùd, Sans de la Lloſa, Marquès de Cruillas, Caballero Gran Cruz, Clavero, Comendador de Montroy, y Burriana; y Baylìo de Sueca en el Orden de Monteſa; Gentil Hombre de Camara de S. M. con exercicio; Theniente General de los Reales Exercitos; Theniente Coronèl de ſus Reales Guardias Eſpañolas de Infanterìa; Virrey Gobernador, y Capitan General de Nueva Eſpaña, y Preſidente de la Real Audiencia de ella, &c. concediò ſu licencia para la impreſſion de eſte Libro, viſto el antecedente Parecer del Señor Dr. y Mrò. D. Antonio Lopez Portillo, Canonigo de la Santa Igleſia Cathedral de Mexico, como conſta de ſu Decreto de 9 de Junio de 1766.

Licencia del Ordinario.

EL Sr. Dr. D. Joſeph Becerra Moreno, Cathedratico de Decreto en la Real Univerſidad, Ordinario del Santo Oficio de la Inquiſicion de eſte Reyno, Canonigo de eſta Santa Igleſia Metropolitana, Examinador Synodal, Juez Proviſor, y Vicario General de eſte Arzobiſpado, &c. concediò ſu venia para dar â los moldes eſte Libro, viſta la antecedente Aprobacion del P. Franciſco Xavier Alegre de la Sagrada Compañia de JESUS, como conſta de ſu Decreto de 9 de Junio de 1766.

PRO-

PROLOGO.

PARECE COSA DEMASIADO RIDICULA, QUE un hombre emprenda escribir una historia de tiempos mui remotos, tanto como si escribiesse la de paises mui distantes. Y aunque por esta razon pudiera arredrarse la pluma para tratar de la vida del V. ê Illmõ. Sr. D. VASCO DE QUIROGA, Apostol del Reyno de Michoacàn; con todo, el dolor, que me causa, ver tan poco dignamente escritas las fatigas, y solicitudes de tan grande Heroe, y tan escasamente delineadas sus heroicas virtudes, me haze atropellar por esta reflexion: â la verdad unas, y otras eran merecedoras, no digo del bronce, y cedro, que aun todavia dixera poco; siquiera de unos apuntes, de unos bosquejos para la edificacion de la posteridad, y gratitud de lo mucho, en que se reconoce esta Iglesia deudora, al que la plantò, y cultivò. Solo la barbarie, é incuria de aquel primer siglo de la conquista de este Reyno, pudo passar con tan profundo silencio, sobre acciones, y virtudes tan brillantes, que despiertan la atencion mas dormida.

Pero sea la causa, que se quisiere conjeturar de este silencio, para mi es un gran quebranto ver la escasez de noticias de Gil Gonzalez, encargado de escribir las vidas de los Obispos de Indias; y mucho mas, las torpezas, y errores, que ò por informes adulterinos, ò por otras causas cometiò. A mas de esto, he juzgado obligacion precissa de este Colegio Real de S. Nicolás Obispo, que està baxo de mi conducta, perpetuar en alguna manera el nombre de su Fundador. Què no han hecho, la Sorbona con el Cardenal de Richelieu; la Universidad, y Colegios de Alcalà con el de Cisneros; el Colegio de *Corpus Christi* de Valencia con el Señor Patriarcha D. Juan de Rivera? Y con todo se debe advertir esta notable diferencia, porque no es lo mismo proteger à los Literatos, te-

niendo en ſu mano los honores, y premios Reales, que venciendo dificultades inſuperables: no es lo miſmo cultivar las flores en un terreno preparado de ante mano, que plantarlas al miſmo tiempo que ſe eſtá con la otra mano arrancando la maleza. Son pues las cauſas que me han movido à eſte corto trabajo, demoſtrar la gratitud, aſsi de eſte Colegio, como de toda la Igleſia Michoacanenſe, à ſu infatigable Fundador: ſuplir lo mucho que falta à Gil Gonzalez en eſte punto: emmendar varios tropiezos, que encuentra en èl la critica: inſpirar azia eſte Heroe los ſentimientos de gratitud, y veneracion que correſponden à ſus beneficios, y ſantidad; y finalmente dar à conocer eſta: porque â la verdad no ſe tiene de ella, ſino una idèa demaſiado baxa. Mas no por eſto me atrevo á prometer, que la darè à conocer baſtantemente. Por eſſo he dado à eſta obra el titulo de *Fragmentos*, que ſignifica una coſa imperfecta, y aun la parte menor de un todo que ha ſido deſtrozado, y ha padecido algun incidente adverſo. Aſsi han padecido las acciones de mi Heroe, por las injurias del tiempo. Su puericia, como la de Chriſto nueſtra vida, ſe ignora. Y que digo ſu puericia? De los ſeſenta años primeros de ſu vida, caſi nada ſe ſabe. Se ignoran muchas coſas del tiempo que fuè Oidor en Mexico, y aun del que fuè Obiſpo: falta, que ſiempre nos harà levantar el grito de nueſtras quexas contra la omiſsion de aquellos tiempos. En ſus virtudes faltarà mucho de lo que ſon acciones menudas, (que no ſe manifieſta poco en eſto la ſantidad) tenor de vida, diſtribucion de el tiempo, y otras coſas: ſolo ſe veràn aquellas acciones, que por tan grandes, tan brillantes, y tan publicas, no han podido ocultarſe; antes ſi ha llegado ſu eco haſta noſotros.

No obſtante, ſi una, ù otra, que yo leìa imperfecta, y ſin orden en los Authores quando comenzè à encenderme en deſeos de emprehender eſta obra, me diò una idèa tan magnifica de ſu virtud, no dudarè que mis Lectores la formen cabal de eſta narracion, que he podido ordenar, al modo que por un dedo ſe conoce un Gigante, y por una uña, un Leon.

Por

Por lo que toca à su sinceridad, solo dirè, que sus materiales han sido los Authores, que se hallarán citados en el cap. 9. del 2. lib. y á mas de ellos D. Juan Diez de la Calle, que escribiò su Memorial de Noticias Sacras, ê Imperiales en 1646, el M. R. P. Fr. Augustin Betancurt, que escribiò su *Theatro Mexicano* en 1697, y 98. D. Ignacio de Salazar, y Olarte, que continuò la Historia de D. Antonio de Solìs en 1742, el Caballero Lorenzo Boturini Benaduci en su *Idèa de la Historia General de Indias*, publicada en 1746, y finalmente el Sr. Dr. D. Juan Joseph de Eguiara en el primer tomo de su *Bibliotheca*, que sacò à luz en 1755, fuera de otros, que me han subministrado tal qual noticia suelta. Entre los manuscritos, aunque he conseguido muchos, pues he tenido originales los titulos, y mercedes de las Ciudades de Patzquaro, y Tzinzunzan, con todo, me han hecho principalmente la costa, el Testamento del Venerable Señor, que se conserva en este Colegio, authorizado en toda forma, y los Autos de su residencia, que aunque diminutos, se conservan en el Archivo de esta Santa Iglesia. En ellos aparecen presentados treinta y cinco testigos para los descargos; pero serian muchos mas, los que de hecho se presentaron, respecto à las foxas, que les faltan. No han contribuido poco los tres tomos manuscritos, que alli mismo se hallan, del Señor Licenciado D. Mathèo de Hijar, y Espinosa, Dean que fuè de esta Santa Iglesia: un extracto que conseguì de la historia que escribiò del Colegio de Patzquaro el P. Francisco Ramirez, su Rector: los Annales en lengua Tarasca de un Author Indio anonimo; y otros, que en el discurso de esta obra se verán citados, y que con solicitudes increibles pude conseguir. Los que se han querido tomar algun trabajo de esta especie, son testigos mui abonados de la dificultad que cuesta en el Reyno conseguir estos monumentos, parte por la escasez de ellos, y parte por la desconfianza, no mal fundada, de los Indios, casi unicos depositarios de ellos. Piensan estos pobres, que el fin, que se lleva en rastrear las antiguedades, solo es despojarlos de sus tierras, y que para esto

esto no faltarà cabilosidad à los Españoles, una vez que ayan visto hasta donde se estienden sus titulos.

En la disposicion, y estilo de esta historia se hallaràn, sin duda, las faltas, que en otras obras mias. Ocupado enteramente en la verdad de ella, y en desembarazarme de antiguedades tan intrincadas, y remotas, nada he cuidado del lenguaje. Solo me hallaràn ajustado à las leyes de la historia en arreglarme à la Geographia, que esto no ha sido dificil, y en lo que ha sido posible, à la Chronologia: en no amontonar symbolos, ni discursos panegyricos, y en no divertirme en aquellos episodios, que hazen tan molestos à nuestros Escritores de este genero de obras. Pero no me he podido desentender de algunas disputas, que pertenecen à la substancia de los hechos, que refiero. Assi lo han hecho grandes hombres, como el Cardenal Baronio en sus Annales, y otros. Las que no son de esta naturaleza estàn remitidas à las notas marginales. Si en ellas me he apartado tal vez de los Authores conocidos ha sido por allegarme à la verdad, y guiado de otros de igual nombre, ò de fundamentos inconteстables. En sus lugares se apunta, quando se ofrece la ocasion, las reglas de critica, que me han servido para preferir el dicho de unos respecto de los otros. El allanar estas diferencias ha sido uno de los motivos, que tuve para poner à esta obra notas al margen: el otro ha sido ilustrar un tanto las antiguedades Americanas, por una parte mui poco conocidas, y por otra mui distantes de las costumbres, y aun leyes que hoi estàn en practica. En esta parte deben llevar mas la atencion de un hombre de buen gusto las de esta Provincia de Michoacàn, de que casi nada hai escrito, no digo de la antiguedad gentilica; pero ni aun de la christiana; y como por otro lado no juzguè conveniente interrumpir el hilo de la historia, fue preciso hazer remisiones para sacarlas fuera de èl, como lo han hecho Escritores cèlebres, principalmente los modernos, acaso conducidos de no tan graves fundamentos; sino solo por lucir, y ostentar su erudicion en materias mui triviales.

He

He puesto en algunas partes à la letra Cedulas Reales, ya porque se vea de su contexto lo que en su consequcion trabajò el Señor D. Vasco, ya por hazer perceptible el aprecio de nuestros Reyes azia su persona, y ya finalmente porque no se crea que hablo de memoria en materias tan graves. Acaso estos mismos fundamentos tuvo presentes el R. P. Fr. Antonio Remesal en su Historia de Predicadores de la Provincia de Chiapa, quien me sirviò de exemplar para esto. Acerca de la ereccion de esta Santa Iglesia, en su lugar se dicen las razones que huvo para insertarla toda al pie de la letra: à la verdad no nos basta saber, que es la misma que la de Mexico; si no se veè, que lo que añade de proprio en nada immuta la substancia de aquella. Y tan lexos estoi de arrepentirme de aver hecho esto, que me queda un grave dolor de no aver practicado lo mismo con el Testamento de nuestro Venerable Obispo: èl es el rasgo mas magnifico, y aun la idèa mas cabal, que se puede dar de su charidad, su zelo, su magnificencia, y todas las virtudes en un grado mui eminente. Si despues de todas estas prevenciones no agradare la obra, esto no me sorprende, pues yo siempre he estado en que es necedad considerable querer agradar à todos. Para quando causare molestia su lectura, el remedio es facil, y sabido. VALE.

TABLA

TABLA
DE LOS CAPITULOS.
LIBRO PRIMERO.

CAP. I. *De su Patria, Nacimiento, y Educacion.* Pag. 1.

CAP. II. *Es provisto Oidor de Mexico, y lo que en qualidad de tal hizo.* Pag. 6.

CAP. III. *Funda los Hospitales de Santa Fè en Mexico, y Michoacàn.* Pag. 13.

CAP. IV. *Haze otras obras en Santa Fè de Mexico, y propone se el fruto de estos establecimientos.* Pag. 20.

CAP. V. *Dase noticia del Reyno de Michoacan, â donde fuè por Visitador.* Pag. 25.

CAP. VI. *Refiere se lo que executò en esta Visita.* Pag. 32.

CAP. VII. *Es consagrado Obispo, y parte à su destino.* 37.

CAP. VIII. *Muda la Iglesia â Patzquaro, y trata de hazer la Cathedral.* Pag. 46.

CAP. IX. *Funda este Colegio.* Pag. 51.

CAP. X. *Alcanza diferentes mercedes para el Colegio.* 57.

CAP. XI. *Funda el Hospital de Patzquaro, y un Colegio de Virgenes.* Pag. 63.

CAP. XII. *Funda los otros Hospitales de esta Provincia.* Pag. 69.

CAP. XIII. *Parte el Sr. Quiroga â assistir al Concilio Tridentino.* Pag. 74.

CAP. XIV. *Su viage â España, y lo que en èl consiguiò.* Pag. 80.

CAP.

CAP. XV. *Daſe noticia de otras coſas, que traxo conſigo en eſta ocaſion.* Pag. 84.
CAP. XVI. *Solicita la venida de la Compañia de JESUS â ſu Obiſpado.* Pag. 93.
CAP. XVII. *Erige la Igleſia Mayor, y ſus Prebendas.* 97.
CAP. XVIII. *Aſsiſte al primer Concilio Mexicano, y recoge para el gobierno de ſu Igleſia algunos Canones penitenciales.* Pag. 127.
CAP. XIX. *Regla el Plan Eccleſiaſtico, y politico de eſte Obiſpado.* Pag. 133.
CAP. XX. *Viſita el Obiſpado, ordena ſu Teſtamento, y muere.* Pag. 141.
CAP. XXI. *Daſe noticia de ſus Reliquias.* Pag. 145.

LIBRO SEGUNDO.

CAP. I. *De ſu Fè.* Pag. 151.
CAP. II. *De ſu Charidad.* Pag. 155.
CAP. III. *De ſu amor particular â los Indios.* Pag. 159.
CAP. IV. *De ſu Religion, y Piedad.* Pag. 163.
CAP. V. *Del grado en que exercitó las virtudes Cardinales.* Pag. 167.
CAP. VI. *De ſu Humildad, y Pobreza.* Pag. 172.
CAP. VII. *De ſu Oracion, y demàs virtudes.* Pag. 178.
CAP. VIII. *De algunas gracias que nueſtro Señor le comunicò.* Pag. 183.
CAP. IX. *Del Juicio que ſiempre ſe ha hecho de ſu ſantidad.* Pag. 189.
CAP. ULTIMO. *De la veneracion en que ſe ha tenido ſu memoria.* Pag. 196.

Proteſta del Author.

ARreglandome en todo à los Decretos venerables del Señor Urbano VIII. no quiero, ni pretendo, que à las coſas, que en eſta hiſtoria ſe refieren, ſe dè mas fè, que la que ſe debe à qualquiera authoridad humana, aunque exacta, falible por ſu naturaleza. Ni en los milagros, viſiones, y coſas de eſte genero, ha ſido mi animo prevenir el Juicio ſupremo de nueſtra Madre la Santa Catholica, y Romana Igleſia. Finalmente en los apelativos de Venerable, Santo, &c. que en eſta obra he uſado, no ha ſido otro mi fin, que conformarme à las locuciones de los que han eſcrito las virtudes de Sugetos, que no han ſido todavia canonizados por la Igleſia, Columna, y apoyo de la verdad de nueſtra creencia.

LIBRO PRIMERO
DE LA VIDA
DEL VENERABLE, E ILLMO. SR.
D. VASCO DE QUIROGA
PRIMER OBISPO DE MICHOACAN,
Y Fundador del Real Colegio de S. Nicolàs Obiſpo de Valladolid.

CAPITULO I.
De ſu Patria, Nacimiento, y Educacion.

NACIO D. VASCO DE QUIROGA EN LA Villa de Madrigal, cèlebre por aver ſido Patria del aſombro de la ſabiduria el grande Obiſpo de Avila Alonſo Toſtado. Eſtà eſta Villa en el Reyno de Caſtilla la vieja, aunque el nueſtro trae ſu origen del Reyno de Galicia, donde ſu Solar es harto conocido. No ſe nos ha conſervado memoria del dia fixo, ni aun del mes en que naciò, y ſolo ſe ſabe, que viò la luz del mundo en el año de 1470. Se ignoran tambien los nombres, y qualidades de ſus Padres; aunque de aver ſido nobles, honrados, y ſobre todo, mui Chriſtianos, que es el caracter de la verdadera nobleza, tenemos un teſtimonio irrefragable, ya en el genero de educacion honroſa, que dieron á ſu hijo; ya en los generoſos ſentimientos de piedad,

y gratitud, que èl conservò para con sus Padres, dando à entender les debia otro mas noble sér, que el de la naturaleza. Y para argumento de esto bastarà decir los rasgos, con que se caracteriza su linage en un antiguo nobiliario, donde se dice, que en èl ha habido *singulares hombres en prudencia, christiandad, y doctrina.*

De tan fecundo tronco ha avido no pocos ilustres bastagos. D. Gonzalo de Quiroga, Prior del Orden de S. Juan de Malta, fuè en lo antiguo, grangeandose el renombre de *gran Caballero*, fruto sazonado de èl. En el mismo siglo en que floreciò nuestro D. Vasco ilustrando à la America, hacia lo mismo en la España, presidiendo en la Silla Primada de Toledo, el Sr. D. Gaspar de Quiroga, pariente mui immediato suyo. Fuè Inquisidor General en España, Cardenal de la Santa Iglesia, Arzobispo de la de Toledo, Consejero de Estado del Prudente Rey D. Phelipe II, quien solìa decir de èl: *inveni Virum juxta cor meum.* Y si por estos titulos era respetable entre los hombres, no lo era menos delante de Dios, por su eximia piedad, zelo ardiente, y magnificencia increible. Fundò muchos Monasterios, y celebrò diferentes Concilios, assi Provinciales, como Synodales en su Dioceси. Esta piedad, que ha sido casi hereditaria en este esclarecido linage, espaciò hasta este siglo su buen olor en este Reyno. Viviò en èl el V. P. Domingo de Quiroga de la Compañia de Jesus, Varon de excelentes virtudes, que se publicaron en la relacion, que se hizo de ellas, y se diò à las prensas. Son tales, que tienen todavia edificados à los Colegios, é individuos de quienes fuè Prelado, y aun à toda la Provincia.

Otro vestigio queda harto claro de su nobleza antigua, y heredada: este es el quartel de armas de que usaba. Era este un escudo atravesado de la parte de arriba para abaxo de cinco palos, ò barras, y todos los quatro lados antados, segun la Heraldica en dos puntos por cada uno. Los Nobiliarios añaden, que tienen orladura de oro, el campo verde,

verde, y las barras blancas. La interpretacion de eſto no ſe alcanza, ni es juſto abanzarnos à aluſiones arbitrarias: baſte ſaberſe, que eſte era ſu eſcudo heredado, y que à èl añadiò el tymbre de las infulas Epiſcopales. He hecho de eſte eſcudo deſcripcion menuda, por diſtinguirlo de otro, que vulgarmente ſe pienſa ſer del Señor Quiroga, y no es. Hallaſe como lo he pintado en la ereccion original de eſta Santa Igleſia, que ſe conſerva en el Archivo de la Sala de Cabildo.

Conſta aver ſido baptizado en la Parroquia de San Nicolàs de la miſma Villa de Madrigal: por lo qual le fuè ſiempre tan grata la memoria de eſte nombre, como â San Luis Rey de Francia la del Caſtillo de Poyſi, donde fuè baptizado: la procurò perpetuar, imponiendo ya al Colegio que fundò, eſte nombre, ya à otros muchos Pueblos en eſte Obiſpado. Le puſieron en el Baptiſmo el nombre Blaſco, como le han llamado algunos, ò de Vaſco, que es el que mas frequentemente le dan otros. Su educacion fuè virtuoſa en todo genero: porque no vemos regularmente exercitar en la edad madura, virtudes que no ſe aprendieron, y practicaron en aquella edad, cuyas profundas impreſsiones extienden ſus conſequencias por todo el reſto de nueſtra vida. A mas de que aviendo paſſado ſu niñès, en el exercicio de las letras, que à mas de iluſtrar tanto el entendimiento, le ſeparan por una eſpecie de encanto de los peligros, y tropiezos, tuvo en eſto para la virtud, una grande ayuda de coſta. Ni es eſta conjetura de mi fantaſia: pues ſaliò nueſtro D. Vaſco tan aventajado en ſus eſtudios, que deſpues de averſe Licenciado, tuvieron ſus letras mui ſentada reputacion para con nueſtros Soberanos, empleandole ſiempre en exercicios, que las demandaban no vulgares. Profeſſò la Juriſprudencia, à que acaſo le inclinaria el deſeo de ſocorrer à ſus Padres; virtud de que nos dexò mui claros monumentos; y aunque de eſta ciencia hizo profeſsion, no fuè eſtraño en las otras, ni ſu inſtruccion en ellas, fuè ſuperficial.

Es

Es mui particular para eſte intento, lo que ſe hallá en ſu teſtamento. Diciendo que era juſto ſe acudieſſe â los Rectores de los Hoſpitales de Santa Fè de Mexico, y Michoacan con los eſtipendios, que les aſignaba; trae para eſto el paſſage del Apoſtol 1. Cor. 9. 11. *Si vobis Spiritualia ſeminamus, magnum eſt, ſi carnalia veſtra metamus?* Y cita â Juan Driedon *de libertate chriſtiana*, individuando haſta la pagina, que es la 206. Mui preſentes tenia eſtas doctrinas, y ſus Authores, quien, aun ſin particular eſtudio en una edad nonagenaria, las eructaba con tanta individualidad. A la Coſmografia tuvo una particular inclinacion, pues entre las pocas alhajas que ſe hallaron en ſu habitacion deſpues de ſu muerte, fueron diez mapas Geographicos. Por lo que toca â la inſtruccion, que como Magiſtrado debia tener, la poſſeìa en ſuperior grado, pues en ſu memoria teſtamentaria, que ſin duda fuè dictada por èl miſmo, como que fuè otorgada en ſana ſalud dos meſes antes de ſu muerte, no le falta clauſula para las donaciones, ni ſolemnidad para ſu valor: lo miſmo es de otro inſtrumento que fuè otorgado ante ſu Señoria quando era Oidor, y que ſe conſerva en el Archivo de eſte Colegio. En el cèlebre pleyto que tuvo eſta Santa Igleſia con la de Mexico; y que tanto por ſu duracion, quanto por ſu importancia, pues era ſobre los limites de los Obiſpados, es llamado aqui el *Pleyto grande*, ocurriò en ſu gobierno un articulo incidente harto curioſo. Se avia dado â eſta Santa Igleſia, en virtud de auto interlocutorio de la Audiencia, poſſeſsion de las cercanias de los llanos de las Chichimecas, que es lo que ſe llama hoi Queretaro, y ſu Partido; y la parte contraria apelò de eſto. Tomò el Señor Obiſpo la pluma, y manejandola con igual deſtreza que el caiado, hizo un informe de derecho, probando, que no ſe debia admitir ſemejante apelacion, por ſer de poſſeſsion momentanea, no traer perjuicio, que no ſe pudieſſe luego reparar en el Juicio petitorio pendiente; y por que no ſe hizieſſen intermi-

minables los pleytos, abriendo todos los dias nuevos articulos. Sobre eſto cita textos en abundancia, ya del Decreto, ya de las Decretales, ya del Derecho de los Romanos, ya del nueſtro en las leyes del eſtilo, y practica del Reyno. Añade largos, y terminantes paſſages de varios Authores, como Alciato, Pablo de Caſtro, el Eſpeculador, y Borberi citando con individualidad haſta las paginas, nō embarazandole para manejar los libros graviſsimos negocios, que ocupaban, y llamaban ſu atencion.

En el miſmo grado poſſeìa la ciencia propria de un Eccleſiaſtico, y Obiſpo. A la doctrina que dexò impreſſa para los Indios, hizo varias adiciones, ê hizo una coleccion de Canones, que mandò ſe leyeran en el Colegio; piezas que por la injuria de los tiempos, no han llegado â noſotros, y cuya perdida nos ſerà ſiempre inconſolable. En ſu Cathedral predicaba frequentemente para dar el lleno à ſus obligaciones Paſtorales. En el Pueblo de Santa Fè de Mexico, ſegun depone Martin de Calahorra, teſtigo preſentado en los autos de ſu reſidencia, ſe predicaban Sermones diſpueſtos por el Sr. D. Vaſco, que aun era Oidor, y Lego. Quando vino con la calidad de Viſitador â eſte Reyno de Michoacan, predicò con harta frequencia â los Indios, los Myſterios de nueſtra Fè, haziendoles patentes los deſcaminos de ſu Idolatria: exercicio, que igualmente nos perſuade ſu zelo, que ſu inſtruccion. A lo que ſe añade, aver recogido una gran libreria (paſsion characteriſtica de los Sabios) que ſe componia de quanto bueno nos ha quedado de la antiguedad, aſsi Sagrada, como Profana. Se componia de 626 cuerpos de libros, que era un numero conſiderable para aquellos tiempos, pues ſi atendemos á las librerias de hoi, por copioſas que ſean, ſe hallarà que la mayor parte ha ſalido â luz en los dos ultimos ſiglos; y aun las ediciones de los antiguos han ſubido â mas numero de volumenes: con que no es mucho ſe diga, que aquella era en aquèl tiempo mui copioſa.

Argu-

Argumentos ſon eſtos de la aficion, que tuvo D. Vaſco deſde la Juventud à las letras: pues no es creible, que entre tantos, y tan graves negocios, como pacificar, y reformar el Reyno, ſiendo Oidor, y fundar una Igleſia, ſiendo Obiſpo, tuvieſſe tiempo para adquirir los conocimientos, que le eran neceſſarios, ſi no los traya prevenidos de ante mano à eſtos empleòs.

CAPITULO II.

Es proviſto Oidor de Mexico, y lo que en qualidad de tal hizo.

EN los loables, y honeſtos exercicios de las letras, ſegun diximos en el capitulo antecedente, ſe empleò nueſtro D. Vaſco haſta el año de 1530. Se dedicò para paſſar con alguna comodidad al peligroſo exercicio de la Abogacìa; pero ſe ſupo manexar en èl con tanta pureza, è integridad, que conſiguiò la primera eſtimacion con los Magiſtrados de la Chancillerìa de Valladolid: alli eſtuvo haziendo una vida privada, haſta el citado año, en que ya avian llegado à los oidos del Ceſar nueſtro invicto Rey de Eſpaña Carlos V. las quexas de los deſafueros que ſe cometian en Mexico por los Sugetos, que componian la primera Audiencia, que à eſtos Reynos vino. No hazian menos eco en aquel pecho tan inclinado à la juſticia, la opreſsion, y violencia, con que ſe relacionaba eran tratados los Indios, por ciertos genios tumultuarios, que queriendo hazer papel de Conquiſtadores, hazian, y mui bien, el de tyranos.

Para remediar tan graves daños, ordenò ſu Mageſtad Ceſarea al Obiſpo de Badaxoz, (*) Preſidente de la Chancillerìa de Valladolid, puſieſſe la viſta en toda la Peninſula de Eſpaña, à fin de entreſacar Magiſtrados, que ſubrogan-

(*) Torquemada lib. 5. cap. 8. y 9.

gan doſe en lugar de los primeros, deſcargaſſen en muchos punt os ſu Real congoxada conciencia. Deſempeñò cumplidamente eſta confianza aquel Iluſtre Prelado: pues con los que embiò, reſpirò el Reyno; y el Rey jamàs volviò à tener inquietud ſobre eſte punto. Entre los ſeñalados, hallo al primero, deſpues del Illmò. D. Sebaſtian Ramirez de Fuenleal, à nueſtro Licenciado Quiroga: que ſolo eſto baſtaria para canonizacion de ſus letras, ê integridad. Y pues lo que hemos de referir en eſte capitulo, no es menos glorioſo para ſus Colegas, ſerà juſto expreſſar ſus nombres. Fueron pues, el Licenciado Alonſo Maldonado, el Licenciado Franciſco de Zainos, y el Licenciado Juan de Salmeron.

Tratòſe luego de que con execucion partieſſen los nuevos Oidores à ſu deſtino; y para eſto ſe les dieron inſtrucciones mui ſabias, y prudentes. La primera (y fuè la unica que no tuvo el efecto deſeado por la incertidumbre de la mar) era que llegaſſen à Santo Domingo, para juntarſe con el Sr. D. Sebaſtian Ramirez de Fuenleal, Obiſpo de aquella Iſla, que venìa con la qualidad de Preſidente. La ſegunda, que luego que llegaſſen al Reyno, aviſaſſen à los Oidores de ſu arribo: que entraſſen en Mexico con el Sello Real, y la pompa correſpondiente. La tercera, que reprehendieſſen en publico à la primera Audiencia, y ſu Preſidente Nuño de Guzmàn. La quarta, que les tomaſſen reſidencia, y tambien al Marquès del Valle. Y finalmente otras eran, que mantuvieſſen buena correſpondencia con el Obiſpo, y q̃ proclamaſſen con ſolemnidad por Reyes, y Señores naturales, à la Reyna Doña Juana, al Emperador D. Carlos, y à ſu hijo D. Phelipe.

Aviendo partido de Sevilla el 16 de Septiembre de 1530, llegaron à deſembarcar à la Vera-Cruz à los principios del ſiguiente año nueſtros Oidores. Trataron luego de dar cumplimiento exacto à las inſtrucciones, que traìan. Deſembarazados de las primeras ceremonias, comenzaron à entender en las coſas de mayor monta: en las arduas digo,

que demandaban una ſingular conſtancia de animo: aquel brio, que, ſegun el Sabio, es meneſter para quebrantar la Eccli. 7. 6. iniquidad. A la verdad, no era poco venir à deſtronar unos hombres, que haſta entonces avian exercido un poder, algo mas que ſoberano, y à un Preſidente que eſtaba à la ſazòn ſobre las armas.

El evento fuè, que los reprehendieron publicamente, y en el miſmo theatro de ſus iniquidades: los proceſſaron, y embiaron preſſos à Eſpaña, no obſtante los deſcargos frivolos de que en todo lo que eran acuſados, avian ſido mandados por el Preſidente Nuño de Guzmàn, pues es flaqueza en un Juez obedecer en lo injuſto. Por lo reſpectivo al Preſidente, aunque ſe le hizieron cargos graviſsimos, y entre ellos en virtud de eſpecial Cedula, la atroz, è inhumana muerte, que diò al Rey de Michoacàn Catlzontzi, quemandolo à fuego lento, con el fin de que le diera mas oro del que injuſtamente le avia quitado; (*) y aunque la Audiencia por

(*) Eſte fuè el motivo de la muerte de eſte deſdichado Monarcha; y en vano ſe canſa D. Ignacio de Salazar, Hiſtoriador Moderno, èn buſcar para una execucion tan violenta, el motivo de la reincidencia en la Idolatria; pues los dos primeros Hiſtoriadores de eſtas Indias; eſto es el Chroniſta Franciſco Lopez de Gomara, y el Capitan Bernal Diaz del Caſtillo, lo refieren como hemos dicho. Ni ſè donde ſe aya podido beber la noticia de eſſa fingida recaida. Debiera advertir el Señor Salazar, que con ſemejante impoſtura, mancha el buen nombre, y la memoria de aquèl Rey, que aun muerto tiene derecho à que ſe le conſerve: falta à la alma de la Hiſtoria, que es la verdad; y haze ſoſpechoſo lo demàs de ſus eſcritos. Ni le puède indultar, el que hizo eſto por no echar à nueſtra Nacion tan negro, y feo borron, pues no lo es. No es deshonra para una Nacion, que aiga en ella algunos hombres malvados; pues de eſtos qual eſtà libre? Lo ſerìa, y grande, que los delitos quedaſſen impunes. Pero mientras nueſtros Monarchas los han caſtigado ſeveramente; y mientras la mas ſana parte de la Nacion los ha deteſtado, no nos debe ocupar la verguenza para dar à la luz publica los mas ſinceros monumentos de la Hiſtoria. Por ultimo, eſte iniquo Juez, fuè preſſo, por

por ſus proviſiones Reales le avia mandado comparecieſſe perſonalmente en Mexico à reſponder; èl con inſolencia de hombre, que tiene la eſpada deſnuda, deſpreciò eſto, y no quiſo venir. Los Oidores, porque no ſe ocaſionaſſen mayores daños con tumultos, y diſſenſiones, diſsimularon tan enorme deſacato; pero dieron cuenta à ſu Mageſtad, y ſiguiendo en executar ſus inſtrucciones, quitaron ſe herraſſen eſclavos: tomaron reſidencia â D. Hernando Cortès, y aviendo hallado ſu lealtad ſin tacha, no ſolo le abſolvieron de los cargos, y emulaciones, que ſugeria la embidia, que ſe avian concitado los ſingulares hechos de eſte grande hombre; ſino que tambien le libraron del atropellamiento, que à ſu juſticia avian hecho los Oidores; y para reemplazarle la pèrdida de ſus bienes confiſcados, vendieron los de aquellos hombres iniquos, haziendoles de eſta manera llevar la pena del talion tan merecida. El acierto de la Audiencia en eſta parte, fuè comprobado con el juicio de quantos Venerables Religioſos ſantificaron eſta tierra por aquel tiempo, pues todos ſiempre en compañia de los Obiſpos eſcribieron al Emperador en ſu abono. Fue tambien comprobado con el juicio que en Eſpaña ſe hizo de las miſmas acciones; aunque ſobre eſto ladren enemigos, y Eſtrangeros. Deſpues de eſto hizieron informacion de los puntos, que avian eſcrito los Oidores Matienzo, y Delgadillo contra el V. Sr. D. Fr. Juan de Zumarraga; y deſcubierta la innocencia de eſte, protegieron ſiempre ſu cauſa, guardando una inviolable, y harmonioſa correſpondencia entre los dos Gobiernos, como qué los fines de eſte Iluſtre Prelado, como Protector de los Indios, y los de la nueva Audiencia, eran unos miſmos; eſto es, el alivio de aquellos miſerables, y el aumento de la Religion.

Oigaſe lo que dice Bernal Diaz, teſtigo ocular de todas

por orden de la Audiencia, y con el auxilio del Señor Vi Rey D. Antonio de Mendoza, remitido à Eſpaña, y caſtigado, ſegun lo merecia.

das eſtas coſas: *Ciertamente*, dice, en el cap. 198, *eran tan buenos Juezes, y rectos en hazer juſticia los nuevamente venidos, que no entendian ſino ſolamente en hazer lo que Dios, y ſu Mageſtad manda, y en que los Indios conocieſſen, que les favorecian, y que fueſſen bien doctrinados en la Santa Doctrina.* De eſto dieron una mui diſtinguida prueba: una noche repentinamente ſe tocò en la Ciudad à la arma. No era eſta la unica en que temian el lance los prudentes; pues no hallaban freno, que acabaſſe de contener à los Indios impacientes del yugo que ſufrian, y ſugecion à los Eſtrangeros. El fin de eſta novedad, no fuè coſa digna de memoria, pues todo calmò con la preſencia del Capitan General, Marquès del Valle; pero eſto diò ocaſion à la profunda, y ſeria reflexion de la Audiencia, para que eſcribieſſe à nueſtro Rey, que embiaſſe à eſtas partes, numero conſiderable de Religioſos de exemplar, y ajuſtada vida; juzgando, y què acertadamente! que la Religion profundamente arraigada en los corazones, es la ſeguridad mas incontraſtable de la fè publica; y que los Conventos de Religioſos, ſon, como lo ha deſcubierto la experiencia, las Ciudadelas, las Murallas, y los Caſtillos para eſte Reyno.

Con eſta, y otras ſabias providencias mudaron de ſemblante las coſas de Mexico, y aun de todo el Reyno. No ſe volvieron â oir en aquel Gobierno de oro, los clamores de los Indios agraviados: ni el eſtruendo de las armas por los Ciudadanos inquietos, como poco antes: ni la violencia de las Virgenes; ni los robos: ni finalmente las muertes laſtimoſas, de los que unos contra otros, de propria authoridad ſe armaban. En una palabra, eſta es la epocha en el Reyno, de la florecencia de la Religion, de la paz, y de la juſticia. Acciones ſon todas eſtas, no lo niego, comunes á aquel Auguſto, y piadoſo Senado, que por dòn particular de la Providencia, fuè embiado al Reyno; pero no cabe de ellas menos gloria à los individuos que lo componian; á mas de que como muchas ſe obraron antes de que vinieſſe el Sr.

Fuen-

Fuenleal, y en falta de eſte, el Sr. D. Vaſco preſidia aquel Cuerpo, como que es el que ſe nombra primero entre los Oidores; todas ellas vienen à ſer con mucha particularidad partos dignos de ſu conocida piedad, y juſtificacion.

De eſta diò una brillante prueba en la reſidencia que ſe le tomò, con la ocaſion de dexar el emplèo, en la que ſalieron á la luz publica, y ſe hizieron patentes por la authoridad de Juez, las virtudes, que ſin apetito de vanagloria avia practicado en eſte tiempo. Tomòle la reſidencia el Licenciado Franciſco Loaiſa, Juez nombrado por el Emperador para eſte efecto. Le hizieron cargo de que avia edificado en Santa Fè ciertas Caſas con opreſsion de los Indios, que ſe quexaban, ya de que les hazia llevar deſde Mexico en los hombros los adobes, piedra, cal, y madera para ellas; ya de que ſu paga avia ſido tan eſcaſa, que ſolo el reſpecto de ſer Oidor el Sr. Quiroga, les avia obligado à darſe por contentos con ella. Con eſtos coloridos ſe retrataron las piadoſas acciones executadas en el Pueblo de Santa Fè, de que ſe hablarà en el ſiguiente capitulo. Baſta por ahora decir el feliz exito de eſta reſidencia, con lo que aparecerán deſvanecidos los cargos en ella hechos, que no conſtaban de otra coſa, que de aver desfigurado las coſas, y aver hecho la narracion (como ſuele ſuceder) con otros terminos de los que correſponden. Preſentò para ſus deſcargos treinta y cinco teſtigos, los mas authorizados Perſonages, que tenia el Reyno, y cuya ſantidad declarando à ſu favor, le juſtificaba ſobradamente: el Sr. Obiſpo de Mexico V. D. Fr. Juan de Zumarraga, y ſu Proviſor: el Sr. Dean de aquella Igleſia: los Corregidores de Mexico, Puebla, y Michoacan: (*) el Provincial de los Franciſcanos

(*) Eſtos fueron los Venerables Padres Fr. Garcia de Ciſneros, Fr. Luis de Fuenſalida, Fr. Franciſco Ximenez, Fr. Franciſco de Soto, Fr. Antonio de Ciudad Rodrigo, Fr. Franciſco de Bolonia, y Fr. Juan de S. Miguel, cuyos nombres ſon el mas completo elogio para lo

ciſcanos: los Guardianes de los Conventos de Teſcuco, Cuernavaca, Tlalmanalco, Huegotzingo, Michoacân, y Uruapan: el V. Fr. Juan de S. Romàn, Prior del Convento de S. Auguſtin de Mexico, y otros varios Presbyteros ſeculares, quienes todos deponen tan copioſa, y ventajoſamente de ſus virtudes, que no ſè, que ſe pueda pedir mas, para un proceſſo de Beatificacion. Afirman todos, que tan lexos eſtuvo de que en eſtas obras fueran moleſtados los Indios, que en ninguna parte del Reyno ſe han viſto florecer la Juſticia, Charidad, y demâs virtudes Chriſtianas, que en eſtos Hoſpitales, taller de perfeccion: que en eſtas obras ha gaſtado el Sr. Quiroga todo ſu ſalario: que ſu amor, y charidad con los Indios ha ſido en grado heroico; y que el bien que de eſto les ha reſultado, es tan grande, que mueve à todos, tanto à dar gracias al Criador, quanto à pedirle mil bendiciones para el piadoſo Magiſtrado, Author de ellas. Y deſcendiendo â lo particular dicen, que ſi tal vez los Indios llevaban algo à cueſtas, es porque ellos tienen coſtumbre de no irſe mano ſobre mano al trabajo. El otro cargo que ſe le hizo en la reſidencia, fuè una demanda, que le puſo un Cazique llamado D. Pedro, ſobre la Iſla de Tultepec, que dicho Sr. avia comprado para el Hoſpital de Santa Fè; diciendo, que violentamente, y ſin juſto titulo ſe la avia quitado al Pueblo de Ocoyacaque. Pero la temeridad de eſta demanda, y juſticia del Sr. D. Vaſco, ſe viò clara quedando aquel ſin dar prueba de ſu intento; y aviendola dado eſte del ſuyo: por lo que fuè abſuelto enteramente, en atencion à que preſentò inſtrumentos ſolemnes de la compra, que hizo de aquella Iſla.

***

CAPI-

los que han leido nueſtras Hiſtorias, pues fueron los que deſtruyeron la idolatria, y plantaron el Chriſtianiſmo en eſtas partes: Dos de ellos fueron preſentados para Mitras, y en ſu renuncia, demoſtraron bien claro, que las merecian.

CAPITULO III.

Funda los Hoſpitales de Santa Fè en Mexico, y Michoacàn.

PArece que al dar â nueſtro Oidor la inveſtidura de ſu emplèo, ſe le intimò lo que en otro tiempo al Gobernador de Milàn, S. Ambroſio: *Vade, & age non ut Judex; ſed ut Epiſcopus.* Porque què mas haze un Obiſpo, que mirar como hijos â ſus ſubditos, compadecerſe altamente de ſus miſerias, y partir charitativamente con ellos ſu renta? Eſto miſmo hizo eſte Venerable Magiſtrado. La naturaleza de negocios, que manejaba en ſu emplèo, le traxo un conocimiento profundo de las miſerias, deſamparos, y vexacion de los Indios. Supo como toda la Nacion era oprimida de los mayores: como muchos de ellos ſe ſolian vender, por no poder ya conſigo miſmos: como andaban derramados, deſnudos, y tan hambrientos, que *ſolian* (digolo con las miſmas palabras, que ſe halla en ſu teſtamento) *aguardar en los tianguis* (*) *para comer lo que los puercos dexaban*: y finalmente ſupo como todos ellos eſtaban enteramente neceſsitados de doctrina, de moral chriſtiana: de policia interior, y exterior. Situacion tan lamentable de eſtos pobres, naturales de la tierra, moviò â aquèl piadoſiſsimo corazon, â que de ſus proprios ſalarios, que eran 600000 maravedis, y 150000 de ayuda de coſta, cantidad, que no haze mas, que 2757 peſos fuertes dos reales, y 28 maravedis, (**) fundaſſe dos Hoſpitales â dos leguas de las Capitales del

(*) Eſta palabra es corrupcion de la Mexicana *Tianquiztli* que ſignifica mercado, ô feria.

(**) Eſto es, poniendo el real de treinta y quatro maravedis, que era el valor que en aquel tiempo tenia; pues conſta de eſcritura celebrada en el Pueblo de Guayangareo, que es hoi eſta Ciudad, por Juan de Valdès, â favor del Colegio de S. Miguel, que eſtaba fundado en dicho Pueblo, por el año de 1566. en que fuè celebrada dicha eſcritura, conſta digo que el peſo de oro comun era de 272. maravedis, que es â razon de 34. maravedis el real.

del Reyno, esto es Mexico, y Michoacàn, que assi se llamaba entonces la que hoi decimos Tintzunzàn. (*)

El fin de obra tan heroica, se descubre bastantemente en el titulo: llamòlos de *Santa Fè*, porque en ellos se avia de propagar la Fè Catholica, ya en los adultos, que de diversas naciones Indianas alli se avian de recoger, y baptizar; ya porque alli se avia de radicar nuestra Fè en los ya baptizados, explicandoles la Doctrina Christiana, y civilizandolos con la moral exterior. Tenia tambien por fin, que se les atendiesse â sus necessidades temporales curando los enfermos, y hospedando los passageros. No faltaron al principio contradicciones, y mui fuertes de los vezinos de Mexico con que impugnaban esta fundacion, estrivando en diferentes discursos politicos. Decian, que lo que convenia en aquellos principios, era aumentar la poblacion de la Capital, fortificarla, y ponerla en estado de hazer resistencia á una rebelion: que hazer nuevos Pueblos era dividir las fuerzas. Todo esto se representò al Rey; pero aviendo la Audiencia con su Presidente, representado por otro lado razones politicas, y christianas de mas peso, y aun pedido à su Magestad favoreciesse la fundacion, se siguiò pacificamente en ella. Mas sobre todo, son vanos los conatos de los hombres contra las disposiciones del Altissimo. Echò la Divina Providencia sobre designios tan piadosos, su copiosa bendicion: pues el Sr. Emperador favoreciò tanto esta grande obra, que le concediò diferentes mercedes de tierras; y los salarios de nuestro Licenciado Quiroga tuvieron para aumento de ella, el multiplico del Evangelio. De otra manera no les pudo aver dexado â los Pueblos, que alli mismo se fundaron, rentas tan gruessas que les obligò en su Testamento,

Math. 19. 30.

(*) Aunque el Hospital de Santa Fè de Michoacàn, se fundò despues con la ocasion de la vista, se refiere aqui su fundacion, por aver sido comunes à ambos las causas, reservando para su lugar, los particulares fines, que tuvo para ella su piadoso Author.

mento, que cada uno acudiera annualmente â este Colegio con 150 ducados de Castilla, que hazen 187 pesos y seis reales (*) Mexicanos; y hasta nuestros tiempos conservan dichos Pueblos la comodidad, que no desfrutan otros, dentro, ni fuera del Obispado.

Y para que esta obra tuviesse el efecto, que le dictaba su zelo; mandò se pusiesse de tres en tres años un Rector en cada uno de dichos Hospitales, que fuesse Presbytero secular, instruido en la lengua del Pais: de laudable, y exemplar vida, y en quien se conociesse particular inclinacion â la Hospitalidad, y su Fundador. Este aunque tiene el cargo de administrar los Sacramentos à los Indios, y enseñarles la Doctrina Christiana, y policia exterior, con todo, no puede tener el Rectorado *in vim beneficij*, sino como en encomienda. Por su estipendio le señala 150 pesos de oro de minas; y manda, que si con el tiempo se pudieren mantener allì, uno, dos, ò mas Capellanes ayudantes, se haga assi, acudiendoles con la moderada sustentacion que al Rector, y con cien pesos cada año. Encarga finalmente, que para estos emplèos, sean tomados, y escogidos en quanto sea posible, y conveniente los hijos de este Colegio, que se ayan criado en èl. Y porque es verisimil, que el Rector de dicho Colegio sepa mas bien que otro, qual de sus Discipulos, sea mas â proposito para dichos emplèos, le dexa por Patron perpetuo de los Hospitales, con el mui Illustre, y Venerable Sr. Dean, y Cabildo de esta Santa Iglesia, y en su defecto, â la Real

(*) Segun las modernas reducciones, el ducado de plata doble, ô antigua, que es del que aqui se habla, tiene diez reales de plata corrientes, y veinte y seis maravedis de vellon, lo que reducido â pesos fuertes, haze la dicha cantidad, despreciadas las sobras, ô menudencias. Aunque la reduccion, que aqui se ha practicado, siempre es la antigua, y mas â bulto, computando el ducado por onze reales; y assi pagaba antiguamente el Rector de Santa Fè al Colegio doscientos seis pesos, y dos reales. Hoi està esta pension en otro plan diverso.

Audiencia de Mexico, ſuplicando al Rey ſe digne ſer ſu Patron Protector.

Con eſto ya ſe ſabrà la razon, porque toca al Cabildo de Michoacàn proveer el Rectorado de Santa Fè de Mexico. Cuenta el vulgo, que cierto Señor Obiſpo de eſta Diceſi, para eludir la reſidencia en ſu Obiſpado, â que eſtaba obligado por derecho Divino, y vivirſe en Mexico, al que era por extremo aficionado, permutò con el Señor Arzobiſpo la Ciudad de Queretaro, que era entonces de poca conſideracion, con eſte Pueblo de Santa Fè; mas no dicen los que nos venden eſta fabula, porque pertenece al Dean, y Cabildo el Patronato, y no â los Señores Obiſpos. La verdadera razon, es la dicha, y el Pueblo de Santa Fè de Mexico, es del Territorio, y Juriſdiccion de aquèl Arzobiſpado, como es conſtante en las licencias, que allà ſe le dàn al Rector, y examenes que preceden; quedando el derecho de preſentar acà. El origen de eſta noticia ſerà que avrà leido alguno, que Queretaro fuè en un tiempo de eſte Obiſpado; y no pudiendo alcanzar por otro lado, como en las entrañas del Arzobiſpado de Mexico, tenga eſte Cabildo el derecho de preſentar Miniſtro (coſa mui diſtante de tener Juriſdiccion) llegò à combinar las eſpecies, ſacando eſſa congruencia, ô adivinanza; ſin atender, â mas de lo dicho antes, que no ſe le cercenò â eſte Obiſpado el Partido de Queretaro, haſta el año de 1586, como conſta de informacion que he viſto original hecha ante Pedro de Figueroa, Alcalde Ordinario de eſta Ciudad, en 21 de Agoſto de dicho año, en que ſe prueba la cortedad de la Meſa Capitular, que no paſſaba de 60 mil peſos, y una de las razones q̃ ſe dan, es averſe deſpoſſeido proximamente del diezmatorio de Queretaro; quando deſde el año de 1566 eſtaba executoriado el Patronato del Cabildo, y Rector del Colegio en dichos Hoſpitales. Y para no dexar duda alguna à los curioſos, digo, que eſte Patronato del Rector, ô ſe ha preſcripto, ò eſtà refundido

dido en el del Cabildo como en Cuerpo tan Venerable, y de tanta repreſentacion.

En caſo de no admitir el Rey, dexa por tales Patronos Protectores reſpectivamente à lo que eſtà en ſu Dioceſi, à los Iluſtriſsimos Cabildos Eccleſiaſticos de Mexico, y Michoacàn, encargando à todos: en lo que les tocàre, ſus conciencias (lo dirè con ſus ponderoſas, y tiernas palabras) *De parte de Dios nueſtro Señor Jeſu-Chriſto Crucificado, por cuyo amor eſto ſe haze.* Finalmente encarga à los Señores Arzobiſpos de Mexico, y Obiſpos de Michoacàn, amparen eſta obra, y la hagan cumplir, no permitiendo ſe pierda, ni aun ſe commute en otra alguna: porque eſtaba tan profundamente laſtimado de la miſeria de los Indios, y altamente impreſsionado de que èſta era la neceſsidad mas urgente, que padecian, *que* (ſon ſus palabras) *con dificultad ſe podrà hallar otra coſa mas pia, ni mexor en eſtas partes, ni mas neceſſaria, en quien concurran caſi todos los generos de hoſpitalidad, que puede haver, como concurren en eſta.* Dexo otras laudables ordenanzas, que en el teſtamento quedaron para dichos Hoſpitales, como de doze anniverſarios, que ſe le deben cantar al año en cada uno de ellos; y otras coſas.

Paſſo à referir la obra edificativa, que produxo agudas eſpinas â nueſtro Venerable Magiſtrado. Cerca de la Igleſia del Hoſpital de Santa Fè de Mexico, edificò una eſtrecha caſa, con el fin de retirarſe allì del eſtrepito de la Corte, y negocios de la Toga: darſe à la oracion, à que era mui addicto, y tener la innocente complacencia de vèr logrados ſus deſvelos en la civilidad, y chriſtiandad de ſus amados Indios. Eſta caſa ha ſido ſiempre el domicilio de la Santidad, habitandola los Heroes de ella, como el Venerable Franciſco Loſſa Cura de la Cathedral de Mexico, el Hermitaño Franciſco Hualde de Aranivar; y principalmente fuè ſantificada con la preſencia de aquel incomparable Varon, primer Anachoreta de eſtas Regiones, el Venerable Gregorio Lopez,

que viviò deſpues en un quarto de ella por eſpacio de diez años. Mas con todo eſte fondo, y verdad de virtud, no omitirè decir, aſſombrandome, la malignidad de los juicios humanos, que desfiguran las coſas de tal manera, que las transforman en ſus opueſtas. De eſtar entendiendo eſte charitativo Oidor en eſtas obras de la fundacion del Hoſpital de Stà. Fè de Mexico, y caſa de retiro, ſe atreviò la calumnia â querer echar un feo borron en ſu chriſtiana conducta: ſe dixo: y aſsi ſe le hizo cargo en la reſidencia, como vimos, que avia labrado en Santa Fè unas caſas; y que eſto lo avia hecho con los ſudores de los pobres Indios, à quienes obligaba con tyranìa à que ſacrificaſſen à ſu fauſto, trayendo de leguas antes ſobre ſus debiles hombros las piedras para ſu fabrica: de eſta manera,que es mui ordinaria en el lenguage del mundo, mudando los nombres, ſe hazia relacion de las acciones del Sr. D. Vaſco. Injuſticia tan atroz, como frequente. En los primeros ſiglos de la Igleſia, ſe levantò contra los Chriſtianos la calumnia de que hazian conventiculos ſecretos, en que ſe forxaban conſpiraciones contra el eſtado, y la ſeguridad publica; y que, para no sè que hechizerias, mataban todos los dias un innocente Niño, cuya ſangre, y carne devoraban con crueldad inaudita; y de eſto fueron acuſados, aun delante de los Emperadores, transformando aqui el ſacrificio incruento en una operacion ſanguinaria, y hablando allà ſolo de las caſas ſin acordarſe de un Hoſpital, y trayendo para irritar mas, el color eſpecioſo de un innocente Niño; y de unos Indios abatidos. Mas como la innocencia con ſu ſencilla conducta, ſiempre triumpha de todos los artificios de la calumnia, nueſtro D. Vaſco, diò una veraciſsima, informacion del hecho con los Sugetos mas caracterizados del Reyno, haziendo vèr, que lo que principalmente avia edificado en Santa Fè, era el Hoſpital, y eſto de ſu proprio caudal, ſin interès, ni mira alguna temporal, ſino por el bien eſpiritual de los Indios.

Fleuri. coſt. de los Chriſtianos. §. 17.

Entre

Entre los Sugetos que depuſieron en eſta informacion, el Br. Juan de Ortega de 55 años de edad, ſe avanza à eſta propoſicion: *que decir mal de eſta obra es decir mal de lo bueno: y que aquellos à quienes les parece mal, no juzgan de buenos colores.* Tanto dolìa à los hombres de buena intencion, que ſe pintaſſen de un modo indigno, como en los cargos de la reſidencia ſe hazia, eſtas fundaciones que tenian edificado à el Reyno, como lo dicen todos los teſtigos de la citada informacion, quienes añaden, que à todo eſto hizo la coſta lo que ganaba el Sr. Quiroga por ſu plaza, y aun mucho mas que debia: que à los Indios ſe les avia pagado juſtamente ſu trabajo; y que ſi algunas coſas mas avian hecho, eſto avia ſido voluntariamente, y llevados del fervor con que querian adelantar eſtablecimientos, que veían les eran tan utiles, à sì, y aun à los de toda ſu Nacion; ſin que en eſto huviera tenido parte, aquella violencia diſsimulada, y artificial, con que los Poderoſos ſuelen abuſar de ſu reſpecto para con los inferiores. Llegando à individuar el Sr. Proviſor, que de una informacion hecha en ſu Juzgado conſta lo miſmo, eſto es, que aquellas obras ſe hizieron ſin violencia, ù opreſsion de los Indios; y otros, que ſabian, que al tiempo de ſu fabrica ſe les repartìa à los que en ella entendian, fuera de ſu ſuſtento, ropa con que ſe pudieſſen veſtir; y finalmente, que las caſas que hizo alli el Sr. Quiroga, ſon mui chicas, como otras en que los Indios ſolian vivir en Mexico, y de poco precio: que la Igleſia eſtá fundada ſobre un edificio viejo, que alli ſe hallò; y que por eſtar encalada, parece mas de lo que es, aviendo coſtado mui poco. Sin embargo, cauſa admiracion, que eſte hombre moderaſſe tanto la pompa, y vanidad, que ya deſde entonces, ſe avia introducido en el Reyno, que con un Honorario tan corto, tuvieſſe lo baſtante para emprender, y concluir la obra de los Hoſpitales, y aun para dexarles fondos baſtantes para la comodidad, y regalo de los enfermos, y deſahogo de las Republicas de los Pueblos,

blos, que ſe fundaron alli miſmo. Mucho mas, ſi atèndemos à que en aquel tiempo eran los gaſtos de los Hoſpitales, notablemente mayores, pues lo eran ſus poblaciones, y las neceſsidades de los Indios. Havia entre eſtos innumerables, aſsi de los Mexicanos, como de los Michoacanenſes, y Chichimecas, que ſe iban à eſtos Hoſpitales como à una caſa de refugio: allì ſe les daba de veſtir, ſe curaban, y ſe aſsiſtian en todo. Pues que ſerá, ſi à eſtos llegamos, el coſte de las Igleſias, que tuvo que hazer en ambos Pueblos, para que ſe adminiſtràran los Sacramentos à los enfermos, y ſe obſervàran aquellos piadoſos, y chriſtianos exercicios, de que hablarèmos en el Capitulo ſiguiente?

CAPITULO IV.

Haze otras obras en Santa Fè de Mexico, y propone ſe el fruto de eſtos eſtablecimientos.

NO era vana la idèa que tenia el Venerable Quiroga de ſus fundaciones de Santa Fè, quando decia, que en ellas ſe comprehendia todo genero de Hoſpitalidad. Porque habia en el Pueblo de Santa Fè, cercano à Mexico, à mas del Hoſpital deſtinado à la curacion de los enfermos, de que ſe ha hablado, y que era comun à Santa Fè de Michoacàn, un *Brephotrophio*, que llamaban los Griegos, que es tanto como lugar donde ſe cuidan los infantes, y aqui ſe llamò el *Hoſpital de la cuna*. Eſte era un lugar donde ſe exponian los Niños: ſe baptizaban, ſi no lo eſtaban: ſe criaban, y alimentaban por Amas deſtinadas para eſto, y aſſalariadas: finalmente ſe les daba de veſtir todo el tiempo que era neceſſario, haſta que llegando à edad, ſe aplicaban à los exercicios, que en lo ſucceſsivo ſe les daban à todos los hijos del Pueblo.

Diò motivo à tan ſanta obra, el cuidado, y zelo con que el Oidor Quiroga, ſe aplicaba à ſaber las neceſsidades de

de los Indios. Supo, y eſto miſmo vieron con harta frequencia en Mexico, como en ſus aſequias, amanecian ahogados muchos Niños Indios. Sorprendiò el caſo à quantos tuvieron noticia de èl, no pudiendo comprehender, llegaſſe à tanto la inhumanidad de una Madre con ſu hijo. Conjeturaban algunos, que eſto era efecto de la deſeſperacion en que ſe veian conſtituidos los Indios por ſu ſujecion: otros diſcurrian de otra manera; pero por ultimo ſe averiguò, que el verdadero origen de eſta fatalidad, era la miſeria, y pobreza tan extrema de aquellas Madres, que no baſtandoles aun para ſu ſuſtento lo que llegaban à alcanzar con ſus fatigas, les anticipaban à ſus hijos la muerte, que les avia de dar la hambre con el tiempo. Particularmente hazian eſto aquellas, que por una fecundidad infeliz parian mellizos, que en ſu lengua llaman *Coates*: aſsi lo inſinùa el miſmo Señor, aſsignando la cauſa en ſu teſtamento. Ya ſe vè, que ceſſando eſta, no es mucho ceſſaſſe obra tan util,è importante para aquel tiempo.

Otro de los eſtablecimientos de eſte Pueblo, fuè, un Colegio Seminario de Indios, que alli fundò: diòle el titulo de S. Nicolàs; y el fin, de que alli los hijos de los Naturales del Pueblo, ò educados en ſu cuna, aprendieſſen à leer, y eſcribir, el canto llano, y à tocar diverſos inſtrumentos muſicos, cuyas habilidades empleaſſen deſpues en el culto de Dios, y de ſu Igleſia. Hazen mencion de eſte Colegio, el P. Fr. Juan de Grijalva lib. 1. cap. 9. y el Maeſtro Gil Gonzalez pag. 111. Seria en ſu inſtituto, poco mas, ò menos, como el que al miſmo tiempo fundaba en Tlatelolco el Sr. Fuenleal, con el titulo de Santa Cruz; y que tuvo la miſma ſuerte que eſte de que hablamos, borrandoſe por las injurias del tiempo, aun de la memoria de los hombres.

Eſtas obras, aunque en sì tan grandes, y tan edificativas, tenian otro fin mas heroico, que el que ſe deſcubre à la primera viſta: eſte era formar una Comunidad, y un Pueblo, que aſpiraſſe à la perfeccion Chriſtiana con aquel eſtu-

dio

dio con que anhelan las Comunidades Religioſas. Aunque la fundacion del Pueblo fuè obra del Sr. D. Vaſco, como parece en el nombre que le diò, reconoce deberle aun mas en lo eſpiritual: parece que luego que llegò à Mexico puſo manos en eſta obra, y en la converſion de los Indios infieles, pues al año de 1534 ſe dice que el P. Fr. Alonſo de Borja, Religioſo Auguſtino, puesto en Santa Fè, no tuvo neceſsidad de Catheciſmo; ſino ſolo de inſtruir à aquellos Naturales, y advenedizos en la perfeccion chriſtiana. Eſta inſtruccion en nueſtros Myſterios ſe debiò parte al miſmo Fundador, que ſe dedicaba à ella, con tanto conato como ſi fuera ſu principal ocupacion: parte à otros Miniſtros que tuvo alli en diverſos tiempos. Por lo menos conſta aver tenido à Alonſo Rodriguez, Clerigo, por mas de un año; y al P. Fr. Antonio de Ciudad Rodrigo diferentes ocaſiones, como ambos lo teſtifican en los Autos de ſu reſidencia. Hazian á la verdad un genero de vida, que imitaba las coſtumbres de los primeros Chriſtianos: vivìan de bienes comunes, que eran aquellas tierras, que les avia comprado ſu Fundador; y que cultivaban ellos miſmos con aquel orden, que ſuele haber en una familia bien regulada. Lo que quedaba del trabajo, y eſpecialmente la noche, ſe daba à los piadoſos exercicios de rezar algunas oraciones vocales: aprender la doctrina, cantarla por las calles, y barrios, y enſeñarla à los pequeños. De aqui ha venido la coſtumbre, que hai en gran parte de eſte Reyno, de que ſe junten à la mañana, y à la noche los Indios à eſtos exercicios. A todo eſto ſe añadian por la Quareſma las auſteridades de ayunos, y diſciplinas; y en lo ordinario, la aſsiſtencia charitativa à los enfermos del Hoſpital, à quienes turnandoſe por orden, ſervian todos los demàs.

El ſuceſſo de fines tan piadoſos correſpondiò à los deſeos del zeloſo Author de la obra: en poco tiempo llegaron à 30 mil los Indios, que no ſolo reducidos à nueſtra Santa Fè, ſino ſiguiendo la eſtrecha ſenda de la perfeccion Evan-

Evangelica, habitaban aquel Pueblo. Tan aprovechados eſtaban en la Moral Chriſtiana, y ſus virtudes, que el Religioſo (*) exemplar de que ſe hizo mencion arriba, viendo que no neceſsitaban de inſtruccion, y que ſe le ofrecìa à ſu zelo Apoſtolico un anchuroſo campo en la reduccion de los infieles Othomites, dexò à los de Santa Fè por eſtos.

Pero donde ſe hizieron viſibles los frutos de todas eſtas obras, fue en los deſcargos que eſte Iluſtre Magiſtrado diò à los cargos, que por la fundacion de ellas ſe le hizieron. Bartholomè Alguazil, vezino de Mexico, dice que viò en ſolo un dia, baptizarſe en el Hoſpital de Santa Fè, cercano à aquella Ciudad, mas de 400, ô 500 Indios, todos con ſus candelas en las manos. Franciſco Caſtilleja, vezino de la Ciudad de Michoacàn, que en el Hoſpital de dicha Ciudad, viò en un ſolo dia, que de la converſion de un Chichimeco, moviò la gracia del Eſpiritu Santo à 500 de ellos, que en el miſmo dia ſe baptizaron. Y caſi cada uno de los teſtigos añade una coſa particular, que comprueba eſto. Generalmente todos afirman, que en ellos, no ſolo ſe baptizaban, y caſaban, ſegun el rito de la Igleſia Romana: no ſolo tenian las practicas, que ſon comunes entre Catholicos, aſsiſtir à Miſſa, y Sermon; ſino que à eſtas añadian aquellas recientes plantas del Chriſtianiſmo, el exercicio de todas las obras de miſericordia; y aun la penitencia, que acoſtumbran las Religiones mas Auſteras: ſobre eſto individua el R. P. Fr. Franciſco de Bolonia, Guardian del Convento de Michoacàn (*Tzintzunzàn*) que eſtando en eſta Ciudad, llegò à èl un Eſpañol, igualmente confundido, que edificado, y derramando lagrimas; el que le dixo: *Padre mio, què ſacrificios hazen à Dios en eſte Hoſpital; y què de ſangre ſe ha vertido! que aveis de ſaber que hai charcos de ſangre en èl.* Todo lo qual, añade, fuè por la diſciplina, que el dia antas avia habido alli. Siguen

(*) El Padre Borja.

los teſtigos afirmando de viſtas, que los Indios rezaban alli, y cantaban el oficio Eccleſiaſtico, guardando las horas eſtablecidas por la Igleſia, haſta levantarſe à Maytines à la media noche: que oficiaban las Miſſas con una ſingular deſtreza; que eſtaban tan inſtruidos en nueſtros Santos Myſterios, que muchos los predicaban, y explicaban â los de ſu Nacion; que ſe abrigaban entre ellos muchos de la Nacion Chichimeca, con el fin de que volviendo à ſu pais, traxeſſen á otros al conocimiento de nueſtra Fè, y concluyen, que ni en las Republicas mas bien gobernadas, ni en otra alguna de eſte Reyno, ſe percibìa el olor de ſantidad, que en eſtas. Por eſte merecieron un no comun amor al Illmò. Sr. D. Sebaſtian Ramirez de Fuenleal, Obiſpo de Santo Domingo, y Preſidente de la Audiencia, quien tuvo la dignacion de velar ſolemnemente en ſu Miſſa, à muchos Indios, que en Santa Fè de Mexico ſe avian caſado con el rito de la Igleſia Catholica.

Ni es mucho ſe vieſſe tan abundante fruto, pues conſta de teſtimonios irrefragables, que el miſmo exemplar Togado perſuadìa, y predicaba à los Indios quèmaſſen los Idolos, dexaſſen la Idolatrìa, y abrazaſſen nueſtra Religion: que èl miſmo tomaba un Catheciſmo, para inſtruirlos con ſumo amor, è igual paciencia, en la Doctrina Chriſtiana: y finalmente, que luego que ſe deſembarazaba de las horas que debia dar à ſu miniſterio, ſalìa à los montes cercanos à ſolicitar los infantes, que las Madres inhumanas, y deſnaturalizadas, deſamparaban, y dexaban en los boſques à la incertidumbre de la ſuerte, haziendo ſe adminiſtraſſe luego el Baptiſmo à aquellos, que eran dichoſamente preferidos en los adorables ſecretos de la Providencia.

CAPITULO V.

Daſe noticia del Reyno de Michoacàn, â donde fuè por Viſitador.

EL Reyno de Michoacàn (*) en tiempo de ſu Gentilidad, partìa ſus terminos con el grande Imperio Mexicano, por la parte del Oriente, en las llanadas de Iztlahuacan, confinando por alli miſmo con la Republica Soberana de Matlalzingo: por la del Norte en Sichú, limitandole por el Poniente, y Sur el Gran Mar, que llaman Pacifico. Le poblò una de las 7 familias, que ſegun los Mapas Indianos, vinièron de las partes del Norte, aviendo eſguazado un brazo del Mar, que en ellos ſe halla dibuxado. Aviendoſe eſta quedado, por oraculo de ſu principal Idolo en el camino que hai para Tula, Capital del Imperio Tulteco, que fundaron los principales de las 6 familias reſtantes, tomò el nombre de Nacion Mexicana. Dividida deſpues en nueve ramas, ò familias, ſe internò en la tierra, haſta llegar al hermoſo, y fertil pais, que abraza eſta Provincia. Combidabales por una parte, para quedarſe â poblarle algun numero de ellos, la abundancia de ſus aguas, depoſitadas en muchos, y mui hermoſos lagos, lo ſazonado de ſus frutas, lo abundante de ſus pezes; y lo igual de ſus climas; pero contrapeſaba en ſu juicio el amor de ſus Amigos, y Parientes, que avian de paſſar adelante; y por no ſepararſe de ellos, no havia quien ſe reſol-

Boturin §. 16, y 17.

(*) Aſsi ſe debe llamar el Reyno, y la Provincia, pues aſsi ſe llamò en ſu antiguedad; y aſsi le han llamado los eruditos, como Gilberti, y Baſalenque. El nombre de *Taraſco*, que ſe le dà vulgarmente â la Gente, y à la Lengua, viene de que la primera palabra que oyeron los Eſpañoles, ò la primera que pudieron articular de las que oyeron à eſtos Indios fuè eſta: *Taraſcue*, que en ſu lengua quiere decir Yerno, con cuyo apelativo llamaba un Indio à otro; y de aqui vino (como ſuccediò en la Europa con los Suizos) que llamàran à toda la Nacion Taraſca.

reſolviera â lograr de las comodidades, que ofrecìa pais tan ameno. Pero ò la contingencia, ò acaſo ſerìa arbitrio premeditado, hizo ſe conſiguieſſe el deſeo comun â toda la Nacion. Una noche entraron â bañarſe muchos de ellos, tanto Hombres, como Mugeres en la Laguna, que hoi ſe llama de *Patzquaro* en cuyas cercanias eſtaban todos acampados; y los que quedaron fuera, ò por burlarlos, ò con el fin de conſeguir ſu deſignio, les hurtaron la ropa para obligarlos de eſta manera â que ſe quedaſſen alli, proſiguiendo luego ellos ſus marchas comenzadas. Quando los que eſtaban en la agua, buſcaron ſu ropa, y ſe hallaron burlados de un modo tan injurioſo, bramaban de furia, proponiendo deſde entonces, que les darian â ſus compañeros motivo de arrepentirſe de lo que avian hecho tan inconſideradamente: juraron por quanto tenìa de mas ſagrado ſu Religion, que jamàs harian paces con tales hombres; y luego al punto para ni aun confundirſe con ellos; mudaron trage, mudaron lengua, conviniendoſe en la que formaron de nuevo; y trataron de fundar un Imperio para ſujetarlos, ò enfrenarlos.

Grijalva ib. 1. c. 21. Florencia l. 1. c. 5.

Y como el pais traìa las ventajas, de que para nada los neceſsitaſſen, ſe fuè poco â poco engrandeciendo, y fortificando el Reyno. Se gobernò ſucceſsivamente por diez y nueve Reyes Soberanos. Y haviendo entrado la Nacion de los Mexicanos en el Imperio de los Chichimecos (*) tuvo diferentes, y mui reñidas guerras con los Michoacanenſes ſus antiguos hermanos, ſin averlos podido ſubjugar, ni extender por eſtas partes ſus dominios, que tenian baxo de sì, innumerables Reyes, y Naciones; y es que el odio heredado de los Mayores avia levantado tan grande llama en ſus pechos, que no ſe halla un exemplar ſiquiera de que ſe caſaſſen los de una Nacion con los de la otra; y ſolo uno de que contra-

(*) Eſtos eran otros Chichimecos cultos, y Politicos, no aquella Nacion Barbara, que aun deſpues de ſujetado lo mas del Reyno, diò mucha guerra â nueſtros Eſpañoles.

traxessen alianza. (**) Esto fuè reinando en Michoacàn *Sinzicha Tangajuan*, (*) que despues llamaron *Caltzontzi*, y en Mexico *Moctezuma xocoyotl*, ò el menor. El fin de esta alianza se mirò como causa comun, y fuè para defenderse del jugo de los Españoles, que ya amenazaba al cuello de todas las Naciones Americanas. Resuelto pues el Rey â dar auxilio â los Reyes en Mexico sitiados, juntò 200 mil combatientes 100 mil de su Nacion, y otros tantos teochichimecas, que â tan gran poder avia llegado este Monarcha, con aver sujetado muchas Naciones â su dominio. (*)

Estaban ya las tropas en punto de marchar, quando el Señor de los Señores, que tuvo una particular predilec-

cion

(**) Aviendole sido preciso al Rey Characu valerse de tropas auxiliares estrangeras, para sujetar à la belicosa Nacion de los *Tecos*, pidiò socorro à la Republica Matlalzinga, y de aqui vino, que muchos de esta Republica, especialmente gente militar, y esforzada, agradandoles la comodidad, que ofrecia el pais, hizieran asiento en el Reyno de Michoacàn entre Tzintzunzan, y Charo, à quien se diò este nombre, por el particular amor con que lo mirò el Rey, que diò tan buen hospedage à los de esta Nacion. Y estos son los que hoi llamamos *Pirindas*, ô *Pirintas*, que perdiendo su antiguo nombre, fueron llamados de los de la Provincia con este, que quiere decir *en medio*, porque assi venian à quedar en ella. Basalenque lib. 1. cap. 15.

(*) El nombre de este Rey en su lengua nativa era *Sinzicha*, que se interpreta el de los *buenos dientes*; pero los Mexicanos le llamaron *Caltzontzi*, que quiere decir, segun algunos, el *que nunca se quitò el calzado*; y le convenìa, porque nunca rindiò omenage, cuya ceremonia era descalzarse, à los Emperadores de aquella Nacion. Segun otros *Caltzontzi* quiere decir *Alpargate*, ô *calzado viejo*, nombre que por desprecio pusieron los Mexicanos â Sinzicha, quando aviendo passado à Mexico à cumplimentar à Hernan Cortès, le hazia la Corte consubmision, y rendimiento, segun ellos, indigno de un Monarcha.

(*) Entre estas habìa muchos Mexicanos, que se conservan aun, en el Obispado; otros eran *Cuitlatecos*, los que eran como esclavos de la Nacion Tarasca, pues le servian en los oficios mas viles, y abatidos, y esto significa el nombre *Cuitlateco*.

cion à la Nacion Michoacanenſe, tuvo por bien el impedirlo, con un prodigio, que demarcaſſe notablemente la vocacion al baptiſmo de eſtas Gentes. Avia muerto en aquellas circunſtancias una Hermana del Rey; y deſpues de quatro dias, que la velaban, ſegun el Rito, que tenian en practica, reſucitò, y mandò llamar à ſu hermano: le amoneſtò, y exhortò con las mas graves palabras, que no hizieſſe oposicion à la Gente que poco antes avia aportado â eſte continente: porque ſu ley era la verdadera; y la que debia dominar en todo èl, ſegun los deſignios del Altiſsimo. Que para prueba de eſto, el dia de la fieſta principal verìa venir por el aire, de la parte del Oriente, un Mancebo hermoſo con una luz en la mano, y en la otra, aquella miſma arma, que uſaba eſta Nacion, que es la eſpada. Se cumpliò todo eſto, no ſin aſſombro, y pavor aſsi del Rey como de todos los que eſtaban noticioſos de caſo tan eſtraño. Eſta fuè la cauſa, porquè con admiracion de los Eſpañoles, que acaſo darìan en eſta parte mucho à ſu valor, y nombre, fuè eſte Soberano â ofrecerſe voluntariamente â la obediencia del Emperador, y â la profeſsion del Chriſtianiſmo. Ya deſde antes avian hecho en èl tan alta impreſsion eſtos prodigios, que ſuſpendiò el auxilio, que avia preparado para el Emperador de Mexico, eſcuſandoſe cortezmente, ô con otros pretextos politicos, ô deſcubriendole ſencillamente la verdad para humillarlo, y que no fatigaſſe en vano â ſus vaſallos.

No fuè eſta la unica ſeñal brillante, con que ſe notò la predeſtinacion de eſtas Gentes al Chriſtianiſmo: Huvo en el Reynado de Siguangua, que fuè el penultimo de los Reyes Gentiles un Sumo Sacerdote, que con la authoridad ſuprema, que tenìa en punto de Religion, inſtituyò diferentes fieſtas, que fueron como un preludio, ô anuncio, de las que celebra, enſeñada del Eſpiritu Santo, nueſtra Igleſia. Entre ellas celebrò una que llamò *Pevanſquaro*, y otra *Tzitaquarenſquaro*, imitando en la primera la de la Navidad, y en la

la ſegunda la de la Reſurreccion. Tenìa eſte Miniſtro mui ſentada entre ellos una gran reputacion de ſus luces, y ſabiduria mas que humana, y de una juſticia irreprehenſible: por lo qual ſin poner reparo en la novedad, que ſe debe ſiempre mirar con ſeño en eſtas materias, abrazaron ciegamente eſtos nuevos Ritos; y creyeron tanto à las profecias que les hazìa de que preſto vendria, quien les enſeñaſſe la verdad de lo que debian creer, y adorar; y â las exhortaciones de que ſe moſtraſſen dociles â ella, que ſegun afirmaron varios Indios, que avian ſido ſus ſubalternos en el Miniſterio, eſte fuè el motivo de que con tanta promptitud, y facilidad ſe admitiera la Religion Chriſtiana, en una Nacion, que no conſerva con menos tenacidad, que las demàs Indianas, las coſtumbres, y tradiciones de ſus Mayores. Prodigios ſon eſtos tan raros, que â no concurrir en ellos, quanto puede pedir para ſu autenticidad la critica mas ſevera, no los huviera encomendado â la pluma. (*)

Ellos previnieron tanto en favor de nueſtra Santa Fè, el animo de eſtos Indios, que noticioſo el Rey de eſtar ya la Capital Mexico por los Eſpañoles, no ſolo embiò à ſu hermano *Vitzitzila* à que cumplimentaſſe al General de ellos, Hernan

(*) El primer prodigio de la reſurreccion de la Infanta lo refiere el Caballero Boturini §. 14. Los que han conocido la critica juicioſa, y circunſpecta de eſte Sabio, y al miſmo tiempo han tenido noticia del riquiſsimo Musèo, que conſiguiò en el Reyno de manuſcriptos, cantàres, y geroglificos, ſabràn quanto peſo de authoridad tiene ſu dicho. Lo ſegundo lo refiere el P. Franciſco Ramirez de la Compañia de Jeſus, Rector, que fuè caſi dos ſiglos ha del Colegio de Patzquaro en la hiſtoria, que de èl eſcribe, y dice, que lo ſupo de aver tratado diferentes Indios, que miniſtraban, y ſervian à aquel gran Sacerdote. Añade que vivia en el Pueblo de Eronga-riquaro, que quiere decir en la lengua del pais, *Lugar donde ſe eſtà en atalaya, ò expectacion*, porque aſsi eſtaba eſte, aguardando la venida de los Eſpañoles y de la nueva ley, cuyos caminos preparaba. De eſtos Indios Profetas ſe hallan algunos exemplares en Torquemada lib. 15. cap. 49.

Hernan Cortès, sino que poco despues passò èl mismo con este fin, y de pedirle Ministros del Evangelio, que baptizassen à èl, y â todos sus Vasallos. Accion à la verdad, bastante para hazer rebozar en lagrimas à un corazon, que abrigara algun zelo de la exaltacion de nuestra Fè. En efecto vinieron con el Rey algunos Religiosos Franciscanos ,que lo baptizaron, llamandole Francisco, y â gran parte de la Provincia. Pero tan bellos principios, que tenian por extremo satisfechos, â aquellos Apostolicos Varones, breve se mudaron en la mas enorme relaxacion. Aquellos Indios, que aun en las tinieblas de su Gentilismo, avian sido tan cultos,ê ilustrados, degeneraban ya en una barbarie feroz, viviendose fugitivos en los montes: los que avian abrazado el Christianismo con tantas muestras de piedad, se entregaron poco despues â las mas ciegas Idolatrìas, y â los mas feos vicios de torpeza, y embriaguez. Y es que,ò la inconstancia de esta gente, que es su caracter, lo llevaba assi, ô acaso les diò hastìo una Religion, que exige de nosotros aun los actos mas escondidos, quando ellos por la grosserìa de sus idèas, tendrian la de que su profession estaba toda en la corteza, y en aquella ceremonia exterior de lavarse con el Baptismo. A este fastidio pudo ayudar, el aver visto en su Rey, que lo mismo fuè dexar las Idolatrìas, que la Corona, y aun la vida, que con crueldad, pocas vezes vista, le quitó el Presidente de la primera Audiencia, Nuño de Guzman, sin haver para esto mas causa, que unos delitos imaginarios, y una verdadera avaricia. Por lo menos consta,que aquèl infeliz Monarcha, atado à un palo, y yà cercado de leña, para ser quemado, dixo â su Yerno D. Alonso Equanguri, que mirasse qual era el pago que le daban los Españoles por los servicios tan considerables, que les avia hecho: le encargò, que recogiesse sus cenizas, y las llevasse al sepulcro de sus Padres. Es demasiado patetica una palabra en este passo: pues quanto lo serìa un razonamiento tan tierno, para quien estaba preocupado de la justicia de aquèl desdichado?

Estas

Eſtas pudieron ſer las cauſas de la mudanza tan repentina de aquellos naturales. Llegò à tal extremo, que los Religioſos deſtinados â ſu enſeñanza, los dexaron, como dice el Rmo. Sr. Zumarraga, (*) por dos vezes, viendolos incorregibles, haziendo lo que ſuele el Labrador, con un terreno ingrato, que no correſponde â ſus fatigas. Y es que veian impracticable la inſtruccion de eſta gente, pues ſiendo los Miniſtros tan pocos, y andando ella derramada por los deſpoblados, no era obra humana, darles alcanze, ni hazer â cada uno una exhortacion para ſu remedio. Con eſto quedaba la Provincia perdida para Dios, y para el Rey; y fruſtrado el zelo de aquellos Apoſtolicos; quienes no tenian mas Convento, que una corta habitacion en la Capital Michoacàn, porque en nueve años, ni avian tenido medios para fabricar en otra parte, ni ſe proporcionaba lugar acomodado para eſto, pues los Indios no ſe querian ſujetar à poblacion. Sobre eſto avian llevado ſus quexas en diferentes ocaſiones â la Audiencia, cuyos deſeos para el remedio, tenian bien conocidos. Y de hecho ſe avian tomado varios medios, aſsi en comun como en particular los Señores Zainos, y Quiroga, q̃ ſe ſeñalaban en el zelo. Se avia eſcrito recomendando â los Gobernadores, y Encomenderos la cauſa de eſtos Religioſos tan intereſſante â nueſtra Fè, y tan inſeparable de la obligacion de unos Juezes, â quienes ſe avia encargado con mucha particularidad la propagacion de ella, y la propagacion de ſus Predicadores. Pero todo avia ſido en vano, porque, ô eſto no tocaba tan en lo vivo â los Juezes ſubalternos, ô ſu authoridad no alcanzaba â poner remedio â tan graves males. Los Religioſos avian uſado de aquellos medios, que les ſugeria la prudencia Chriſtiana: atraian â los Indios con alhagos: quando era neceſſario ſe valian de los azotes, para

(*) Aſsi lo afirma en la declaracion, que hizo en los Autos de la reſidencia del Señor Quiroga.

que el caſtigo les hizieſſe conocer la enormidad de ſus maldades; pero todo lo fruſtraba, no ſolo la obſtinacion, que avia llegado haſta el exceſſo; ſino aun mas bien la rudeza de ellos, y el arbitrio, que avian tomado para eludir aquellos medios, retirandoſe à los deſiertos. Eſta pintura cotexada con la piedad, y policia, que ſe eſtaba mirando florecer en el Pueblo de Santa Fè de Mexico, hizo advertir, que ſolo por los miſmos medios, ſe pudiera conſeguir en Michoacàn tan bella transformacion. Y como para eſtablecerlos, el unico, que ſe concebia â propoſito, era el Licenciado Quiroga, Fundador de aquèl Hoſpital, y Pueblo, ſe reſolviò embiarlo à eſta Provincia como ſe dirà en el Capitulo ſiguiente.

CAPITULO VI.

Refiereſe lo que executò en eſta Viſita. (*)

[A]ZIA el tiempô de que vamos hablando, eſtaban los Indios Michoacanenſes en el mas lamentable eſtado: el caracter del Baptiſmo, que era lo unico que tenian de Chriſtianos, ſolo les ſervìa de agravar mas las enormidades, que antes de èl avian cometido, y que no dexaban aun. Aunque à eſcondidas; pero todavia daban à ſus falſos Idolos el miſmo culto. No avian dexado la poligamia, que mantenian haſta el exceſſo de tener algunos diez, y otros quinze mugeres: las embriaguezes eran frequentes: los robos, y homicidios con los Eſpañoles era el exercicio de que vivian. Verdad es, que ſobre eſto avian trabajado los Apoſtolicos Varones, que tenian à ſu cuidado el cultivo de terreno tan eriazo: les predicaban, y aun caſtigaban con azotes ſu rebeldìa; pero todo en vano, porque para colmo de la iniquidad; y para

(*) Todo lo que ſe dice en eſte Capitulo conſta de los Autos de la reſidencia.

para quitar de raiz la eſperanza à ſu remedio, avian tomado el partido de retirarſe à los montes, donde haziendo una vida ſemejante à la de las fieras, huìan las exhortaciones, y declinaban el caſtigo. Tan laſtimoſo retrato, tocò el animo catholico de la Audiencia de Mexico, y ſu Preſidente el Piadoſo Obiſpo de Santo Domingo. Meditando el remedio acordaron embiar con ſu Comiſsion al Señor Quiroga, cuyo zelo por el bien de los Indios, ſuavidad, y dulzura para con ellos les eran tan notorios. A la verdad, eſtas partes, eran las que ſe requerian para el manejo de unos genios, que por ſu reduccion pacifica, ſe conocian dociles, y en quienes havia fundamento para creer, que los malos tratamientos los avian indiſpueſto. Acceptò guſtoſo el nombramiento, porque en èl ſe le ofrecìa un nuevo campo à ſu zelo; y quien avia aprovechado tanto à los Mexicanos, no querìa dexar ſin parte â los Taraſcos. La Divina Providencia, ſin cuyos reſortes nada ſe haze, llevaba otros deſignios. Lo preparaba ya para Paſtor de eſtas Gentes; y aſsi queria, que de antemano le ſupieran obedecer, y preocuparles del amor, que como à tal, le era debido. Breve diſpuſo lo neceſſario para ſu viage, que emprehendiò luego, acompañado de Eſcribano, Alguazil, é Interpretes, y cuyas marchas enderezò para la Capital Michoacàn. Luego que llegò, hizo juntar à D. Pedro Ganca, ô Cuirananguari, que era actual Gobernador de la Ciudad: â los Principales, y Pueblo, quienes acudieron anſioſos â la novedad, y llevados de la curioſidad, que excitaba el ſaber el aſſumpto de eſta Embaxada. Aviendoſe congregado, les hizo por medio del Interprete, un razonamiento, mas acomodado à ſus alcanzes, que ſublime, ô adornado. Les dixo, que una vez que ellos avian rendido la obediencia â los Reyes de Eſpaña, ſus Mageſtades tenian la bondad de hazerſe ſus Padres, y Protectores para defenderles de la injuſticia, y procurarles en todo ſu bien eſtar. Que en conſequencia de eſto le embiaban â que en ſu nombre hizieſſe con

ellos eſtos oficios. Que èl, por el amor particular que avia ſiempre teſtimoniado à la Nacion Indiana, como lo podian decir los Mexicanos, que traìa en ſu compañìa, tenìa los mas vivos deſeos de executarlo aſsi. Pero que para eſto era meneſter dexar aquella ſu conducta, que iba ciertamente errada: que era mas que ceguera creer Dioſes aquellos bultos, que debìan ſu ſer à ellos miſmos; y que eran tan invalidos, que para defenderſe de la guerra, que les hazìa el Chriſtianiſmo, neceſsitaban eſconderſe por las montañas, y eſto no ſin auxilio de ſus miſmos adoradores: que tuvieſſen creido, que eſtaban tan lexos de valerles, que antes ellos eran la cauſa porque los Eſpañoles, que ſe veìan de ſu Divinidad los perſeguian: que con aquel modo de caſarſe con diferentes mugeres nunca podrian conſeguir de ellas la fidelidad deſeada, pueſto que ellos miſmos les daban el exemplo de quebrantarla, teniendo muchas. Añadiò que aquella vida que llevaban por los montes les traìa ſobreſaltados, é inquietos, y en poco, ô nada les diſtinguìa de los Brutos, à quienes hazian compañìa: que ſi querìan, les harìa guſtar las ventajas de la ſociedad; y aun ſe las procurarìa como lo avia hecho con los Mexicanos, fundandoles un Hoſpital, ſemejante al que avia fundado en Santa Fè: que preguntaſſen à aquellos naturales los bienes que de eſto ſe les avian ſeguido, en la aſsiſtencia de los enfermos, en el ſocorro de los pobres, ê invalidos: y en otras mil utilidades.

Eſto les repitiò en diferentes Aſſamblèas, que cada dia eran mas numeroſas, convocandoſe todos los de la Provincia à oir un hombre tan intereſſado en ſu bien, y cuyos labios deſtilaban miel, y ſuavidad. Lo qual, diſponiendoles la gracia del Eſpiritu Santo (que aguarda eſtos momentos felizes de una buena diſpoſicion) tuvo tan buen efecto, que al punto como à porfia, todos le traìan aquellas infames figuras, en cuyo culto avian andado ciegos. Se juntaron innumerables Idolos de madera, de piedra, y otras materias; y

para

para hazerles ſenſible el ningun poder de ellos, en ſu preſencia los mandò quemar, y quebrantar. Se baptizaron innumerables adultos, que voluntariamente avian cerrado los ojos à las luces del Evangelio, trayendo al miſmo intento muchos parvulos. Se entregaron enteramente, y ſin reſerva à todo quanto diſpuſieſſe para ſu policìa, y civilidad, aſignandole lugar, donde ſe pudiera fundar el Hoſpital. Se ſeñalò en ſus fervores una India, concubina del Gobernador D. Pedro; la qual vino à dar cuenta al Viſitador, como contra lo que les avia enſeñado, tenìa aquel, quatro mugeres con ella. A eſto, valiendoſe de la deſtreza que tenìa en inſinuarſe, y de la confianza, que ſe avia ganado con el Gobernador, le hizo patente ſu deſacierto, y con ſuavidad le reduxo al fin deſeado. Lo caſò ſolemnemente con aquella que lo denunciò, è hizo que dexaſſe el torpe comercio con las otras.

Y para que todo eſto tuvieſſe la ſolidez, y permanencia neceſſaria, fundò el Hoſpital con las ordenanzas, que diximos; porque allì querìa fueſſe el centro de la civilidad. Puſo en èl para gobierno, y exemplo de los demàs, à un Indio de ſangre Real, llamado D. Diego, de cuya ſeñalada virtud hazen memoria los manuſcritos antiguos. Ordenò, que las mugeres traxeſſen la cabeza cubierta, ſegun el eſtilo de los Paiſes Catholicos: que ſe viſtieſſen honeſtamente cubriendoſe haſta el tobillo, que los hombres ocultaſſen aquellas partes, que la naturaleza miſma quiere ocultar al regiſtro de los otros; mui contra lo que haſta entonces avian practicado, aun deſpues de aquella chriſtiandad, que en lo exterior avian profeſſado. Hizo que todos vivieſſen en el poblado: que acudieſſen à los exercicios de oir la Miſſa, y la palabra de Dios; y para aficionarlos mas à eſtas practicas, aſsiſtìa el miſmo, como ſe los avia dicho, à los Sermones, que en eſte tiempo les hazìa el Miniſtro que tenian: frequentaba el Templo, y la oracion mas que nunca, para darles exemplo. Todo eſto tuvo

el

el efecto à la medida de ſu deſeo; pues en adelante, ya no ſe tuvieron los Taraſcos por gente feroz, é indomita; ſino que antes dieron los buenos exemplos de todas las virtudes chriſtianas, que ſe referiràn adelante. Reducidos à orden de Republica, dexaron aquella vida montaràz, y fueron ſiempre mui obedientes à ſus Miniſtros, quienes mas que otro ninguno, reconocieron en el tribunal de la confeſsion, como lo afirma uno de ellos, (*) los maravilloſos frutos de eſtas fatigas. No parò aqui: las limoſnas, que los Indios deſde entonces comenzaron à hazerles, ſubminiſtrandoles lo neceſſario para ſu alimento, y veſtido, confeſſaban deberſe à eſta viſita. En una palabra, todas las practicas de Religion, que ſe vieron deſpues de ella florecer: la quietud, y pacificacion de la Provincia, cuyo comercio desfrutaban los Eſpañoles, y aun la cultura en todas las Artes, que ya deſde entonces exercitaban los Indios, publicaba todo el Reyno, ſer efecto de la prudencia practicada en eſta Comiſsion. En ſolos los tres años ſiguientes, ſe fundaron cinco Conventos con ſus Igleſias para los Padres Franciſcanos, quienes tenian eſto por efecto de la miſma Comiſsion. Ni fuè menos ventajoſa para la comodidad temporal de los Indios, porque al miſmo tiempo, en virtud de las facultades, que traia, eximiò â los de la Ciudad de reconocer con los tributos â un Encomendero intruſo, que con mercedes fingidas los oprimìa; y en lo demas de la Provincia puſo el punto de las Encomiendas ſobre el pie mas util â los Naturales.

Todas eſtas coſas, cuyo informe, mui circunſtanciado, llegò, ò por la Audiencia, ô por el Licenciado Loaiſa, y el Señor Zumarraga â nueſtro piadoſo Emperador, le movieron â hazerle Obiſpo de eſta Provincia, donde tanto avia trabajado. Eleccion acertada, ſi otra alguna: porque â mas de ſer mui congruente, que fuera premiado allì miſmo donde

(*) El Padre Fr. Franciſco de Bolonia Guardian de Michoacàn.

de mereciò, ſe traìa conſigo las utilidades, de que ya eſte hombre avia ganado el corazon, y la voluntad de los Pueblos, de quien iba â ſer Paſtor, y Padre: de que ya eſtos acoſtumbrados â reſpetarle, le ſabrìan obedecer, y le mirarìan como â ſu Apoſtol, ſu Libertador, y Bien hechor inſigne. Eſtas circunſtancias fueron las que acreditaron de feliz, y acertada la eleccion de S. Ambroſio; con quien ſe eſtà viniendo el paralelo. Ambos eran ſeculares: ambos Magiſtrados; y ambos fueron llamados â gobernar como Obiſpos, aquèl miſmo Pueblo, en cuyo bien eſtaban entendiendo como Juezes. Por eſto ſe propuſo ſiempre por modelo el Señor Quiroga, aquèl gran Padre de la Igleſia, y le profeſſaba una particular, y mui tierna devocion.

CAPITULO VII.

Es Conſagrado Obiſpo, y parte â ſu deſtino.

VIſitò, como diximos, el Señor D. Vaſco en el año de 1533 eſte Reyno de Michoacàn (*) con comiſsion de la Real Audiencia. Deſde entonces ya ſe trataba de erigir en èl Obiſpado, diſtinto del de Mexico, y efectivamente en eſſe año, fuè preſentado para Obiſpo, el M. R. P. Frai Luis de Fuenſalida, uno de aquellos doze primeros Miniſtros Franciſcanos, que vinieron à eſta America, y actual Guardian del Convento de Tetzcoco; eſto no tuvo efecto, à cauſa de aver renunciado eſte humildiſsimo Varon tan alta dignidad. De eſta manera entiendo yo las confuſiones, contradicciones, y anachroniſmos, que ſe hallan en las hiſtorias de aquellos tiem-

(*) Eſte año fuè la viſita, y no, como dice Gil Gonzalez, en el de 36; pues conſta de los Autos de ſu reſidencia, que comenzò por Marzo de dicho año de 36, que dos años, y medio antes avia venido à Michoacàn con eſte negocio de la viſita.

tiempos. Gil Gonzalez paſſa en ſilencio al Señor Fuenſalida: Juan Diez de la Calle dice que fuè preſentado el año de 34; y uno, y otro, que la Cathedral no ſe erigiò haſta 3 de Agoſto de 1536 (*) lo que ſe haze dificil, preſentandoſe Obiſpo para ella con anterioridad de dos años. Lo mas verifimil es que deſde el año de 34 ya ſe tratàra eſte negocio embiandole Cedula al Señor Fuenſalida; y por la renuncia de eſte, ſe impidieſſe la ereccion haſta dicho año de 36. Alego ſolo eſtos dos Authores para eſta diferencia, porque, ſon los unicos, que eſcribieron ſobre materiales ſeguros eſte punto, como que ſiendo el uno, Chroniſta del Rey N. Sr. y el otro, Oficial de la Secretarìa de nueva Eſpaña, pudieron ver la data de las Cedulas.

Pero ſea de eſto lo que fuere, todos convienen en que de la prudencia, blandura, integridad, y amor â los Indios, que el Señor Quiroga manifeſtò en la viſita de Michoacàn, reſultò, que ſu Mageſtad le preſentàra para Obiſpo de eſta Provincia, y que eſto fuè en el año de 1537. Se le deſpacharon las Bulas en virtud de las quales fuè conſagrado el año ſiguiente en Mexico, por el V. Señor Zumarraga, aviendolo juntamente promovido deſde la tonſura haſta el Sacerdocio, porque antes del Obiſpado, era Lego, como ſe dice en ſu teſtamento. Eſta fuè una de aquellas elecciones, y vocaciones, que no dexan duda de ſer Divinas, aſsi por aver intervenido en ella un hombre de virtud tan eſpectable, como el Señor Zumarraga; como porque quando la direccion de las lineas â un centro, no ha ſido obra de los hombres, como no lo fuè en nueſtro caſo, por averſe vivido lego, y aun extraviado entre los tumultos civiles, ſe puede inferir con fundamento, es obra de la Providencia. Eſta fué ſin duda la idèa de nueſtro D. Vaſco en el caſo; y aſsi con una prompti-

(*) La Bula de la ereccion de eſta Igleſia es dada por el Sr. Paulo III en 8 de Agoſto de 1536. La preſentacion del Señor Quiroga fuè el año ſiguiente, como dice Gil Gonzalez.

promptitud digna de los Apoſtoles, mudò, dirèmos de trage, y de caracter, porque ſu vida avia ſido ſiempre de Obiſpo. No tendria que hazerſe de entrañas paternales para con los Indios, ni que trabajar en aficionarſe al retiro, y oracion, ni menos, que hazerſe violencia en gaſtar ſus rentas â beneficio de los Pobres: preparacion era eſta, que tenìa mui de antemano; y aſsi con animo intrepido puſo los hombros â carga tan formidable.

Eralo â la verdad, y mucho: porque à mas de lo que le era comun con otro qualquier Obiſpado, en eſte ſe le preſentarian de golpe, las dificultades de venir â plantar una nueva Igleſia, â reglar un Obiſpado con neceſsidad indiſpenſable, de verlo todo, con ſus proprios ojos para el mexor orden; y con eſto aver de emprender una viſita por parages deſacomodados, aſperos, è inclementes de Cielo; (*) un hombre de 67 años, que es edad harto abanzada: aver de confirmar tanta multitud de almas: averles de proveer de Miniſtros, y fortificarles en la Fé; pues aunque el (**) Apoſ-

I tolico

(*) Los hai, y mui inclementes en eſte Obiſpado; pues tiene lugares por extremo calientes, y en ſus immediaciones otros igualmente frios.

(**) Parece mui juſto conſervar para la debida gratitud, la memoria de dos Iluſtres Religioſos, que ayudaron à plantar la Fè en eſta Provincia. Y mas quando el Chroniſta Franciſcano nada trae de ſus acciones, y haziendo mencion de ſus nombres impugna en parte la noticia, y la dexa mui dudoſa. Los Religioſos, de que hablo, fueron Fr. Geronymo Alcolacato, y Fr. Juan Vatia, ô Vadillo. Haze memoria de ellos el Illuſtriſsimo Gonzaga; y aunque es verdad, que no vinieron con los doze primeros (que es lo unico que prueba la reflexion de los Padres Torquemada, y la Rea) pero en un quaderno manuſcrito, y en lengua Michoacanenſe, cuyo Author parece Indio del ſiglo XVI. en el qual por el orden de los años ſe dà razon de muchos ſuceſſos de aquel ſiglo: ſe haze mencion de la muerte del P. Vatia, que ſucediò en Patzquaro año de 1550. Tambien de que el año de 1533 el P. Fr. Geronymo con la ayuda del Sr. D. Vaſco, que eſtaba en la viſita, reduxo à los Indios à civilidad, y de la Doctrina, que puſo el miſmo en Tzintzunzan el año de 1540.

tolico P. Fr. Martin de Jesus con dos compañeros avia entrado â esta Provincia desde el año de 25, como los Ministros eran pocos, y las regiones tan dilatadas; sucedia poco menos, que en aquellas rapidas conquistas de Alexandro Magno. A esto se llegaba por ultima afliccion, que la Mitra no ofrecia comodidad alguna, por no estar reglados aun sus proventos; ni aun el ligero descanzo de tener una casa donde vivir, ô un Templo donde exercitar los Ministerios de su Dignidad. Y como estas eran dificultades insuperables à su industria, y diligencia, fueron algunos de los motivos, que le impidieron venirse luego â su Obispado, como lo deseaba. Ocurriò pues al Rey, quien se sirviò de tomar las providencias, que constan en la Cedula siguiente para condescender à los justos, y piadosos ruegos de Varon tan Venerable.

„ D. ANTONIO DE MENDOZA nuestro Viso Rey,&c.
„ por parte del Licenciado Vasco de Quiroga,
„ Obispo de la Provincia de Mechuacàn, me ha sido fecha re-
„ lacion, que èl queria ir à la dicha Provincia à entender en
„ las cosas espirituales de ella, especialmente en la edifica-
„ cion de la Iglesia Cathedral, y que à causa de no haver en
„ ella diezmos bastantes para ello, no tenia con que se edifi-
„ car: y porque de su parte me ha sido suplicado mandasse,
„ que los Indios comarcanos al sitio donde se huviere de
„ hazer, ayuden â la obra de ella, ô como la mi merced fues-
„ se. E pues que veis quanto nuestro Señor de esto sea servi-
„ do, yo vos mando, que proveais como en la dicha Provin-
„ cia de Mechuacan se haga la dicha Iglesia Cathedral en la
„ parte, y sitio, que â vos, y al dicho Obispo pareciere, que
„ sea moderado, teniendo atencion â que el lugar donde se
„ hiziere sea verisimile de la poblacion, que huviere de per-
„ manecer, y que los Indios mas cercanos al dicho sitio ayu-
„ den â la dicha obra de ella con la menos vexacion suya,
„ que ser pueda, aunque estèn en nuestra cabeza, ô enco-
„ men-

„ mendados â perſonas particúlares: y aſsi miſmo provee-
„ reis, que ſe haga junto â la dicha Igleſia un apoſento mo-
„ derado qual os pareciere, donde viva, y more el dicho
„ Obiſpo, y ſus ſucceſſores, y que lo ayuden â hazer los di-
„ chos Indios. Fecha en Valladolid â veinte de Septiembre
„ de mil y quinientos y treinta y ſiete años. Yo la Reyna.
„ Por mandado de ſu Mageſtad. Juan Vaſquez.

Antes de partir tuvo que deſembarazarſe en Mexico de un negocio harto dificil, y grave, que ocurriò à los Obiſpos de Indias en aquella ſazon. Avia llegado el año de 38 â eſtas partes la Bula del Señor Paulo III en que â mas de los privilegios, que concedia â los Indios Neophytos, preſcribia, y mandaba à los Miniſtros, que entendian en ſu converſion, que en lo ſucceſsivo no dexaſſen de guardar las ceremonias, que acoſtumbra la Igleſia para el Baptiſmo, como haſta entonces lo avian hecho por la multitud de gentes, que â èl venian, ſi no es en caſo de urgente neceſsidad. Eſte punto, que moviò algunas dudas, hizo que al principio del año de 39 ſe juntàran los Illmòs Señores Zumarraga, Garcès, Quiroga, y Marroquin, que eſtaban actualmente en Mexico; todos de acuerdo convinieron en que â los que ſe avian de baptizar ſe dieſſe la inſtrucion, que â los Miniſtros pareciеſſe conveniente: que el Exorciſmo fueſſe el que ſe hallaba en el Miſſal Romano; y que en ningun caſo ſe diſpenſára el Oleo, y Chriſma. En quanto â la neceſsidad urgente, en que ſe podian omitir eſtas coſas, declararon ſer ſolo, enfermedad, navegacion, ô guerra. Los Miniſtros, aunque tan zeloſos, authorizados con ſu practica, tuvieron que reclamar diciendo, que eſta era neceſsidad extrema, y urgente la de el concurſo de mucha gente; no reflexando en que el Pontifice en el tenor de la miſma Bula, contrapone la neceſsidad urgente al caſo de la muchedumbre, que haſta entonces ſe avia tenido por tal. Y cierto, reflexa aqui el M. Grijalva, que la

reſolucion de los Obiſpos eſtuvo acertadiſsima; pues los Indios por la cortedad de ſus alcanzes, no llegan â concebir las idèas debidas, aun de las coſas mas ſagradas, ſi no las vèn veſtìdas de las ceremonias exteriores. Y aſsi, aunque con eſto ſe multiplicò el trabajo, tuvo el fruto correſpondiente.

Entre las inſtrucciones, que el Señor Quiroga recibiò del Emperador en ſu promocion, una fuè que fundaſſe la Igleſia en el lugar, que mas acomodado para eſto le pareciеſſe, y pareciendole ſer eſte, la Corte del Poderoſo Rey de Michoacàn Caltzontzi (*) dirigiò en eſte año de 39 para ella ſus paſſos. Las razones, que moverìan â ſu circunſpecta cordura para elegir eſte lugar mas que otro, ſerìan, que eſte era el lugar mas conocido, y poblado de la Provincia, que pues aquèl Monarcha lo avia elegido para ſu morada ordinaria, ſerìa de buen temple, y acomodada ſituacion; y finalmente, poner con ſu Igleſia el centro de la Religion, donde lo avia tenido la Idolatria: fin que llevò el Principe de la Igleſia para traſladar â Roma ſu Silla Pontificia, ſegun la gallarda expreſſion del Pontifice S. Leon. Efectivamente concibiò el deſignio nueſtro zeloſo Prelado de cimentar en Tzintzunzan (**) ſu

(*) Eſta ſe llamò en el tiempo de la Gentilidad *Chincicila*, ò *Vitzitzila*, que es nombre Mexicano, como afirman, Gomara, y otros. Mas deſpues de ſu reduccion, los Eſpañoles, le comenzaron â dar el nombre de *Michoacàn*, comun â toda la Provincia. Y à la verdad, la ſignificacion de èl, que es lugar de *peſcadores*, le adaptaba ſingularmente â eſta Ciudad, por ſu cercanìa à la Laguna.

(**) Aver ſido la Corte de los Reyes la Ciudad que deſpues ſe llamò *Tzintzunzan*, probaron plenamente los Indios de ella, ante Juan de Vera Alcalde Ordinario de eſta Ciudad de Valladolid en el año de 1564, cuya informacion hecha de teſtigos contemporaneos â los Reyes he viſto original. A mas de eſto, lo refieren aſsi los Padres Baſalenque, y la Rea, preferibles por ſer Provincianos â otros. Verdad es, que aſsi con el dicho de otros Authores, como con el del P. Fr. Antonio de Beteta, teſtigo que fuè en la informacion citada, ſe abre campo â congeturar, que Patzquaro era lugar de placer,

ſu Igleſia Cathedral, y para eſto hizo en eſta Ciudad ſu reſidencia, ſegun el V. P. Baſalenque, por eſpacio de un año; y ſegun Juan de Diez de la Calle, por eſpacio de cinco; pues eſcribe, que haſta el año de quarenta y quatro no ſe mudò â Patzquaro. (**) La Igleſia, que entonces huvo, tenia por titular à S. Franciſco: mas aviendoſe deſpues mudado â Patzquaro, donde ya habia otra Igleſia, conviene â ſaber la de los Padres Franciſcanos con el miſmo titulo, ſe lo mudò con authoridad ordinaria en el del Salvador, titulo, que tuvo, y tiene la primera, y mas cèlebre Igleſia de la Chriſtiandad. Eſte era el titulo con que en los primeros ſiglos llamaban los Chriſtianos â nueſtro Redemptor, y el miniſterio en que le repreſentaban ſus eſtatuas, y pinturas, como obſerva el Abad de Fleuri; porque â la verdad, êl es el que nos dà la idèa mas clara de los fines de ſu Encarnacion, y de ſu amor. Quizà por eſto eſcogiò eſte titulo el Señor Quiroga, como tan deſeoſo de hazer â los Indios perceptibles los Miſterios de nueſtra Religion. Lib. 1. cap. 20.

En eſta miſma Igleſia de S. Franciſco avia tomado poſſeſsion de ſu Obiſpado en 22 de Agoſto del año antecedente

placer de aquellos Monarchas. Si no es que digamos, y acaſo mas veriſimilmente, que Michoacàn ſe llamaron antiguamente Tzintzunzan, y Patzquaro, y ſe reputaban por una Ciudad. Aſsi ſe le informò al Señor Julio III como conſta de la narrativa de ſu Breve donde dice: *ad alium locum, ſeù vicum ejuſdem Civitatis*, y no es creible ſe le ſugirieran patrañas al Soberano Pontifice.

(**) Algunos han creido, que nunca eſtuvo la Igleſia en Tzintzunzàn, acaſo fundados en el ſilencio de Gil Gonzalez, y otros; pero eſte no es argumento; porque igual ſe lo vemos â eſte Author en coſas conſtantes, y ſubſtanciales; y por otro lado debe hazer mucho peſo la authoridad del V. P. Baſalenque, teſtigo en quien â mas de una inviolable veracidad, concurre la circunſtancia de ſer el mas cercano à aquellos tiempos, vezino de aquellos lugares, y aver tratado con los que pudieron alcanzar los hechos de que ſe trata. A mas de que las congruencias de ſer eſta la capital del Reyno, y la Provincia, ſupueſto que el Sr. D. Vaſco tenìa la eleccion libre, lo perſuaden.

dente de 38. Asi lo afirma un manuscrito antiguo del P. Francisco Ramirez, Jesuita; y de esta manera hai lugar para disponer los sucessos de modo, que en el año de 37 fuera presentado Obispo: en el de 38 en que le hallamos en Michoacàn, donde todavia le llaman Oidor, tomàra possession del Obispado para ordenarse con este titulo; y aviendose consagrado al fin de este año, en el de 39 vino ya Obispo, como lo ponen los Annales Indios, que he citado. De donde se debe concluir, que los 28 años que se le cuentan de Obispo, se entienden, desde que fuè presentado.

Con las incomodidades, que se dexa entender, estuvo en esta Ciudad el Señor Quiroga, hasta que considerando atentamente, que un Barrio de la misma Ciudad de Michoacàn, llamado Pascaro (*) poco distante, era mas acomodado para Corte Episcopal, assi por ser capaz de mas extension, lo que no tiene Tzintzunzàn, ceñida de montes, como por su cielo mas sereno; se resolviò â trasladar alli su Silla. Qualquiera novedad por acertada, y conveniente al bien publico, que sea, suele excitar muchas turbaciones; y assi al oir esta, conspiraron contra ella los Indios con el pretexto de que era conveniente que donde avia sido la Corte de los Reyes, lo fuera de los Obispos; y los Encomenderos con otros que les sugerìa su propria comodidad, de tener cerca de sus pertenencias la grandeza, y magnificencia de una Cathedral. Pero no obstante todo esto prevalecieron las razones del Obispo, y su prudencia hallò medio, para que sin estrepito, ni desazòn en los animos, se mudàra la Iglesia, como de hecho se mudò â dicho Barrio, que segun se afirma en la in-

for-

(*) Las Ciudades de los Indios solian tener Barrios, â distancia de leguas considerable; y eran estos unos Pueblos, sugetos à las mismas Ciudades, puestos baxo su proteccion, y dedicados â su servicio. De esta manera el Pueblo de Santiago Undamèo, era Barrio de la Ciudad de Tiripetio: el de Erongariquaro, de la de Michoacàn, y assi de otros.

formacion arriba citada, era por entonces de tan corta poblacion, que apenas tendria diez, ô doze caſas. Pero aviendo ido el Señor Quiroga â Eſpaña le traxo titulo de Ciudad, llegò â tener haſta 20 mil vezinos de poblacion, y ſe alzò con el nombre de Ciudad de Michoacàn, que antes era proprio de Tzintzunzàn: eſta deſpues ſe hizo Ciudad independiente tomando poſſeſsion de ſu titulo de tàl en 16 de Marzo de 1595. Llamòſe *Tzintzunzan*, que quiere decir lugar de los *Tzintzunes*, porque alli principalmente havia los paxaritos aſsi llamados, que eran de varios, y hermoſos colores, y de cuyas plumas hazian las Imagenes de pluma, que han ſido la admiracion de todos los hombres curioſos, y de buen guſto.

De la fortaleza es executar lo que una vez ſe juzgò conveniente, y á peſar de las dificultades, y contradicciones; y aunque fueron muchas, y mui graves las que ſe ofrecieron, aun deſpues de executada la tranſlacion, la ſupo llevar al cabo el Señor Quiroga. En Patzquaro hai la tradicion de que eſte Principe, guiado del gran Padre de la Igleſia S. Ambroſio, de quien era addictiſsimo, mudò alli ſu Silla. Sea de eſto lo que fuere, lo cierto es, que con eſta reſolucion, ſe puſieron en arma los vezinos todos de Tzintzunzàn, aſsi Indios, como Eſpañoles, y entre eſtos principalmente Luis Davila, Conquiſtador, Juan Borrallo, y Alonſo Rangel, Regidores que eran aquel año de la tranſlacion, en Tzintzunzàn: vinieron à hazerle varios requerimientos, ſobre que Patzquaro no era lugar acomodado para fundar Ciudad de Eſpañoles. A lo que ſiempre reſpondiò, fundado en la eleccion que le diò el Emperador, que èl mudaria la Igleſia donde fuera conveniente: que hallandoſe ſitio mas comodo donde ſe fundaſſe la Ciudad de los Eſpañoles ſe mudaria èl, y fundaria alli ſu Igleſia Cathedral, y que la que comenzaba â hazer en Patzquaro quedaria por Colegial, à Monaſterio de Monjas. Y aunque deſpues ſe hallò el ſitio de eſta Ciudad de Vallado-

lid,

lid, que es sin contestacion mas acomodado; y aunque en razon de esto huvo muchos debates, para que se mudasse la Silla, se resistiò el Sr. D. Vasco, porque ya se pulsaban entonces las dificultades de mudar Iglesia, Cabildo, y Casas Religiosas: lo que no huvo en la translacion â Patzquaro, pues solo tuvo que passar su Persona; y la Iglesia, que dexò en Tzintzunzàn, era de tan poca consideracion, que aunque en la realidad la tuvo, no ha quedado vestigio de ella.

CAPITULO VIII.

Muda la Iglesia à Patzquaro, y trata de hazer la Cathedral.

NO debemos tener por ligereza en nuestro nuevo Obispo, la mudanza de su Silla, assi por los exemplares que tenemos de grandes Santos, que han hecho otro tanto; como porque no se moviò à esta novedad de algunas razones ligeras, ò que le dictasse su phantasìa; sino de inconvenientes graves, que descubriò el tiempo que habitò en Tzintzunzàn, como son la cortedad de los dias à causa de los montes que tiene à Oriente, y Poniente; la escasez de aguas, y otras que arriba apuntamos. Haviendo pues de dar passo à resolucion de tanta magnitud, y consequencia, se tendiò la vista sobre toda la extension de la Provincia, á explorar qual lugar seria acomodado para Corte Episcopal. No estaba aun fundada esta Illustre Ciudad; que se huviera llevado verisimilmente la atencion de nuestro Principe, por la apacibilidad de su temple, como efectivamente se llevò la de otro Principe Grande, el Sr. D. Antonio de Mendoza, Vi-Rey de esta Nueva España, quien passando un año despues por este sitio, se enamorò tanto de su abundancia de aguas, y demàs proporciones que le observò para una Ciudad, que de hecho la fundò el mismo año de 1541 tan populosa, Noble, y rica de mer-

mercedes, y privilegios, que ſe puede decir fuè la hija de ſus caricias, y el objeto de ſu liberalidad, verdaderamente Regia.

Eſtaba por eſte tiempo cercano à la antigua Corte de Tzintzunzàn un Barrio de la miſma Ciudad, que avia ſido caſa de placer de los Reyes Gentiles, y ſe llamaba Patzquaro, ò Paſcaro, que quiere decir *lugar de alegria*; porque en aquel tiempo eran un miſmo lugar Tzitzunzàn, y Paſquaro, llamandolos el Mexicano con el nombre de Ciudad de *Michuacàn*, adaptable à los dos, porque en ambos (*) hai delicado, y abundante peſcado. Eſte lugar por ſer mas deſpejado, y de mas apreciables circunſtancias que Tzintzunzán, fuè eſcogido, y preferido en aquel ſoberano juicio, y diſcretiſsima prudencia del Sr. Quiroga. Felìz ſolo por eſto, aunque no tuviera el raro complexo de qualidades, que le adornan! Y aqui no puedo menos que reflexionar la generoſidad de ſus hijos, que abrigan en ſus pechos los mas tiernos ſentimientos de gratitud, y amor al Sr. D. Vaſco, heredados de ſus Padres, conſervando todos mui viva la memoria de lo que debieron à Principe tan benefico, y que amò tanto ſu Ciudad.

Se paſſò el Sr. Quiroga èn el año de 1540 (**) à Patzquaro, y con èl ſe paſſò la Igleſia aviendo eſtado en

(*) El nombre de Michoacàn ſe atribuye hoi ſolamente à la Provincia, conviniendole con toda propriedad, porque en toda ella hai mucho peſcado en muchas lagunas, y rios de que eſtà enriquecida.

(**) Eſto parece lo mas veriſimil, y no lo que afirma Juan Diez, que la Silla ſe mudò à Patzquaro el año de 1544. Preferimos en eſte punto al Padre Baſalenque, Eſcritor en eſta Provincia, quien dice, que el Señor Quiroga eſtuvo 25 años en Patzquaro: lo que ſolo viene bien aviendoſe mudado el año de quarenta. A que ſe allega, que en el Breve del Sr. Julio III. en que aprueba eſta traſlacion, y el qual fuè deſpachado à 8 de Julio de 1550, ſe dice que *jam à decem annis, & ultra*, ſe avia traſladado, lo que perſuade aver ſido à principios del año de 40.

Tzintzunzàn un año, pues en unos Annales eſcritos en lengua Taraſca ſe dice, que llegò á dicha Ciudad, y comenzò à exercitar ſus funciones el año de 39. lo que ſe haze veriſimil, porque apenas le podrian ordenar, y conſagrar à finés del año de 38. Tratò luego de hazer ſu Igleſia Mayor, donde ſe pudieſſe centruar en interin ſe llevaban al cabo los proyectos grandes, que meditaba para fabricar otra mas ſumptuoſa: dibuxos ſon una, y otra de una grandeza de animo poras vezes viſta: pues eſta que le ſirviò interinariamente era tan capàz, que pudo abrazar, años deſpues, los numeroſos concurſos, que oian al P. Juan Curiel, inſigne Predicador de la Campañia de Jeſus, â cuya Santa Provincia ſe donò dicha Igleſia para el eſtablecimiento de un Colegio en la Ciudad. La otra Igleſia, que meditò levantar, era para que ſirvieſſe perpetuamente de Cathedral, y era tan magnifica, que ha llenado enteramente las idèas de quantos hazen memoria de ella: unos dicen, que en ella ſe ſeguia la planta del templo de S. Pedro de Roma; otros que era de cinco naves, cerradas de bobeda terminadas todas al Altar mayor, y diſpueſtas en tal artificio, que los que eſtaban en la una no podian ver â los de la otra; y todos ſoſtienen, que acabada eſta obra, ſeria la octava maravilla. Y â la verdad, los veſtigios que de ella han quedado, ſon la admiracion de quantos curioſos de antiguedades ven â Patzquaro. La nave de en medio, que ſe llegò à cerrar, aunque no de bobeda, es de tanta extenſion, que ſirve hoi ſola de Parroquia, y caben en ella con deſahogo tres mil perſonas. Las eſcaleras, que para ſubir â la torre ſe hizieron, y que permanecen aun, ſon de arte tan exquiſito, que por un lado es la ſubida, y por otro la baxada, y ninguno de los que ſuben, ô baxan es viſible por el otro lado.

Para concluir obra tan coſtoſa, neceſsitò de que el Rey nueſtro Señor tomaſſe algunas providencias, pueſto que los medios ordinarios de la fabrica no baſtaban; y aſsi una

de

de las cosas, que consiguiò en su viage à España fuè traer el recado de la Cedula siguiente.

EL PRINCIPE

„ D. Luis de Velasco Viso Rey de la Nueva España, y
„ Presidente de la Audiencia Real, que en ella resi-
„ de. Sabed, que S. M. mandò dar, y diò para vos una
„ Cedula firmada de los Serenissimos Rey, y Reyna de Bohe-
„ mia mis mui caros, y mui amados hermanos, Gobernado-
„ res, que â la sazon eran de estos Reinos. Su tenor de la
„ qual es esta que se sigue. El Rey, Nuestro Viso Rey de la
„ Nueva España. Por parte de D. Vasco de Quiroga, Obis-
„ po de la Provincia de Mechuacàn, me ha sido fecha rela-
„ cion, que la Iglesia Cathedral de su Obispado està co-
„ menzada, y por acabar, y que si nos no damos orden para
„ que se haga, no se podrà hazer, por no tener fabrica; me
„ ha suplicado proveyessemos como se acabasse. Lo qual
„ visto por los del nuestro Consejo de las Indias, y conmi-
„ go el Rey consultado, fuè acordado, que debia dar esta
„ Cedula para vos, y yo tuvelo por bien; porque vos man-
„ do, que veais lo susodicho, y proveais como la dicha Igle-
„ sia se acabe; y que toda la costa que se hiziere en lo que
„ assi està por acabar, se reparta de esta manera. Que deis
„ orden, que la tercera parte se pague de nuestra Real ha-
„ zienda, y con la otra tercia parte ayuden los del dicho
„ Obispado, y con la otra tercia parte los vezinos, y mora-
„ dores encomenderos, que tienen Pueblos encomendados
„ en èl, y que por la otra tercia parte que cupiere à nos de
„ los Pueblos, que estuvieren en nuestra Real Corona contri-
„ buyamos como cada uno de los otros Encomenderos. Fe-
„ cha en Valladolid â onze dias del mes de Marzo de mil
„ quinientos, y cinquenta años. Maximiliano. La Reyna.
„ Por mandado de sus Altezas en su nombre. Juan de Sa-
„ mano.

„ mano. La qual mandamos ſacar por duplicada de los li-
„ bros de las Indias de S. M. En la Villa de Madrid â nue-
„ ve dias del mes de Junio de mil quinientos, y cinquenta y
„ tres años. E vos mandamos, que la veais, y guardeis en
„ todo, y por todo como en ella ſe contiene, y declara. Yo
„ el Principe. Por mandado de ſu Alteza. Franciſco de Le-
„ deſma.

Con eſte favor, y las ſolicitudes del Señor D. Vaſco ſeguia eſta magnifica obra, que no tenia igual en toda la nueva Eſpaña. Por lo qual ſu fama hizo eco aun en la Europa; y tanto que reflexionando aquella prodigioſa perſpicacia de nueſtro invicto Ceſar el Sr. Carlos V. y previniendo lo que pudiera ſuceder, embiò dieſtros Artifices, para que â viſta de ojos reconocieſſen, ſi havia proporciones, y medidas para que edificio tan ſumptuoſo ſe llevaſſe al cabo, y correſpondieſſe â los piadoſos deſignios del que lo meditaba. No es falta de prudencia no prevenir las inconſequencias, que ſolo ocurren à los de la Arte, ò inſtruidos de los preceptos, ò enſeñados de la experiencia: de eſta naturaleza fuè la que repreſentaron aquellos Arteſanos â ſu Mageſtad Ceſarea: le informaron, que el terreno, â cauſa de ſu vezindad â las aguas, no era de la mayor conſiſtencia, y que aſsi no le conſideraban capaz de ſuſtentar fabrica tan eminente: de eſto dieron una prueba ſenſible en algunas de las paredes, que avian comenzado, ya â abrirſe. En atencion à eſto ſe mandò ſuſpender la obra, y previniendo daños tan conſiderables, ſe cerrò de madera la nave de en medio, para que ſirvieſſe de Cathedral, con harto ſentimiento del Señor Quiroga, que alimentaba en ſu pecho penſamientos tan generoſos: y à mas de eſſo, en punto del culto Divino, tan magnificos, que en nada cedian à los de David, y Salomon en la conſtruccion de ſu Templo.

***

CAPITULO

CAPITULO IX.

Funda eſte Colegio.

EStaba nueſtro V. Obiſpo tan altamente impreſsionado de la neceſsidad indiſpenſable, que tiene una Igleſia Cathedral, de un Colegio, que le ſea Seminario, de donde ſe provèa de Miniſtros para ſu culto, y ſervicio, que lo miſmo fuè concebir la idèa de aquella, que la de eſte. Fuè eſte penſamiento aſſunto dìgno de la graviſsima atencion de los Padres de la Univerſal Igleſia, congregados poco deſpues en el ultimo Concilio General; â los deſèos de tan Illuſtre Aſſamblèa, ſe anticipò el Señor Quiroga, y parece, que eſta no tuvo otro modelo para lo que determinò en el cap. 18. de la ſeſsion 23. que lo que en Michoacàn avia preſcripto aquèl. Fundò pues en ſu Ciudad de Michoacàn en el Barrio de Paſcaro (*) un Colegio donde baxo la conducta de un Presbytero Secular, que debia ſer Rector de los Convictores, y Lector de Grammatica, ſe admitieſſen mozos Eſpañoles, y limpios, que no baxaſſen de 20 años, à inſtruirſe en Latinidad, y materias morales por eſpacio de quatro años, para que ſin demora conſiderable fueſſen utiles à la Igleſia: llevaba tambien en eſta obra el deſignio de que los Indios agregandoſe à dicho Colegio con el fin de enſeñarſe à leer, y eſcribir, enſeñaſſen à los Colegiales, que avian de ſer ſus Miniſtros, ſu lengua, y aprendieſſen la nueſtra.

Aun-

(*) El Maeſtro Gil Gonzalez meſcla, y confunde tales coſas en punto de eſte Colegio, que haze fuerza que un hombre medianamente juicioſo no advierta las inconſequencias de ſus eſcritos, ô de los informes que le embian, ſi en ellos quiere cargar la culpa. Primeramente en la pag. 95 dice, que el Señor D. Alonſo de la Mota, Dean que fuè de eſta Igleſia, y Obiſpo de la Puebla, fundò en Valladolid eſte Colegio, y los Hoſpitales, de que ſe hablò en el cap. 3. confeſſando en la vida del Señor D. Vaſco ſer fundacion ſuya. Y ultimamente aſsienta en la pag. 112. que el Colegio de S. Nicolàs fuè fundado en Valladolid por el Señor Quiroga.

Aunque muchos Authores, eſcriben que los Colegiales tienen obligacion de ſervir à la Cathedral, y que eſte fin tuvo el Señor D. Vaſco en la fundacion del Colegio; con todo, el ſilencio de eſta expreſsion en ſu teſtamento, debe ſer argumento, aunque negativo, de mucha eficacia, pues alli ſe difunde tanto en coſas mui menudas de ſu inſtituto. A eſto ſe añade, que en las cuentas que tomaron à Melchor Hernandez Duarte Rector del Colegio, le hazen cargo por fin de Diciembre de 1581 de 116 p 4 tomines, que ſe pagaron de la meſa Capitular, por medio año del ſervicio de los Colegiales, y es claro, que ſi por ereccion eſtuvieran obligados à èl, no ſe les huviera pagado. A mas de eſto, en la informacion, que ſe citò en el cap 3 fuè teſtigo dicho Melchor Hernandez, y en ſu depoſicion dice, que hai en el Colegio 40 Colegiales, *que por coſtumbre* ſirven â la Igleſia: y ſi fuera obligacion lo huviera eſte aſsi expreſſado, porque aſsi convenìa mas para el fin, que ſe pretendìa con aquella informacion, que era el que la Igleſia eſtaba harto aſsiſtida, y ſervida, aunque ſacaſſen algunos Prebendados para Curatos. Lo que hai en contra, ſon unas conſtituciones hechas por el Cabildo en el ſiglo paſſado; pero aqui hablamos de ſu ereccion. Y aunque nueſtro Fundador hable en ſu teſtamento de ſervicio de la Igleſia, es claro, que ſolo entiende el ſervicio de la adminiſtracion hecho al cuerpo Miſtico, no de otro hecho al Templo mayor. Hemos dicho eſto, porque à la verdad ſe dè ſu lugar: que por lo demás el Colegio, y ſus hijos, ſiempre han grangeado mucho en todas lineas con eſte ſervicio.

Las conſtituciones para el buen gobierno del Colegio, ſon como ſe inſinuò arriba, las miſmas, que dà el Tridentino, y ſe han obſervado deſpues acà en todos los Seminarios: vivir en comunidad: comer en Refectorio con leccion eſpiritual, ſalir acompañados, comulgar cada mes, &c. Lo que añadìa de particular, es que los Colegiales elijan

(*)

(*) al Rector con aprobacion, y conſentimiento del M. Iltré. y Venerable Señor Dean, y Cabildo de eſta Igleſia, à quien dexa, con el miſmo orden, que ſe dixo arriba hablando de los Hoſpitales, el Patronato. Que los Colegiales viſtieſſen un bonete morado, para diſtinguirſe de los demás Eſtudiantes: que ſe enſeñaſſen de valde todas las facultades, que alli ſe leyeſſen à los Indios (**) de Patzquaro, y de los Barrios, por haver contribuido con ſu trabajo perſonal à la fabrica del Colegio: Eſta eſtaba en una caſa contigua à la habitacion del Señor D. Vaſco, ſegun el plan de los antiguos Seminarios de la Igleſia, en que vivian los Obiſpos con ſus Clerigos en comunidad.

Quanto aya ſido el amor del Señor D. Vaſco à eſte Colegio, ſe puede colegir, ya porque la primera clauſula de ſu memoria teſtamentaria es la en que declara ſu fundacion; ya en que le dexa la eſtancia de Xaripitìo, con otras dos Haziendas, que era de lo que haſta entonces ſe avia ſuſtentado ſu

(*) Eſto ha ſido abolido por los fundamentos miſmos, porque ſe quitò en la Univerſidad de Mexico, que los Eſtudiantes eligieſſen à ſus Maeſtros, ô Cathedraticos; y de tiempo immemorial à eſta parte, ha quedado eſta eleccion privativa del Cabildo de la Igleſia.

(**) Aunque en el primer ſiglo de la reduccion de eſte Reyno, no huvo exemplar de que ſe ordenaſſen los Indios, ô por ſer Neophytos, ô por otros inconvenientes que ſe pulſaron en eſta materia, pues ni el Concilio Mexicano, los declara aptos para el Sacerdocio; ni el Padre Torquemada, que eſcribiò caſi al fin de dicho ſiglo, y trata eſte punto lib. 17. cap. 11. 12. y 13. cita mas que uno, ô otro exemplar, y eſto con baſtante temor; con todo la penetracion del Señor Quiroga previò, que con el tiempo pudieran los Indios eſtudiar, y por eſto les ſocorriò, en quanto pudo, eſta neceſsidad en ſu Colegio. La falta de exemplares, que aleguè arriba, ſe debe entender generalmente: porque es conſtante, que el Señor Don Antonio Morales, ſucceſſor del Señor Quiroga, ordenò de Presbytero al Rey de Michoacàn, D. Pablo, ſiendo eſte el primer Clerigo Indio de que ſe halla mencion.

ſu Illma. en el Obiſpado, (*) y ya del aprecio que ſignifica en ſu teſtamento diciendo, que ſi pereciera el Colegio, *ſe perderìa mucho en ello en lo de Dios, y bien, y ſervicio de la Igleſia, y Obiſpado, y doctrina de los Naturales eſpiritual, y moral.*

Eſte amor ſe le aumentarìa mui naturalmente, viendo los frutos, que mediante la bendicion de la Divina Providencia, ſacaba de eſta ſu obra, pues como aſſegura èl miſmo en ſu teſtamento, haſta el año de 65 ſe avian aqui criado muchos, que deſpues ſe avian loable, y utilmente exercitado en ſervicio del Obiſpado, (*) y otros muchos que avian entrado en Religiones. Y en efecto, de aqui ſe ha proveido el Obiſpado, por mas de 200 años, de Miniſtros: de aqui han ſalido en lo ſucceſsivo muchos para las Sagradas Religiones: para los Choros, y Tribunales: para las Mitras, y otros emplèos luſtroſos de la Republica, pues à mas de los que de todos eſtos ordenes ſe vèn retratados en ſu Aula General, ſe puede texer un gran Catalogo de otros muchos, que quiſá con el tiempo recibiràn eſta demoſtracion, que juzga una Madre tan debida à un hijo, que con ſu luſtre, y eſplendor le pone la corona.

Finalmente en una informacion, que ſe conſerva original en el Archivo de eſte Colegio, y fuè hecha en el año de

(*) Aſsi lo dice en ſu teſtamento, pues en aquel tiempo los diezmos eran todavia mui cortos. Por otro lado aunque los Obiſpos tenian entonces en las Caxas Reales un ſituado de 500 mil maravedis, que hazen, ſegun la reduccion de arriba, mil ochocientos treinta y ocho peſos, un real, y medio; eſto no debia de percibir el Señor D. Vaſco, porque ſu Mageſtad le avia hecho donacion, y merced de eſta eſtancia, y otras dos, de que haze alli mencion. En 1631 vendiò el Colegio eſta Hazienda â Juan Diaz Betancur; y hoi eſtà en poder de D. Juan de Alarcon vezino de la Villa de Zamora.

(*) El Padre Florencia haze mencion de un Colegial, que no ſiendo aun Sacerdote, y eſtando inſtruido en la lengua del Obiſpado, acompañaba â los primeros Jeſuitas, que aqui vinieron; ſirviendoles de Interprete para las confeſsiones de los Indios. Ni es poco el luſtre

de 1576. à fin de conſeguir del Rey, cierta merced, deponen conteſtes diez teſtigos, y entre ellos dos Religioſos de la Compañia, que haſta eſſe tiempo, avrian ſalìdo del Colegio mas de doſcientos Sacerdotes, que inſtruidos en las lenguas del Reyno, avian predicado, y propagado maravilloſamente nueſtra Fè: que avia ſalido otro numero igualmente conſiderable para las Religiones, donde obtenian actualmente el honor de la Prelacìa; y por ultimo, que en todas las Igleſias de eſte Reyno, ſe hallaban colocados hijos ſuyos en las Prebendas, y dignidades, añadiendo todos, que eſto, y mas ſe juzgaba correſponder al merito, è inſtruccion, que del Colegio ſacaban.

Aunque ſegun lo diſpueſto por nueſtro Venerable Fundador, en el Colegio no ſe debìa leer mas, que Grammatica, Theologìa Moral, y los Canones Penitenciales, que èl miſmo recopilò, y que con gran ſentimiento nueſtro no han llegado à nueſtros dias; con todo la generoſa gratitud del Sr. Dr. D. Sebaſtian Gutierrez de Robles, (*) hijo de el Colegio, y Canonigo Magiſtral de eſta Santa Igleſia, fundò, como Albacèa del Br. Juan de Beurco, al principio de eſte ſiglo una Cathedra de Philoſophìa, que haſta ahora ſe lee, y deſpues, de los proprios del Colegio ſe fundaron una de Theologìa Eſcholaſtica, y otra de Moral, las que ocupadas conſtantemente por Maeſtros habiles, han contribuido en

tre que reſulta al Colegio con numerar entre ſus alumnos, à D. Antonio Vitzimengari, y Mendoza, hijo del ultimo Rey de Michoacàn, Caltzontzi, y ahijado en el Baptiſmo del S. D. Antonio de Mendoza primer Vi Rey de la Nueva Eſpaña, quien lo embiò aqui con recomendaciones grandes para ſu educacion, è inſtruccion. Fuè Diſcipulo del Maeſtro Fr. Alonſo Vera-Cruz, y mui inſtruido en las lenguas Hebrèa, Griega, Latina, Caſtellana, y Michoacanenſe. Deſpues fuè Gobernador de Tzintzunzan, y ſiempre mui honrado, y recomendado de nueſtros Reyes.

(*) Eſte es uno de los individuos, cuyo retrato ſe echa menos en el General.

gran manera al luſtre del Obiſpado, que no ſolo neceſsita ya Miniſtros, ſino Miniſtros mui lucìdos, para que llenen dignamente los Pulpitos de Lugares, Villas, y Ciudades tan conſiderables, como en èl hai.

Como el Patronato del Colegio quedò en el Cabildo de la Igleſia, quando ſe mudò eſta de Patzquaro à eſta Ciudad, ſe mudò tambien dicho Colegio, y con baſtante congruencia à mi vèr: pues à mas de otras razones, es mui à propoſito, que los progreſſos, y adelantamientos de los individuos, ſe hagan à la viſta de quien puede premiarlos. Traſladado à eſta Ciudad, tratò luego el Proviſor Lic. Alonſo Ruiz, unirlo con otro, que eſtaba fundado (*) en el Pueblo de Guayangarèo, (**) por el V. P. Fr. Juan de S. Miguel, Religioſo Franciſcano, de cuyas heroicas virtudes haze mencion el R. P. Fr. Alonſo de la Rea; y cuya memoria ſe ha procurado perpetuar en eſte Colegio para el debido agradecimiento, en ſu retrato. Solicitò pues el conſentimiento del Rmò. P. Fr. Juan de Cerpa, Provincial de eſta Provincia de los Apoſtoles San Pedro, y San Pablo, y del Illmò. Sr. D. Fr. Juan de Medina Rincon, Obiſpo de eſta Dioceſi; y con eſtos

(*) Guayangarèo en la lengua del Pais, quiere decir, *loma chata*; y eſte nombre conviene con gran propriedad al plàn en que eſtà fundada eſta Ciudad: por lo qual juzgamos, que eſte Pueblo eſtaba donde hoi eſta Ciudad, ô con poca diferencia, como el antiguo Byzancio, y Conſtantinopla: A eſto ſe añade el promiſcuo uſo de los nombres *Valladolid*, ô *Guayangarèo*, que ſe halla en los antiguos, para ſignificar un miſmo lugar; y aun la atribucion de uno à otro llamando à eſta Ciudad Valladolid Guayangarèo.

(**) Es de maravillarſe vèr que el R. P. Fr. Alonſo de la Rea en ſu hiſtoria de la Provincia de los Apoſtoles San Pedro, y San Pablo de Michoacàn haziendo tan larga, y honorifica mencion de las virtudes, y hechos de eſte Venerable Religioſo, paſſe en ſilencio la fundacion del Colegio; ſin embargo es inconteſtable averlo fundado eſte exemplar Varon, porque aſsi ſe dice en una eſcritura de cenſo celebrada à ſu favor, y que ſe conſerva en eſte Archivo, y en los Autos, que ſe hizieron para ſu union con el de S. Nicolàs Obiſpo, venido de Patzquaro.

eſtos recados ſe preſentò ante eſta Nobiliſsima Ciudad en ſu Ayuntamiento, pidiendo dicha union, por ſer conveniente al ſervicio de ambas Mageſtades, que los dos Colegios ſe hizieſſen uno, pueſto que tenìan unos miſmos fines. Se proveyò auto en forma favorable, y precediendo otras formalidades, ſe celebrò la union del Colegio de San Miguel de eſta dicha Ciudad, con el de San Nicolàs Obiſpo de la de Patzquaro en 10 de Octubre de 1580 años, quatro meſes deſpues de la tranſlacion de la Igleſia.

CAPITULO X.

Alcanza diferentes mercedes para el Colegio.

BIEN claro ſe manifieſta el anhelo de nueſtro Iluſtre Fundador en hazer honor al Colegio, y ſus individuos, yà en el Patronato de los Hoſpitales, que dexò al Rector, aſſociandole en eſto à un cuerpo tan Iluſtre, como el Cabildo de eſta Igleſia; yà en que ordenò que ſus Colegiales eligieſſen ſu Rector; y yà finalmente, en que quiſo, que los Rectores del Colegio, y los Hoſpitales, fueſſen hijos de èl. Mas no contento con eſto, que dependìa de sì, luego que lo huvo fundado, diò noticia de ello à la Catholica Ceſarea Mageſtad del Señor Carlos V. con el fin de impetrar ſu Real proteccion, y Patronato. Aunque el Señor Quiroga eſtaba en la mente Soberana de eſte Monarcha en mui alta reputacion, con todo hizo informacion exacta en la materia, procurando ſaber, què fondos tenìa para ſu ſubſiſtencia; què medidas para ſu gobierno politico; y quales reglamentos para el fin que ſe pretendìa en el Colegio. Reſultò eſta informacion en todo favorable; con lo que ſu Mageſtad ſe ſirviò expedir ſu Patente Real del tenor ſiguiente.

„ DON CARLOS por la Divina Clemencia, Emperador
„ ſemper Auguſto, Rey de Alemania, Doña Juana
„ ſu Madre, y el miſmo Don Carlos, por la miſma gracia,

„ Reyes de Caſtilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sici-
„ lias, de Jeruſalen, de Navarra, de Granada, de Toledo,
„ de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cer-
„ deña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de
„ los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Iſlas de
„ Canaria, de las Indias, Iſlas, y Tierra firme, del Mar Oc-
„ ceano, Condes de Barcelona, Señores de Vizcaya, y de
„ Molina, Duques de Athenas, y de Neopatria, Condes de
„ Flandes, y de Tirol, &c. Por quanto por parte de vos D.
„ Vaſco de Quiroga, Obiſpo de la Provincia de Michoacàn,
„ me hà ſido hecha relacion, que vos aveis comenzado en la
„ Ciudad de Michoacàn un Hoſpital, para que ſe acoxan
„ los Pobres enfermos, aſsi Eſpañoles, è Indios, y un Cole-
„ gio donde los hijos de los Eſpañoles legitimos, y Meſtizos,
„ y algunos Indios, por ſer Lenguas, para que puedan me-
„ xor aprovechar con ellos deprendan Grammatica, y jun-
„ tamente con ella los Indios hablar nueſtra lengua Caſtella-
„ na, coſa mui util, y neceſſaria; y nos aveis ſuplicado to-
„ maſſemos el titulo de Patrones del Hoſpital, y Colegio,
„ porque eſtando en nueſtro nombre, ê ſiendo nos Patrones
„ de ellos, ſeràn mas mirados, y favorecidos, y los pobres
„ Eſtudiantes mas bien aprovechados, como la nueſtra mer-
„ ced fueſſe; ê nos acatando quanto Dios Nueſtro Señor
„ fuere ſervido de que el dicho Hoſpital, y Colegio ſe con-
„ ſerven tuvimoſlo por bien, y por la preſente acceptamos
„ el dicho Patronazgo del dicho Hoſpital, y Colegio, para
„ que Nos, y los Reyes, que deſpues de Nos ſuccedieren en
„ nueſtra Corona Real, ſeamos Patrones, y como tales Pa-
„ trones, podamos Nos, y ellos proveer lo que vieremos
„ que conviene al bien de dicho Hoſpital, y Pobres del di-
„ cho Colegio, y de ello mandamos por la preſente firmada
„ de mi el Rey, y ſellada con nueſtro ſello. Dada en la Ciu-
„ dad de Barcelona à primero dia del mes de Mayo de mil y
„ quinientos quarenta y tres años. YO EL REY. (§)

Otras

Otras mercedes ſe conſiguieron por entonces de la liberalidad Regia, que conſiſtian en donaciones de tierras: ſolo quiero inſiſtir en eſta que dà al Colegio el ſeñalado blaſon de ſer el Primitivo, y mas antiguo; no ſolo de la Nueva Eſpaña; ſino de ambas Americas, como haſta ahora ſe hà intitulado: porque ſi atendemos el titulo de Real, que conſiguiò en virtud de eſta acceptacion, eſte obtuvo con antelacion de muchos años, à mi amada Madre, è Inſigne Colegio de San Ildefonſo (*) de Mexico, que es uno de los que ſe tienen por mas antiguos de eſte Reyno; y con 42 años de antelacion al de San Martin de Lima, que es el mas antiguo de el Perù: (**) Atendiendo â ſu fundacion hecha con authoridad privada, ſi aſsi ſe puede llamar la de un Obiſpo en ſu Dioceſi, verè nos en el teſtamento de nueſtro Fundador, que fuè otorgado en el año de 1565. à la primera clauſula, que por entonces yà eſte Colegio ſe avia mantenido, y ſuſtentado *ſobre veinte años, y mas caſi treinta* de los frutos de la Ha-

(§) Eſta Cedula ſe conſerva en el Archivo de eſte Colegio, inſerta en una Real Proviſion de la Audiencia de Mexico, y baſtantemente authorizada. Y â mas de eſto ſe puede vèr citada à la margen de la Ley 12. Tit. 23. Lib. 1. de la nueva Recopilacion de Indias, en donde diciendo ſu Mageſtad, que recibe baxo ſu amparo, en virtud de ceſsion del Fundador, al Colegio, y Hoſpital, cita eſta Cedula.

(*) El Colegio de S. Ildefonſo no tuvo Titulo de Real haſta el año de 1612. en el qual incorporandoſe los Colegios de San Pedro, y San Pablo; San Bernardo, San Miguel, y San Gregorio, que ſe avian fundado deſpues de la venida de la Compañia à eſte Reyno, lo tomò ſu Mageſtad baxo de ſu proteccion, por ſu Cedula deſpachada en Madrid à 29 de Mayo de 1612. Todo eſto refiere el P. Franciſco de Florencia lib. 3. de ſu hiſt. deſde el cap. 13. haſta el 17.

(**) Eſte Colegio, ſegun el P. Florencia lib. 3. cap. 17. n. 200. fuè fundado por D. Martin Enriquez Vi-Rey del Perú; y es conſtante, que eſte Caballero no fuè promovido à aquel Gobierno, haſta el año de 1580, ſegun el P. Torquemada, Juan Diez de la Calle, y todos los que han eſcrito de los Vi-Reyes.

Hazienda de Xaripitìo, de que alli le haze donacion, y casi treinta años, son por lo menos 25, que computandolos para atràs, viene su fundacion à caer en el año de 1540 poco mas, ò menos, en que nosotros la ponemos, por no saberse el dia, ni año fixo. Comparense ahora los mas antiguos (*) Colegios de ambos Reynos, los quales solo tienen por Epocha de su fundacion la venida de la Compañia à ellos, que entre los muchos bienes, que nos traxo, uno fuè esta fundacion tan util de los Seminarios; pero no aportò al Perù hasta el año de 1566, y à este Reyno hasta el de 1572, y el Señor Quiroga, que, segun todos los Escritores, fuè Fundador de este Colegio, muriò en el año de 1565. He hablado en este discurso de los Colegios, que subsisten, porque el de Santa Cruz de Tlatelolco, que fundò el Illmò. Señor D. Sebastian Ramirez de Fuenleal, y del que haze mencion el Rmò. Torquemada, como fundado en el año de 1531 seria mas antiguo que este, (**) pero ya no permanece.

Bien

(*) El Colegio Mayor de Santa Maria de Todos Santos debe su fundacion al Señor D. Francisco Rodriguez Santos, Thesorero de la Iglesia Metropolitana de Mexico, que se moviò à ella por el influxo, y persuasiones del P. Dr. Pedro Sanchez, primer Provincial de la Compañia en esta nueva España; y con esto ya se dice, que no puede remontar su origen arriba del año de 1572. que fuè el del arribo de la Compañia. Del Colegio de S. Juan de Letràn de Mexico dice el Illmô. Señor Eguiara en su Biblioteca Mexicana, en el articulo del M. Fr. Antonio de Montenegro, que fuè fundado antes del año de 1549: lo que dà à entender, que fuè fundado poco antes: pues si fuera mucha la anterioridad, para què avia de tomar el numero de 49 y no el de 40? Finalmente el Colegio de S. Luis, que es reputado por el mas antiguo de la Ciudad de la Puebla fuè admitido baxo la Proteccion Real en 3. de Noviembre de 1585.

(**) Omitimos otros fundamentos sacados de piezas authenticas, y authorizadas en forma, que puedan hazer fè en Juicio, y fuera de èl, las quales prueban lo mismo, y se hallan en este Archivo. Pero se haze indispensable decir, que en la informacion citada en el capitulo antecedente afirman los testigos, que en aquel año de 70 avia 35 años que estaba fundado el Colegio.

Bien veo, que gloriarse de la antiguedad del Colegio; y no del lustre de sus ciencias, es para un buen juicio tan vituperable, como la vanidad de algunos Nobles, que se jactan de la antiguedad de sus casas; pero como en el Reyno se hà disputado este punto con tanto ardor, por la precedencia que se darìa à aquèl en cuyo favor se decidiesse la controversia, hè apuntado estas razones, dexando otras, que son harto decisivas à nuestro intento. Solo esto no puedo passar en silencio, que el Colegio de S. Miguel, que està unido al de S. Nicolàs, y fuè fundado en esta Ciudad, es el unico, que puede disputarle al del Sr. D. Vasco la antiguedad, pues aunque no consta à punto fixo el âño de su fundacion, ni sabemos, que alguna vez tuviesse titulo Real, con todo he visto, y se conserva en este Archivo una Escritura de censo â favor de dicho Colegio de S. Miguel, otorgada en el Pueblo de Guayangarèo, que es esta Ciudad, en 1 de Junio de 1566. fecha bien anticipada à la fundacion de otros Colegios.

Otro privilegio alcanzò tan raro, que no sé tuviera por entonces exemplar en estas partes. Quando estuvo en la Corte de Madrid suplicò à la Magestad de Phelipe II. alcanzasse de su Santidad, entre otras gracias para su Colegio, la de que sus hijos se pudiessen ordenar à titulo de Colegiales. Efectivamente, assi por la mediacion de un respecto tan digno de atencion, qual es el del Rey Catholico, como por las razones, que se representaron, se consiguiò este privilegio, y de èl se usó por espacio de muchos años, hasta que se proveyò esta Iglesia de competente numero de Ministros. Assi lo depone el R. P. Fr. Alonso de la Rea, quien dice, que se usó por mucho tiempo de dicho privilegio; aunque segun su expresion en su tiempo, que era el año de 1639, ya no estaba en practica; sin embargo, de aqui congeturo Yo, que se ha introducido en la Iglesia de Indias, en quanto comprehende à todos los Obispados, la costumbre de ordenar à titulo Lib. 1. 39.

tulo de la inſtruccion, que ſe tiene en alguna de las lenguas, que aqui ſe hablan. Fundome, en que lo que veriſimilmente ſe repreſentarìa, (*) de parte del Señor Quiroga â ſu Santidad, ſerìa, que los Colegiales eran peritos en la lengua del pais, como que eſte fuè uno de los fines de la fundacion, con lo que ſerìan utiles à la Igleſia, y por otro lado, ſe aſſegurarìan una moderada ſuſtentacion, fines que ha tenido ſiempre preſentes la univerſal Igleſia, para lo determinado en punto de la promocion de ſus Miniſtros; y como eſte proyecto, en donde primero ſe viò practicar fuè en eſte Colegio, ſe diſcurriò por identidad de razon del miſmo modo, en los ordenes de otros, que no han ſido Colegiales. Que aqui ſe practicaſſe eſto primeramente, me parece inconteſtable, porque no hallamos veſtigio, ò ſombra de que en otro Obiſpado de eſte Reyno ſe haya practicado en el primer ſiglo: por lo menos los Eſcritores no lo refieren. A que ſe allega, que el Concilio Provincial Mexicano III. lib. 1. tit. 4. cap. 3. nunca preſcribe por baſtante, el titulo que ſe dice de Lengua, y de que vamos hablando; ſino que lo ſeñala como ſupletorio del de Capellanìa. Lea el curioſo el Capitulo. Entonces ſe tendrìa por privilegio eſpecial de eſte Colegio; mas deſpues, como diſcurrimos, ſe ha dado por baſtante, con el exemplar hecho en èl; y ſe ha extendido por identidad de razon â quantos tienen pericia en las Lenguas de los Naturales del Reyno. Tanto beneficio, congeturamos averſe derivado de eſte Colegio, aſsi al bien publico de los Obiſpados, como al de los individuos particulares; y lo que ahora haze ſiglo y medio ſe tenia por privilegio particular de eſtos Colegiales, ſe ha extendido à quantos tienen la pericia en las lenguas, que ellos; conſervandoſe hoi con mas extenſion el privilegio, que muchos lamentan perdido.

(*) Se diſcurre congeturalmente aſsi, porque no ſe hallan hoi las letras Apoſtolicas del Privilegio, en que eſtarian ſin duda expreſſas las cauſas repreſentadas.

CAPITULO XI.

Funda el Hoſpital de Patzquaro, y un Colegio de Virgenes.

NO tenìa el Obiſpo otro objeto, que el bien publico, y la comodidad de los pobres Indios; y aſsi luego, que ſe viò en ſu Capital, tratò de mirar por uno, y otro en la ereccion de un Hoſpital alli miſmo. Efectivamente, como era incanſable en ſu ſolicitud, y fecundo en los arbitrios, lo fundò en Patzquaro, dandole el titulo de Santa Martha, y la Aſſumpcion, explicando en el primero, el fin de la obra, que era hoſpedar à Chriſto en ſus pequeñuelos, como lo hoſpedò aquella Santa Virgen en ſu perſona miſma; y ſatiſfaciendo en el ſegundo à ſu tierna devocion para con Maria Santiſsima. Deſtinò la habitacion neceſſaria para los enfermos, proveyòles de un plàn en que tuvieſſen aſſeguradas ſus aſsiſtencias; y finalmente hizo allì contigua una Igleſia dedicada à ſus Titulares.

Para la veneracion de Maria Santiſsima eligiò el Myſterio de ſu Aſſumpcion glorioſa à los Cielos, y mandò fabricar una Imagen de caña de maiz batida, que es un genero de paſta, uſado en eſte Reyno, cuyo peſo es ligeriſsimo, y de grande conſiſtencia. Como la Señora ſe conſtituìa en aquel lugar con particularidad, Patrona de los Enfermos de aquel Hoſpital; de la miſma paſta, ſe gravò en la Soberana Imagen eſta inſcripcion: *Salus Infirmorum.* Eſte es el origen de aquella prodigioſa Imagen, tan venerada en eſta Provincia, y conocida baxo el titulo de *Nueſtra Señora de la Salud.* Para que ſe vea, que aun de la Preſèa mas eſtimable, que poſſee, es deudora eſta Provincia à ſu primer Prelado. El Myſterio que repreſenta tan ſingular Imagen, es ſu Aſſumpcion, pues aſsi la llama en ſu memoria teſtamentaria, el Venerable Obiſpo, y antiguamente eſta era ſu principal feſtividad;

vidad; aunque en lo moderno lo es la de la Concepcion. (*) El titulo de la Salud ha sido sostenido tan dignamente por esta Imagen, que uno de los prodigios, que referìa la Venerable Theresa de San Miguel, una edificativa muger, que viviò en este Santuario, fuè que la Señora visitaba â los enfermos de este Hospital de Santa Martha. En los Catalogos de sus milagros, que se han texido, el mayor numero es executado con enfermos, sanandolos milagrosamente; y no son pocas las vezes, que ha cortado los passos, à epidemias, ò enfermedades generales.

Para referir los prodigios de esta Ilustre Imagen, eran menester libros enteros: pero ciñendome à lo que puede concernir à esta historia, dirè lo que passò azia los fines del proximo siglo. Queriendo un Parroco exemplar, que huvo por este tiempo en Patzquaro, que se desbastasse la Imagen, à causa de que con el ropage, formado de la misma pasta, no podìa admitir otros vestidos, lo resistieron sobre manera los Indios, y entre los Espanoles con particularidad un Eclesiastico, llamado el Licenciado Pedraza: fundabanse en la veneracion, que se debìa à las obras del Señor Quiroga, teniendo por sacrilegio poner las manos en ellas, para añadirles, ò quitarles. Efectivamente, la Señora hizo tambien sus demostraciones, pues aviendo llegado la primera vez à querer executar esta operacion, se llenaron los circunstantes de un pavor sagrado, que los retraxo, y mas quando advirtieron el rostro de la Imagen sudando, y afligido. No obstante volvieron otro dia con nuevos alientos, y despues de averle hecho humildes deprecaciones, para que se permitiesse â las

adre Sar-
iento.

manos

(*) La causa de ser hoi, la Concepcion la mas celebre solemnidad, es porque en este dia se dedicò la Iglesia, que subsiste; y aunque el P. Sarmiento, en un Librito, que sacò (por su modestia, sin nombre) dice que la Assumpcion se celebra por estar dotada la fiesta, no es esta la unica causa; sino ser este el principal Mysterio de la Imagen, y el titulo de la Iglesia, y Hospital, que les diò su Fundador.

manos siquiera de Sacerdotes, lo consiguieron, quitandole lo que à juicio de peritos Artifices pareciò necessarios: y entonces se descubriò la inscripcion de que hablamos. De la pasta se han formado imagenes pequeñas, de la misma figura, y se han repartido por casi todo el mundo, siendo tantas, segun tres fidedignos testigos, en una informacion authentica, que si se juntàran todas, se pudiera formar otra Imagen del tamaño, y proporciones de la principal, siendo su estatura de bara y media en alto.

Aunque hasta los fines del siglo passado, permaneciò en este Hospital su instituto; pero aviendo florecido por este tiempo el Dr. D. Juan Melendez Carreño, exemplar Cura de Patzquaro, que muriò electo Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia, diò à conocer tanto en este Obispado, y fuera de èl, las maravillas de Nuestra Señora de la Salud, que se hizo à su solicitud, un famoso Templo, y en èl uno de los Santuarios mas cèlebres del Reyno: con esto insensiblemente se fuè borrando la memoria de Hospital, el titulo de Santa Martha, y aun el de la Assumpcion, y se fuè subrogando, en su lugar, el Santuario de *Nuestra Señora de la Salud de Patzquaro*. Es inconteстable, que à este piadoso Parroco se debe la hermosura de este Santuario, su celebridad, y aun la de la Imagen: pues aunque antes de este tiempo, y siempre, fuè milagrosa; pero desde entonces ha sido mas conocido, y frequentado. Por lo que toca à la advocacion de la Assumpcion, esta es, como diximos, con la que le llama el Señor D. Vasco en su testamento; mas como despues se comenzò à señalar esta Soberana Imagen en los milagros con los enfermos, empezò à ser mas conocida con el titulo *de la Salud*. Hoi solo se conserva del primer titulo, una fiesta de segundo orden en el Santuario. Al titulo de Santa Martha, juzgò la devocion satisfacerle con erigirle un Altar, y retablo en la Iglesia nueva.

Y aunque no han cessado hasta hoi los oficios del

Hoſpital, pues los Indios conſervan aun ſus diſtribuciones, ſus Aſſamblèas, y lo demàs que ſe acoſtumbra en los Hoſpitales de eſta Provincia, juntandoſe cerca de la Igleſia nueva; con todo, como deſde el tiempo que hemos dicho, ſe erigiò un Templo tan ſumptuoſo, que no le hai mexor en Patzquaro; y como un Templo de eſta naturaleza, excede tanto à las Capillas de los Hoſpitales, ya deſde entonces ſe comenzò à conſiderar como coſa independiente, y ſeparada del Hoſpital de los Indios, ſin embargo de que ellos lo reconocen todavia para algunas funciones, que alli hazen. Mucho mas ſe han borrado eſtas memorias, deſde que la piedad, y amor à el bien publico, del Señor D. Joſeph Eugenio Ponze de Leon, Cura de la miſma Ciudad, ſolicitò, y conſiguiò, que la Igleſia edificada por el Señor Carreño, ſe donaſſe à las R.R. Madres Dominicas, que fundaron alli miſmo un Convento con el fin de dar mas culto, y veneracion à la Santa Imagen, como con efecto ſe ha conſeguido, floreciendo aquel Convento en Santidad, y obſervancia Religioſa.

Eſta es la hiſtoria de las variaciones del Hoſpital de Santa Martha, ſu Capilla, é Imagen titular, fundacion del Señor Quiroga; y tan ſeñalada en ſu eſtimacion, que dedicò ſus conatos, y atenciones en impetrarle diferentes mercedes. La primera, y mas diſtinguida, es aver conſeguido, quando eſtuvo en la Corte de Madrid, del Eminentiſsimo Señor D. Juan de Poggio, Cardenal de Santa Anaſtaſia, y Legado *à latere* del Señor Julio III, que gozaſſe dicho Hoſpital, y de èl ſe derivaſſe à todos los demàs del Reyno, las miſmas indulgencias, gracias, y privilegios de que goza el Hoſpital de la Concepcion de Mexico, que fundò el invicto Marquès del Valle D. Fernando Cortès, y que hoi ſe llama de Jeſus Nazareno. Las palabras de eſta Conceſsion, que cita el Padre la Rea ſon las ſiguientes: *Præterea Hoſpitalibus pauperum infirmorum in dicta nova Hiſpania exiſtentibus, ut omnibus, & ſingulis privilegijs, gratijs, prærrogativis, & favoribus, Hoſpitali Conceptionis*

Lib. 1. c. 7.

tionis Beatæ Mariæ de Mexico quomodolibet conceſsis, & quibus Hoſpitale ipſum gaudet, & gaudere poteſt, uti potiri, & gaudere, liberè, & licitè valeant, perpetuò concedimus. Sin embargo de tanta amplitud, nos queda el deſconſuelo, de no ſaber quales ſon eſtas gracias del Hoſpital de Mexico, ni el tenor entero de la conceſsion, ſi fuè perpetua, ò temporal, pues eſſe Hiſtoriador, no nos remite adonde ſe pueda vèr original, ò entera.

Alcanzò tambien privilegio Real, para que los Indios, que ſirvieſſen en eſte Hoſpital, eſtuvieſſen exemptos de todo ſervicio perſonal, eſto es, de aquellos repartimientos, (*) que ſe introduxeron en eſte Reyno, en virtud de los quales, ſacaban de cada cien Indios, un cierto numero, para el trabaxo de las Minas, ò labranza, y de los alquileres, que ſuccedieron à los repartimientos. Es veriſimil, que ſe conſerve aun eſte privilegio, pues en las ſacas, que ſe hazen hoi para las Minas, no ſabemos ſean comprehendidos los Indios de Patzquaro, que ſon los que ſirven en eſte Hoſpital; ſino ſolo los demàs de la Sierra. Finalmente, en beneficio de eſte Hoſpital le concediò el Emperador ciertas tierras, para que ſe plantaſſen en ellas, Olivos, y Viñas.

Por ultimo no queriendo dexar ſin parte en ſus nuevos eſtablecimientos, à edad, ò ſexo alguno, arbitrò eſte Santo hombre la fundacion de un Colegio de Niñas. Tenìa eſta por objeto el que ſe recogieſſen alli muchas hijas de Eſpañoles, y de Indios, à quienes por falta de educacion, amenazaba ruina en la honeſtidad: que las hijas de los Indios fueſ-

(*) Havìa, ſegun el erudito Padre Torquemada, lib. 17. cap. 20. diferentes eſpecies de repartimientos: unos que ſon los que aqui hablamos, y ſe reducian al trabajo perſonal de los Indios; y otros, que eran un genero de premios que hazìa el Rey à los Conquiſtadores, aſignandoles cierto numero de Indios, para que fueſſen ſus tributarios, y eſto ſe llamaba darlos en encomienda. Algo de eſto ſe conſerva en el Eſtado del Duque de Terranova, Conde de Santiago, Marquès del Valle de Oaxaca, y Conde del Valle de Orizava.

fueſſen alli proveidas de la inſtruccion en nueſtros Sagrados Myſterios, de que tanto neceſsitaban en aquellos tiempos: que alli ſe les enſeñaſſen todos los oficios, y habilidades mugeriles; y finalmente, que todas, aſsi las pequeñas, como las grandes, que avian de preſidir en la caſa, guardando virginidad, floreciesſen en virtud, y dieſſen à los Indios recien convertidos el buen olor de los unguentos chriſtianos, para aficionarlos con ellos à las virtudes. Era eſte aſſunto de tanta importancia, que avia merecido ſus cuidados al Emperador, y ſu piadoſa Muger Doña Iſabel, mandando aquel en la inſtruccion, que diò à la ſegunda Audiencia, ſe edificaſſe en Mexico, cerca de la Igleſia Mayor, un Colegio ſemejante, y embiando la Emperatriz ſeis Beatas para directoras, con ſingulares recomendaciones. Eſto pues, que ſe mandò allà, executò en Patzquaro, ſin mandato alguno, el Venerable Señor Quiroga. Cerca de ſu primera Cathedral fundò eſta utiliſsima obra, que tuvo, no ſé porque acontecimientos, el miſmo ſuceſſo, que la de Mexico. Acabò breve con la muerte de ſu Fundador; y tan del todo acabò, que aun de la memoria de los hombres ſe borrò. Pero mientras ſubſiſtiò, produxo excelentes frutos de Santidad: baſte por todos, el ſuceſſo con cuya ocaſion, quiſo Dios renovarla en la memoria de los hombres.

Azia el año de 1585 ſe tratò de abrir cimientos para una caſa, en un lugar cercano al Colegio de la Compañìa de Jeſus de la mencionada Ciudad; y quando menos penſaban en eſto, los Oficiales, que alli trabajaban, encontraron incorrupto el cadaver de una Virgen. La novedad del caſo hizo, que unos à otros ſe preguntaſſen en la Ciudad; y recorriendo ſuceſſos, hallaron que alli miſmo avia eſtado la caſa de recogimiento de Virgenes, y que aquel cadaver era de una de las que alli avian florecido. Aſsi refiere eſte ſuceſſo la Annua, que ſe eſcribiò en el citado año en eſta Provincia, de donde lo tomò el Padre Zachino, y lo inſertò en ſu Hiſtoria Gene-

General de la Compañia lib. 5. cap. 5. *prope finem.* Por esto nos debemos reconocer deudores à la Compañia, que hà procurado en sus plumas perpetuar un hecho, del qual no se halla vestigio en historia alguna de las Indias, ni aun en la tradicion de los Mayores.

CAPITULO XII.

Funda los otros Hospitales de esta Provincia.

EL titulo solo de este Capitulo està dando à entender, que no adoptamos el sentir del R. P. Torquemada, quien en el lib. 20. cap. 54. afirma, que esta fundacion se debe al Venerable Padre Fr. Juan de S. Miguel, aquel Apostolico Religioso, de que hizimos mencion en el cap. 9. De Torquemada, Author que padece la excepcion de no ser de esta Provincia, tomò, como lo suele hazer en otras muchas cosas, esta noticia del Rmò. Fr. Alonso de la Rea, Chronista de esta Provincia, lib. 1. cap. 27. Mas como arriba, por amor â la verdad, le atribuimos à aquel Religioso Venerable una fundacion de que no hazen memoria estos Historiadores, no serà mucho, que aqui le quitemos esta, por el mismo motivo, y guiados de no menos graves fundamentos. Quantos han escrito este punto, (exceptùo â los citados) todos atribuyen esta obra de los Hospitales al Señor Quiroga. A que se añade, que el Venerable Padre Basalenque, Author gravissimo por su virtud, y el mas exacto en las cosas de Michoacàn, se avanzò à esta proposicion: *A su Señoria, dicen todos, se ha de atribuir esta obra de los Hospitales.* Y en el cap. 20. del mismo libro 1. individùa, que del Hospital de Santa Martha de Patzquaro, que es ciertamente obra suya, tuvieron principio todos los Hospitales de esta Provincia.

Gil Gonzalez, Diez de Calle, Lic. Espinosa Grijalva, Basalenque, y Sa miento.

Lib. 1. 4.

Las razones me persuaden à mi lo mismo. Era el Sr. Quiroga tan inclinado à la Hospitalidad, que siendo secular fundò dos Hospitales; y assi es verisimil, que luego, que se viò

viò ya Padre de los miſerables Indios les procuraſſe el alivio de que creìa neceſsitaban tanto, por el medio, que ya tenìa experimentado. Ni ſe puede decir, que antes de ſu venida al Obiſpado, eſtaban yà fundados, pues à mas de que eſto neceſsita una prueba poſitiva, no pone el Hiſtoriador la Rea, (defecto caſi general en ſu obra) el año en que vino el Padre San Miguel à eſta Provincia: porque aunque dice, que fuè de los primeros (deſpues de los doze) que paſſaron à la converſion de los Indios, no dice ſi ſe detuvo en la Provincia de Mexico; antes sì diciendo, que ſubſtituyò el lugar del Venerable Padre Fr. Martin de Jeſus, dà à entender, que no vino á eſta, haſta el año de 1557 (*) en que, ſin diſputa, yà eſtaban fundados los Hoſpitales. A eſto ſe añade, que el hazer una fundacion de eſta naturaleza, tan univerſal por todo un Obiſpado, parece que ſe reſerva à un Obiſpo, que en todo èl puede mandar. Y mas quando ſe reconoce, que el eſtablecimiento de los Hoſpitales es obra de una mano, pues en todos ellos, eſtèn en doctrina de Clerigos, de Franciſcanos, ò de Auguſtinos, ſe guardan unas miſmas ordenanzas, y ſe obſervan los miſmos eſtilos. A mas de eſto, todos convienen en que el Señor D. Vaſco mirò eſta obra de los Hoſpitales con tanto amor como ſuya, pues eſtando en Madrid conſiguiò para ellos del Legado *à latere*, que alli eſtaba en el tiempo de ſu viage à eſta Corte, las Indulgencias de que gozan; y les diò à todos por titular la Concepcion de Nueſtra Señora.

b. 1. c. 3.

aſal. lib. cap. 4.

La ultima razon, que me mueve à creer, ſer eſta fundacion de tan Iluſtre Principe, es que eſte es un eſtablecimiento, que ſe halla en todo el Obiſpado de Michoacàn, y en ſolo èl; lo qual dà fundamento à creer, que eſta es obra de

(*) Parece que eſte año muriò el V. P. Fr. Martin de Jeſus, pues dice eſte Author, lib. 1. cap. 22. que en el año de 1638 avian paſſado mas de ochenta años deſpues de ſu muerte, con cuyo computo viene â caer poco mas, ô menos en eſſe año.

de Perſona, que podìa diſponer en todo el Obiſpado; y no lo es de quien tal vez pudo exercitarſe fuera de èl. Si por la contraria ſe quiere decir, que aquel Venerable Religioſo entendiò immediatamente, ô executò algunas fundaciones de Hoſpitales, facilmente convendrèmos, pues es veriſimil, que como el Obiſpo no podia eſtar preſente en todas partes, un Religioſo tan Apoſtolico, como el P. S. Miguel, ſe dedicaſſe à llevar al cabo deſignios tan piadoſos; pero el proyecto de la obra, el plàn uniforme de ella, las ordenanzas univerſalmente obſervadas, y las perſuaciones, ò preceptos, para que en todas partes ſe fundaſſen, no hai fundamento para quitarſele al Señor Quiroga. Eſte es el ſentir del M. Fr. Juan de Grijalva: *Lo que ayudò mucho* (dice) *à eſtas fundaciones*, (de los Hoſpitales) *y el principal Motor, y Patron de tan ſanta obra, fuè aquel Santo Prelado, y ſingular Varon D. Vaſco de Quiroga.* Y mas abaxo, hablando del Hoſpital de Santa Martha: *Con eſte exemplo, y por exhortaciones ſuyas ſe fueron fundando en todos los Pueblos Hoſpitales del miſmo titulo, y con las miſmas ordenanzas.* Lib. 2. c. 4.

Lo que moviò à nueſtro Venerable Obiſpo à fundacion tan util, fuè que huvo en aquel tiempo un Indio tenido en el vulgo por hechizero, que hizo grandes eſtragos en los de ſu Nacion. Arrebatado de un entuſiaſmo diabolico, ponìa con fiereza increible los ojos en un pobre Indio, y le decìa en ſu lengua: *ni vari, anda muerete*, con eſto ſe dexaban aquellos miſerables poſſeer de un terror panico, y profunda melancolìa, que les quitaba la vida. Conſtò ſer eſta la cauſa fatal, pues el Señor Obiſpo conociendo judicialmente del caſo, hallò no haver cauſa alguna fiſica, de que aquel hombre ſe valieſſe para quitarles la vida. Y vemos regularmente ſer en eſtos Indios poderoſiſsima la imaginacion. Otra cauſa le moviò para eſto, y fue el error vulgar en que eſtaban los Indios en aquel tiempo, creyendo, que no podian vivir yà aquellos à quienes ſe adminiſtraba el Sacramento de la Ex-

tremauncion, y con esto, ò se descuidaban en recibirlo, ò una vez recibido, con una especie de despecho, se negaban à todo remedio humano, y aun á tomar el alimento necessario. Y assi para que se socorriesse à la miseria de los muchos enfermos, y se les assistiesse, tanto en lo temporal; como en lo espiritual, desvaneciendoles sus perniciosas preocupaciones, y errores, arbitrò este medio de los Hospitales, à que por otra parte era tan aficionado.

No desdeñandose este charitativo Principe de abatirse à reglar, y disponer las acciones mas menudas de sus amados Indios, el plàn que formò para su fundacion, fuè el siguiente. Ordenò, que en cada Pueblo se fabricasse, à no mucha distancia de la Parroquia, una casa, con la decencia possible, en la que huviesse separacion, y division de piezas, para diversos usos; unas para aloxamiento de los enfermos; otras para assistencia de los que les ministran; y finalmente, para unirlos mas estrechamente, y con mas amor à esta casa; otras para el Ayuntamiento de la Republica de los Indios. Aqui deben concurrir cada semana por sus turnos, ocho, ò diez de ellos con sus mugeres, que assistan à los enfermos, y cuiden del ornato, y decencia de una Capilla, que mandò tambien se fabricasse contigua al Hospital, cuya titular es, por voluntad del Fundador, la Concepcion de Nuestra Señora. La distribucion, que observan estos, que se mudan à vivir alli cada ocho dias, es ciertamente edificativa. Al amanecer se juntan en la Capilla, y á Choros rezan las oraciones con algunos Hymnos de la Iglesia, como el *Pange lingua glorioso* del Sacramento, *Ave Maris Stella*, y otros, que aquellos primeros Religiosos les traduxeron en su lengua. Lo mismo observan al anochecer, y aun algunas horas entre dia, de modo, que parecen las Semaneras (assi les llaman) una Comunidad de Religiosas mui bien ordenada, y observante. Pero en donde doblan los obsequios, y demuestran mas aquella tierna devocion à Maria Santissima, en que fueron cria-

criados, es en los Sabados, y festividades de esta Señora: se anticipan muchas horas al dia, para hazerle por su cementerio una devota procession, cantandole sus Hymnos, y rezando el Rosario. Y como esta Señora en el Mysterio de su Concepcion Immaculada, es titular de los Hospitales, se halla alli mismo fundada una Cofradìa dedicada al culto de este Mysterio, que ha sido hasta ahora el caracter de la piedad Americana. Tienen estas Cofradias sus fondos proporcionados à las facultades de los Pueblos, con los que se mantiene el esplendor, que se gasta en las festividades de la Virgen, y en las Missas que todos los Sabados se le cantan à esta Señora, ò en la Parroquia, ò en la Iglesia del Hospital.

En una palabra, los Hospitales son el centro de la Religion, de la policìa, y de la humanidad de los Indios, pues alli se les vè lo mas devoto de su fè: lo mas sociable de su Republica en las Assamblèas, que alli tienen, y lo mas charitativo con sus hermanos, ò hospedando à los peregrinos, ò asistiendo à los enfermos. De modo, que en este genero, dàn la mas bella imagen, y mas cabal idèa de aquella vida comun, y amor reciproco de los primeros Christianos, yà por sus horas reguladas de oracion, ya por la charidad con sus hermanos. Mucho mas la darìan en su primitiva observancia; por lo que merecieron al Señor D. Vasco todos sus cariños, y atenciones.

El beneficio, que de esta ereccion de los Hospitales resultò à toda la Provincia, se puede conocer bien, por la necessidad, que de ellos tuvieron estos miserables naturales, entre otras, en aquellas dos grandes pestes del año de 1545, y 1576: de las quales en la primera, segun la relacion del curioso Padre Torquemada, murieron ochocientos mil, y en la segunda dos millones de ellos. En esta triste coyuntura, *huvo algunos Hospitales*, dice el Padre la Rea, *en que se administraron mas de 400 enfermos, y à todos se acudia sin faltar lo necessario*. Por esso ya nadie se admirarà de que el Concilio III Me-

Lib. 1. c. 27.

Mexicano, citando al primero, à que aſsiſtiò el Venerable Quiroga, alabe eſta fundacion de los Hoſpitales, tan util, y provechoſa. Y con razon, porque ſi la Igleſia Univerſal tiene por baſtante util para aprobar una Religion el inſtituto de la Hoſpitalidad; no es mucho que eſte, practicado en eſta fundacion, mereſca ſus elogios à un Concilio Provincial.

CAPITULO XIII.

Parte el Señor Quiroga à aſsiſtir al Concilio Tridentino.

NO fueron las incomodidades de eſte Venerable Principe, unicamente, las que trae de por sì la viſita de un Obiſpado de climas varios, y terrenos deſiguales, como eſte. Ocurrieron en ſu tiempo aquellas coyunturas, que ni aun en ſiglos enteros ſe vèn: acaſo para acriſolar mas ſu ſufrimiento, y hazer que reſaltaſſe ſu zelo. Una de eſtas, fuè la convocatoria à Concilio General, à que deben aſsiſtir los Obiſpos, como Juezes à quienes toca privativamente la deciſsion de los negocios, que alli ſe tratan. Eſtaba la Univerſal Igleſia en el año de 1542. ſumamente afligida con 25 años de una borraſcoſa tormenta, que avia excitado el infierno ſoplando por la boca de Luthero, y poco deſpues por la de Calvino. Para poner remedio à tan graves males, expidiò ſu Bula de indiccion la Santidad de Paulo III en 1 de Junio de dicho año. Aviendo llegado â la America, el Señor Quiroga, como tan inſtruido en ſu obligacion, y deſeoſo de ayudar à los piadoſos deſeos de la Cabeza de la Igleſia, cooperando al remedio que ſiempre ſe ha juzgado mas à propoſito para apagar novedades en punto de Religion, emprendiò, aun en aquella ſu avanzada edad, eſte viage, que es de mas de dos mil leguas.

Llevabanle tambien negocios graves de eſta Indiana Igleſia, que neceſsitaban la madurez de un Concilio para ſu re-

resolucion; y en estas partes, no se avia podido celebrar hasta entonces, un Provincial. Para ausencia tan dilatada, dispuso las cosas de su Obispado lo mexor que se pudo. Dexò con la qualidad de su Gobernador al Rmò. P. Fr. Alonso de la Vera-Cruz, lustre de la Religion Augustiniana, y Oraculo de todo el Reyno en aquellos tiempos, que estaba à la sazon leyendo Philosophia en el Convento de Tiripetìo. No pudo hazer eleccion mas acertada, pues era este Sugeto el hombre mas ilustrado, que tenìa el Reyno. Avia hecho sus estudios en las dos grandes Universidades de Alcalà, y Salamanca: era Maestro en esta, y assi por su profundo saber; como por su solida piedad, avia sido Ayo de los hijos del Duque del Infantado: y aviendo entrado Religioso en este Reyno, èl era quien decidìa las gravissimas dudas, que se ofrecìan, sobre privilegios de Indios, administracion de Sacramentos, y otras cosas. Por estas qualidades, le avia arrebatado al Señor Quiroga, toda la ternura de su amor. Y assi le dexò, còmo diximos, toda su facultad, para que por el tiempo de su ausencia gobernasse el Obispado.

Partiò por el año de 43, y llegò hasta la Vera-Cruz: se embarcò, y seguìa caminando; quando Dios, que se dà muchas vezes por satisfecho de una pronta voluntad, cuyo efecto impide, impidiò el de esta, aunque prontissima. Comenzò â hazer agua el Navio en que iba este Venerable Obispo; y en tanto exceso, que no bastando todas las maniobras â impedir daño tàn grave, no se resolviò el Piloto â seguir la derrota; y se tomò prontamente la resolucion de volver al mismo Puerto. Despues, ò no se allanò este embarazo, ò se dificultò demasiado, otra embarcacion, como sucede en estos Puertos, y sucederìa mucho mas en aquel tiempo, en que no se avia cultivado aun la Marina en nuestra España: porque no sabemos, que se volviesse à intentar llevar al cabo designio tan heroico. Y assi conociendo, que tambien en abandonarlo, servìa à Dios se volviò à su amada Iglesia, aviendo hecho

hecho en el todo, ausencia de ella por espacio de nueve meses.

Y porque à cerca de lo determinado por este Santo Concilio en punto de la administracion de los Regulares, he visto à un Religioso Docto quexarse en sus escritos de los Obispos de Indias, hè juzgado preciso justificar en este punto al Venerable Quiroga, porque siendo el unico de dichos Obispos, que intentò ir al Concilio, es verisimil, que aquella resolucion se le atribuìa con particularidad. Es el caso, que los Ordinarios escrupulizaban grandemente en que los Religiosos se manejassen en un punto tan grave, como de Jurisdiccion para Matrimonios, con independencia de su Dignidad. Defendianse estos, con las facultades concedidas por Leon X, y Adriano VI, y por diferentes Cedulas Reales impetradas para este efecto. *Con esto se vieron atadas las manos los Obispos, daban vozes,* dice el citado Escritor, *y se oyeron en el Concilio, y alli se tratò el caso, como mas à gusto de los Ordinarios.* Vean otros si esta expresion es digna de la authoridad de un Concilio Ecumenico: que yo passo adelante.

Salieron pues de esta gravisima asslamblèa muchos puntos determinados, segun las medidas del derecho comun, que era como lo pedian los Obispos: especialmente en la sess. 25. *de Regularibus* cap. 11. Es verdad, que despues consiguieron, que el Santo Pontifice Pio V moderasse en muchos puntos al Concilio, lo interpretasse, y concediesse â los Religiosos sus antiguos privilegios. Pero sin arrogarme la authoridad de Juez en la materia, que veo excede infinitamente mis talentos, solo dirè, pues hasta ahora nadie ha hablado, por los Ordinarios, que no deben ser las quexas tan agrias.

Los que interpelaron â los Regulares, fueron el Sr. D. Fr. Alonso de Montufar, Arzobispo de Mexico, y Religioso Dominico, el Sr. D. Fr. Martin de Sarmiento Obispo de la Puebla, y Religioso Franciscano, el Venerable Señor Qui-

Quiroga, el Sr. D. Fr. Thomàs Casillas, Religioso Dominico, y el Sr. D. Juan Lopez de Zarate, Prelados todos recomendables por su piedad, y literatura, que se juntaron en el año de 1555 à Concilio Provincial en Mexico. Siendo los mas de estos Obispos Regulares, se haze manifiesta la justicia, pues pudo contrapesar al afecto, q̃ era natural tuviessen à los Religiosos. Lo que se intentò era tan conforme al derecho, como que vemos, que es lo que hoi se practica en virtud de Reales Cedulas: lo que han mandado siempre los Sagrados Canones, y lo que determinò el Concilio Tridentino confirmado por Paulo IV: que puedan ser visitados en orden à Curas: que no celebren Matrimonios sin licencia de los Obispos, ni quiten, y pongan Ministros, sin su examen, y noticia, y otras cosas, que hoi vemos. Es verdad, que aquellos irreprehensibles Religiosos procedieron mui justamente en todo esto, y para ello alegaban sus facultades: pero tambien es cierto, que estas fueron concedidas, dando ensanchas al derecho comun, y saliendo de sus terminos, á causa de la necesidad de Ministros, y falta de Obispos, que havìa en aquellos primeros años: por lo qual no hai que estrañar, que â aquellos Prelados les pulsasse tan vivamente la conciencia en estos puntos, como tan exorbitantes, y cuya concesion no constaba claramente en los Privilegios de los Regulares. Pretendìan por un lado los Obispos, que como que à ellos les toca principalmente la guarda de la grey, se les diesse cuenta à quien se le encomendaba; por otro lado los Prelados Regulares decìan, que se perjudicaba la disciplina Religiosa con darles razon, porque quitaban â este Sugeto, y ponian al otro. Motivos son estos, que dàn bien à conocer la justicia con que se defendìan una, y otra parte.

Pero no pretendo hazer Apologìa. Solo avrè de decir una palabra sobre uno de estos puntos, que por aquel tiempo se controvertìan entre los Obispos, y Regulares. En èl se levantaron mui alto las quexas contra el Señor Quiroga, como

como se vè en una Cedula Real despachada en 11 de Julio de 1562, donde se dice, que el Obispo de Michoacàn, amenazaba à los Religiosos de S. Augustin, con que les quitaria los Monasterios, que avian edificado en su Obispado sin su licencia. Punto es este, en que procediò nuestro Obispo arreglado à la Cedula de 9 de Abril de 1557 en que se manda *se edifiquen los Monasterios con acuerdo, y licencia del Diocesano*, (*) y otra ganada por el mismo, quando estuvo en España, cuyos terminos son estos.

EL PRINCIPE.

„ DON LUIS DE VELASCO, Visorrey de la Nueva
„ España, y Presidente de la Audiencia Real, que en
„ ella reside. Bien sabeis, como en la instruccion, que os
„ mandamos dàr al tiempo, que à essa tierra fuisteis hai un
„ capitulo del tenor siguiente. Y porque somos informados,
„ que el principal fruto, que hasta aqui se ha hecho, y al
„ presente se haze en aquellas Provincias, en la conversion
„ de los Indios, ha sido, y es, por medio de los Religiosos,
„ que en las dichas Provincias han residido, y residen, lla-
„ mareis à los Provinciales, y Guardianes, y Priores, y otros
„ Prelados de las Ordenes, ò à los que vos pareciere de
„ ellos, y dareis orden con ellos, como se hagan, edifi-
„ quen, y pueblen Monasterios, con acuerdo, y licencia del
„ Diocesano, en las Provincias, partes, y lugares, donde
„ vieredes, que hai mas falta de doctrina, encargandoles
„ mucho tengan especial cuidado de la salvacion de aque-
„ llas animas, como creemos siempre lo han hecho, anima-
„ dolos à que lo lleven adelante, y que en el asiento de los
„ Monasterios, tengan mas principal respecto al bien, y en-
„ señamiento de los dichos naturales, que à la consolacion,
„ y contentamiento de los Religiosos, que en ellos huvieren
„ de

(*) Ambas Cedulas se pueden vèr en el P. Grijalva lib 2. cap. 16.

„ de morar; y ſe adviertan mucho, que no ſe haga un Mo-
„ naſterio junto à otro, ſino que haiga de uno à otro alguna
„ diſtancia de leguas por ahora, qual pareciere que convie-
„ ne, porque la dicha doctrina ſe pueda repartir mas como-
„ damente por todos los Naturales, y para los gaſtos de los
„ edificios de los dichos Monaſterios, que aſsi huvieren de
„ hazer, y quien, y como los han de pagar, ſe os darà la
„ carta acordada en el nueſtro Conſejo de las Indias. = Y
„ ahora el Reverendo in Chriſto Padre D. Vaſco de Quiro-
„ ga, Obiſpo de Mechuacàn, me ha ſuplicado proveyeſſe,
„ que los Monaſterios, que ſe huvieſſen de hazer en ſu Obiſ-
„ pado, ſe hizieſſen en las partes mas neceſſarias à ſu pare-
„ cer, conforme al dicho Capitulo ſuſoincorporado, y me
„ ſuplicò lo mandaſſe aſsi prover, ò como la mi merced
„ fueſſe. Porque vos mando, que veais el dicho capitulo,
„ que de ſuſo và incorporado, y lo guardeis, y cumplais
„ como en èl ſe contiene. Fecha en Madrid â diez y ſiete dias
„ del mes de Marzo de mil y quinientos y cincuenta y tres
„ años. Yo el Principe. Por mandado de ſu Alteza. = Juan de
„ Ledeſma. Eſtaba ſeñalado en las eſpaldas, de los Señores
„ del Conſejo. „

Aqui conſta claramente ſu juſticia. Por lo que mira à las amenazas, ſerìa eſta, una de aquellas reſoluciones fuertes, que deben tener los que gobiernan, para executar lo que parece juſto, ſin temor de uno, ù otro inconveniente. Por lo demàs, eſte Prelado, amò ſiempre tanto à los Religioſos, que los mirò como à ſus Coadjutores en el miniſterio Epiſcopal. Y para con los Auguſtinos diò los teſtimonios publicos de aver dexado por ſu Gobernador al Rmò. Vera-Cruz, y averles donado los Conventos de que harèmos mencion. Serìan eſtas diſcordias de los entendimientos, como ſuele ſuceder quando las partes contrincantes ſon igualmente reſpetables, por ſu Santidad, como aqui.

CAPITULO XIV.

Su viage à Eſpaña, y lo que en èl conſiguiò.

SON tantas las dificultades, que ocurren en una fundacion nueva, y tanta la neceſsidad de ocurrir à quien uſando, ò de ſu pleno poder, ò de ſu Authoridad ſuprema las allane, que no nos hemos de maravillar, que nueſtro Obiſpo ſe vieſſe preciſſado à deſamparar por algun tiempo ſu Igleſia con el fin de mirar por ſu bien eſtar, y ſolido eſtablecimiento. Determinò pues partir para Eſpaña à tratar immediatamente con el Mayor de los Monarchas muchos negocios, que le pulſaban la conciencia, y conſeguir diferentes mercedes, que juzgaba neceſſarias para el buen gobierno, llevando en ſu compañia algunos Indios, para que en Eſpaña, tratandolos, ſe hizieſſen cargo de ſu capacidad, é ingenio; y para que el Rey aficionado à ellos les concedieſſe diferentes mercedes, cuya conſecucion, era uno de los objetos de eſte viage. Efectivamente ſaliò de eſte Reyno el año de 1547; y no en el año, que el P. Florencia ſupone, dando à entender, que ſu viage fue deſpues del que hizo como Procurador de eſta Igleſia el Chantre D. Diego Perez Negron. No ſabemos à quien dexò por Gobernador de ſu Obiſpado, pues las Chronicas de las Religiones no dicen dexàra à alguno de ſus individuos; pero no quedaria eſto ſin Gobernador, pues conſta, que quatro años antes avia dexado con eſta qualidad al Rmò. Vera-Cruz.

Lib. 2. c. 1.

Luego que llegò à Eſpaña, ſe paſſò à Valladolid donde eſtaba aun la Corte, y comenzò à tratar de ſus negocios. Pidiò à ſu Mageſtad, que alcanzaſſe de la Soberana Cabeza de la Igleſia las Indulgencias, y Reliquias, que ſe pudieſſe, para iluſtrar eſta ſu nueva Igleſia; efectivamente ſe conſiguieron muchas Reliquias, las quales aviendoſe traſladado deſpues con la Cathedral à eſta Ciudad, como lo afirma

ma el P. Florencia, ſon por la mayor parte, las que hoi iluſtran, y enriquecen à eſta Igleſia; y por lo menos conſta, que entonces conſiguiò para los Hoſpitales las Indulgencias de que ſe hizo mencion arriba. Y compareciendo por medio de ſus Procuradores en la Curia Romana, conſiguiò del Señor Julio III, que aprobaſſe la traſlacion de ſu Cathedral à Pàtzquaro, y mudarle el titular. Lib. 4. c. 7.

Aviendo propueſto à ſu Mageſtad la importancia de los Hoſpitales, que tenìa fundados, impetrò el privilegio de que los Indios, que ſirvieran en el de Santa Martha, eſtuvieſſen exemptos de todo ſervicio perſonal, y que los de los Hoſpitales de Santa Fè, aſsi de Mexico, como de Michoacàn no pagaſſen tributo. (*) Para el Colegio conſiguiò, que ſe intereſaſſe aquel Auguſto Monarcha con el Pontifice Sumo, para conſeguir el Privilegio ſingular, de que ſe hablò en el cap. X; y otras mercedes de tierras, para proveerle de fondos competentes à ſu manutencion.

Como al principio ſe ofrecìan tantas dificultades en eſtas Igleſias, yà en punto de diezmos, yà en la adminiſtracion de los Regulares, que eſtaba en un pie, tan fuera del derecho comun, no le emplearon poco tiempo eſtos negocios, en que ſe huvo como Embaxador de todos los Obiſpos de Indias gaſtando juntamente ſumas conſiderables de dinero, como lo dice el Sr. D. Fr. Alonſo de Montufar, Arzobiſpo de Mexico, regulandole ſolamente en 300 peſos la contribucion, que debìa hazer para el Viatico del Illmò. Sr. D. Fr. Thomàs Caſillas, que iba à impetrar de ſu Mageſtad el favor, y proteccion, para la execucion, y obſervancia del primer Concilio Mexicano.

En eſta ocaſion, que el Señor Quiroga eſtaba en la Corte de Valladolid, volviò del Perù el Licenciado Gaſca, Bernal Diaz cap. 210.

(*) Eſte privilegio ſe ha perdido hoi: no ſabemos porquè motivo, pues por lo menos haſta la mitad del ſiglo paſſado gozò de èl el Pueblo de Santa Fè de Michoacàn.

que avia ido en calidad de Visitador, y à serenar los disturbios de aquel Reyno. Una de las cosas, que se trataron en el Supremo Consejo de Indias, assi con su venida, como por los clamores del Illmò. Sr. D. Fr. Bartholomè de las Casas, zelosissimo defensor de la libertad de los Indios, fuè, si sería conveniente, y justo, que el repartimiento, que por entonces se hazìa de los Indios, entregandolos, como pupilos, à los Conquistadores, fuesse perpetuo, ò quedasse al arbitrio de los Presidentes, y Gobernadores, darlos. Para examinar esta materia con la madurez necessaria, huvo diferentes Assamblèas, à que fueron llamados los que tenìan conocimiento de estos Reynos, y sus costumbres. Entre ellos concurriò el Sr. Quiroga, quien con la libertad, que acostumbraba, dixo su parecer, aun conociendo, que era contrario al del Visitador del Perù, quien en esta comisision avia avanzado tanto en su reputacion, que à su vuelta lo promoviò el Consejo, al Obispado de Palencia. Sabìa tambien, que no sentìa con èl, el Señor Casas. Pero no obstante fuè del dictamen, que los repartimientos, ò encomiendas se hiziessen en los Conquistadores, y que estos fuessen perpetuos. Propuso para esto, que assi se premiaban los benemeritos en los servicios de la Conquista: que se alentarìan otros à imitarles en lo mucho, que faltaba, que reducir à nuestra Santa Fe: que de esta manera serìan mexor tratados los Indios, instruidos en nuestra doctrina Christiana, y gobernados por los Encomenderos, que harìan para con ellos los oficios, que un buen Padre con su familia. Que les enseñarìan los oficios, y ministerios utiles à la vida civil, los secretos de las Artes, y Labranza; y todo esto con el amor de que avia de quedar en su familia, y posteridad, no resultando menos provecho â la Corona, de la policìa de sus vasallos. A esto oponìa el Obispo de Palencia, por lo que acababa de veer en el Perù, que los mas de los Conquistadores no eran en el fondo, mas que unos hombres indignos de premio por sus delitos, y maldades. Pero nuestro

tro Obiſpo le repuſo con una intrepidez pocas vezes viſta, q ſi tales eran, porquè no les avia dado ſu merecido, quando à eſto fuè embiado? que èl no patrocinaba â ſemejantes facineroſos, y ſolo abogaba por los benemeritos, como eran muchos de la Nueva Eſpaña, conſtandole eſto de viſta. En fin ſe juzgò conveniente, que la junta ſe diſſolvieſſe, eſperando la venida del Emperador, que eſtaba proxima.

En todos eſtos negocios, diò tan brillantes pruebas, aſsi de ſu zelo, por el bien eſpiritual de los Indios, y publico de la Corona, como de ſu entereza, y literatura, que le ofertò el Rey, que ſi queria, ſe traſladaria à las Igleſias de Puebla, ô Mexico, que por aquel tiempo vacaron, la una por muerte del Sr. D. Pablo de Talavera, y la otra por la del Sr. Zumarraga; mas no dexandoſe llevar, ò del atractivo de rentas mas grueſſas, ò del eſplendor de Metropolitano, agradeciò à S. Mageſtad la merced, pero no la acceptò, diciendo, que *paſſar de un Obiſpado à otro, no era mas que mudar de lugar; no de cuidados, y que con ir de una Ciudad à otra, no ſe aligeraba la carga*; ſentencia digna de un Santo Padre, y que dà à entender tomaba el peſo à la carga, como es debido. Gil Gonzalez.

Finalmente uno de los principales negocios, que le avian hecho tomar, en edad tan abanzada, un tan dilatado viage, avia ſido el traer para ſu Igleſia Prebendados, que la ſirvieſſen, y Clerigos, que le ayudaſſen â llevar la carga en el paſto eſpiritual de ſus ovejas. En todos los ſiete años, que ſe mantuvo en Eſpaña, eſtuvo poniendo la viſta en los que le parecieron à propoſito para eſtos deſignios, y aficionandolos, yà con el fruto, que pudieran dar â Dios, y ſu Igleſia, yà con las comodidades temporales. De los Sugetos, que traxo para las Prebendas, ſe dirá deſpues; baſte ahora decir, que todos los Clerigos, que ocupò deſpues, ò en Colegio, ò en los Beneficios, eran Europèos, y que veriſimilmente traxo conſigo.

CAPI-

CAPITULO XV.

Daſe noticia de otras coſas, que traxo conſigo en eſta ocaſion.

MUCHOS han creido, que entre las coſas, que conſiguiò el Sr. D. Vaſco en eſta ocaſion, una fuè el titulo de Ciudad para ſu amado Patzquaro. Aſsi lo afirmaron muchos teſtigos, aun del miſmo Patzquaro, y eſpecialmente Luis Davila, Conquiſtador, en una informacion hecha ante Hernando de Pantoxa, Theniente de Alcalde Mayor, en eſta Ciudad año de 1576. Y aſsi parece lo dà â entender el P. Baſalenque diciendo, que nueſtro Obiſpo fundò à Patzquaro. El fundamento, que ſe puede aver tenido para eſto es, que haſta deſpues de la vuelta de eſte viage no ſe erigiò la Cathedral, ni ſe puſo en execucion la Bula de la ereccion, que deſde antes eſtaba deſpachada, y en eſta dà facultad el Pontifice para que el Pueblo de Michoacàn ſe erija en Ciudad de eſſe nombre, como conſta de aquellas palabras: *Oppidum prædictum in Civitatem, quæ Michoacanus nuncupatur, & illius Eccleſiam ſub eadem invocatione pro uno Epiſcopo Michoacani nuncupando, qui illi præſit, atque illius ædificia ampliari, & ad formam Cathedralis Eccleſiæ redigi procuret, & faciat.* Lo miſmo dice antes, en la narrativa. *Atque propterea oppidum Michoacanus nuncupatum in eadem Provincia ſitum, in quo una Eccleſia ſub invocatione Sancti Franciſci conſtructa exiſtit in Civitatem, ac dictam Eccleſiam Sancti Franciſci in Cathedralem Eccleſiam erigi, &c.* Y mas abaxo: *Oppidum Michoacani prædictum ſic per nos in Civitatem erectum, pro Civitate, & partem Provinciæ Michoacanæ.... pro Diœceſi, illorumque incolas, & habitatores pro Clero, & Populo concedimus, & aſsignamus.* A eſto ſe pudo llegar el que los amantes de la paz harian por el tiempo en que ſucediò la ereccion de la Igleſia, valer la voz de que Patzquaro yá era Ciudad, y que el Sr. Obiſpo le avia traido titulo de Eſpaña, todo

do con el fin de que calmaſſen las murmuraciones, y quexas de los de Tzintzunzàn, que todavìa reſpiraban por la herida de la traſlacion, y no ceſſaron haſta que le puſieron pleyto formal, à Patzquaro, ſobre que no era Capital de la Provincia, ni avia ſido Corte de ſus Monarchas.

Eſta dificultad me traxo perplexo por mucho tiempo, principalmente quando leìa, que Patzquaro tenia titulo de Ciudad, deſde el año de 34, haſta que conſeguì ver originales ſus titulos, y recados, que aclararàn eſta materia. El titulo, que tiene de Ciudad es la Cedula ſiguiente:

„ POR quanto ſomos informados, que la Provincia de „ Michoacàn, que es en la Nueva Eſpaña de las nueſ- „ tras Indias del Mar Occeano, es mui fertil, ê abundoſa de „ mantenimientos, y otras coſas, y que no tienen otra falta, „ ſino de pulicia, ê juntarſe los Naturales de ella en Pueblos „ donde la pueden tener, porque diſque andan mui derra- „ mados por los campos ſin tener converſacion alguna unos „ con otros: ahora avemos mandado, que los dichos Indios, „ que viven fuera de poblado ſe junten en un Pueblo, por- „ que à cauſa de aſsi eſtar apartados no pueden ſer bien „ inſtruidos en las coſas de nueſtra Santa Fè Catholica, de „ que Dios nueſtro Señor es deſervido, y por la voluntad „ que tenemos, que el dicho Pueblo ſe ennoblecerà, y otros „ Pobladores ſe animen à ir à vivir à èl, es nueſtra merced, „ y mandamos, que ahora, y de aqui adelante ſe llame, è „ intitule Ciudad de Michoacàn, y que goze de las preemi- „ nencias, privilegios, è immunidades, que puede, y debe „ gozar por ſer Ciudad. Y encargamos al Illmò Principe D. „ Phelipe nueſtro mui caro, y amado nieto, è hijo; y man- „ damos à los Infantes, Duques, Marqueſes, Ricos Homes, „ Maeſtres de las Ordenes, Priores, Comendadores, Alcai- „ des de los Caſtillos, y Caſas fuertes, y llanas, y à los del „ nueſtro Conſejo Preſidentes, è Oidores de las nueſtras Au-

„ dien-

„ diencias, Alcaldes, Alguaciles, de la nueſtra Caſa, y Cor-
„ te, y Chancilleria, y à todos los Corregidores, y Gober-
„ nadores Alcaldes, Alguaciles Merinos Prevoſtes Veinte y
„ quatros, Cavalleros, Eſcuderos, Oficiales, Buenos de to-
„ das las Ciudades, Villas, y Lugares de los nueſtros Rey-
„ nos, y Señorios de las nueſtras Indias, Iſlas, y Tierra firme
„ del Mar Occeano guarden, y hagan cumplir lo contenido
„ en eſta nueſtra Carta, y contra el tenor, y forma de ella
„ no vayan, ni paſſen, ni conſientan ir, ni paſſar por alguna
„ manera ſopena de la nueſtra merced, y de diez mil mara-
„ vedis para la nueſtra Camara. Dada en Palencia à veinte y
„ ocho dias del mes de Septiembre de mil quinientos y
„ treinta y quatro años. YO EL REY.

De la qual conſta, que fuè dada en el citado año, y ſe puede congeturar, que à ello moviò el informe, que hizo el Sr. D. Vaſco en el año de 33. quando vino por Viſitador de eſta Provincia, pues las cauſas motivas de ella, ſon las miſmas de falta de policìa, derramamiento de los Indios, y dificultad de ſu inſtruccion, que procurò remediar por todas vias, y es veriſimil, que entre los medios, que tomò, uno fueſſe impetrar eſta merced. Conſta tambien, que ella es concedida para la Ciudad de Michoacàn, y no expreſſamente para Patzquaro, y mucho menos diſtinguiendole de el Lugar, que entonces ſe llamaba *Michoacàn*. Mas como puede ſer eſto, ſe dirà, que Patzquaro tenga titulo de Ciudad deſde el año de 34, ſi dexamos ſentado, que al tiempo de la traſlacion de la Igleſia, eſto es, el año de 40, era un lugar de mui corto numero de caſas? Eſto, y la variacion de nombres ha bretado tantas dificultades en la materia, que no sè ſi me podrè deſembarazar de ellas con ayre.

Primeramente es cierto, que el Lugar llamado *Michoacàn*, ſea eſte Tzintzunzàn, ò Patzquaro, de lo que ſe hablarà deſpues, antiguamente ſe llamò *Vitzitzila*. El Emperador

dor manda en Cedula fecha en 5 de Abril de 1528, que todas las Cabezeras de Provincia ſe pongan en ſu Real Corona, para que le reconozcan con el tributo, y llegando â eſta Provincia dice: *Vitzitzila en Michoacàn, que es Cabezera de la Provincia.* Lo miſmo confirma un Auto de la primera Audiencia fecho en 14 de Mayo de 29. Eſta Capital bajo el nombre de *Vitzitzila* no tuvo titulo de Ciudad por el Rey de Eſpaña; y ſi tal vez algunos ſe lo dàn, es por darla à conocer como Corte, que fuè de los Reyes de Michoacán. A mas de eſto es cierto, que à eſta Capital ſe le decretaron los honores de Ciudad en la Cedula de arriba, dandole el nombre de *Michoacàn*, con lo que ſe comenzò à borrar el antiguo de *Vitzitzila.* Nadie ha pueſto diſputa en eſto, y ſolo la ha havido ſobre qual es Michoacàn ſi Patzquaro ô Tzintzunzan. Mi reſolucion es que ambas lo ſon. Para lo qual es meneſter ſuponer lo que ſe dixo antes: que las Ciudades de los Indios Michoacanenſes tenian Barrios pertenecientes à ellas â diſtancia de dos ò tres leguas. Eſto ſe evidencia â mas de los exemplares citados arriba, con una Cedula Real, que he viſto en la qual ſe prohibe que los Padres Franciſcanos edifiquen Monaſterio en Eronguaricaro, y ſe dà allì la razon de que no es conveniente, que teniendo un Monaſterio en la Ciudad de Michoacàn, tengan otro en un Barrio; y es cierto que eſte Pueblo diſta de Patzquaro, y de Tzintzunzan. A mas de eſto en los Autos de la Reſidencia, tantas vezes citados, ſe dice frequentemente, que el Hoſpital de Santa Fè, fuè fundado en la Ciudad de Michoacàn, y diſtando de ella dos leguas, ſolo puede ſer verdad eſto, porque aquella poblacion fuera ſu Barrio. Cap. 7.

Supueſto lo qual, y que aſsi en el Breve de la tranſlacion, como en las probanzas que ſe han citado arriba ſe dice que Patzquaro era Barrio de Michoacàn, porque era caſa de placer de los Reyes, parece no es abſurdo afirmar, que Patzquaro, y Tzintzunzan ſon Michoacàn, una el Barrio,

rio, y otrã el Centro. (*) Esta verdad desconocieron ambas quando introducidas las costumbres Españolas de tener por Lugares distintos los distantes, no quisieron ser miembros de un mismo cuerpo Politico, y comenzaron â armarse una con otra sobre quien â quien avia de prestar servicio. Su Benefactor insigne el Señor Quiroga, sì la conocìa bien, y siempre se explicaba, con esta precisision. *En la Ciudad de Michoacàn en el Barrio de Patzcaro.* (**) Assi dice en su testamento hablando de la fundacion del Colegio. Y porque estaba enteramente persuadido de que ambos lugares eran Michoacàn, quando se mudò del centro al Barrio en el año de 40, hizo que los Principales, que se mudaron con èl, se traxessen consigo el titulo de Ciudad, que hemos puesto arriba concedido à *Michoacàn.* En esto no hizo mas que poner el centro, donde estaba la circunferencia, y el corazon donde estaban las manos. A la verdad el nombre de Michoacàn le conviene bien â Patzquaro por su cercanìa â la Laguna, es la Ciudad de Michoacàn por ser una parte suya, y con toda propriedad se dice que lo executado en el Barrio de una Ciudad, passò en ella.

Por otra parte decir, que Tzintzunzan nunca se debiò llamar con el nombre de Michoacàn, es contradecir â todos los Historiadores, que afirman, que el Señor D. Vasco vino derecho â la Ciudad de Michoacàn, siendo cierto por los

(*) De no averlo creido assi, viene la monstruosa variedad de opiniones, que se halla en algunos. Dicen unos, que la Cathedral nunca estuvo en Tzintzunzan porque han leido que el Señor Quiroga vino derechamente â Michoacàn, y este nombre lo atribuyen solamente â Patzquaro en virtud de la apropriacion que se le hizo de èl despues de la transiacion. Con el mismo fundamento creen otros, que la Corte de los Reyes fuè Patzquaro porque lo fuè Michoacàn, y no alcanzan, que este nombre conviniesse alguna vez à Tzintzunzan.

(**) Como si dixeramos hablando de Jerusalen, que tenia quatro partes, ô barrios: *El Templo de Salomòn fuè fundado en Jerusalen, en el monte Moria.*

los monumentos de la translacion de la Iglesia, que estuvo primeramente en Tzintzunzan. Lo mismo convencen las pruebas que los Indios dieron con testigos del tiempo de los Reyes, los quales dicen, que su morada ordinaria era Tzintzunzān; diciendo por otro lado todos, que la Corte era Michoacàn. Y aunque el titulo que antes se puso, convenìa tambien con igual propriedad, y derecho â Tzintzunzan; pero aviendola despojado con la translacion, que lo fuè tanto de la Silla, como de los papeles, y por consiguiente, del titulo de Ciudad, se viò precissada por defenderse de la servidumbre de Patzquaro â pretender que se declarasse por Ciudad independiente, y como â tal se le diesse titulo. Este es, del que tomò possession en el año de 1595. La division de esta Ciudad de Michoacàn en dos, y la variedad de quatro nombres que en menos de un siglo se le dieron ha engendrado tanta confusion en este punto. (*) Pero queda fixo, que aunque el titulo Real de Ciudad de Michoacàn se debiò en gran parte â los informes del Señor Quiroga, no lo adquiriò en su viage â España. Ni el titulo Pontificio, ô facultad, y mandato del Pontifice para que Michoacàn, como Corte Episcopal, fuesse Ciudad, se adquiriò entonces por el mismo Señor; pues la Bula dada para esto, fuè fecha en 1538. Es verdad, que nada se obrò en esta parte con ella, hasta que vino de España; entonces se reduxo à la execucion, y este puede ser el sentido que tuviera aquella voz casi comun de que le traxo titulo de Ciudad â Patzquaro.

Lo que si le consiguiò es la merced con que se le assignò escudo de Armas que la ennoblecièsse, y distinguiesse de otras. En el año pues de 1553, estando ya proximo â re-

(*) No son estos los unicos nombres, que ha tenido Patzquaro. En el siglo passado se le dieron otros dos *Carpio, y Haro*, como aparece de algunos instrumentos, que he visto; y especialmente de una certificacion dada en Mexico en 15 de Diciembre de 1689 por Diego de Castilleja Guzman Escribano Real.

regreſſarſe, hizo que Juan de Orive, el Agente de quien ſe ſolía valer para ſus negocios en la Corte, ſe preſentaſſe en nombre de la Ciudad de Michoacàn haziendo preſentes los ſervicios que avian hecho â la Real Corona ſus vezinos, quando en el año de 1541, y ſiguientes, ſalieron diverſas vezes para Xuchipila, y la Nueva Galicia en auxilio del Vi-Rey D. Antonio de Mendoza, â la entera pacificacion de los Chichimecas; y que en atencion â eſto ſe ſirvieſſe ſu Mageſtad de conceder â la Ciudad eſcudo, y merced de Armas. Eſte ſe le otorgò por la Cedula ſiguiente que traxo nueſtro Obiſpo conſigo.

„ D. CARLOS por la Divina clemencia Emperador *ſemper* Auguſto, Rey de Alemania &c. Doña Juana ſu Madre, y el miſmo D. CARLOS por la miſma gracia Reyes de Caſtilla, &c. Por quanto Juan de Orive en nombre de la Ciudad de Mechoacàn nos ha hecho relacion, que los vezinos, y moradores de la dicha Ciudad, é Indios de ella nos han ſervido como buenos, y leales Vaſſallos, è nos ſuplicò, que acatando â lo ſuſodicho mandaſſemos ſeñalar Armas â la dicha Ciudad, ſegun y como las tenìan las otras Ciudades, y Villas de las nueſtras Indias, ô como la nueſtra merced fueſſe; é nos acatando lo ſuſodicho tuvimoſlo por bien, y por la preſente hazemos merced, y queremos, y mandamos, que ahora, y de aqui adelante la dicha Ciudad de Mechoacàn haya, y tenga por ſus Armas conocidas un Eſcudo, que haya en èl una Laguna de agua de ſu color, con una Igleſia ſobre un Peñol, que es la advocacion de S. Pedro, y S. Pablo, y cerca de la dicha Laguna, ê Igleſia, la Igleſia Cathedral, y dentro de dicha Laguna otros tres Peñoles, ſegun que aqui và pintado, y figurado en un Eſcudo â tal como eſte; las quales dichas Armas damos à la dicha Ciudad por ſus Armas, y Diviſa ſeñaladas, para que las pueda traer, y poner, y

„ traiga

„ traiga en sus pendones, sellos, y escudos, y vanderas, „ estandartes, y en las otras partes, y lugares, que quisieren, „ y por bien tuvieren, segun, y como, y de la forma, y ma- „ nera, que las traen, y ponen las otras Ciudades de nuestros „ Reynos à quien tenemos dadas Armas, y Divisas. Y por „ esta nuestra Carta encargamos al Serenissimo Principe D. „ Phelipe nuestro mui caro, y mui amado nieto, ê hijo, y „ mandamos â los Infantes nuestros mui caros hijos, y her- „ manos, y à los Prelados, Duques, Marqueses, Condes, y „ Ricos Hombres, Maestres de las Ordenes, los Comenda- „ dores, y Subcomendadores, Alcaides de los Castillos, y „ Casas fuertes, y llanas, y à los del nuestro Consejo Presi- „ dente, ê Oidores de las nuestras Audiencias, Alcaldes, Al- „ guaciles de la nuestra Casa, y Corte, y à todos los Conse- „ jos, Corregidores, Alguaciles Merinos, Prevostes, Veinte „ y quatros, Regidores, Jurados, Caballeros, Escuderos, „ Oficiales, ê hombres buenos de todas las Ciudades, Villas, „ y Lugares de los dichos nuestros Reynos, ê Señorios, ê de „ las dichas nuestras Indias, Islas, y Tierra firme, del Mar „ Occeano, assi â los que ahora son, como â los que serán „ de aqui adelante, y à cada uno, y à qualquiera de ellos en „ sus Lugares, y Jurisdicciones, que sobre ello fueren reque- „ ridos, que guarden, y cumplan, y hagan guardar, y cum- „ plir la dicha merced, que assi hazemos â la dicha Ciudad „ de dichas Armas, que las hayan, y tengan por sus Armas „ conocidas, y se las dexen como tales poner, y traer, y que „ en ello, ni en parte de ello embargo, ni contrario alguno „ les opongan, ni consientan poner en tiempo alguno, ni „ por alguna manera sopena de la nuestra merced, y de diez „ mil maravedis para la nuestra Camara, à cada uno que lo „ contrario hiziere. Dada en la Villa de Valladolid à veinte „ dias del mes de Julio de mil quinientos y cincuenta y tres „ años. „

El aver traido esta Cedula, acaso fuè otro fundamento

mento que tuvo aquella perſuacion caſi general de que el Señor Quiroga traxo titulo de Ciudad para Patzquaro. El beneficio, que con eſto le redundò à Patzquaro ſe conocerà ſi atendemos à que con eſte Eſcudo es con el que ha probado en diverſos pleytos, que ha tenido, que ella, como que eſtà en poſſeſsion de èl, es la antigua Ciudad de Michoacàn, y por conſiguiente, Corte de ſus Reyes, y Capital de la Provincia.

Otro beneficio traxo nueſtro Venerable Obiſpo à toda la Provincia de vuelta de ſu viage. Eſte, ſi no tiene el eſplendor, q̃ el antecedente, no ſe le puede diſputar la utilidad, que aun todavia ſe ſiente, no ſolo en eſta Provincia, ſino aun en todo el Reyno. Como eſtaba perſuadido à que el Comercio, y la labranza, ſon los medios mas oportunos para eſtablecer la felicidad de un eſtado, deſterrando la ocioſidad, y como veìa, que entre la variedad de frutas tan admirable, que goza eſte Reyno, le faltaba el Platano, que es de las que proveen no ſolo el regalo, ſino aun el mantenimiento preciſſo, determinò traer conſigo de la Iſla de Santo Domingo, donde eſtuvo à hazer agua, algunas plantas. Y de hecho ſabemos, que haſta eſta Provincia traxo cinco, las quales pueſtas en un terreno, que conſiderò â propoſito, han multiplicado prodigioſamente. Se plantaron en Tziriquaretiro, cerca de Taretan, lugar ſin duda el mas acomodado por la ſemejanza en el temperamento con la Iſla de Santo Domingo. Todo eſto meditò nueſtro Obiſpo, dedicando ſu atencion à eſtas coſas mechanicas, para las quales ſin duda era dotado de una ſingular perſpicacia. Aqui fuè donde ſe dieron los primeros Platanos de la Nueva Eſpaña, y de aqui ſe ha llenado toda ella. Coſa que merece bien ſer notada en todas ſus circunſtancias, porque apenas habrà en el Reyno eſtablecimiento de que ſe le hayan ſeguido mas utilidades.

Baſalen. lib. 1. c. 20.

Hai tres generos de Platanos: unos pequeños, pero grueſſos, que llamamos *Guineos*. Otros algo mayores, y mas del-

delgados, que en esta Provincia se llaman de *Uruapan*; y otros que les llaman *Gordos*, porque lo son mas que todos, y mayores. Esta ultima especie suele ser el pan de que se usa en las tierras calientes por la escasez de harina. De los primeros, y segundos hai en diversos partes de esta Provincia montes espesissimos, que mantienen un continuo comercio, y rinden considerables utilidades à sus Dueños. Ella es una fruta, que aunque no se cultive, dà el fruto, y lo que mas es, se extiende, y multiplica. Es la mas delicioſa, segun el sentir de muchos, y solo el ser tan abundante la haze desmerecer en el juicio de los hombres, que solo aprecia lo raro. Por lo menos tiene las excelencias de no tener espinas, cascara dura, ni hueſſo, y es probado, que es la mas sana de todas las frutas. Para los miserables Indios hà sido imponderable la utilidad, que de ella les hà resultado. Bastarà para conocer esto, aplicar la consideracion al numero de ellos, que en mas de doscientos años se han exercitado en su cultivo: han traficado comerciando con ella, diversas partes, y se han mantenido de ella. Esto miraba nuestro Venerable, è insigne Prelado, y daba por bien empleada su solicitud.

CAPITULO XVI.

Solicìta la venida de la Compañìa de Jesus á su Obiſpado.

Siempre me hizo fuerza, leyendo en el P. Florencia, que el Sr. D. Vasco solicitò la venida de la Compañìa antes de ir à la Europa; como pudo este Prelado tan circunspecto, aficionarse de una Religion, nuevamente fundada, solo por informes, que no todos le eran en aquel tiempo mui favorables, aun en nuestra España, pues quando partiò à estos Reynos no se avia fundado esta Religion. A esto se añadiò, no poder concordar la Chronologìa de Gil Gonzalez con la del

Lib. 2. c. 1.

del referido Author, y orden conſtante de coſas en eſta Hiſtoria; pues aquel dice, que el año de 1550 eſtaba en Madrid el año de 54, y ſiguientes lo hallamos en eſte continente, fundando ſu Igleſia, y aſsiſtiendo al primer Concilio Mexicano, quando el P. Florencia nos lo pone en Eſpaña eſcribiendo al R. P. Laynez, que acababa de ſucceder à S. Ignacio en el govierno de la Compañia. (*) Haſta que llegò à mis manos, el librito eſcrito en lengua Taraſca, por un Indio del ſiglo XVI, de que ya ſe ha hecho mencion: eſte por la pureza de ſu lenguaje, dà â entender ſer hecho en aquel ſiglo, y por tanto, contemporaneo de eſtos ſuceſſos; llegando pues al año de 1547 dice: *en eſte año ſe fuè el Obiſpo Quiroga à Caſtilla*, y el de 54: *el Obiſpo Quiroga, vino en eſte año de Caſtilla.*

La ſinceridad del expreſſado librito, que en lo demàs concuerda ſus datas con las de nueſtras Hiſtorias, perſuade aver ſido el viage en eſtos 7 años; à mas de que en todos ellos, no ſe halla ſuceſſo del Señor Quiroga en eſtos Reinos; y sí en Eſpaña como vimos en Gil Gonzalez. Lo que ſe halla en el P. Florencia, no ſe concibe facilmente, porque ſi el Señor Obiſpo fuè à Eſpaña, deſpues del Chantre, que quando llegò, hallò muerto à S. Ignacio, luego fuè arriba del año de 56. en el de 57 no puede ſer, porque aviendo librado en 28 de Marzo de dicho año, el Señor Montufar treſcientos peſos contra nueſtro D. Vaſco, que ſe regulò deber pagar, para el viatico del Señor Caſillas, que iba à Eſpaña, à conſeguir la confirmacion del primer Concilio Mexicano, el recibo es fecho el miſmo dia en Mexico: en el de 58 menos, porque es conſtante, que eſtaba en Mexico, como deſpues verèmos, luego fuè deſpues, que es harto dificil, pues con 90 años de edad, no es dable emprehendiera un viage tan peligroſo, y dilatado. Finalmente el P. Florencia, no eſtà conſiguiente, pues primero ſupone, que el viage del Señor

(*) Eſto fuè en el año de 56.

ñor Quiroga, fuè casi al mismo tiempo que el de el Chantre, pues dice, que este quando llegò, hallò que S. Ignacio acababa de morir, y que aquèl luego que llegò â España, escribiò al P. Laynez, que acababa de succederle: cosa de todo punto inverisimil, porque estos viages no avian de ser à un tiempo siguiendo pues el plàn insinuado, las cosas sucedieron de esta manera. Llegò el Señor Quiroga à la Corte de Valladolid al tiempo mismo, que estaba esta, al passo que confundida, edificada, con la resolucion del Santo Duque de Gandìa, que sucediò en el año de 48: esta fuè mui ventajosa â la Compañia, pues hizo que toda España concibiera de ella el debido aprecio, por aver sido preferida en un juicio tan acreditado por sus aciertos. Estaba en la Corte, al mismo tiempo, haziendo prodigiosas conversiones el admirable libro de los Exercicios espirituales de S. Ignacio, manexado por la diestrisima mano del P. Pedro Fabro, de quien por esto se decìa: *Ignis non sufficit solus: Fabro opus est.* A mas de esto, hallò â toda la España transtornada, respecto de como la dexò, el año de 30, quando se vino: la instruccion en la Doctrina Christiana, y la frequencia de Sacramentos entabladas, por los ministerios dela nueva Religion, la avian mudado considerablemente. Por ultimo, no faltaban otros motivos para aficionarse â la Compañia: nuestra Nacion le avia dado los tres mayores, y primeros Santos, S. Ignacio, S. Xavier, y S. Borja, los tres primeros Generales, y de ella avian salido grandes hombres, como Laynez, Bobadilla, Salmeron, y Ribadeneyra. Todo esto, y aver sido testigo ocular de la utilidad de sus ministerios, y el zelo con que eran exercitados, moviò al Señor Quiroga à pretender traer consigo algunos Sugetos de tan Santo instituto, para que fructificassen en su Obispado. Escribiò para esto con instancia al Santo Fundador, que era entonces General: tuvieron efecto sus suplicas, y le embiò quatro Sugetos para que viniessen con èl â fundar en su Obispado: cosa rara: no pudo

conſeguir mas el Rey de Portugal para todo el Oriente, que lo que eſte Hombre ſolo para ſu Obiſpado. Llegaron pues, haſta S. Lucar de Barrameda, y eſtando ya prontos â embarcarſe, ſe los impidiò una enfermedad, que acometiò â todos quatro: ſuceſſo, que no ſiendo tan regular, nos haze venerar los ſecretos de la Providencia.

Con èl ya ſe dexa entender, quanto ſe conſternaria aquèl zeloſo Prelado, pues ni tenìa en ſu mano el dar la ſalud à los Padres, ni el diferir la ſalida de la embarcacion. Se vino dexando ſu corazon à quienes lo avia entregado tan ſin reſerva; pero proponiendo en ſu interior no omitir diligencia, que pareciera conveniente para conſeguir lo intentado. Y aſsi, aviendo embiado deſpues â Eſpaña, con inſtrucciones, y negocios de ſu Igleſia recien fundada, al Señor D. Diego Perez Negron, ſu Chantre, uno de los encargos, que le hizo, fuè que ſolicitaſſe aquella coyuntura, que por ſu fatalidad avia perdido. Quando llegò á Eſpaña el Procurador, hallò que los deſtinados para eſte Obiſpado, ſe avian embarcado por orden de ſus Prelados para el Oriente: pero llevando cartas del Señor Quiroga para S. Ignacio de Loyola, Prepoſito General de la Compañia, las dirigiò al Rmo. P. Diego Laynez, que le acababa de ſucceder en el empleo. Pero llegaron en tiempo que no pudo el P. General, por la inopia de Sugetos, que padecìa, condeſcender a tan piadoſas, y aun juſtas inſtancias: aſsi lo expreſſò en Carta al Señor Obiſpo, la que le entregò en ſu mano el miſmo Señor Chantre en ſu regreſſo; y afirmò deſpues por muchas vezes con juramento, que aviendole entregado la Carta, le oyò eſtas formales palabras, que tuvo por profecìa: *No merecimos Sr. Chantre por aora tener tan Santos Padres, que tanto nos ayudaran; pero ſerà Dios ſervido, que vengan adelante, y hagan aſsiento en nueſtra propria Igleſia, y nos ayuden mucho.* Y à la verdad el cumplimiento, que andando el tiempo, ſe viò de ellas en todas ſus circunſtancias, es argumento nada deſpreciable de eſta piadoſa creencia.

Eſta

Eſta reſpueſta del General de la Compañia afirmò el Br. Juan Fernandez de Leon, Cura de Santa Clara, y Confeſſor del Señor Quiroga, aver viſto, y leido, como que era uno de los depoſitarios de ſus confianzas; y aſsi lo refiere el Padre Franciſco Ramirez, Rector del Colegio de Patzquaro, y Author de aquèl ſiglo, en ſu hiſtoria manuſcrita de dicho Colegio. Pero no fuè eſte el fin, que tuvo la ſolicitud, y ardiente deſeo de eſta Religion en el Señor Quiroga, pues aviendo tinturado del miſmo à ſus Prebendados, luego que ſupieron, que avia aportado al Reyno la Compañia, fueron extraordinarias las diligencias, que hizieron por la fundacion de un Colegio; y efectivamente conſiguieron, que en Patzquaro ſe fundaſſe el ſegundo, que tuvo la Compañia en eſtas partes.

CAPITULO XVII.

Erige la Igleſia Mayor, y ſus Prebendas.

HAſta el año de 54 en que volviò el Señor Quiroga de Eſpaña, no avia podido hazer la ereccion de ſu Igleſia Cathedral, parte por no aver havido copia de Clerigos patrimoniales, que la ſirvieſſen, parte porque no eſtando aun reglados los proventos, y diezmos del Obiſpado, ò ſiendo mui eſcaſos, no ſe ofrecian medios con que poder ſubſiſtir. (*) Y eſte fuè uno de los fines, que lo puſieron en movimiento para Eſpaña, de donde traxo un numero competente, y lucìdo de Eccleſiaſticos, que colocar ſegun el grado de ſu merito, ya en las Prebendas de la Igleſia, ya en los Beneficios del Obiſpado. Y como eſte aſſumpto avia ſido mucho tiempo antes, el objeto de ſus deſeos, luego que llegò à la

(*) Veriſimilmente eſtas miſmas razones moverian al Señor Zumarraga à no hazer la ereccion de ſu Igleſia en Mexico haſta algunos años deſpues de ſu preſentacion al Obiſpado, eſto es haſta el año de 34 en que volvìa ya de Eſpaña.

Vera-Cruz, ſe reſtituyò â ſu Capital Patzquaro, para vèrle concluido, y tener la ſatisfaccion de vèr aſsiſtida, y ſervida â ſu Eſpoſa, como lo avia anhelado tanto. Luego que llegò, formalizò la ereccion ſirviendole para eſto de modèlo, la de la Santa Igleſia de Mexico. Texiò para el principio de ella, la narrativa coreſpondiente de la facultad, que para eſto le diò el Santiſsimo Paulo III, inſertando ſu Bula: añadiò deſpues el Breve del Señor Julio III, en que aprobò, aſsi la tranſlacion de la Igleſia de Tzintzunzan à Patzquaro, como la mutacion del titular de la Igleſia, que antes avia ſido el glorioſo Patriarcha S. Franciſco; y deſpues con la ocaſion de que en Patzquaro avia otra Igleſia con el miſmo titulo, ſe le mudò en el de el Salvador, para que no ſe confundiera. Ambas coſas avia hecho nueſtro Obiſpo con ſu Authoridad ordinaria, deſde el año de 40, ſegun dexamos dicho; pero para que todo tuvieſſe la firmeza, y Authoridad mayor, ocurriò al Vicario de Chriſto â que lo confirmàra, y aun ſupliera los defectos de hecho, ò de derecho, que en ello huvieran intervenido.

Deſpues de eſto haze la ereccion de ſu Igleſia, no ſolo al modo de la de Mexico; ſino valiendoſe en un todo de las miſmas clauſulas, y expreſsiones, que ſe hallan en aquella, porque ſiendo los fines de ambas comunes, no juzgò conveniente innovar el plàn tan acertado de aquella; y por otro lado, es vanidad pueril decir con otras palabras lo que eſtà bien dicho, y mas quando la atencion embargada con coſas de mayor importancia, no eſtà para poner reparo en fraſes, y locuciones. Solo tuvo que añadir aquellas en que interviniendo una circunſtancia particular, no ſe podian acomodar otras. Por ultimo, en virtud de las miſmas facultades, erige en Ciudad â Parzquaro, y en Parroquia, â la miſma Cathedral, ſeñalandole por Parroquianos â ſus vezinos. (*) Pero por-

(*) Aunque viviendo el Señor Don Vaſco, hizo muchas diligencias el

porque de eſta ereccion no ſe halla mas exemplar, que uno manuſcrito, y con eſte puede ſuceder alguna de las contingencias, que lleva el tranſcurſo de los tiempos, y aun ha ſucedido ya, ha parecido conveniente poner aqui el tenor de toda eſta ereccion, para ſatisfacer el deſeo de algunos, que no quedan contentos, ſi no regiſtran por sì miſmos, todas las clauſulas de lo que ſe les cita.

VASCUS DE QUIROGA Dei Optimi, & Apoſtolicæ Sedis munere Epiſcopus, & ſervus Eccleſiæ Civitatis Mechuacan, cuivis ſub Chriſto Evangelio æterno militandi, gratia, & pax á Deo Patre, & ejus conſubſtantiali unigenito Filio pacis authore, qui ſui divini corporis effuſſo cruore donavit nobis omnia delicta, delens quod adverſùs nos erat Chirographum decreti, quod erat contrarium nobis, & ipſum tulit de medio,affigens illud cruci pacificans per ſanguinem crucis ejus,ſive quæ in terris, ſive quæ in cœlis ſunt. Placuit divinæ voluntati Hiſpaniarum Regnis adeò celebres preficere heros, qui ne dum enſes, ac moles, qui illorum victoriam ſequuntur è medio effugarent; verum ſui patrimonij, & vitæ prodigi facti, remotiſsimas, & incognitas penetrarent regiones, ac Idololatriæ monſtro inde ſublato Evangelium vitæ, crucis vexillo hinc inde triumphante, Chriſtianorum magna ſtipante caterva, plaudente religione Chriſtiana magnis auſpicijs latè, difuſèque plantarent. Hi ſunt ſereniſsima Regina Joanna, ac illius genitus invictiſsimus Carolus Maximus, Imperator ſemper Auguſtus rei ſæcularis ex Dei electione

---

el Señor Vi-Rey D. Antonio de Mendoza, para que ſe mudara à eſta Ciudad de Valladolid, no ſolo la Cathedral, ſino tambien la Ciudad de Michoacàn con ſus privilegios, alegando las ventajas de eſte ſitio, y no contribuirla poco el amor, que aquel Caballero le tenìa por averla fundado, nueſtro Obiſpo ſe reſiſtiò, tanto por no haver Real orden para ello, quanto por los inconvenientes, que facilmente ſe previenen, en una de eſtas mudanzas, y que ya avia experimentado en la que hizo de Tzinzunzàn à Patzquaro.

ctione ſolus, & indubitatus Monarcha, Caſtellæ, & Hiſpaniæ Reges Catholici, quorum cura circa hoc potiſsimè verſatur, ut omnes gentes eandem orthodoxam profiteantur fidem, & univerſus orbis ad unius veri Dei cultum redigatur, fiatque unum ovile, & unus paſtor, atque juxta Beatiſsimi Pauli oraculum, unum corpus, unus ſpiritus, una ſpes, unus Dominus, una Fides, unum baptiſma, unus Deus, & Pater omnium, qui ſuper omnium, qui ſuper omnes, & per omnia, & in omnibus nobis â cunctis uniformiter proclametur. Ob hoc quippe innumeratas rates, carinas, atque triremes Scyllæ, Caribdi, ac alijs compluribus cerulei maris anguſtijs expoſueres; ob hoc ſanè ineffabiles ſuorum regnorum theſuaros, quaſi manu undequaque per foſſa per abrutas, & incultas oras, etiam nec aſſem mundani lucri inde ſperantes, Herculeo illo ſuo animo ſæpiſsimè, & affatim projecerunt, attentantes iter, vel euntibus, vel redeuntibus multis nominibus infauſtum, nullo tamen infelicius, quam quod pluries Chriſtiani nominis augmentum non contingebat, ac penè duplicabat moleſtiam, quod gentem illam experirentur omnino adverſam, & inductilem, cujus utilitati potiſsimùm tantum laboris deſudabatur. Ob hoc res utique luciditſsima eſt, ſelectos viros quamplurimos, nè dum in arte militari, verùm etiam in omni generis eruditione, ac pietate ad barbaros, & ferè beſtialitèr viventes homines deſtinarunt: Alteros quidem qui illos ſuo regali ſceptro ſubmitterent, alteros verò, qui ſacra Dei templa ædificarent, & ad ſinceram fidei veritatem radijs veræ Theologiæ illuminatos illos redigerent, & immaculatam, quam ædificarent Eccleſiam (ſi forte diabolico inſtinctu miſceretur) à fœda barbarici appellatione vendicarent. Perſpiciebat nimirum Regia prudentia id, quod veriſsimum eſt, non mediocriter ad chriſtianæ religionis ornamentum facere, nè quid omnino canatur, aut legatur in templis, quod non graviſsimo, doctiſsimo cuique placere queat, hoc eſt quod non ex divinis libris hauſtum ſit, aut certè à viris eximijs profectum.

ctum. Demum tanta ſolertia, tam ingenti curâ, & auguſta opera hujus rei ſtudio infatigabili Chriſtiani nominis ſumpta Provincia annis non paucis inſudarunt, ut illis in locis, in quibus ab incognitis ſæculis, Aſtaroth, Bel, Baal, Dagon, & reliquæ Barathricæ ferinæ ſpurcitiæ colebantur, jam non, niſi divinum nomen ſacri hymni, hypoſtaticæ laudes, virginei cantus, Divorum panegyrici, Martyrum ſanguis, virginum puritas, Eccleſiæ dogmata, & Pontificia jura, hinc inde reſonent, atque tripudient: loquantur ipſa opera, teſtentur res quondam prophanæ blaſphemiæ, & dæmonum nominibus plenæ regiones, nunc verò inſulæ chriſtianæ, & oppida fœliciſsima Chriſto, ac gloriæ militiæ dicata hujus fœlicitatis participes ſunt. Cumana præclarum flumen, Venetia minor, Sancta Martha, Nomen Dei, Darienum, Panama, Nicaragua, Indica Cartago, Profunda loca, Perutum, Jucatanum, Cocumellum, Flumen palmarum, Hiſpanica Inſula, Fernandina, Margarita, Jamaica, & Sancti Joannis, ac alia quamplurima loca quædam à fluminibus, quædam verò à Ducum illa conquiſtantium genealogijs nomina trahentia, quæ adeò divini cultus ſchèmate fulgent exubernatiſsimis templis, ac Monachorum cœnobijs hinc inde conſtructis, ut verè de illis reſpectu noſtri divinum judicium jam verificetur; erunt noviſſimi primi, & primi noviſsimi; hoc verò ingens divini amoris incendium, piiſsimorum horum Regum ſtudio factum eſt, quibus taliter favit divina clementia, ut non ſolùm ſceptro cunctos noſtri ævi Reges antecedant, verùm pietate præcipua Fidem chriſtianam præcunctis ampliaverint. Quapropter mihi magis interèa libet illis mentem iſtam regibus dignam, quam fortunam quamlibet amplam gratulari. O fœlicem Chriſti populum ſi paſsim contingat tales eſſe Principes, quibus Chriſti gloria nihil ſit antiquius, qui totum regium ornatum moribus, & vita referant, quibus etiam ſi ſceptrum detrahas, tamen Reges Chriſtianos agnoſcas, in quibus ſanè fortuna, quam antiquitas cœcam faciebat, oculata videtur,

qui

qui generis ſui longè clariſsima ſchèmata morum ſuorum ornamentis illuſtrant, Regiam dignitatem vitæ integritate conduplicant, Imperiali Aquilæ, neſcio quid majeſtatis additum videtur, poſtquam hi, ſimiles non habentes principes, totius Orbis Monarchiam teneant. Quid ſupereſt, niſi ut Chriſtum Optimum, Maximumque comprecemur, ut iſtam mentem illis, illos verò nobis quamdiutiſsimè ſervet incolumes, ad tantamque exuberantiam (ut ad rem breviter veniamus) horum Principum devenit, clementiaque Michuacanam Provinciam inter omnes regiæ ditioni ſubmiſſas, præcipuam in terra firma, quam novam Hiſpaniam nuncupamus ſituatam, non ſolum à barbarico illo cultu, Chriſti Fide undequaque ampliſsimè evangelizata, mundaverint; verùm ut ordo Hyerarchicus, quem Romana tenet Eccleſia, in illa obſervetur, Apoſtolico ſuper hoc implorato conſenſu, Epiſcopatum, Cathedrale Templum, ac Parochiales Eccleſias, Dignitates, ac Canonicatus, Prebendas, Beneficia, & cætera hujuſmodi erigere in ipſa, conſtruere, ædificare, & fundare omnino (regio ſuper hoc habito conſilio) decreverint; atque ut rem effectui commendarent, me inutilem, & omnino ad tantæ rei executionem inhabilem, (cum apud illos non deeſſent plurimi, qui mea ſententia comulatè valerent ſuis ſanctiſsimis votis ſatisfacere) de tribunalibus ad Sacerdotij gubernacula rapuerunt merito peccatorum meorum, qui remum tenere non noram, & in primum Civitatis Mechuacanenſis nominarunt, & elegerunt Epiſcopum: Itaque factum eſt, ut prius docere inciperem, quam diſcere, ut de ſe querebatur Pater Ambroſius, necnon Auguſtinus. Quorum piæ petitioni, & electioni Sanctiſsimus Dominus Noſter Papa Paulus, hujus nominis Tertius, paternali affectu (ut par eſt) condeſcendens, Apoſtolicas literas per manus regias, nobis ſuppeditandas ſolerti cura deſtinavit. Quas quidem literas in membramine, more Romano, conſcriptas, Apoſtolico plumbo in filis ſericeis, rubei, croceique coloris pendente, ſanas, integras, non vitia-

vitiatas, non cancellatas, nec in aliqua sui parte suspectas, sed omni prorsus vitio, & suspectione carentes, is, qui regium agebat negotium, coram magno cœtu, in præcipuo Templi Sacro loco, Sancti Spiritus iuvocato favore, nobis præsentavit. Quas quidem, ea qua decuit reverentia, & submissione suscepimus, & legimus. Series verò earum, Brevisque Sanctissimi Domini Nostri fœlicis recordationis Julij Papæ Tertij, postea obtenti, super translatione, & mutatione ejusdem Cathedralis Ecclesiæ, ejusque invocationis de verbo ad verbum est, quæ sequitur.

„ PAULUS Episcopus Servus Servorum Dei ad perpe-
„ tuam rei memoriam. Illius fulciti præsidio, cujus
„ sunt terræ cardines, & cui cogitationes hominum præpa-
„ rantur, ac cujus providentia ordinationem suscipiunt uni-
„ versa, Partes officij nobis desuper commissi, ad ea libenter
„ interponimus, per quæ singulis in tenebris constitutis; ut
„ ad verum lumen, quod est Christus, pervenire possint, Lu-
„ cis radij resplendeant. Unde in singulis locis, prout illo-
„ rum necessitas, & aliæ rationabiles causæ id exigunt novas
„ Episcopales Sedes, Ecclesiasque pro excellenti Sedis Apo-
„ stolicæ præeminentia plantamus; ut per novas plantatio-
„ nes, nova Populorum adhæsio militanti Ecclesiæ accrescat,
„ Religionisque Christianæ, & Catholicæ Fidei professio
„ ubique consurgat, dilatetur, & floreat, atque loca etiam
„ humilia illustrentur, & eorundem locorum incolæ, & habi-
„ tatores novarum sedium, & honorabilium Præsulum assi-
„ stentia circumfulti, authore Domino, fœlicitatis æternæ
„ præmia facilius valeant adipisci. Sanè cum inter cæteras
„ Provincias in insulis Indiarum, superioribus annis, auspi-
„ cijs Charissimi in Christo Filij Nostri Caroli Romani, Im-
„ peratoris semper Augusti, qui etiam Castellæ & Legionis,
„ atque Aragonum Rex existit, noviter repertis, sit una Mi-
„ choani nuncupata, cujus incolæ Divinæ legis expertes exi-

„ ſtunt, & in qua plures Indij chriſtiani habitant, ac idem
„ Carolus Imperator, & Rex, pio affectu deſideret in dicta
„ Provincia Michoacani ejus temporali ditioni ſubjecta, illius
„ glorioſiſsimi nominis cultum, cujus eſt orbis terrarum, &
„ plenitudo ejus, ac univerſi, qui habitant in eo ampliari, &
„ ejus incolas præfatos ad lucem veritatis perducere, ani-
„ marumque ſalutem propagari, atque propterea Oppidum
„ *Michoacanus* nuncupatum in eadem Provincia ſitum, in quo
„ una Eccleſia ſub invocatione Sancti Franciſci in Cathedra-
„ lem Eccleſiam erigi. Nos habita ſuper his cum fratribus
„ noſtris deliberatione matura, de illorum conſilio, Præfato
„ Carolo Imperatore ſuper hoc nobis humiliter ſupplicante,
„ ad Omnipotentis Dei laudem, & gloriam, ac ejus Glorio-
„ ſiſsimæ Genitricis Virginis Mariæ, totiuſque Curiæ cœle-
„ ſtis honorem, & Fidei Catholicæ exaltationem, Oppidum
„ prædictum in Civitatem, quæ *Michoacanus* nuncupatur, &
„ illius Eccleſiam hujuſmodi in Cathedralem Eccleſiam, ſub
„ eadem invocatione, pro uno Epiſcopo *Michoacani* nuncu-
„ pando, qui illi præſit, atque illius ædificia ampliari, & ad
„ formam Cathedralis Eccleſiæ redigi procuret, & faciat:
„ necnon in ea, illiuſque Civitate, & Diœceſi Verbum Dei
„ prædicet, ac eorum incolas infideles ad ipſius orthodoxæ
„ fidei cultum convertat, ac converſos in eadem Fide in-
„ ſtruat, confirmet, eiſque Baptiſmi gratiam impendat, &
„ tam illis ſic converſis, quam alijs omnibus fidelibus in Ci-
„ vitate, & Diœceſi hujuſmodi pro tempore degentibus, &
„ ad eas declinantibus, Sacramenta Eccleſiaſtica, & alia ſpi-
„ ritualia miniſtret, ac miniſtrari faciat, & procuret: necnon
„ in Eccleſia, & Civitate, ac Diœceſi prædictis Epiſcopalem
„ juriſdictionem, authoritatem, & poteſtatem liberè exerce-
„ re valeat, ac Dignitates, & Canonicatus, & Præbendas,
„ aliaque Beneficia Eccleſiaſtica cum cura, & ſine cura eri-
„ gat, & inſtituat, & alia ſpiritualia conferat, & ſeminet,
„ prout Divini cultus augmento, & ipſorum incolarum ani-

„ marum

„ marum saluti expedire cognoverit, & qui Archiepiscopo
„ Hispalensi pro tempore existenti Jure Metropolitico sub-
„ sit, ac ex omnibus inibi provenientibus, præterquam ex
„ auro, & argento, ac alijs metallis, gemmis, & lapidibus
„ pretiosis, quæ pro tempore existentibus Castellæ, & Le-
„ gionis Regibus quoad hoc libera esse decernimus, Deci-
„ mas, & Primitias de jure debitas, cæteraque episcopalia
„ jura, prout alij in Hispania Episcopi de jure, vel consue-
„ tudine exigunt, & percipiunt, exigere, & percipere liberè,
„ & licitè valeat, cum sede, & mensa; ac alijs insignis, & ju-
„ risdictionibus Episcopalibus, necnon privilegijs, immuni-
„ tatibus, & gratijs, quibus aliæ Cathedrales Ecclesiæ, &
„ illarum Præsules in Hispania de jure, vel consuetudine,
„ utuntur, potiuntur, & gaudent, ac uti, potiri, & gaudere
„ possunt quomodolibet in futurum, authoritate, & tenore
„ prædictis perpetuò erigimus, & instituimus; ac eidem Ec-
„ clesiæ oppidum Michoacani prædictum, sic per nos in Ci-
„ vitatem erectum, pro Civitate, & parte Provinciæ Michoa-
„ cani, quam ipse Carolus Imperator, & Rex positis limiti-
„ bus, statuerit, & statui mandaverit pro Diœcesi, illorum-
„ que incolas, & habitatores pro Clero, & populo concedi-
„ mus, & assignamus, necnon illius mensæ Episcopali præ-
„ dictæ pro ejus dote redditus annuos ducentorum ducato-
„ rum auri, per ipsum Carolum Imperatorem, & Regem, ex
„ redditibus annuis ad eum in dicta Provincia spectantibus,
„ assignandos donec fructus ipsius mensæ ad valorem du-
„ centorum ducatorum similium ascendant annuatim appli-
„ cabimus, & appropiabimus. Et insuper jus patronatus, &
„ præsentandi infra annum, propter loci distantiam, Personas
„ idoneas ad dictam Ecclesiam quoties illius vacatio, hac
„ prima vice excepta, pro tempore ocurrerit, Romano Pon-
„ tifici pro tempore existenti, per eum in ejusdem Ecclesiæ
„ Episcopum, & Pastorem ad præsentationem hujusmodi
„ præficiendum, necnon ad Dignitates, Canonicatus, & Præ-

 „ bendas,

„ bendas, ac beneficia erigenda hujuſmodi, tam ab eorum
„ primæva erectione poſtquam erecta fuerint, quam ex tunc
„ deinceps pro tempore vacatura Epiſcopo Michoacan pro
„ tempore exiſtenti ſimiliter per eum ad præſentationem
„ hujuſmodi in ipſis Dignitatibus, Canonicatibus, & Præ-
„ bendis, ac beneficijs inſtituendis Præfato Carolo, & pro
„ tempore exiſtenti Caſtellæ, & Legionis Regi diſsimili Con-
„ ſilio, authoritate, & tenore ſupradictis in perpetuum con-
„ cedimus, & aſsignamus. Nulli ergo omnino hominum li-
„ ceat, hanc paginam noſtræ erectionis, inſtitutionis, con-
„ ceſsionum, aſsignationum, & decreti infringere, vel ei
„ auſu temerario contraire; ſiquis autem hoc attentare præ-
„ ſumpſerit, indignationem Omnipotentis Dei, ac BB. Petri,
„ & Pauli Apoſtolorum ejus, ſe noverit incurſurum. Dat.
„ Romæ apud Sanctum Marcum, Anno Incarnationis Dñi.
„ milleſsimo quingenteſsimo trigeſsimo ſexto. Sexto Idus
„ Auguſti. Pontificatus noſtri: Anno ſecundo.

„ JULIUS PAPA TERTIUS. Ad perpetuam rei memo-
„ riam. Exponi nobis nuper fecit Chariſsimus in Chriſto
„ Filius noſter Carolus, Imperator Romanus ſemper Augu-
„ ſtus, qui etiam Hiſpaniarum Rex Catholicus exiſtit, quod
„ aliàs Venerabilis Frater Vaſcus de Quiroga, Epiſcopus
„ Michoacan, ob loci, ac ſitus indiſpoſitionem; Eccleſiam
„ Cathedralem Civitatis Michoacan, quæ in partibus India-
„ rum Maris Occeani Novæ Hiſpaniæ conſiſtit, & ab ejus
„ primæva erectione ſub invocatione Sancti Franciſci, & in
„ alio loco ejuſdem Civitatis authoritate Apoſtolica erecta
„ fuerat, interveniente ad id ejuſdem Caroli Imperatoris, ac
„ Regis authoritate, & conſenſu; Eccleſiam ipſam jam â de-
„ cem annis, & ultra ad alium locum, ſeù vicum ejuſdem Ci-
„ vitatis aptiorem, & commodiorem *Patzquaro* nuncupatum,
„ ſua ordinaria authoritate tranſtulit, & cum in eadem Civi-
„ tate duæ domus ſub invocatione Sancti Franciſci conſi-
„ ſtant,

„ stant, ne cum eisdem domibus ratione similis invocationis „ confunderetur, sub invocatione Sancti Salvatoris muta„ vit. Quare dictus Carolus Imperator, & Rex nobis humili„ ter supplicavit, ut præmissis pro illorum subsistentia fir„ miori, robur nostræ Confirmationis adjicere dignaremur. „ Nos hujusmodi supplicationibus inclinati translationem „ Ecclesiæ Cathedralis ad locum, seu vicum de Patzquaro, & „ mutationem invocationis sub Sancti Salvatoris hujusmodi, „ ut præmittitur factas, eadem authoritate Apostolica teno„ re præsentium approbamus, & confirmamus, supplemus„ que omnes, & singulos, tam juris, quam facti defectus, si „ qui forsam intervenerunt in eisdem. Decernentes illa per„ petuæ, & inconcusæ firmitatis robur obtinere, & ab omni„ bus inviolabiliter observari debere, non obstantibus præ„ missis, ac constitutionibus, & ordinationibus Apostolicis, „ ac omnibus illis, quæ in litteris erectionis ejusdem Ecclesiæ „ expressum est non obstare, cæterisque contrarijs quibus„ cumque. Dat. Romæ apud Sanctum Petrum sub anulo Pis„ catoris. Die VIII Julij. An. D. M. D. L. Pontificatus nostri „ anno primo.

Post quarum quidem litterarum Apostolicarum præsentationem, & receptionem, nobis, & per nos, ut præmittitur factas, fuimus pro parte Serenissimæ Dominæ Joannæ, & Caroli semper Augusti, ejusdem filij Hispaniarum Regum debita cum instantia requisiti, ut ad complementum litterarum Apostolicarum, & contentorum in eisdem procedentes in præfata nostra Cathedrali Ecclesia ad honorem Sancti Salvatoris dedicata, & in dicta Nova Hispania fabricata, Dignitates, Canonicatus, & Prebendas, ac Portiones, aliaque beneficia, & officia Ecclesiastica quotquot, & prout melius expedire videremus, tam in Civitate, quam per totam Diœcesim erigeremus, & instituueremus. Nos igitur Vascus de Quiroga Episcopus præfatus attendentes petitionem, & exquisitionem hujusmodi justas fore, & rationi consonas, cupientesque,

teſque, ut verus, & obediens filius Apoſtolica juſſa nobis directa reverenter exequi, ut tenemur, commiſsionem prædictam acceptavimus, & eadem authoritate Apoſtolica, qua fungimur in hac parte, præfata Majeſtate inſtante, & petente in prædicta Cathedrali Eccleſia Civitatis Michoacan in prædicta nova Hiſpania, ad honorem Dei, & Domini noſtri Jeſu-Chriſti, ac Sancti Salvatoris, in cujus, & ſub cujus titulo per præfatos Sanctiſsimos Dominos Cathedralis Eccleſia eſt erecta, ac poſtea tranſlata, confirmata, & approbata, ubi ſupra, tenore præſentium erigimus, creamus,& inſtruimus.

§. I.

Decanatum, quæ dignitas prima poſt Pontificalem in eadem Eccleſia exiſtat, qui curet, & provideat, quod officium divinum, & omnia alia, quæ ad cultum Dei pertinent, tam in Choro, quam in Altari, quam etiam in proceſsionibus in Eccleſia, & extra, in Capitulo, & ubicumque Conventus, Eccleſiæ, ſeù capituli ad illud exolvendum congregabuntur, cum ſilentio, & ea, qua decet honeſtate, ac modeſtia ritè, ac rectè perficiantur, ad quem etiam pertinebit, ijs,quibus â Choro ex cauſa diſcedere convenit, expreſſa cauſa, & non aliàs, licentiam concedere.

§. II.

Archidiaconatum ejuſdem Civitatis, ad quem Clericorum ordinandorum examinatio, Prælato ſolemniter celebrante, miniſtratio, Civitatis, & Diœceſis, ſi ſibi à Prælato injungatur viſitatio, & alia, quæ de Jure communi competunt exercere pertinebit, qui in altero tamen Jurium, vel in Theologia ad minus Baccalaureus exiſtat in Univerſitate graduatus.

§. III.

Cantoriam, ad quam nullus poſsit præſentari, niſi in muſica ſaltem in cantu plano doctus, & peritus exiſtat, cujus

in

in faciſtolio cantare, & ſervitores Eccleſiæ cantare docere, & quæ ad cantum pertinent, & expectant ordinare, corrigere, & emendare, in choro, & ubicumque per ſe, & non per alium officium erit.

§. IV.

Scholaſtriam, ad quam, & nullus, niſi in altero Jurium, aut in artibus Baccalaureus, in aliqua generali univerſitate graduatus exiſtat, præſentetur, qui Grammaticam Clericos, & Eccleſiæ ſervitores, ac omnes Diœceſanos audire volentes, per ſe, vel per alium docere tenebitur.

§. V.

Theſaurariam, ad quam Eccleſiam claudere, & aperire campanas pulſare facere, omnia utenſilia Eccleſiæ cuſtodire, lampades, & luminaria, curare de incenſo, luminibus, pane, & vino, ac reliquis ad celebrandum neceſſarijs, de redditibus fabricæ Eccleſiæ exponendis, ad votum Capituli pertinebit providere.

§. VI.

Necnon decem Canonicatus, & Præbendas, quas à dictis dignitatibus omnino ſeparatas eſſe decernimus, nec unam ſimul cum dignitate aliqua obtineri poſſe ordinamus, ad quos etiam Canonicatus, & Præbendas nullus præſentari poſsit, niſi ad Sacrum Presbiteratus ordinem jam ſit promotus, ad quos quidem canonicatus quotidie (præterquam in primæ, & ſecundæ dignitatis feſtivitatibus, in quibus Prælatus, vel eo impedito aliqua de dignitatibus celebrabit) Miſſam celebrare ſpectabit.

§. VII.

Inſtituimus inſuper ſex integras, & totidem dimidias Portiones, & qui ad dictas integras Portiones præſentandi

tandi fuerint, ad Sacrum Diaconatus ordinem fint promoti, in quo quidem ordine teneantur in Altari quotidie deſervire, necnon paſsiones decantare. Qui verò ad dimidias, ad Sacrum Subdiaconatus, qui quidem Epiſtolas in Altari, & in Choro, & Prophetias, lamentationes, teneantur decantare.

§. VIII.

Volumus inſuper, & ſtatuimus, quod ad dignitates, Canonicatus, Portiones integras, & dimidias ſupra dictas, vel ad aliquod aliud beneficium totius noſtræ Diœceſis, nullus præſentari valeat, qui cujuſvis ordinis, privilegij, aut officij occaſione à juriſdictione noſtra ordinaria ſit exemptus, & ſi fortè contigerit exemptum aliquem præſentari, vel inſtitui, talis præſentatio, vel inſtitutio ſit ipſo jure nulla.

§. IX.

Et quia non eſt parvi momenti Rectores nominare, ordinamus, quod tot Rectores poſsimus eligere, quot ſervitio noſtræ Cathedralis Eccleſiæ neceſſe fuerint, qui ad nutum noſtrum, noſtrorumque pro tempore ſucceſſorum provideri, & quando licuerit removeri poſsint, qui exerceant in dicta Cathedrali Eccleſia noſtra, officium ritè, & rectè, Miſſas celebrando, confeſsiones audiendo, aliaque Sacramentu cautè, & ſolicitè miniſtrando.

§. X.

Ac ſex Accolitos, qui Accolitatus officium in Altaris miniſterio quotidie, per ordinem exercebunt, ordinamus Capellanos inſuper ſex, quorum quilibet; tam in nocturnis, quàm in diurnis, ac etiam Miſſarum ſolemnitatibus ad faciſtolium in Choro perſonaliter intereſſe, & in unoquoque menſe, Miſſas viginti, niſi juſta infirmitate, vel impedimento, fuerit impeditus, celebrare teneatur.

§. XI,

§. XI.

Præsentationem autem dictarum dignitatum Canonicatuum, Portionum integrarum, ac dimidiarum, aliarumque dignitatum, Canonicatuum, & Portionum similium futurarum, in prædicta nostra Cathedrali Ecclesia creandum, præfatis Catholicis Hispaniarum Regibus, ac eorum successoribus prout de jure eis competit, & authoritate Apostolica, reservamus.

§. XII.

Accolitorum, & Capellanorum prædictorum electionem seù provisionem, ad nos, & successores nostros unà cum nostro Capitulo pertinere decernimus. Volumus autem, quod dicti Capellani, qui pro tempore fuerint eligendi, non sint familiares Episcopi, nec alicujus personæ dicti Capituli, nec fuerint tempore vacationis.

§. XIII.

Officium verò Sacristæ, qui ea, quæ ad officium Thesaurarij spectant, ipso præsente, & de ejus commissione ad votum Capituli exercere tenebitur.

§. XIV.

Officium Organistæ, qui organa in diebus festivis, & alijs temporibus ad votum Prælati, vel Capituli pulsare teneatur.

§. XV.

Officium Perticarij, cujus in processionibus ordinare Prælato, Presbytero, Diacono, Subdiacono, & reliquis Altari ministrantibus, de Choro ad Sacristiam, vel Altare, de Altari ad Sacristiam in Chorum euntibus, vel redeuntibus anteire officium erit.

§. XVI.

Officium œconomi ſivè procuratoris fabricæ, & Hoſpitalis, qui architectis muratoribus, necnon fabris lignarijs, & alijs officialibus, ædificandis Eccleſijs operam dantibus præerit, quique per ſe, vel alios, redditus, & proventus annuos, & quæcumque emolumenta, & obventiones ad dictam fabricam, & Hoſpitale, quovis modo pertinentia colligere, & expendere habebit; redditurus annuatim rationem de receptis, & conſumptis Epiſcopo, & Capitulo, vel Officialibus ab eiſdem ad hoc ſpecialiter deputatis; necnon ad eorum nutum eligendus, vel removendus præſtita prius per eum idonea ſatiſdatione, quàm ad adminiſtrationem admittatur.

§. XVII.

Officium inſuper Cancellarij, ſivè Notarij Eccleſiæ, & Capituli, qui quoſcumque contractus inter Eccleſiam, Epiſcopum, & Capitulum, & quoſcumque alios, in prothocollo, & notis ſuis recipere, actus Capitulares ſcribere, donationes, poſſeſsiones, cenſus, feudos, precaria, per eoſdem Epiſcopum, & Capitulum, & Eccleſiam, vel eiſdem factas, vel in poſterum faciendas, annotet, & ſcribat, & inſtrumenta cuſtodiat: partes reddituum beneficiatis diſtribuat, necnon rationes reddat, & recipiat.

§. XVIII.

Officium inſuper caniculatij, qui canes ab Eccleſia ejiciat; in omnibus Sabbatis, & quorumcumque feſtorum vigilias habentium, vigilijs, & alijs ubi, & quando per Theſaurarium ſibi fuerit injunctum Eccleſiam purgabit.

§. XIX.

De quibus omnibus, videlicet, quinque Dignitatibus, decem canonicatibus, ſex integris, & totidem dimidijs

Por-

Portionibus, & sex Capellanis, & sex Accolitis, & officijs prædictis, quia de præsenti fructus redditus, & proventus decimarum non suppetunt, Thesaurariam ex dignitatibus, quinque verò canonicatus, & omnes integras, & dimidias Portiones ad præsens in dicta erectione volumus suspendere: quod si præfatis quatuor dignitatibus, & quinque Canonicis redditus memoratæ quartæ partis ad præsens (quod non credimus) non suppetant, quod defuerit inter eos dividatur secundùm valorem Præbendarum, & non numerum personarum, donec ad majorem quantitatem fructus pervenerint restituendi ad Præbendas præfatas per nos, & nostros successores ordine nobis considerando ad potiorem Ecclesiæ nostræ utilitatem, ita tamen, ut cum Deo duce, ad pinguiorem fortunam fructus, & redditus nostræ prædictæ Ecclesiæ pervenerint, quam primùm ad dotem Thesaurariæ suspensæ applicatam desuper crescentibus fructibus auctum fuerit, Thesaurariam eandem ex nunc erectam, & creatam esse decernimus, absque alia nova creatione, & erectione personæ per eandem Catholicam Majestatem nominandæ conferendam, & consequenter dum fructus, redditus, & proventus ulterius augmentum receperint, tres integræ Portiones provideantur, & successivè cum excreverint fructus dictorum Canonicorum, numerus usque ad denarium numerum successive augeatur, quo expleto tunc reliquæ tres integræ, & dimidiæ Portiones successivè suo ordine admittantur, & demum de redditibus super excrescentibus, sex Accolitatus pro sex Clericulis, qui in quàtuor minores sint constituti, & Accolitorum officium in Altaris ministerio exerceant, & sex Capellaniæ simplices, pro sex prædictis Capellanis similiter provideantur, postmodum verò officium Organistæ, & Perticarij, & œconomi, Notarij, & Canicularіæ prædictorum dicto numero successivè juxta ordinem literaliter præmissum absquè aliquo intervallo augeatur.

§. XX.

Et quia ſecundùm Apoſtolum, qui Altari ſervit de Altari vivere debet, omnibus, & ſingulis dignitatibus perſonis & Canonicis, Præbendatis, & integris, & dimidijs Portionarijs, Capellanis, Clericulis, ſivè Accolitis, cæteriſque officijs, & eorum officialibus, juxta numerum ſupradictum expreſsis, omnes, & ſingulos fructus, redditus, & proventus, tam ex Regia donatione, quàm ex jure decimarum, aut aliàs quovis modo ad eos de præſenti, aut in futurum pertinentes, videlicet ordine literario Decano, Archidiacono, Cantori, Scholaſtico, Theſaurario, & Canonicis, necnon Portionibus, & dimidijs, & omnibus alijs ſupra notatis, & nominatis modo ſequenti.

§. XXI.

Decano centum, & quinquaginta libras *peſos* vulgariter in illis partibus nuncupatos, quarum librarum quælibet unum Caſtellanum aureum quadringentos octoginta quinque marapetinos moneræ uſitatæ Hiſpaniæ conſtituentes. Archidiacono centum, & triginta valoris ejuſdem *peſos*, ſeu Caſtellanos, & cuilibet de Dignitatibus totidem; & cuilibet de Canonicis centum; Portionariorum cuilibet ſeptuaginta; Dimidijs triginta quinque; Capellanis cuilibet viginti; Accolitis ſingulis duodecim; Organiſtæ ſexdecim; Notario totidem; Perticario totidem; œconomo verò quinquaginta; Caniculario quidem duodecim libras auri ſimiles totidem Caſtellanos, & marapetinos conſtituentes, ex nunc pro tunc ordine litterario, prout exprimitur, ſervato, cum fructus redditus, & proventus ſuperexcreverint applicamus, & aſsignamus.

§. XXII.

Et quia ut dictum eſt, propter officium datur beneficium, volumus, & in virtute Sanctæ Obedientiæ diſtrictè præ-

præcipiendo mandamus, quod prædicta stipendia sint quotidianæ distributionis assignatæ distributæ quotidiè intereſſentibus ſingulis horis, nocturnis pariter, & diurnis exercitijs dictorum officiorum. Itaque à Decano usque ad Accolitum inclusivè, is qui alicui horæ non interfuerit in Choro, stipendio; sivè illius horæ distributione careat, & officialis, qui sui officij exercitio, vel executioni deerit, mulctetur similiter singulis vicibus pro rata salarij; tales verò distributiones, quibus absentes privantur alijs intereſſentibus accrescant.

§. XXIII.

Item volumus, & eadem auctoritate ordinamus, ut omnes, & singulæ dignitates, Canonici, Portionarij dictæ nostræ Ecclesiæ Cathedralis teneantur residere, & servire in prædicta nostra Ecclesia per octo menses continuos, aut interpolatos; alioquin nos vel successores nostri, qui pro tempore fuerint, aut Capitulum Sedevacante, teneantur, eo prius vocato, & audito, si justam, & rationabilem causam absentiæ non habuerit, & allegaverit, Personatum, vel Canonicatum, sivè Portionem, vacantem pronuntiare, & de illo, vel illa idoneis ad præsentationem, tamen præfatæ Catholicæ Majestatis, & eorum in Regnis Hispaniæ successorum providere; justam autem absentiæ causam hoc loco deffinimus, ægritudinem, dum tamen beneficiatus infirmus in Civitate maneat, aut in suburbijs ejusdem Civitatis, aut si eam incurrerit, stans extra Civitatem cum redierit, aut redire paraverit ad eam dum tamen hoc probationibus legitimis constet, vel cum de mandato Episcopi, vel Capituli simul, & pro causa, & utilitate Ecclesiæ absens fuerit; itaque ista tria concurrant in hac sua absentia.

§. XXIV.

Volumus insuper, & de consensu, & beneplacito præ-

præfatæ, & Sereniſsimæ Majeſtatis, & eadem authoritate Apoſtolica ſtatuimus, decernimus, & mandamus, quod omnium decimarum, tam Cathedralis, quàm aliarum Eccleſiarum dictæ Civitatis, & Diœceſis fructus, redditus, & proventus in quatuor partes æquales dividantur, quarum unà nos, & ſucceſſores noſtri Epiſcopi perpetuis, futuriſque temporibus pro onere Pontificalis habitus ſuſtentando, & ut decentius, & juxta Pontificalis officij exigentiam, ſtatum noſtrum ſuſtentare valeamus abſque aliqua diminutione pro noſtra Epiſcopali menſa habeamus. Decanus verò, & Capitulum, & reliqui Miniſtri Eccleſiæ, quos ſupra aſsignavimus, aliam quartam partem, modo præmiſſo, inter eos dividendam habeant, à quibus partibus, licet ex commiſsione Apoſtolica, & longævi temporis uſu, moribus, & conſuetudine approbata, eadem Catholica Majeſtas tertiam partem (*tertias* in Hiſpania vulgariter nuncupatas) habere, & recipere integraliter conſuevit, volens erga nos ſuæ liberalitatis dextram extendere, prout extendit circa alias partes, & circa qualitates infra expreſſas, nos, & Epiſcopos ſucceſſores, ac Capitulum præfatos, ut magis tanto munere refectos, efficeret, & ut pro eadem, & Regijs ejuſdem Majeſtatis ſucceſſoribus preces effundere teneremur in noſtra, & dictæ Eccleſiæ noſtræ, & Capituli in ſua quarta decimarum parte liberos, & exemptos eſſe voluit; reliquæ verò duæ quartæ partes iterum in novem dividendas partes decernimus; duas quarum eidem Majeſtati Sereniſsimæ in ſignum ſuperioritatis, & jurif-Patronatus, ac ratione acquiſitionis prædictæ terræ futuris perpetuis temporibus percipiendas, & levandas applicamus.

§. XXV.

De reliquis verò ſeptem partibus bifariam duximus eſſe faciendam diviſionem, quarum quatuor de dictis ſeptem, omnium decimarum, Parrochiæ noſtræ Cathedralis Eccleſiæ applicamus menſæ Capitulari, ut melius Eccleſia valeat admi-

miniſtrari, ex quibus quatuor partibus nos, & ſucceſſores noſtri, cuilibet Rectorum aſsignamus ſexaginta *peſos* vulgariter nuncupatos, ſi ſufficiens portio videbitur, alias pro loco, & tempore, & qualitate perſonarum prædictorum Rectorum, & oblationis, & proventuum penuria ad arbitrium Prælati ſuppleatur congruenter; itaque ſummam centum, & viginti aureorum non excedat; Sacriſtæ verò quadraginta, qui quidem Rectores habeant etiam omnes primitias præter octavam partem, quam applicamus Sacriſtæ, qui etiam Rectores quotidie in Choro, Miſſæ majori, & Veſpertinis horis ſuperpellicijs induti reſidere teneantur, ut commodius animarum ſaluti Sacramenta exercere valeant, ne eorum abſentia, ſcù incuria quis abſque aliquo Sacramentorum Sanctæ Matris Eccleſiæ incautè diſcedat, & donec fructus excreverint, ex prædictis etiam quatuor partibus conferatur Accolitis, Organiſtæ, & Petricario, quod ſupradictum eſt, & quod ſuperfuerit habeat dicta menſa Capitularis.

§. XXVI.

In ſingulis verò Parrochialibus Eccleſijs, tam dictæ Civitatis, quàm totius noſtræ Diœceſis, quatuor prædictæ de dictis ſeptem partibus, ſimul cum primicijs, beneficijs in unaquaque dictarum Eccleſiarum erigendis, & creandis applicamus, declarantes etiam ſimili modo octavam partem dictarum quatuor partium, atque primitiarum ſic dictis beneficijs applicatarum, Sacriſtæ cujuſque Parrochialis Eccleſiæ dictæ Civitatis, & Diœceſis noſtræ eſſe tribuendam.

§. XXVII.

Volumus autem, & ordinamus, quod omnibus dictæ Civitatis, & Diœceſis noſtræ Eccleſijs Parrochialibus (excepta noſtra Eccleſia Cathedrali) tot beneficia creentur, & ordinentur, quot ex quantitate redditiuum dictarum quatuor partium, ſic eiſdem beneficijs applicatarum creari, & ordinari

nari poterunt, aſsignata tamen congrua, & honeſta ſuſtentatione Clericis quibus beneficia illa conferri debent. Itaque nullus ſit determinatus dictorum beneficiorum numerus, ſed ſuperexcreſcentibus fructibus, creſcat etiam Miniſtrorum copia in eiſdem Eccleſijs, quæ quidem prædicta beneficia ſimplicia, ſervitoria, quæ pro tempore in dictis Eccleſijs creari contigerit, ut dictum eſt, quotieſcumque vacare contigerit, quovis modo providere; volumus, & ſtatuimus filijs dumtaxat patrimonialibus, deſcendentibus ab incolis, qui ex Hiſpania in dictam Provinciam tranſmearunt, aut ad eam inhabitandam in futurum tranſire contingat, donec in poſterum viſa, & cognita per nos, vel ſucceſſores noſtros chriſtianitate; & capacitate Indorum ad inſtantiam, & petitionem ſupradicti Patroni, nunc, vel pro tempore exiſtentes viſum fuerit, Indijs etiam naturalibus dicta beneficia etiam providenda, (præmiſſo prius examine, & oppoſitione, juxta formam, & laudabilem conſuetudinem in Epiſcopatu Palentino hactenus obſervatam) inter filios patrimoniales; dum tamen dicti filij patrimoniales, quibus ſic de dictis beneficijs proviſum fuerit infra annum, & dimidium à die ſibi factæ proviſionis teneantur præſentare, & oſtendere coram dictæ Provinciæ appellationum Judicibus, aut gubernatore pro tempore ibidem exiſtentibus, rati habitionem dictarum Catholicarum Majeſtatum, vel pro tempore ſucceſſorum ſuorum in Hiſpaniæ Regnis collationum, & proviſionum, ſic ſibi prædicta forma factarum; alioquin prædicta beneficia, eo ipſo vacare cenſeantur; præfatique Catholici Reges ſivè illorum ſucceſſores, perſonas alias, poſsint ad dicta beneficia, juxta prædictam formam, qualificatas præſentare.

§. XXVIII.

Volumus autem, quod donec exiſtant filij patrimoniales, qui juxta præfatam conſuetudinem Palentinam, poſſint eligi ad dicta beneficia, proviſsio dictorum beneficiorum

rum fiat, ad præsentationem dictarum Catholicarum Majestatum Patronorum, & non aliàs.

§. XXIX.

Sed quia animarum cura dictæ Civitatis, ac totius nostræ Diœcesis ad nos, & futuros successores nostros principaliter, & præcipuè spectat, tanquam qui juxta Apostoli sententiam, de illis in die judicij rationem reddituri sumus, accedente ad hoc consensu, ac voluntate earumdem Catholicarum Majestatum Patronorum prædictorum, & sua instante petitione, ac authoritate, & tenore prædictis; volumus, & ordinamus, quod in nostra Cathedrali Ecclesia, & in omnibus dictæ Civitatis, ac nostræ Diœcesis Ecclesijs Parrochialibus, nos, & Prælati, qui pro tempore fuerint, commendemus, & injungamus animarum curam pro nostræ voluntatis arbitrio, cui viderimus ipsarum Ecclesiarum beneficiato, seù beneficiatis, seù cuicumque alij Sacerdoti, etiam non beneficiato, pro eo tempore, ac sub illa forma, quibus nobis visum fuerit dictarum animarum saluti magis expedire; sub divini obtestatione judicij futuros omnes, & nostros successores exhortantes, & relinquentes, quod in hac commissione animarum, nulla sit apud eos personarum acceptio, sed solùm sibi â Deo commissarum ovium utilitati consulant, & saluti; & ut qui præfatæ animarum curæ à nobis, vel illis propositi fuerint congruentiùs valeant sustentari, pro ipsarum animarum solicitudine aliquam recipiant temporalem retributionem, applicamus eorum cuilibet primitias omnes Parrochiæ illius, in qua sic curam animarum gesserit, relicta parte Sacristæ superiùs designata.

§. XXX.

Volumus insuper, & ordinamus, quod institutio, & destitutio Sacristarum omnium Ecclesiarum nostræ Diœcesis, fiat semper ad nutum, & dispositionem nostram, & nostro-

rum pro tempore ſucceſſorum, cum moderatione ſalarij, ſi forſam dicta pars octava, quæ ſibi (ut præmiſſum eſt) ſolvi debet, in magnam excreverit quantitatem; ita tamen, quod quidquid ex octava eadem parte, illis per nos, vel ſucceſſores noſtros ademptum fuerit, in ipſius Eccleſiæ fabricam, vel aliquod divini cultus augmentum ejuſdem Eccleſiæ, & non in aliquos alios uſus conſumi debeat.

§. XXXI.

Similiter tres partes reſtantes de ſeptem partibus ſupra dictis, in duas iterum partes æqualiter dividantur, quarum unam, ſcilicet medietatem trium dictarum partium, cujuſlibet dictorum oppidorum Eccleſiæ fabricæ liberè applicamus; reliquam verò partem, videlicet medietatem trium dictarum partium, Hoſpitalibus cujuſlibet oppidi conſignamus; de qua quidem medietate ſivè parte eiſdem Hoſpitalibus applicata, dicta Hoſpitalia teneantur Hoſpitali principali exiſtenti ubi Cathedralis fuerit Eccleſia, decimam ſolvere. Applicamus etiam, eadem authoritate in perpetuum fabricæ dictæ noſtræ Eccleſiæ Sancti Salvatoris, omnes, & ſingulas decimas unius parrochiani ejuſdem Eccleſiæ, & omnium aliarum totius Civitatis, & Diœceſis: dum tamen talis parrochianus non ſit primus, ſeù major, vel ditior dictæ noſtræ Eccleſiæ Cathedralis, & aliarum Eccleſiarum noſtræ dictæ Diœceſis, ſed ſecundus poſt primum.

§. XXXII.

Officium verò divinum diurnum pariter, ac nocturnum, tam in Miſsis, quam in horis fiat ſemper, & dicatur ſecundum conſuetudinem Eccleſiæ Hiſpalenſis, donec, & quòuſque Synodus celebretur.

§. XXXIII.

Volumus insuper, & de ejus celsitudinis instantia, & petitione ordinamus, quod Portionarij ipsi vocem habeant in Capitulo unà cum Dignitatibus, & Canonicis, tam in spiritualibus, quàm in temporalibus, præterquam in electionibus, & alijs à jure prohibitis casibus, qui solis Dignitatibus, & Canonicis pertinent.

§. XXXIV.

Et insuper volumus, & de ejus Serenitatis instantia, & petitione ordinamus, quod in dicta nostra Cathedrali Ecclesia, præterquam in diebus festivis, in quibus unà tantum Missa solemniter celebrabitur hora tertiarum, duæ quotidiè Missæ celebrentur, quarum una prima primis diebus veneris cujuslibet mensis de anniversario fiat pro Hispaniæ Regibus præteritis, præsentibus, & futuris; diebus verò Sabbatis Missa prædicta in Virginis glorioſæ honorem, pro præfatorum Regum incolumitate, & salute respectivè celebretur. Cujuslibet autem mensis prima die Lunæ eadem Missa pro animabus in Purgatorio existentibus solemniter dicatur; reliquis verò diebus præfata Missa de prima possit celebrari ad voluntatem, & dispositionem cujuslibet personæ volentis ipsam dotare, dictique Episcopus, & Capitulum possint quamcumque dotem recipere à quibusvis personis sibi oblatam pro ejusdem Missæ celebratione. Secunda verò Missa de festo, vel de feria ocurrenti, secundùm ritum Hispalensis Ecclesiæ, vel aliàs hora tertiarum celebrabitur, & quicumque majorem Missam celebraberit, ultra communem distributionem omnibus illi Missæ intereſſentibus assignatam, vel assignandam, stipendium lucretur triplum quàm ad quamcumque diei horam. Diaconus verò duplum, & Subdiaconus simplum; & quicumque majori Missæ non interfuerit tertiam, & sextam illius diei non lucretur, nisi ex rationabili, & justa

cauſa, & Decani licentia, vel alterius in Choro pro tempore præſidentis abſens fuerit, ſuper quo petentis licentiam, & concedentis conſcientiam oneramus; & quicumque ſimiliter matutinis, & laudibus interfuerint triplum lucretur, quàm ad quamcumque diei horam, & inſuper ſtipendium, primæ, quamvis illi non interfuerit.

§. XXXV.

Volumus inſuper, & de ejus Majeſtatis inſtantia, & petitione ordinamus, quod bis in qualibet hebdomada Capitulum teneatur, feria videlicet tertia, & ſexta, & quod feria tertia tractetur ibidem de negotijs occurrentibus, feria autem ſexta de nulla alia re, niſi de morum correctione, & emendatione tractetur, & de ijs, quæ ad divinum cultum debitè celebrandum, & ad clericalem honeſtatem in omnibus, & per omnia, tam in Eccleſia, quam extra conſervandam ſpectant: & quælibet alia dies ad capitulum celebrandum ſit interdicta; niſi novi caſus, qui emerſerint aliud exigerint. Per hoc autem nolumus juriſdictioni noſtræ Epiſcopali, aut ſucceſſorum noſtrorum circa correctionem, & punitionem dictorum Canonicorum, aliarumque perſonarum noſtræ Cathedralis Eccleſiæ aliquatenus derogari; quam omnimodam juriſdictionem, correctionem, & punitionem dictarum perſonarum, nobis, & dictis ſucceſſoribus noſtris reſervamus; ad inſtantiam, & petitionem præfatarum Majeſtatum Patronorum, & de eorum conſenſu. Item, eadem authoritate, & de ejuſdem Catholicæ Majeſtatis beneplacito, ſtatuimus, & ordinamus, quod quilibet noſtræ Eccleſiæ dictæ, & Diœceſis Clericus primæ tonſuræ, ad hoc ut poſsit privilegio gaudere clericalem deferat tonſuram unius regalis argentei magnitudinis monetæ uſualis Hiſpaniæ, & per duos digitos infra aures tantum, á tergo proſequente ſciſura capillos tondeat, veſtibuſque honeſtis induatur, clamide videlicet, vel mantello, ſeù pallio, quod vulgariter *loba* nuncu-

parur

patur (*ò mantèo*) clauſo, vel aperto ad terram protenſis, non rubei, croccique coloris, ſed alterius honeſti coloris, quibus tam in veſtibus ſuperioribus, quam interioribus utatur.

§. XXXVI.

Item eadem Apoſtolica authoritate, necnon de ejuſdem celſitudinis, & Catholicæ Majeſtatis conſenſu deliberato in ipſa Provincia de Mechuacan in nova Hiſpania vulgariter nuncupata, in Civitate Mechuacan, & ſub invocatione Sancti Salvatoris, Apoſtolica authoritate perpetuò erigimus, domos, habitatores, incolas, & vicinos, tam intra Civitatem, quàm in ſuburbijs ejuſdem Civitatis de præſenti, vel in futurum habitantes, & commorantes in dictæ Eccleſiæ Sancti Salvatoris Parrochianos deputamus, & aſsignamus, donec in dicta Civitate commoda per nos, & noſtros ſucceſſores fiat diviſio Parrochiarum, qui etiam jura Parrochialis Eccleſiæ ſolvere teneantur, decimas, primitias, & oblationes offerre, & à Rectoribus ejuſdem Eccleſiæ, Confeſsionis, Euchariſtiæ, & alia Sacramenta recipere, necnon eiſdem Rectoribus Sacramenta hujuſmodi conferre, & adminiſtrare, & Parrochianis recipiendi licentiam concedimus pariter, & facultatem.

§. XXXVII.

Item volumus, ſtatuimus, & ordinamus, quod conſuetudines, ritus, & mores legitimos, & approbatos, tam officiorum, quàm Miſſarum, aliarumque omnium cæremoniarum approbatarum Eccleſiæ Hiſpalenſis, necnon aliarum cujuſvis Eccleſiæ, ſeù Eccleſiarum, ad noſtram Cathedralem decorandam, & regendam neceſſariò reducere, ac tranſplantare liberè valeamus.

§. XXXVIII.

Et quia, quæ de novo emergunt, novo indigent auxilio; igitur litterarum ſupradictarum virtute, nobis, & ſucceſſoribus noſtris pleniſsimam emendandi, ampliandi, & ea, quæ oportuerit ſtatuendi, & ordinandi in poſterum poteſtatem reſervamus, ut poſsimus id facere de conſenſu petitione, & inſtantia Regiæ Majeſtatis, tam circa quæſtionem, & taxationem dotis perpetuam, vel temporalem, & limitum noſtri Epiſcopatus, & omnium beneficiorum, quàm circa retentionem decimarum, vel diviſionem earumdem ſecundùm tenorem Bullæ Alexandri, per quam ipſis Regibus Hiſpaniæ fuit facta donatio decimarum, (licet ad præſens per eandem Regiam Majeſtatem ad alimenta nobis ſint, cum his tamen qualitatibus donata) juxta, ſuper hoc, Regiam factam capitulationem, quæ omnia, & ſingula inſtantibus, & petentibus prædictis Dominis meis Rege, & Regina Catholicis, dicta Apoſtolica authoritate, qua fungimur in hac parte, & melioribus modo, via, atque forma, quibus melius poſſumus, & de jure debemus, erigimus, inſtituimus, creamus, facimus, diſponimus, & ordinamus cum omnibus, & ſingulis ad id neceſſarijs, & opportunis; non obſtantibus contrarijs quibuſcumque, & illis præcipuè, quæ Sanctiſsimus Dominus noſter præfatus, in ſuis præinſertis litteris Apoſtolicis voluit non obſtare, & ea omnia, & ſingula, omnibus, & ſingulis præſentibus, & futuris cujuſcumque ſtatus, gradus, ordinis, præeminentiæ, vel conditionis fuerint, intimamus, & ad omnium notitiam deducimus, & deduci volumus, per præſentes mandamus prædicta authoritate in Sanctæ Obedientiæ virtute omnibus, & ſingulis ſupradictis, ut ea omnia, & ſingula quemadmodum à nobis inſtituta ſunt obſervent, & obſervari faciant.

In quorum omnium, & ſingulorum fidem, & teſtimonium præmiſſorum præſentes litteras, ſivè præſens publicum

cum inſtrumentum ex inde fieri, & per Notarium publicum infraſcriptum ſcribi, & publicari, noſtrique ſigilli juſſimus, & fecimus appenſione communiri. Datis, & actis in Civitate Mechuacanenſi ſub anno à nativitate Domini milleſsimo quingenteſsimo quinquageſsimo quarto.

V. Epus Mech. (*)

ET ego Alfonſus de Caceres Notarius publicus Apoſtolicus, atque unus de numero Audientiæ Epiſcopalis Mechuacanenſis, hoc præſens publicum inſtrumentum, de mandato, & commiſsione Reverendiſsimi Domini mei Epiſcopi primi Mechuacanenſis, ſcribi feci, ſignoque, & nomine meis ſolitis, & conſuetis ſignavi in fidem, & teſtimonium præmiſſorum, præſentibus Domino Licenciato Joanne Marqueſio, & Petro Yañes, & Franciſco Beteta Presbyteris teſtibus rogatis.

✠
Veritas
omnia vincit. (*)

Alfonſus de Caceres
Notarius Apoſtolicus.

(*) Eſte modo de firmar con ſolas las iniciales del nombre era mui uſado en aquel ſiglo. Los mas de los Prelados, que ſubſcribieron al Concilio Tercero Mexicano, lo uſaron aſsi; y por lo reſpectivo à eſta Igleſia, hè viſto firmas de ſus tres primeros Obiſpos en el miſmo eſtilo. Hoi ha quedado ya privativo de los Eminentiſsimos Señores Cardenales.

(*) Antiguamente uſaban los Secretarios poner alguna ſentencia, junta con ſu firma, que hizieſſe aluſion à la integridad, y verdad de que daban teſtimonio. Tal es la del Secretario de la Univerſidad de Mexico, que dice: *Deus veritas eſt.* La de nueſtro Alonſo de Caceres tiene algo de enigma, y por tanto merece eſta nota. Segun parece eſtà ſacada del libro tercero, cap. 3. de Eſdras, donde Zorobabèl dice de eſta manera: *Super omnia autem vincit veritas.* Y es el caſo, que en aquel celebre problema, que ſe propuſieron las guardias

Solo reſta añadir, que eſta ereccion original, que baxo la firma de ſu Fundador, ſe conſervaba en eſta Igleſia, con ſu mudanza de Patzquaro à eſta Ciudad de Valladolid, ò con otro motivo, que ignoramos, ſe avia perdido; mas aviendoſe hallado en el año de 1581, el Illmò. Sr. D. Fr. Juan de Medina Rincon, procediendo de oficio hizo una informacion de identidad, ſiendo teſtigos en ella algunos de los Señores Capitulares, y aun el miſmo Alonſo de Caceres, que avia ſido Secretario del Señor D. Vaſco, y quien la avia copiado. Eſte inſtrumento eſtà à continuacion de la miſma ereccion para comprobar ſu Autenticidad. Y aunque en ella no ſe expreſſan, como que eſto no es de ſu ſubſtancia, los nombres de ſus primeros Prebendados, pondrèmos aqui los que hemos hallado cercanos à aquellos tiempos, que veriſimilmente ſerìan los que comenzaron à ocupar las Prebendas. Àzia el año de ſeſenta, y tres ſe hallan,

El Señor D. Diego Rodriguez, Dean.
El Señor D. Lorenzo Alvares Salgado, Arcediano.
El Señor D. Diego Perez Negron, Chantre.
El Señor D. Juan de Zurnero, Maeſtreſcuelas.
El Señor D. Geronimo Rodriguez, Canonigo.
El Señor D. Juan de Velaſco, Canonigo.
El Señor D. Pedro de Yepes, Canonigo.
El Señor D. Juan Marquez, Canonigo. (*)
El Señor D. N. Pizarro, Canonigo.

Por

---

dias del Rey Dario quando dormìa eſte Soberano, ſobre qual ſerìa la coſa mas fuerte de todas las del mundo, el uno dixo, que el vino; otro que la Mageſtad Real; y por ultimo Zorobabèl, á quien ſe adjudicò la victoria, afirmò, trayendo una gran copia de razones, que la muger era mas fuerte que el vino, y el Rey; pero la verdad mas fuerte todavia que la muger.

(*) Parece que eſte Señor no entrò en el Choro deſde la ereccion de la Igleſia, pues alli firma como teſtigo, no haziendolo otro alguno de los Prebendados.

Por entonces ſe ſuſpendieron entre las Dignidades la Theſorerìa; de los Canonicatos cinco, y todas las Raciones, con las medias Raciones, â cauſa de la cortedad de las rentas de la Igleſia. Ni es mucho, pues la de Mexico no tuvo en el principio, mas numero que eſte, aun abrazando un territorio mas dilatado, y mas poblado. En todo eſto ſe dàn à conocer las grandes medidas del corazon, y animo de tan Iluſtre Fundador, quien no contento con lo hecho, antes de morir ya dexò erigida la Theſorerìa, pues al principio del año de 65 ſe hallaba con eſta dignidad el Señor D. Pedro de Yepes. Ultimamente, parece preciſo notar, que aunque en la Bula del Señor Paulo III ſe dice, que eſta Igleſia debe ſer ſufraganea de la de Sevilla, eſto es porque la Bula fuè deſpachada antes que la Igleſia de Mexico ſe èrigiera en Metropolitana; pero aviendoſele aſignado por ſufraganea eſta deſde el año de 47, deſde entonces la reconociò eſta Igleſia como â ſu Metropoli, y por eſta cauſa, en la ereccion nada ſe habla de eſto.

CAPITULO XVIII.

Aſsiſte al primer Concilio Mexicano, y recoge para el gobierno de ſu Igleſia algunos Canones penitenciales.

APenas avia pueſto el pie eſte Venerable Obiſpo en ſu Dioceſi para diſponer todo lo relativo al culto, y aſſiſtencia de ſu Igleſia, ſe viò preciſado â volver â Mexico con cauſa no menor, que la de aſsiſtir â un Concilio Provincial, que en el año ſiguiente de 55 ſe celebrò alli, porque ſu zelo, por el bien de eſta Chriſtiandad reciente, no le permitìa tomar deſcanſo. Es coſa mui natural, que en la fundacion de una nueva Igleſia ocurran dificultades de naturaleza tan eſtraña, que para allanarlos ſea neceſſario el juicio, y zelo de muchos: aſsi vemos, que apenas fundada la Igleſia de Jeruſalen,

ſalen, ſe juntaron los Apoſtoles â decidir acerca de la circunciſion, y viandas de los Idolos. Y aunque en Mexico avia hecho otro tanto el Apoſtolico Varon Fr. Martin de Valencia, quien en el año de 1524 avia tenido una aſſamblèa, eſpecie de Concilio, en que juntò con ſus compañeros, cinco Clerigos, y otros tantos Letrados, ſe avia zanjado el plàn, que ſe debia ſeguir en la reduccion de eſte prodigioſo numero de gentes, y naciones; con todo eſſo ocurriendo nuevas dificultades, y facilitandoſe mas la formalidad de un Concilio Provincial lo convocò, ſegun derecho, el Illmò. Señor Dr. y Maeſtro D. Fr. Alonſo de Montufar de el Orden de Predicadores, y Arzobiſpo de Mexico.

Acudieron los ſufraganeos de Michoacàn, Tlaſcala, Oaxaca, y Chiapa; los Deanes de Tlaſcalà, Guadalaxara, y Yucatan; el Arcediano de Goathemala, como Procurador de ſu Obiſpo, los Prelados de los Conventos de Mexico, la Audiencia Real como Protectora, y todo lo que pudo aver de authorizado en aquella Corte. Se comenzò, y ſiguiò con la mayor tranquilidad, y acierto, en virtud de los quales dimanaron de la piedad, y zelo de aquellos graviſsimos Prelados, noventa y tres Decretos reſpectivos â diverſas Claſſes, y puntos, que ſe propuſieron. Y aunque de todos ellos no nos queda una idèa clara, y diſtinta, por no averſe hecho otra impreſsion deſpues de la primera, que ſe ha conſumido, es argumento nada deſpreciable de la ſabiduria, madurez, y piedad de eſte Concilio, el que el tercero Mexicano, tan celèbrado en todo el Mundo de los hombres ſabios, (*) ſe lo propuſieſſe por modèlo para ſus Decretos, lo citaſſe frequentemente para apoyarlos, y aun lo confirmaſſe en un todo con ſingular elogio. Baſte decir que aqui tuvo origen la tierna,

Lib. 1. tit. 2.

(*) El Cardenal de Aguirre, en las notas que hizo â eſte Concilio, que puſo en ſu Coleccion, le llama *Doctiſsimo*, y el Sabio Pontifice Benedicto XIV le cita frequentemente con grande aprecio en ſu obra *de Sinodo Dioceſana*.

tierna, y universal devocion, que todo el Reyno professa al Glorioso Patriarcha Señor S. Joseph, pues aquì fuè electo por Patron universal de la Provincia, y decretado, que su festividad fuesse de guarda para el Pueblo, culto, que aun no tenia por la Iglesia universal. Despues de los canones, se dispusieron unas ordenanzas para el gobierno de los Juzgados Eclesiasticos de toda la Provincia; y una Tassa, ò Aranzel de los derechos, que avian de llevar los Ministros de ellos: obra utilissima, è importante, por ser la primera de esta materia, que se halla en Indias. Y aunque acerca de lo determinado por este Concilio, han escrito siempre los Chronistas de las Religiones, que en estos Reynos han exercido la cura de almas, repetidas quexas, porque se les impidiò, en virtud de sus Decretos, el proceder â los matrimonios sin licencia de los Diocesanos, y el fabricar nuevas Iglesias, sin su noticia; esto no debe perjudicar â la rectitud, è imparcialidad con que aquì se procediò. Lo primero, porque para justificar los Decretos de aquì emanados bastarà en qualquiera buen juicio, la Santidad de los Padres, que compusieron esta junta. Lo segundo, porque deben estar mui lexos aun de la sospecha de passion contra los Regulares, tres Obispos de los cinco, que se congregaron, puesto que eran Regulares tambien, y professaban aquèl mismo instituto, que los que estaban administrando. Lo tercero, porque pocos años despues, en el Concilio General, que se celebraba en Trento, se determinò lo mismo, que en este Provincial, en el punto de la administracion del Matrimonio. Lo quarto, porque en esta parte no se determinò mas que lo que estaba mandado tres años antes, por una Cedula del tenor siguiente.

„ VEnerables, y devotos Padres Provinciales, y Minis-
„ tros de las Ordenes de Santo Domingo, y San Fran-
„ cisco, y San Augustin de la nueva España. A nos se hà he-
„ cho relacion, que de conocer los Religiosos de vuestras

„Ordenes en essa tierra, de causas Matrimoniales, se siguen „ inconvenientes, especialmente, q̃ dizque, muchos de ellos „ casan, y descasan facilmente, sin orden de juicio, ni pro„ cesso, y tienen sobre ello Audiencias dò se tratan cosas no „ convenientes á su profesion, y honestidad; y que muchas „ veces hazen contra lo bien ordenado, y proveido por el „ Diocesano; y porque como veis, es justo que esto se reme„ die, vos ruego, y encargo, q̃ de aquì adelante no deis lugar „ à que los Religiosos de vuestras Ordenes, que en essa tierra „ residen, y recidieren, conoscan *in foro contentioso* de causas „ matrimoniales entre los Indios, ni Espanoles, sino ocurrien„ do à ellos con ellas, las remitan al Obispo Diocesano, y q̃ en „ el fuero de la conciencia entiendan en dar consejos à los „ penitentes, que confessaren, ò lo que convenga à las con„ ciencias quando les confessaren algo, y sì quando con„ fessaren que fueron primero casados con otra persona, co„ mo que estèn en grado prohibido; è como quiera que te„ nemos por cierto, que en los Religiosos de vuestras Orde„ nes se tiene todo el cuidado, que conviene, de que el exer„ cicio de los Santos Sacramentos, y doctrina, y instruccion „ de los Indios, se haga con toda paz, y voluntad de los „ Obispos Diocesanos, y de sus Oficiales, y Ministros, toda„ via por lo que conviene, que entre todos haiga conformi„ dad, y amor, para entender en esta tan santa obra, vos en„ cargo, que proveais, que los dichos Religiosos con toda „ paz, y voluntad de los dichos Obispos Diocesanos, y de „ los Oficiales, y Ministros entiendan en lo susodicho, y es„ cusen de que no haiga escandalo, sino con toda conformi„ dad acà hà avido relacion de algunos Frailes Francèses, y „ otros estrangeros, que estàn essas partes; y porque es bien „ que se mire mucho en lo que hazen estos tales, porque se„ gun los peligros, y trabajosos tiempos en que estamos, „ assi con los hereges de Alemania, como con las guerras „ presentes, es necessario tener gran miramiento con ellos:

„ y

„ y aſsi vos encargo, que tengais gran cuenta con los Reli-
„ gioſos eſtrangeros de eſtos Reynos, que en eſſas partes
„ eſtuvieren. Y ſi tuvieredes â algunos de ellos por ſoſpe-
„ choſos, los echeis de eſſas partes, y los embieis à eſtos
„ Reynos buenamente ſin eſcandalo; que para ello, ſi neceſ-
„ ſario es, por la preſente mandamos al Preſidente, y Oido-
„ res de la Audiencia Real de eſſa nueva Eſpaña, y otras Juſ-
„ ticias de ella, que os dèn el favor, que por voſotros les
„ fuere pedido. Fecha en Monzon de Aragon à diez y ocho
„ dias del mes de Diciembre de mil quinientos, y cincuenta
„ y dos años. Yo el Principe. Por mandado de ſu Alteza.
„ Franciſco de Ledeſma. „

Ultimamente, el diſcurſo del tiempo aclarò la juſti-cia, y conformidad â derecho de eſtas determinaciones, pues vemos, que las coſas han venido à quedar en el plàn, que figuraban por entonces eſtos Padres.

Los Canones de el Concilio fueron ordenados, y diſpueſtos en la lengua caſtellana, por el Illmò. y Venerable Sr. D. Fr. Martin de Sarmiento, y Hojacaſtro, Obiſpo de la Puebla de los Angeles, y uno de los que firmaron en èl: en el año ſiguiente de 56 ſe imprimieron en Mexico en la Oficina de Juan Pablo Lombardo, el primer Impreſſor que huvo en aquella Ciudad. No ſe hizo otra edicion, y por eſſo ſe tiene tan poca noticia de eſte Concilio, que en la coleccion, que hizo de los de Eſpaña el Sabio Cardenal de Aguirre, dice en el prologo, que haze al tercero Provincial Mexicano, que no ha podido averiguar en què año, ni baxo de què Arzo-biſpo ſe celebraron los dos primeros: bien que ambas coſas le huvieran ſido faciles, ſi huviera leido el tit. 2. del lib. 1. del miſmo Concilio, que pone en ſu coleccion, donde ſe ci-tan los años en que fueron celebrados, y deſpues huviera conferido eſtos años con el Catalogo de los Señores Arzo-biſpos de Mexico, que al fin del citado Concilio texe. Pero no todo lo ha de prevenir uno, y mas quando eſte grande hom-

hombre hizo para esto una diligencia mas que ordinaria, antes de sacar à luz su coleccion, publicando otro tomo, en que combidaba à las Iglesias de España, à que le franqueassen sus Concilios para aquel utilissimo proyecto. Este libro acaso no llegaria à este Reyno en tiempo habil para concurrir, y por esta razon la Iglesia de Mexico no contribuiria con los originales, que en su Archivo se conservan, como lo afirma el Illmò. Sr. Eguiara, quien los viò. Solo nos queda la esperanza, para lograr de Reglamentos tan utiles, y piadosos, el que salga en lo succesivo otra coleccion de los Concilios de España mas aumentada, que la del Eminentissimo Aguirre. Por entonces se contentaron aquellos Ilustres Prelados, con que se hiziera la impresion, que diximos, y que se impetràra de su Magestad, como Patron de estas Iglesias, y aun Delégado de la Silla Apostolica en orden à sus negocios, su confirmacion. Para este fin passò à España el Illmò. Sr. D. Fr. Thomàs de Casillas, Obispo de Chiapa.

Aunque segun la serie de esta historia no consta à punto fixo el año en que el laboriosissimo Señor Quiroga hizo una coleccion de Canones penitenciales; pero por aver mostrado en esto la solicitud, y zelo por el bien de su Iglesia, que mostrò en aver assistido al primer Concilio Mexicano, se haze aqui mencion de ella. Este Prelado pues, assi con su profundo saber, como con la experiencia, y noticias, que adquiriò en espacio de treinta y tantos años, que viviò en este Reyno, compuso ciertas reglas, que sirviessen de directorio, no solo para los nuevos Confessores; sino aun para los mas provectos, que venidos de España no tuvieran practica de los casos, que ocurren en este Reyno, y le son peculiares. Assunto fuè este, en que trabajaron glorioſamente algunos Obispos de aquellos tiempos, como el Sr. D. Fr. Bartholomè de las Casas, y casi todas las Religiones, quando se juntaban à Capitulos, llevando cada uno de los Ministros aquellas dudas, que en su exercicio le avian ocurrido, y cuya reso-

reſolucion no fiaba de ſu prudencia, ni de ſus luces. A la verdad ocurrian por entonces graviſsimas dificultades ſobre la adminiſtracion de los Sacramentos, y ſobre diverſos contratos entre Indios, y Eſpañoles, que aun hoi dàn baſtante materia à la aplicacion de los Confeſſores. Deſeando pues nueſtro Obiſpo, ayudar en parte â eſtos con ſus tarèas, y trabajo de muchos años, hizo eſta coleccion, que ſin duda eſtarìa llena de mucha ſabiduria, y prudencia. Por lo menos ſu Author, aunque humildiſsimo, la juzgaba baſtante para inſtruir à un Miniſtro en ſus deberes. Y aſsi en ſu teſtamento, manda que en eſte Colegio, donde ſiempre fuè ſu idèa ſe educaſſen Miniſtros para el Obiſpado, ſe lean juntamente con la Grammatica. Pero por las injurias del tiempo, ſe aboliò eſte eſtablecimiento, ô porque ſobre eſta materia ſalieron deſpues libros mas copioſos, y dados à las prenſas, como el *Speculum conjugiorum* del Maeſtro Veracruz, ô por otras razones, como la dificultad de copiarlos, y la no ocurrencia de algunos de aquellos caſos. Mas no por eſto dexarèmos de quexarnos, de que no haya llegado â eſtos tiempos un exemplar ſiquiera de monumento tan reſpetable.

CAPITULO XIX.

Regla el Plan Eccleſiaſtico, y Politico de eſte Obiſpado.

UNO de los negocios, que puſieron en movimiento para Eſpaña à eſte infatigable Varon, fuè el ſolicitar algunos Sugetos con quienes partieſſe los cuidados, y carga de ſu Miniſterio Paſtoral. El peſo que oprimìa ſus ombros, à mas de la inſtruccion de los recien convertidos, à que ſe dedicaba continuamente, ya en el Pulpito, ya en las converſaciones privadas, era el plantar un Obiſpado, erigiendo ſus Tribunales, y dandole aquella forma, y harmonìa, que lo mantiene todo en arreglamento. Haſta ahora èl miſmo era Pro-

Proviſor, Gobernador, y Juez en todo lo Eccleſiaſtico, de tal manera, que aviendo de ir al Concilio Tridentino, ſe viò preciſſado à ſacar de ſu inſtituto â un Religioſo haziendolo Gobernador. Pero luego que tuvo ſu Cabildo, y en èl hombres que le deſempeñaſſen ventajoſamente, eligiò de entre ellos ſu Proviſor, y lo fuè el Br. Juan de Velaſco, Canonigo. No conſta que erigieſſe el otro Tribunal tan util, y neceſſario para la execucion de los teſtamentos, Capellanìas, y obras pias.

Negocio mas arduo era aun, el proveer â ſus ovejas de paſto, y aſsiſtencia eſpiritual por medio de Miniſtros idoneos para eſte efecto. Eran mui eſcaſos los que avian entrado haſta entonces de las inclytas Religiones de S. Franciſco, y S. Auguſtin, como ſe dexa entender del numero de Sugetos, que de ambas vinieron à miez tan abundante; y à mas de eſto, de que el P. la Rea ſolo cuenta que tuvieran quatro, ô cinco Cabezeras por entonces, que eran Taximaroa, Tarequato, Tanzitaro, y Patzquaro. Conoceſe eſto tambien, porque la Doctrina de Tacambaro, que era de los Padres Auguſtinos, comprehendìa tanta extenſion, que ſegun el Venerable Baſalenque, aviendola entregado en 1567. ſe erigieron de ella 14 Beneficios, y les quedò la Cabezera. Con lo que ya ſe dexa entender las fatigas de aquellos Apoſtolicos Varones; y las congoxas del Paſtor, que deſearìa tener mas Subalternos para la guarda de ſus ovejas.

Ni era ſolo el Reyno de Michoacàn el que congoxaba ſu animo; porque no aviendoſe erigido Obiſpado diſtinto en el Reyno de Xaliſco, que llamamos la Nueva Galicia, haſta diez años deſpues de ſu promocion, eran tambien objeto de ſus deſvelos aquellas dilatadas Regiones. (*) A eſto ſe

(*) Aviendoſe dividido la Nueva Eſpaña en Obiſpados, en virtud de Real Cedula, fecha en 20 de Febrero de 1534 entre las quatro Provincias, que alli ſe aſsignan, la primera es Michoacàn. Y no hallandoſ

ſe añadìa la dificultad de hallar Miniſtros, cuya voz conocieſſen aquellas ovejas, que balaban en tan diferentes lenguas, Taraſca, Mexicana, Cuitlateca, Pirinda, Othomita, y Maſague. (**) que todas eſtas ſe hablan aun haſta hoi en todo el Obiſpado. Mas no arredrado con la enormidad del peſo, puſo los hombros à el, y comenzò à dar las providencias de aumentar Miniſtros, y dividir en muchos la carga, que llevaban mui pocos. Sabemos, que luego, que llegò à la Capital Patzquaro, partiò eſta adminiſtracion entre un Cura Clerigo, y el Religioſo de San Franciſco, que haſta entonces la avia llevado. Y aviendo dexado à los benemeritos Padres Franciſcanos, lo que ſe llama la Sierra, que fueron las primicias de ſu Evangelio, con las Doctrinas, y ſus annexos, que arriba expreſſamos, proveyò en Clerigos el Partido de Andaparapèo con Charo, y el de Penxamo con Cuitſéo, Puruandiro, Chucandiro, Cupandaro, Vandaquarèo, Uango, y Ioririhapundaro.

llandoſe ſubdividida en Nueva Galicia, ni tampoco nombradoſe el Obiſpo de Guadalaxara, es argumento de que eſte comprehendìa â aquel Reyno.

(**) La lengua Cuitlateca es hija de la Mexicana, ô la Mexicana barbarizada. La reduxo â reglas, y arte el Sr. Dr. D. Martin de Eſpinoſa, y Monzòn, ſiendo Cura en el Partido de Axuchitlan, donde hai algunos Pueblos, que la hablan; pero eſta obra no ſe ha dado â luz, ni sè que ſe conſerve aun manuſcrita. La lengua Maſague es mui ſemejante â la Othomita, y tan aſpera como ella, pues ninguna de las dos ſe ha ſugetado â reglas, y el querer darlas exactas en la materia, como lo han intentado algunos, ſeria obra dilatadiſsima, pues aun alphabeto nuevo ſe neceſsita. De la lengua Pirinda, que es la Matlaltzinga, compuſo un Arte en el ſiglo paſſado, el V. P. Fr. Diego Baſalenque, por falta de cuya impreſsion, es eſta una de las lenguas, de que ſe padece mas eſcaſez en el Obiſpado. Nada digo de la Taraſca, que es la dominante en la Provincia, pues ſon bien conocidas, ſu copia, ſu cultura, ſu elegancia, y energia, por los muchos libros, que ſe han eſcrito en ella de todas materias. Eſpecialmente es notable ſobre eſto, que el Sabio Auguſtiniano Fr. Alonſo de la Veracruz, eſcribiò un tratado de los Meteoros, empreſſa, que aun en nueſtra lengua caſtellana ſe ha juzgado difícil.

Mas como la charidad, y zelo, ni emula, ni accepta personas, quando la Religion de S. Auguſtin tenìa ya mas conſiderable numero de Operarios, mirando por la mexor aſsiſtencia de ſu grey, diò à eſtos Venerables Religioſos las Doctrinas de Charo, Uango, Cuitſèo, y ſus annexos, y finalmente la de Iuririhapundaro. Gobernaba à eſta ſazon ſu Provincia el M. R. P. Fr. Alonſo Veracruz, Varon recomendable en todo genero, y que mereciò las mayores confianzas al Señor Quiroga. No darìa poco en eſto à ſu amiſtad, y afecto azia eſte Religioſo iluſtre; pero mucho mas mirarìa à premiar las fatigas de aquellos zeloſos Operarios; al alivio de los Miniſtros, y comodidad de los feligreſes. Hai tambien baſtante fundamento para creer, que proveyò en Clerigo el Partido de Tziroſto con ſus quatro viſitas, que hoi ſon otros tantos Prioratos, pues el año de 1570, cinco años deſpues de ſu muerte, era Cura alli el Licenciado Fuenllana, el mexor lengua Taraſca, que havìa en el Obiſpado, ſegun la exprefsion del P. Baſalenque; quien haziendo renuncia, entrò deſpues en la Religion de S. Franciſco, y viviò allì 44 años. Pero lo que mas dà à conocer la dulzura de ſu eſpiritu, y la ſuavidad de ſu gobierno, fuè que aviendole pedido el P. Veracruz, mercedes para ſu Religion, le concediò, que fundaſſe Convento en la nueva Ciudad de Valladolid, y para que tuvieſſe en que cebarſe la aplicacion infatigable de ſus hijos, les diò parte en la Doctrina de eſta Ciudad, que haſta entonces avian adminiſtrado los Padres de San Franciſco. Hizo Curas à los dos Prelados, de modo que cada uno comenzaba ſu ſemana en ſu vez, el Sabado à la hora de Viſperas, y les dividiò la adminiſtracion de los Pueblos vezinos. Dos coſas hai que ponderar en eſto, lo primero, que adminiſtrando en aquel tiempo los Religioſos, con la facultad, que llamaban *omnimoda*, concedida por la Santidad de Adriano VI, el Obiſpo metieſſe mano à dividir una doctrina, ſin reſentimiento de los intereſſados; prueba inconteſtable

Baſalenq. lib. 1. c. 2.

Baſalenq. lib. 1. c. 9.

ble de la veneracion, en que lo tenìan, y de quan manifiesto era el zelo que lo animaba. Lo segundo, qual era su espiritu de paz, y de concordia, que queriendo unir mas, y mas à estas dos esclarecidas Religiones, les puso vinculo tan estrecho, que â no aver mediado la particularidad indiscreta de algunos afectos Seglares, gozaramos hoi de uno de los exemplos, y monumentos mas edificativos. Finalmente erigiò los Beneficios de las Villas de S. Miguel, y Salamanca, que comprehendìan por entonces los que hoi son Curatos separados, en la Congregacion de los Dolores, y Valle de Santiago. Erigiò tambien Beneficios en el Pueblo de Santa Clara, Real de Minas de Cobre, en las Congregaciones de Irapuato, y Silao, y por ultimo en el Pueblo de Vaniquèo. Todos estos los proveyò en Clerigos, que consigo traxo de España, (*) y en otros, que ya havìa en el Obispado, assi venidos de allà, como criados, y educados en este Colegio. Algunos de estos Curatos se erigieron en lugares, que al mismo tiempo se fundaron en la tierra de los Chichimecas, reducidos, y pacificados por la industria de nuestro Obispo, que aconsejò al Emperador eximiesse de tributos, y concediesse algunas mercedes à aquella nacion barbara, para combidarla

(*) En el primer siglo de la conquista de este Reyno se embiaban Barcadas, como de Religiosos, tambien de Clerigos. Gil Gonzalez lo refiere expressamente tratando de la Iglesia de Mexico, donde trae muchos, que avian sido Curas en España; y de todos los Clerigos de aquellos tiempos se dice que su Patria era España; por lo menos assi consta en este Obispado, del Thesorero D. Pedro de Yepes, de sus dos sobrinos Canonigos Antonio Ximenes, y Gonzalo de Yepes: del Br. Miguel de Torres, Cura de la Cathedral: del Lic. Arbolancha, y otros. A que se añade, que segun el erudito Torquemada, el Nuncio Apostolico Fr. Boil, traxo consigo doze Clerigos *señalados en letras, y virtud.* Tambien el Venerable P. Fr. Francisco de la Cruz en su viage â España, solicitaba traer un Clerigo docto, que les leyesse â sus Religiosos, y efectivamente traxo al Maestro Alonso Gutierres, que despues tomò su habito, y se llamò Fr. Alonso de Vera-Cruz.

â ſu gracia. Y como por ſer recien fundados los lugares eràn cortos los Beneficios, aplicò â los Curas los quatro novenos de el diezmo de ſu territorio, que ordena la ereccion de la Igleſia, con lo que han venido â ſer los Beneficios mas pingues del Obiſpado, pues aquellos lugares ſon en èl los mas conſiderables; y la Dioceſi reducida antes à la Sierra, y tierra caliente, llegò â adquirir la porcion mas florida, y hermoſa, que hoi poſſee. Ni fuè poco lo que tuvo que hazer en eſta parte de lo Eccleſiaſtico, para plantar los diezmos, determinando què Perſonas, y de què frutos avian de hazer eſta contribucion tan obligatoria por todo derecho. Dabanle mas cuidado eſtas coſas, por las diferencias, que huvo en aquellos principios. Defendìan algunos, que los Indios no debian pagar diezmos, porque mantenìan à los Religioſos ſus Miniſtros; como ſi eſto pudieſſe privar al Obiſpo de la quarta parte, que le toca de la contribucion hecha à los Miniſtros. Huvo ſobre eſto diferentes Cedulas Reales, de las quales unas revocaban à otras, y aun ſuſpendìan la execucion de un Decreto del Concilio primero Mexicano. Pero nueſtro Obiſpo, como un muro de bronce, reſiſtiò ſiempre à eſtos combates, y defendiò los derechos de ſu Igleſia: con lo que ſe vino à conſeguir, con el tiempo, que los Indios, con proporcion â ſu miſeria, pagaſſen eſta deuda tan preciſſa. De modo, que hoi los Indios, que cultivan las tierras de ſu Pueblo, dan por cada uno medio real. Los que cultivan otras tierras, ô propias, ô arrendadas, y los que tienen generos de Caſtilla pagan diezmo entero. Por ultimo tuvò que dividir ſu Obiſpado de los confinantes, aſignandole limites; y aunque ſobre eſte punto ſe comprometiò con el Señor Zumarraga, en el juicio del Señor Vi-Rey, y Audiencia, huvo deſpues diferentes articulos, que ſe deduxeron en juicio, aſsi con la Igleſia de Mexico, como con la de Guadalaxara, los quales paſſamos en ſilencio por no ſer de nueſtro aſſunto.

Por lo que toca à lo Politico, no le es menos deudor todo

todo el Obiſpado à eſte Venerable Principe. Luego que ſe viò promovido à èl, informò à ſu Mageſtad ſobre los medios, que ſe podìan tomar para ſu poblacion, y conſiguiò una Cedula del tenor ſiguiente.

EL REY.

„ DON ANTONIO DE MENDOZA nueſtro Viſo-Rey
„ &c. El Reverendo in Chriſto Padre D. Vaſco de
„ Quiroga, Obiſpo de Mechuacàn, del nueſtro Conſejo, me
„ ha eſcrito, que convenìa para la poblacion de aquella Pro-
„ vincia, que à los pobladores de ella, en quien concurrieſ-
„ ſen las calidades, que ſe requieren, y porque aquella tier-
„ ra, y poblacion tuvieſſe algun favor, y ſe recogieſſen à
„ ella, de mexor gana los Eſpañoles, que andan derramados,
„ y haziendo daños en la Provincia, ſe les proveyeſſen Cor-
„ regimientos, y Alguacilazgos: acà ſe hà comunicado eſto,
„ y parece, que ſi huvieſſe ahora, ò adelante perſonas de ca-
„ lidad para Corregimientos, que les debriades proveer; y
„ aſsi hè acordado de os lo remitir, para que proveais lo
„ que vieredes, que mas conviene, y para provecho, y po-
„ blacion de la dicha Ciudad de Mechuacàn conveniente à
„ la tierra. De Toledo à veinte y ſeis de Junio de mil y qui-
„ nientos y treinta y nueve. YO EL REY. Por mandado de
„ ſu Mageſtad. Juan de Samano. „

Pero lo que debiò mas particulares cuidados à ſu atencion, fuè lo que en eſte punto podìa pertenecer à los Indios, como que los veìa mas neceſsitados de toda policìa: baſtante expreſſa en ſu teſtamento de quanta conſequencia es para el Chriſtianiſmo la vida civil, y politica, que alexando à los hombres de la barbariè, è inhumanidad, los acerca à los Superiores, y aun à Dios. De eſto venìan aquellos anhelos de que ſe les enſeñaſſe à los Indios la moral exterior, y po-

policìa, y à eſte fin encaminò las notas, y reflexiones, que añadiò à la doctrina chriſtiana, que imprimiò. Y aſsi, luego que ſe viò en ſu Obiſpado, tratò de reducir à civilidad à ſus amados Indios; los uniò en poblaciones, fundando muchas mas de las que havia antes, para añadir al vinculo de la humanidad, eſte de la ſociedad: les procurò que ſe hizieſſen utiles reciprocamente, y al publico, haziendo que aprendieſſen las Artes, y Oficios, aun los mas mechanicos: les introduxo muchos de eſtos, que no conocìan en ſu Gentilidad; y finalmente para mantener el comercio de unos lugares con otros, les formò un plàn maravilloſo, en que todos eran reciprocamente neceſſarios. Ordenò que en ſolo uno ſe traficaſſe en cortar maderas: (*) que en ſolo otro ſe labraſſen, y pintaſſen de un modo mui particular, y primoroſo: (**) Otros ſolo entendìan en curtir pieles, y hazer toda obra de ellas: (***) otros ſolo en hazer los utenſilios de barro; (****) y finalmente otros en hazer obras de hierro; como en un Pueblo, que ſe llama S. Phelipe de los Herreros, por que allì todos tienen eſte oficio. De eſta manera ſe llegò à conſeguir, que los hijos tomaſſen el oficio de ſus Padres, y aſsi eſtos les comunicaſſen los ſecretos de el Arte, que ſe ocultan à los eſtraños; por eſſo aquellas imagenes de pluma, que ſe hazian en Patzquaro han ſido inimitables à otras Naciones; y eſta Provincia ſe gloriàra ſiempre de primor tan exquiſito, ſi la deſidia no lo fuera ſepultando en el olvido.

Eſte plàn ſe ha obſervado por la mayor parte en toda la Provincia, que es argumento de la veneracion, en que ſe tiene la memoria del Fundador. Allà Licurgo les hizo jurar à los Lacedemonios, que obſervarìan ſus leyes haſta que èl volvieſſe, y procurò morir en ſu viage, para que las guardàran

(*) En Capula. (**) En Cocupao. (***) En Feremendo.
(****) De eſtos hai dos que los hazen de diverſas maneras Tzintzunzan, y Patamban.

dàran perpetuamente; mas despues de todo no consiguiò tanto, ni una observancia por tantos años, como acà. Pero còmo no se avia de conservar, si à mas de alentarlos la utilidad propria, han tenido el poderoso estimulo de la devocion al Señor D. Vasco? A todos les late allà en el fondo de su corazon la memoria mas tierna, y agradecimiento mas profundo à Principe tan humano, que se abatiò à enseñarles los oficios mas viles, que se interessò tanto en su propria utilidad, y que dedicò à cosas tan menudas aquella gravisima atencion, de que pendian negocios de tanta importancia. Ciertamente estàn creyendo todos estos Pueblos, que cometerian un atentado horrible, si se desentendieran de obligacion tan util, y gustosa, que les impuso tan amante Pastor. Y à la verdad, para acabar de hazernos de esto la idèa, que corresponde, basta reflexar, que es lo que le mereciò al Czar Pedro I. el renombre de *grande* entre los Moscovitas, sino el averlos civilizado, y averles enseñado èl mismo las ocupaciones de la vida racional.

***

CAPITULO XX.

Visita el Obispado, ordena su testamento, y muere.

ES mui regular, que en los tiempos que pudo estar de asiento el Señor Quiroga en su Diocesi, la visitàra toda, ò parte de ella, y disponiendo las cosas immediatamente por sì mismo, hiziera â mas de las fundaciones de su ministerio, aquellos establecimientos, ya de policìa, ya de comercio en todos los lugares de su Obispado, de que hablamos arriba. Lo que si es constante, es q̃ visitò todo su Obispado baptizando innumerables, assi pequeños, como adultos, y administrandoles â todos el Sacramento de la Confirmacion. Desempeñaba esta obligacion tan precisa, de el modo mas modesto, y menos gravoso â sus ovejas: porque caminaba por Gil Gonzalez.

por lo regular cavalgando en una mula, que para eſte efecto tenìa; ni huviera podido de otro modo, por lo menos en la mayor parte del Obiſpado, â cauſa de la fragoſidad de los caminos, que eſtaban en aquèl tiempo menos abiertos. Su comitiva era un page, y quando mas un Capellan, preciſos para q̃ le aſsiſtieſſen en las Confirmaciones, cuyo trabajo era improbo, por la multitud de gente, que â ellas ocurrìa, combidada, ò de la benignidad de ſu Prelado, ò de el alivio, que en eſto les ofrecia, pues llevando de ſu parte las velas, aun eſte ligero gaſto querìa ahorrarles, quitandoles al miſmo tiempo los pretextos de la pobreza, â cuyas eſpaldas ſuele eſconderſe la deſidia. Fuè en eſte exercicio tan exacto, que aun reconociendoſe agravado de enfermedades, que le acercaban á la muerte, y que le obligaron â diſponer de ſus coſas, emprendiò viſitar algunos lugares, y aun en eſta ocupacion le hallò la muerte, como verèmos.

Azia los principios pues de el año de 1565, previendo, que en el trabajo que iba â emprender de la viſita le amenazaba un imminente rieſgo, â ſu ſalud, y â ſu vida, diſpuſo en el mes de Enero ſu memoria, ô declaracion de ultima voluntad. Ella es el teſtimonio mas autentico de ſu piedad, de ſu charidad, y del eminente grado en que poſſeia todas las virtudes. No la ponemos toda â la letra, por ſer mas que medianamente larga; pero harèmos un extracto de lo que contiene. Dexa en ella, ſegun derecho, â ſu Igleſia por heredera, nombrando para Albaceas à los Señores Canonigos Geronymo Rodriguez, y Juan de Velaſco ſu Proviſor. Sus primeras clauſulas ſon acerca de aquellas piadoſas obras, que le ocupaban en primero lugar ſu atencion, eſto es el Colegio, y los dos Hoſpitales de Santa Fè. A cerca del primero le haze donacion de la eſtancia de Xaripitìo, y ordena todo lo conducente para ſu gobierno, aſsi literario como eſpiritual, y politico; diſpone de ſu Patronato en la forma, que arriba dexamos dicha, y le haze donacion, aſsi de ſu Palacio,

como

como de ſu libreria. En orden â los Hoſpitales, diſpone las coſas, que en ſu lugar dexamos apuntadas, y ſe diràn abaxo. Deſpues dexa dos legados, uno para que en la Igleſia de S. Nicolàs de la Villa de Madrigal ſu patria, ſe digan annualmente doze anniverſarios por ſus Padres, y aſsigna una penſion â la miſma Parroquia, donde ya avia hecho otras donaciones, con el fin de que no permita que ſe ſepulte otro en el lugar donde eſtàn ſepultados ſus Padres; y otro para que en eſta Cathedral, ſe digan doze Anniverſarios por ſu alma, y las de los Bienhechores de la Igleſia, Colegio, y Hoſpitales. Y como â eſtos legados, les pone la condicion de que ſe ayan de cumplir con lo que contribuyeren los Hoſpitales, y no pudiendo hazerlo comodamente, ſe ſuſpendan, hà mucho tiempo, que por la cortedad de rentas â que llegaron dichos Hoſpitales, faltan eſta contribucion, y Anniverſarios. Finalmente deſcendiendo â coſas mas menudas (que aun eſtas tenìa mui preſentes ſu delicadèz de conciencia) manda, que á todos ſus eſclavos ſe dè libertad; que â quantos parecieren diciendo ſer ſus acreedores, ſe les pague; y aſigna una gratificacion â Sebaſtian Gomez ſu Capellan, y â Franciſco Giron ſu Mayordomo, no olvidandoſe de un mulato, que le avia ſervido con fidelidad. Fuè otorgada eſta memoria en 24 de Enero, y para ſu execucion, â la verdad no le ſaliò vano el concepto, que tenìa de ſus Albaceas, pues el miſmo dia de ſu entierro ſe hizo el inventario de ſus bienes, y conſecutivamente todas las coſas, que â ley de verdaderos amigos, y reconocidos à tan piadoſo teſtador debian hazer aquellos Iluſtres Prebendados.

Apenas huvo concluido eſte negocio, ſe puſo en camino para ſu viſita el Venerable Prelado, aunque tan rendido con los afánes. Se encaminò para el Pueblo de Uruapan, donde la muerte le atajò las marchas, que querìa llevar mas adelante, dandole el golpe fatàl, que ſucediò la tarde del Miercoles 14 de Marzo del año de 65. No ha quedado me-

moria de la enfermedad, que cortò el hilo precioso de su prolongada vida. Pero no faltarian causas para la muerte, â un hombre cuya edad casi de un siglo era una de ellas. Còmo no avia de estar cayendo por sì mismo, y amenazando ruina un cuerpo quebrantado con tantas fatigas, y trabajos? Antes causa admiracion, que la muerte guardasse respeto à tanto numero de años, que acaso veneraria por bien empleados.

Viviò noventa y cinco: edad extraordinaria no solo respecto de estos tiempos, sino aun mucho mas, atendidos los trabajos en que la empleò, pues se puede regular, que caminò mas de ocho mil leguas, y muchas de ellas por temples rigorosissimos sin comodidad alguna. Parece que se conservò siempre con una salud constante, pues nunca tuvo interrupcion en las fatigas, viages, y negocios graves, lo que es argumento de su frugalidad, pues no hai precautorio en toda la Medicina, que alcanze â donde ella. Era de una estatura mas que regular, como lo demuestran sus huessos, que se conservan: las pinturas antiguas nos lo retratan calvo, de pelo cano, color palido, y moreno, por ventura contraido en los caminos que anduvo; y el semblante consumido, acaso por sus penitencias. Finalmente, le ponen una muleta en la mano, que bien la necesitaria para sostenerse machina sobre que cargaban cosas tan graves.

Ya se dexa entender el sentimiento de aquellos primeros Prebendados, que se veian â un tiempo despojados de su Padre, Prelado, y bienhechor: se pusieron luego en camino para traer aquèl Venerable Cuerpo, y hazerle las ultimas demostraciones de su respeto, y amor. Levantaron tan alto los clamores aquellos que avian sido testigos de la muerte, que se convocò innumerable multitud de muchas leguas en contorno, â acompañarles en las lagrimas. Estas fueron las que debian por tantos, y tan tiernos titulos, y la veneracion de los Pueblos â aquèl Cadaver, fuè la que correspondìa â la idèa que tenian de la Santidad, y virtudes de

de

defunto. Mas los que mandaban en el caſo arrebatando el Cuerpo de los oſculos de la plebe ſe enderezaron para ſu Cathedral, donde fuè ſepultado con las ceremonias, y pompa acoſtumbradas. La devocion de ſu Igleſia nos ha conſervado un retrato ſuyo en el trage miſmo en que fuè ſepultado, que acaſo ſe ſacò para ſatisfacer los piadoſos deſeos de ſus amantes, y amados Indios, que le querian vèr aun deſpues de muerto, pues eſtà pueſto allì miſmo donde deſcanſan ſus cenizas. Tiene eſta inſcripcion.

Illmûs, ac Rmûs. D. D. VASCUS A QUIROGA, olim Mexici Regius Senator, poſtea Michuacanenſium Protopræſul, ac Parens Digniſsimus; poſt Rempublicam Sanctiſsimè adminiſtratam, vita licèt functus, hoc in loco animæ ſuæ tabernaculum depoſuit, ac demum virtutibus clarus, ſenio confectus migravit ad ſuperos ætatis ſuæ anno nonageſsimo quinto, pridie Idus Martij 1565.

Paſſó de eſta vida el Santo Obiſpo D. Vaſco de Quiroga Miercoles en la tarde â catorce de Marzo de 1565.	Fue Obiſpo de Michoacan veinte y ocho años. Muriò de edad de noventa, y cinco años.

CAPITULO XXI.

Daſe noticia de ſus Reliquias.

EN atencion â la ultima voluntad del Señor D. Vaſco, ſu Cuerpo ſe debia ſepultar en el lugar, que eligieſſe ſu Cabildo, â quien haſta en eſto quiſo dar las mueſtras mas particulares de ſu amor. Y aviendo parecido, que el lugar

mas acomodado, aſsi por varias congruencias, que facilmente ſe previenen, como por la mayor decencia, era ſu Igleſia Cathedral, alli le ſepultaron; pero dexando ſiempre vivas ſu memoria, y ſu veneracion. Por lo qual aviendo tenido cumplimiento deſpues la profecìa del Santo Obiſpo en que afirmò, que la Compañia de Jeſus, vendrìa por ultimo deſpues de ſus dias, a Patzquaro, y aun tendrìa por ſuya aquella Igleſia, la concedieron los Señores Prebendados â eſta Religion, baxo la expreſſa condicion, de que ſi la Silla Epiſcopal ſe mudaſſe à eſta Ciudad de Valladolid, no pondrìan embarazo â ſus piadoſos deſeos de mudar juntamente el Venerable Cuerpo de ſu Prelado. Decian eſto deſde el año de 73 en que entrò la Compañia â eſte Obiſpado, porque ya deſde antes ſe avia tratado con el mayor calor eſte proyecto de la tranſlacion por el Señor D. Antonio Morales de Molina, que poco antes avia ſido tranſladado â la Mitra de Tlaxcala. (*) Y no queriendo, ò no permitiendoles ſu ternura, que en caſo alguno careciеſſe ſu Cathedral de tan precioſo depoſito, ſe previnieron para el evento de la tranſlacion, que ya preveian, y

(*) Diò ocaſion â que ſe penſaſſe en eſto una diferencia harto eſcandaloſa, que huvo en la Cathedral en el gobierno de eſte Prelado. Tenian los Eſpañoles coſtumbre de ſacar un paſéo, y en èl el Pendòn Real, en el dia de S. Pedro, acaſo por aver ſido eſte en el que ſe dieron de paz los Indios de eſta Provincia, ofreciendoſe â recibir el Baptiſmo. Conduciaſe eſte aparato â la Igleſia â dar al ſupremo Author las debidas gracias, y aviendo intentado uno de los Regidores poner el Pendòn en el Altar miſmo de el Santiſsimo Sacramento, lo reſiſtiò el Señor Obiſpo, y â ſu mandado todo el Clero, ſobre lo que huvo grande voceria, y aun ſe temieron otras infelices conſequencias. Por lo qual procurando impedir en lo ſucceſsivo lance de eſta naturaleza, impetrò el Señor Morales la Authoridad Pontificia, y Real para la tranſlacion; pero aviendo venido aquellas, quando eſte Prelado ocupaba ya la Silla de Tlaxcala, ſe impidiò por entonces. Las diligencias, que hizo para la tranſlacion, acaſo dieron fundamento al Chroniſta Gil Gonzalez para creer, que en ſu tiempo ſe avia hecho; pero no fuè aſsi, como verèmos abaxo.

y con efecto aviendoſe eſta executado en el año de 1580 (**) por el Illmo Señor D. Fr. Juan de Medina Rincon, no les faltò el intento meditado; mas lo ſuſpendieron algun tiempo, porque aviendo viſto, que los Indios tierniſsimamente devotos de tan amante Padre, avian hecho una vigoroſa reſiſtencia â la mudanza de una campana que les avia conſagrado el Venerable Obiſpo, ſe temió juſtamente, que con mas porfia, y aun â todo trance, reſiſtieſſen la tranſlacion de ſus reliquias.

Y aſsi diſsimulando por entonces, no ſe diò â entender eſte deſignio con el fin de executarlo mas ſeguramente con la cautela. Era de vèr la contienda de el Señor Obiſpo, y ſu Cabildo con los Indios, que no ſe dexaban vencer en el amor, y veneracion de ſu primer Padre. Paſſada la primera alteracion, que cauſó en los vezinos de Patzquaro la novedad de eſta mudanza, y aviendo dexado dormir ſu ſentimiento, paſſó á aquella Ciudad el Señor Chantre D. Diego Perez Negron, uno de los Prebendados, que tuvieron mas diſtinguido lugar, por ſus recomendables qualidades, en la eſtimacion de el Señor D. Vaſco. Y queriendo correſponder de ſu parte lo mucho que le avia debido, ſe encargò de eſta comiſsion, llevando los poderes baſtantes, yà no para obligar à los Padres Jeſuitas à que eſtuvieſſen à lo pactado, pues ſe temìa con razon, que ſu reſpeto al Señor D. Vaſco les ſugirieſſe algun pretexto para eludir aquella obligacion, por ſatisfacer à ſu ternura; ſino con el orden expreſſo de uſar de todas

(**) En eſte año ponen la tranſlacion Juan Diez de la Calle, y los Reverendos Padres Baſalenque, y la Rea, Authores, que vivieron en eſta Provincia. Las quentas de eſte Colegio conſpiran â lo miſmo paſandoſe en data los gaſtos hechos en el mes de Junio de dicho año, para la conduccion de la ropa de el Colegio; y no es creible, que ſirviendo eſte deſde entonces à la Cathedral ſe paſſàra antes, ò deſpues de ella. Los Annales de el Indio Michoacanenſe, que hemos citado, individùan en el miſmo año, que el dia ſeis de Junio ſe vinieron los Eſpañoles â vivir â Guayangarèo.

todas artes para conſeguir tan deſeado fin. Y aſsi ſe fuè à poſar al miſmo Colegio, con el fin de explorar la diſpoſicion de los lugares, para no errar tiro tan importante. Aviendo obſervado eſto, fingiò que ſe volvìa, y en la realidad ſe quedò oculto en una caſa de la miſma Ciudad. El arbitrio era dar el abance â la media noche, con las cautelas prevenidas, y hazer el piadoſo robo. Efectivamente creyendo, que nadie huviera penetrado eſta negociacion, ſaliò con tres hombres veſtidos de Lobas negras; pero ſaliò vana la induſtria: por que los Indios, ò agitados de ſu amor, ô deſpiertos por los rezelos, que yà tenìan, ſe avian juntado en numero de mil, y eſtaban ſobre las armas en guarda de la Igleſia, reſueltos à que la violencia hiziera, que fueſſen oidos los clamores de ſu gratitud. Los Criados del Señor Chantre ſalieron mui mal librados de eſta aventura, y no le huviera alcanzado poca parte al miſmo, ſi no ſe huviera retirado prudentemente.

No contenta la devocion de los Indios con aver impedido la execucion por entonces, tomaron otros dos medios que les aſſeguraſſen en lo por venir. Hizieron, que al Padre Rector de la Compañìa ſe notificaſſe en forma, que en ningun caſo permitieſſe ſacar de alli aquellas venerables cenizas. A lo que reſpondiò, que ſin mandato expreſſo de ſus Prelados no permitirìa ſemejante coſa. Poco avria meneſter para darſe por obligado, quien con toda ſu caſa eſtaba tan inclinado à condeſcender con los Naturales en eſte punto. El otro arbitrio, que eſtos tomaron, fuè poner encima del ſepulchro una lapida de tan enorme magnitud, y peſo, que aviendola querido mover algunos dias antes, no baſtaron quinientos hombres à llevarla por un tiro de piedra; y en la noche de la interpreſſa del Señor Chantre, la mudaron pocos de ellos, con ſumo ſilencio, y poniendola ſobre el ſepulchro, quiſieron poner eſte embarazo à los porfiados conatos del Señor Obiſpo, y ſu Cabildo. Quienes por ultimo reflexionando ſobre lo paſſado, abandonaron la empreſſa tan del todo,

todo, que nunca ſe ha vuelto à penſar en ella, temiendo prudentemente, que era exponer toda la Provincia à unas guerras civiles tanto mas implacables, quanto ſon mas difíciles de borrar las impreſsiones del amor en el animo de eſtos Naturales. Ellos han quedado conſolados en la tranſlacion de la Igleſia con mantener las reliquias de ſu Fundador; y lo que es mas, altamente perſuadidos à que es ſu voluntad declarada, que alli permaneſcan ſus cenizas. Fundan eſto en una viſion, que afirmaron perſonas fidedignas aver tenido azia aquel miſmo tiempo, de que vamos hablando. Afirmaban, como refiere el P. Franciſco Ramirez, en el fragmento de hiſtoria que hemos citado, que poco deſpues de la tranſlacion vieron ſalir de la nueva Igleſia de S. Salvador, (*) que es la ſegunda Cathedral, que alli huvo, y hoi la Parroquia, una concertada proceſsion de Clerigos, la qual cerraba el Venerable Señor Don Vaſco: que entrò eſta à la Cathedral antigua, ê Igleſia de la Compañia, y alli ſe quedò.

Eſtuvo por entonces eſte reſpetable Sepulchro, con las induſtrias, que hemos dicho, inacceſsible à la diligencia, y aun à la fuerza. Pero con el diſcurſo de los años, ò por dar mas decente lugar à las reliquias, ò por otros motivos, que ignoramos, ſe deſcubriò aquel lugar, y ſe hallaron los hueſſos, que ſe mantienen aun todos enteros, y con una conſiſtencia extraordinaria. Parte de ellos ſe conſervan en diferentes bolſas de ſeda, y eſtas todas ſe depoſitan en unos caxones, que ſe hallan en un nicho, que eſtà en el lado dieſtro del

(*) De averſe ſepultado el Cuerpo del Señor D. Vaſco en la Igleſia de la Compañia ſe infiere que haſta ſu muerte eſtaba ſirviendo eſta de Cathedral; y aſsi que eſta tambien tuvo el titulo de S. Salvador, como la llama en ſu teſtamento. Eſte titulo, venida la Compañia à eſte Obiſpado, ſe tranſladò à la Igleſia, que hoi es Parroquia en Patzquaro, y que era la que el Señor Obiſpo meditaba para Cathedral permanente. La obra ſe interrumpiò por la poca firmeza, y cerrando una nave ſola ella baſtò para Cathedral deſpues.

del Presbyſterio de la Igleſia, que alli tiene la Compañia. Eſta ſiempre les ha dado aquellas ſeñales de aprecio, y aun veneracion, que ſe puede ſin prevenir el juicio Supremo de la Igleſia, juzgando ſiempre, que ſolo el motivo de guardar tan venerables cenizas era baſtante para permanecer en aquel Colegio, aun quando todos juzgaban, que naturalmente avia de caer por tierra, faltandole â la Ciudad el arrimo, y luſtre de la Cathedral.

FIN DEL PRIMER LIBRO.

LIBRO

LIBRO SEGUNDO
DE LAS VIRTUDES
DE EL SEÑOR
D. VASCO DE QUIROGA.

CAPITULO I.
De su Fè.

SE PUEDE AFIRMAR SIN TEMERIDAD, QUE todas las obras, que hizo el Señor D. Vasco en este Reyno, eran procedidas del oculto resorte de su fé, cuya exaltacion era el fin de todas ellas. Este fuè el motivo que tuvo para fundar los Hospitales de Santa Fè, y se conoce bastantemente en el titulo, que les diò, pues segun se dice en su testamento, esto explica el fin de la obra. Pero por aver de decir algo en particular de esta virtud, ya que no se diga de sus actos interiores, pues los que tal vez pudieron ser testigos de las expresiones, con que los significarìa, han callado tan profundamente, apuntarèmos solamente algo de lo que por su propagacion en estas gentes, obrò. Es constante, que nuestros Catholicos Reyes han recomendado siempre este negocio con las expresiones mas ponderosas à los Juezes, que remiten à estas partes; y como al principio de la conquista necesitaba este assunto mas cuidados, y desvelos, no se puede comprehen-

der en palabras lo que por èl trabajò el Señor Quiroga siendo Oidor: uno de los testigos presentados para indemnizarse en los cargos de su residencia, dice, que con tanto desvelo se dedicaba à instruir à los Indios en los Mysterios de nuestra Fè, que parecìa, que este era su unico negocio, y su principal oficio. Los Religiosos, que fueron testigos, afirman, que siempre les diò todo favor, y ayuda en el negocio de la conversion, à que estaban dedicados.

No solo promovìa esta causa por medio de sus Cartas à los Corregidores, como alli se expressa, ò interponiendo su authoridad, sino que èl mismo hazìa el oficio de Carequista instruyendo à los que se avian de baptizar, y aun de Predicador (*) demostrando las verdades de nuestra Fè, y confutando la vanidad de la idolatrìa. El Alguazil, que traxo â este Reyno de Michoacàn, quando vino à la visita, afirmò, que no una, sino muchas vezes avìa predicado aqui acerca de esto, y aun los Indios, que se produxeron por testigos en la expressada residencia individuan algunas de las razones, que traxo en estos sus Sermones, para apartarlos del culto de los Idolos. Espectaculo raro, vèr à un hombre secular tan encendido en el zelo de nuestra Fè, que se dedicaba à los ministerios proprios de un Eclesiastico! Y assì quando ya lo fuè, y Padre en el espiritu, de los Indios, con mayores soli-

citu-

(*) No se piense por esto, que el Señor Quiroga usurpò aquel derecho tan Sagrado, que en la Iglesia siempre se ha juzgado proprio de los Señores Obispos: pues este genero de predicacion, eran unas exhortaciones, ô razonamientos privados, que hazia llevado de un impulso interior del Espiritu Santo, y agitado del zelo en que ardìa de la salvacion de las almas. De esto hai muchos exemplares en las Historias Eclesiasticas, no solo en hombres Legos; sino aun en mugeres, que estàn mas distantes del ministerio de la enseñanza. Ni se afirma, que predicasse solemnemente, ô en los lugares destinados para la explicacion de la palabra Divina, sino en donde la ocasion le ofrecìa, deseando aprovechar, en quanto podìa, â los proximos, que veìa tan destituidos de este manjar Divino.

citudes procuraba su firmeza, è instruccion en nuestros Mysterios Sacrosantos. A este fin quando estuvo en España solicitò una Doctrina Christiana, que fuè compuesta en Roma, y de la qual se usaba en la Ciudad de Jaèn, para la enseñanza del Pueblo. Aviendola conseguido, la mandò imprimir â su costa en Sevilla, y traxo consigo una considerable copia de exemplares para que no faltasse en lo succesivo. Pero quièn hà hallado cautelas bastantes contra la voracidad del tiempo? A pesar de las exquisitas diligencias, que se han hecho, por conseguir siquiera un exemplar de estos, no se ha podido hallar. Me ponìa estimulo à esto el saber, que al fin de la Doctrina, y â la margen puso este zeloso Obispo unas adiciones concernientes, assi à la policìa, y moral exterior, como à las obligaciones particulares de cada estado. Este libro era por extremo recomendable, pues su doctrina era la mas segura, como aprobada por la regla infalible de la verdad, esto es, la Cathedra de San Pedro, pues assi se los dice (*) èl mismo à los Indios, para hazerles formar de ella el debido aprecio. Serìa igualmente util, pues en las Ordenanzas, que hizo para el gobierno politico, y christiano de los Hospitales, les manda, que en todo lo que no estuviere prevenido en ellas, se gobiernen por lo que prescribe, y enseña esta doctrina.

El fruto de estas solicitudes por la Santa Fè, fueron servicios mui considerables hechos à ella. Los Idolos, que à su persuasion, y por sus medios se quemaron, ò reduxeron â polvo, son innumerables. En los autos de su residencia se dice, que fueron muchos los que le traxeron al mismo Señor para estos efectos, al oir el primero de sus razonamientos, que hizo en Michoacàn. Ni fueron menos los que por los mismos medios se derribaron en Santa Fè de Mexico, donde dexando los que se destronarìan de aquella su fingida divini-

(*) En las Ordenanzas de los Hospitales.

dad al fundarse alli la Iglesia, y Hospital, se individuarán dos casos,que sucedieron despues, que se hallan en la expressada informacion, confirmados con el juramento de Alonso Rodriguez, Clerigo Presbytero, quien fue Ministro en aquel Hospital por mandado del Señor Quiroga. En el primero dice: que estando en una estancia sujeta al Pueblo, vinieron à èl unos Indios de aquella comarca, trayendole diferentes Idolos de madera, que avian sacado de un sepulchro antiguo de Indios, y pidiendole los quemasse, puesto que ellos ya no trataban de darles el culto que antes. Esto hizo el buen Clerigo, y aun acompañado de los Indios fuè al lugar de donde avian sacado aquellas torpes figuras, y alli mismo hizo levantar una Cruz de madera, y que juntos con èl la adorassen los delatores, y el resto del concurso. El siguiente caso tiene mas visos de maravilla, y passò de esta manera. Estando aquel Ministro en el exercicio de explicar la Doctrina à los Indios de Santa Fè, llegaron à èl muchos de los del mismo Pueblo, que venìan de un monte cercano, y como sorprehendidos de alguna vision estraña, le dixeron, que à las riberas de una fuente andaba un Ciervo de estatura extraordinaria; que viniessen, y con el aparato necessario lo seguirìan, y matarìan. Movido el Sacerdote de un impulso interior del Espiritu Santo, se puso en camino en compañìa de aquellos Indios, hasta que dieron vista al bruto, que los avia espantado, y corriendo este para lo interior del monte, se llegò mucho à una casa, que estaba en despoblado, y no facil al registro de otros. Aqui se les desapareciò el Ciervo dexando al Presbytero, y toda su compañìa en las puertas de la casa; y aviendo tendido à ella la vista,hallaron,que se estaba haziendo alli al demonio un abominable sacrificio. Avia en la casa una gran Culebra de madera, objeto de aquella fiesta, muchos atambores, papeles teñidos con sangre, y otras cosas para aquel rito: havìa finalmente dos Indios viejos, que parecìan ser los Ministros de aquel acto. Y es el caso, que segun

gun un calendario de la Gentilidad Mexicana, que conſervaba el Señor Obiſpo de Santo Domingo D. Sebaſtian Ramirez de Fuenleal, aquel dia ſe celebraba una de las mayores feſtividades de ſu Religion; aſsi lo dixo aviendoſe dado cuenta de eſte caſo à la Real Audiencia, quien lo tuvo por maravilloſo, y ordenado con particular providencia, para que ſe deſcubrieſſe aquel infame conventículo. Y à la verdad las circunſtancias del Ciervo deſcomunal, y nunca viſto alli, de ſu repentina deſaparicion, y de ſu camino dirigido â deſcubrir aquella maldad, no ſe deben paſſar ſin eſpecial conſideracion. Por lo menos el exemplar Sacerdote hizo myſterio en eſto, y aun aviendo hecho en la reſidencia ſu declaracion à favor del Señor D. Vaſco, deſpues la ampliò añadiendo eſtos dos caſos como efecto de lo executado en Santa Fè.

De eſto ya ſe dexa entender quanta parte cabìa al Licenciado Quiroga, que fuè quien puſo alli el Miniſtro, y el author de toda aquella buena obra. No le cabria menos complacencia, quando ſe noticiò à la Audiencia, pues ſabemos, que la tenìa particular en deſtruir, y aniquilar por ſus miſmas manos las abominables figuras de los Idolos. Bartholomè, Alguacil, teſtigo preſentado en ſu reſidencia, afirmò, que ſiendo èl Corregidor, à ſeis leguas de Santa Fè, lo llevaron unos Indios à un lugar donde havìa Idolos, que los ſacaron, y ſe los llevaron al Señor D. Vaſco, para que los quemaſſe, como queriendo dar à ſu Religion eſte conſuelo, y à ſu zelo, que tenìa bien conocido, eſta complacencia.

CAPITULO II.

De ſu Charidad.

EL verdadero character de eſta virtud es la union intima con Dios; y ya que eſta no ſe puede conſeguir con toda perfeccion en el eſtado de eſta vida mortal, en que eſtamos

mos rodeados de flaquezas, y miſerias; ſe ſuele ſignificar, ò por una firmiſsima reſolucion, ò por un tenor conſtante de proceder con arreglo à los Divinos mandamientos, que es la ſeñal mas ſegura. Eſte ſe viò ſiempre en las acciones del Señor D. Vaſco, de modo, que aviendolas obſervado cuidadoſamente el Señor D. Manuel Flores, Dean de la Santa Igleſia de Mexico, dice en la declaracion que hizo en la informacion citada, que *el Licenciado Quiroga à ſu parecer trae mui entera quenta con Dios*; y poco mas abaxo individùa, que *en Dios, y en ſu conciencia cree eſte teſtigo, que el dicho Licenciado Quiroga nunca advertidamente aya hecho obra, que aya ſido pecado mortal; ni cree, que Religioſo de la tierra, ni de muchas partes fuera de elia le haze ventaja en vivir religioſamente.* El R. P. Fr. Juan de San Miguel Guardian de Uruapan, dice: *que ha dado exemplo à Religioſos, ſegun ſu vida, y buen amor, que para con Dios ha moſtrado en todas las coſas.* Iguales expreſsiones hizieron otros teſtigos, y eſpecialmente Religioſos; mas por evitar prolixidad no ſe ponen aqui. Lo que ſi es indiſpenſable inſinuar, es que el motivo de la charidad, y amor de Dios, era el mobil de todas ſus acciones, y el que, como al Apoſtol San Pablo, le urgìa, y eſtimulaba. De modo, que ſiendo la miſericordia con los pobres, hija tan natural de la charidad, que aun ſe ſuele llamar con ſu miſmo nombre, en el Señor D. Vaſco era la miſericordia en todo rigor la charidad miſma. No huvo cauſa para interpretar, aun de mui lexos, eſta virtud ſiniestramente, como ſucede muchas vezes en otros hombres, porque explicò tan claramente los ardores de ſu pecho ſobre eſte punto, que no dexò razon de dudar. Ya vimos en la fundacion de los Hoſpitales como dixo, que todo aquello ſe hazìa *por amor de Jeſu-Chriſto crucificado*, encargando, y requiriendo de parte de ſu Divina Mageſtad las conciencias de quantos en aquella obra intervinieren para ſu conſervacion. Poco antes encomendò el Patronato al Rey, y ſu Audiencia de Mexico *por reverencia de Dios Nueſtro Señor*; y poco deſpues enſe-

enseñando à los Rectores, que huvieren de ser de dichos Hospitales, la pureza de intencion, y fines santos, que en esto avian de llevar, les dice, que solo lo hagan por charidad christiana: que no se muevan por los estipendios, sino por la salud de las almas. No expressaba menos estos motivos, ò incendios de su charidad quando encargando en su testamento à los Rectores de los Hospitales con las mas graves expresiones la enseñanza de la doctrina christiana, pinta el lamentable estado en que se hallaban algunos Indios respondiendo, quando se les preguntaba de ella, un disparate, que era *cosa*, como èl dice, de *llorar*; expresion que denota, por el sentimiento, que esto le causaba, el zelo de su charidad, que à su remedio le movìa.

Su misericordia, en que tenìa presentes todos estos fines, y motivos, fuè tal, que en las obras, que dexò de ella, abrazaba, como èl mismo expressò en su testamento, todas las especies de esta virtud, que se pueden imaginar: porque en los Hospitales se socorrìa al hambriento, al desnudo, al sediento, al peregrino, al ignorante, al afligido, y esto todo se hazìa con las personas mas miserables, mas destituidas, y aun olvidadas de la memoria de los hombres. El modo con que exercitaba esta virtud era el mas heroìco, pues deseando que con estabilidad, y permanencia se aprovechassen de ella los miserables Indios, hallò el arbitrio de fundar estos Hospitales, y dotarlos suficientemente, para que dexando todo esto al cuidado de personas de authoridad, nunca faltasse à los pobres esta limosna, viniendo ello en diminucion. Y como con su gran perspicacia, conocìa la importancia de estas fundaciones perpetuas, las hizo aun desde que era Oidor, privandose de sus salarios, y aun adeudandose para comprar fondos bastantes à la subsistencia de aquellas obras. Era constante à todos los que lo conocieron, que en esto avia gastado todo su caudal, y avia llegado à tan extrema pobreza, que algunas vezes no tenìa con que hazer el medio dia; y finalmente,

mente, que siendo Obispo gastò en limosnas todo quanto tenìa. El mui R. P. Fr. Juan de S. Roman, Prior del Convento de S. Augustin de Mexico, le reñìa muchas vezes, porque gastaba todo quanto tenìa, queriendo de esta manera poner algun correctivo à aquella su charidad, y misericordia, que le parecìa indiscreta. Pero en la realidad no teniendo otras obligaciones precissas, son pruebas ilustres de su charidad las expresiones, que se le solian oir, quando hablaba de la fundacion de Santa Fè, y que dixo al P. Fr. Antonio de Ciudad Rodrigo comunicandole este proyecto, esto es, *que alli queria gastar lo que tenìa en servicio de Dios, y por el bien de los Indios.*

El mismo espiritu de charidad, que latìa en su pecho, quería, y deseaba inspirar en todos. En el testamento encarga, que entre los Individuos de los Hospitales, y el Colegio haiga aquella reciproca charidad, y mutua compassion, que pedìa el Apostol, para dar el lleno à la Ley de Dios, trayendoles para esto las palabras de la epistola â los de Galacia: *alter alterius onera portate.* Del mismo querìa estuviessen llenos los Indios, pues en las ordenanzas, que hizo para el gobierno de los Hospitales, se hallan de esto los mas expressivos rasgos. Todas ellas se ordenan à formarles un plan de charidad, que los hiziesse semejantes à los primeros Christianos teniendo una alma, y un corazon; muchas tienen por su assunto el trabajo comun, con que se debian ayudar mutuamente; otras el cuidado, y charidad con que debian assistir à los enfermos, y passageros; y finalmente, otras el anhelo, con que debian huir todo lo que pudiera excitar embidia, rencilla, ò discordia entre los hermanos. Pero entre ellas se hallan tres, que son las mas expresivas à este fin. En una les manda, que para que no se dañe, y lastime aun de mui lexos la charidad fraterna, siempre que se ofreciere algun litigio sobre intereses temporales, se procuren componer extrajudicialmente, y sin tela de juicio, aun haviendo

Ad Galatas 6.

alguna

alguna perdida temporal, porque no la haiga en la charidad, *pues aveis de ſer*, les decìa, *todos hermanos en Jeſu-Chriſto con vinculo de paz, y charidad.*

En otra les manda, que nunca hagan burla, ni eſcarnio de aquellas infelices perſonas, que huviere ſeñalado la naturaleza con algun defecto, no queriendo, que aun manchas tan ligeras empañaſſen la charidad, vinculo de la perfeccion. Por ultimo, en lo que ordena en una de las ultimas, nos dà la mas bella imagen, que ſe pudiera conſeguir en eſtos tiempos de aquel primer ſiglo de oro de la primitiva Igleſia: manda, que en las Paſquas, y algunas otras fieſtas, hagan cada uno de los Hoſpitales un banquete, ò meſa comun, proveido à ſu uſanza, de los bienes comunes, y aderezado con el trabajo tambien comun de las mugeres, que con èl avian de concurrir à eſto. Todo con el fin de fomentar la alegria eſpiritual, la reciproca union, y el mutuo amor de unos con otros: fines que llevaban los *Agapes* tan frequentados en los primeros ſiglos de la Igleſia, y tan deſeados, y embidiados de algunas almas rectas para eſtos nueſtros, en que eſtà la charidad tan resfriada.

CAPITULO III.

De ſu amor particular à los Indios.

LO que mas hizo reſaltar la charidad de nueſtro Don Vaſco, fuè el tierno, y particular amor que profeſſò à los miſerables Indios. Los comenzò à amar deſde que los viò, y eſto fuè en las circunſtancias de que todo el comun de nueſtra Nacion los miraba con tal deſprecio, que todas ſus idèas eran hazerlos eſclavos, errarlos inhumanamente, y ſerviſe de ellos para aquellos miniſterios, en que ſe emplean los brutos. (*) Los amò el Señor Don Vaſco como à proxi-

(*) Los Eſpañoles al principio, con el pretexto de que no havia beſtias

mos quando muchos les negaban el serlo, disputandoles gran parte de los nuestros la racionalidad. Efectivamente algunos años antes de que saliera la Bula del Señor Paulo III. que quitò las dudas en esta materia, ya nuestro Oidor avia fundado los dos Hospitales de Santa Fè en Mexico, y Michoacàn, y dado en ellos las mas ilustres pruebas de su charidad, y amor para con esta pobre gente, que era por entonces, y quizà es aun, en el juicio de algunos, la porcion mas despreciable de nuestra especie. Pero como en ellos no amaba sino à Jesu-Christo, era este un amor, que le vendaba los ojos para no vèr en los Indios, ô aquellos motivos de desprecio, que otros veìan, ù otras imperfecciones, que en la realidad pudieran resfriarle, ò impedirle su charidad.

Desde entonces yà tenìa sus delicias en tener consigo algun numero de indizuelos, que vivìan en su misma casa, para que viendo èsto los otros, conociessen quan sinceramente los amaba, y se entregassen sin reserva à todo quanto de ellos pretendia, que era no sus riquezas, y thesoros, como lo hazìan por lo comun los nuestros en aquel tiempo, sino sus almas. Esta costumbre de tener algunos Indios en su familia conservò siempre, de modo, que aun aviendo de ir à España, pidiò licencia al Señor Vi-Rey D. Antonio de Mendoza, para embarcar algunos en su compañia. Aviendose mudado de Tzintzunzan à Patzquaro, se llevò consigo à D. Pedro Ganca, succesor de Caltzonzi, (*) y lo mas florido de la nacion Tarasca, que le acompañaron gustosos, por corresponder en parte

tias de carga en este Reyno, obligaban à los Indios, especialmente encomendados, à que cargassen de un lugar à otro los mantenimientos, y otras cosas, lo que su Magestad prohibiò severamente.

(*) Este acaso serà el hermano de Caltzontzi, de que haze mencion Don Ignacio de Salazar, que dice se llama en su gentilidad Vitzitzila: porque es constante, que el Rey solo tuvo un hijo llamado Don Antonio Vitzimengari, y es verisimil, que por la menor edad de este gobernasse D. Pedro, y se llamasse succesor de su hermano.

parte à los tiernos, y publicos teſtimonios, que les avia dado ſiempre de ſu cariño. Eſte les expreſſaba de un modo, que debiera avergonzar à aquellos ſobervios, que ſe deſdeñan aun de tratarlos, y reconocerlos por individuos de ſu eſpecie. En una carta, que eſcribiò à dos Indios principales del Hoſpital de Santa Fè de Mexico, eſtando ya en eſte Obiſpado, el ſobreeſcrito es eſte: *A mis amados hijos Pedro, y Pablo Mexicanos Naturales de Santa Fè.* En otra carta, que eſtà incerta en ella, y es dirigida al P. Saldaña, le debieron particular memoria, y ſingular elogio los miſmos Pedro Lazaro, y Pablo, y otros dos llamados Mathias, y Nicolàs, porque aviendo ſido de los primeros, que alli criò, y agregò, tenia bien conocida ſu innocente conducta. Eſto moveria en ellos el mas vivo agradecimiento, como ſucedia, por iguales demoſtraciones, en los Soldados del gran Cyro. Y aun ſin eſto, generalmente hablando, en donde ſe ha conſervado mas freſca la memoria del Señor D. Vaſco es en los Indios, à quienes ſe les aſoma por el ſemblante, luego que oyen ſu nombre, el regocijo interior, y el amor cordial, que le profeſſan, llamandole ſiempre de *Padre Nueſtro*, porque eſte reſpeto, y no otro quiſo tener para con ellos.

Como tal ſe compadecìa tiernamente de ſus miſerias, procurando por todas vias impedir, que ſe les hizieſſe opreſsion, ò vexacion alguna. En la mencionada carta le dice al Miniſtro, que tenìa en Santa Fè, que modère la racion, que aquellos pobres le miniſtraban, porque es mucha, y exceſsiva; que ſe reduzga à lo de ſu Predeceſſor; que no admita muchos hueſpedes; y que à los Indios, que vinieron à informarle de eſtas particularidades, no les atribuya eſto à mal, ni ſe los caſtigue. Hazìa tambien oficios de Padre en aquella ſolicitud, y vigilancia, con que les procuraba todo lo que podìa conducir à ſu comodidad, y deſahogo en lo temporal. Ya vimos como con eſtos fines introduxo en ellos los oficios utiles à la Republica, y la harmonìa con q̃ planteò todo eſto.

Pero en donde ſe deſcubre mas eſta ſolicitud es en las ordenanzas, que ſiendo yà Obiſpo, y no mui lexano à ſu muerte, hizo para el gobierno economico, chriſtiano, y politico, de los dos Hoſpitales de Stâ. Fè, à los quales miraba como à ſus primogenitos, y ſingularmente amados, por aver ſido Fundador, no ſolo del Hoſpital, ò caſa de enfermerìa, ſino tambien del Pueblo, y fondos, con que avia de ſubſiſtir. En eſtas les dà fuerza de ley à todas aquellas practicas, que ſe avian introducido en los Hoſpitales deſde ſu fundacion, por ſus exhortaciones privadas. Pero lo que concierne à nueſtro aſſunto es vèr las menudencias, que preſcribe, yà acerca de ſu trage, que quiere ſea el mas modeſto, y acomodado, para que no ſe ſientan las incomodidades de la intemperie, yà acerca de los oficios à que ſe deben inclinar, ſiendo entre ellos la agricultura comun à todos, y de los particulares, queriendo ſe aprendan los utiles, y provechoſos, y no los vanos, y curioſos. Les previene el plàn, que deben guardar para la educacion, aſsi de los niños, como de las niñas. Les ſugiere las mas ſabias maximas de economìa, para que nunca lleguen à padecer la eſcaſès que ſuelen traer los malos años. Les ordena aquel gobierno, y harmonìa, que deben tener las familias del campo con las del Pueblo, y eſtas entre sì, y con los principales. Les manda lo que deben hazer con los enfermos trazandoles haſta la diſpoſicion de piezas, que debe tener la enfermerìa. Mas tanto por no ſer prolixo, como porque eſtas ordenanzas ſe daràn à luz con eſta obra, dexo otras particularidades, que prevenìa ſu deſvelo, y ſolo apuntarè una, que dà bien à conocer, aſsi lo que miraba por el bien de los Indios, como la penetracion, que tenìa de ſu character, y genio. Deſde el año de cinquenta y ocho, que hallandoſe en Mexico iba frequentemente à Santa Fè, les dexò ordenado, y aſsi conſta por un auto, que mantengo en mi poder con ſu firma, que para guardar el dinero producido de los bienes comunes ſe uſaſſe de dos cofres, que èl miſmo

les

les diò, y de los quales uno eſtaba dentro de otro: que el Superior tuvieſſe tres llaves, y eſtas ſe conſervaſſen en poder de los tres principales, y que nada ſe ſacaſſe de alli, ſino eſtando preſentes todos tres, y tomandoſe razon del dia en que ſe ſacò, y de los uſos à que ſe deſtinò. Todo lo qual nota bien la aplicacion particular, con que ſe avia dedicado à conocer el genio material de los Indios, quienes no haziendoſe el gaſto de eſta manera, y por ſu mano, *pienſan* (aſsi lo dice el Señor D. Vaſco) *que los engañan.* Eſta miſma penetracion ſe dà à entender en otra precaucion, que contiene la citada carta: diciendole al Miniſtro, que no pida de ſu eſtipendio haſta que vuelva à la caxa los dineros, que debìa, añade: *y es neceſſario, que ſe vuelvan, y metan en ella, para que lo vean los Indios como ſe vuelve, y para mi deſcargo conviene, que no ſe haga otra coſa.*

CAPITULO IV.

De ſu Religion, y Piedad.

COmprehende la virtud de la Religion todo lo que es culto, y adoracion del ſupremo Sèr, y de ſus Santos: por eſta cauſa eſta virtud es la que mas ſe acerca à las Divinas, ó Theologicas. Y ſobreſaliò tanto en ella nueſtro Heroe, que parece no eſtaba ocupada aquella ſu baſta comprehenſion, ſino de idèas de Religion; y eſtas las mas magnificas, mas auguſtas, y mas tiernas. Uno de los fines que llevò en la fundacinn de los Hoſpitales, fuè que quando la Mageſtad Divina, por aquella ſu dignacion incomprehenſible, vinieſſe à viſitar en el Sacramento del Altar à los deſdichados Indios, fueſſe recibida en lugar mas decente, que aquellas eſtrechiſſimas chozas, en que por lo general vive eſta miſerable gente. El motivo principal de ſu viage à Eſpaña, fuè conſeguir Miniſtros para el culto, y alabanzas de la Divina Mageſtad en ſu Cathedral, y Dioceſi. Y para que aquella fueſſe mas cèlebre,

bre, y frequentada de los fieles, traxo muchas indulgencias, y reliquias para ella. Ni es dificil juzgar, que muchas de las loables practicas, que se observan en esta Santa Iglesia, tanto en el Choro, como en otras fiestas, que en ella se celebran, y cuya antiguedad es aqui tan remota, que excede la memoria de los hombres, se deban referir, y reconocer su principio en el Señor D. Vasco, como Author, y Fundador de ella. Por lo menos es constante, que fueron muchas las Iglesias, que à sus solicitudes, y expensas se levantaron al verdadero Dios en los Pueblos, que fundò, y entre ellos es especialmente recomendable la magnificencia con que ideaba concluir su Cathedral, para que alli fuesse siquiera à la medida de su corazon glorificado entre los hombres el Santo nombre de Dios.

Tenìa en esto una particularisima complacencia. Desde que era Oidor en Mexico se les oian à sus criados repetidos clamores, de que quanto tenìa lo gastaba en Santa Fè en Libros, y Breviarios. Esto se decìa porque introduxo à los Indios la costumbre de que cantassen en la Iglesia del Pueblo todas las horas del Oficio Divino, como se haze en un Choro exactamente regulado, y para esto les proveia de Breviarios suficientes. Sobre costumbre tan edificativa, dicen cosas de mucho elogio los que vieron, y observaron tan bellos, y fervorosos exemplos. Baste notar aqui, que la costumbre, que se observa hoi en algunos de los Pueblos de este Obispado de cantar las horas, reconoce, entre otros principios, que para ello pudo haver, por su origen al zelo del Sr. D. Vasco. Lo mismo digo de las otras tan laudables, de oir Missa todos los dias, pues assi se los encarga à los de Santa Fè en las ordenanzas, y de celebrar los Mysterios de nuestra Religion con la mayor viveza, representandolos con tanta propriedad, como si ahora sucedieslen. Es verdad, que estas laudables practicas le deben en parte à los primeros Religiosos, que aqui predicaron el Evangélio; pero es igualmente

cierto,

cierto, que preguntados los Indios del Pueblo de S. Pedro, que eſtà en la Laguna de Patzquaro, ſobre el methodo, que obſervan aun, de repreſentar aquel paſo en que N. P. S. Pedro llamado de Chriſto, por ſu poca fè ſe ſumergìa ya en las ondas, reſpondieron, que aſsi ſe los avia enſeñado el Señor D. Vaſco. Aſsi pudo ſuceder en los Myſterios de la Reſurreccion, y Aſcenſion, que ponen à la viſta con maravilloſa propriedad. Bien veo, que eſto ſe ſuele cenſurar en los Indios, y atribuirlo ſolo à la materialidad de ſus idèas; pero debieran advertir eſtos criticos, que nueſtra Madre la Igleſia haze otro tanto con muchos de ſus Myſterios, poniendoſelos delante à todo el comun de ſus hijos, ſabios, é ignorantes. Aſsi lo haze con la entrada del dia de los Ramos, y otros. Eſto ha ſido neceſſario en los Indios por la cortedad de ſus alcanzes, y han ſido ſiempre eſtas repreſentaciones, como los libros, en que ſe les ha dado la inſtruccion de que por otro lado carecen.

Generalmente hablando, ſiendo los Indios mas dados à los exercicios de Religion, que aun los de nueſtra piadoſa Nacion, no carece de fundamento creer, que eſtas idèas de Religion han ſido herencia de ſu primer Padre tan venerado. Por los autos de ſu reſidencia es cierto, que antes de ſer Obiſpo de eſta Dioceſi, y caſi aun antes de que en ella huviera Poblaciones, ya avia inſpirado à los Indios de Santa Fè de Mexico eſtas practicas de Religion, encendiendolos con los fervoroſos ſentimientos, que en ſu pecho abrigaba. Eſtos tenìan en lo particular algunos objetos, que venerar con eſpecialidad; entre ellos tenìa tierna devocion con el Myſterio de la Transfiguracion de Nueſtro Señor, llamandole en èl el Salvador, porque en eſte titulo ſe preſenta la idèa de Author de la gracia, y filiacion Divina tan ſingularmente ſignificadas en la Transfiguracion. Manifeſtò eſta ſu devocion haziendole Titular, aſsi de la Igleſia Matriz, como de las Hermitas de los Hoſpitales. Veneraba tambien ſingularmente

à

à la Santa Cruz, inſtrumento glorioſo de nueſtra Redempcion; y en las ordenanzas de los Hoſpitales, entre otras muchas fieſtas, que quiere tengan particular culto en ellos, una es la de la Exaltacion, haziendoles obſervar, que acaſo no ſin myſterio, eſte fuè el dia, en que en diferentes años ſe levantaron las primeras Cruces altas en los Pueblos de Santa Fè de Mexico, y Michoacàn. Lo qual hizo tan profunda impreſsion en los animos de eſtos Naturales, que haſta hoi no dexan de celebrar con ſingulares fieſtas eſte dia por toda la Provincia. No contribuirà poco para eſto el exemplo de ſu Fundador, quien deſpues de paſſado tiempo, aviendo advertido eſta circunſtancia myſterioſa, conſiguiò del Señor Zumarraga muchas indulgencias para eſta fieſta. Entre los Santos profeſſaba particular devocion à la Virgen Maria nueſtra Señora en el Myſterio de ſu Aſſumpcion, y Concepcion, dedicando al primero diferentes Igleſias; y al ſegundo todas las de los Hoſpitales de la Provincia, como diximos en ſu lugar; à San Nicolàs, y San Ambroſio, por las razones, que apuntamos arriba; à los Santos Angeles, y particularmente à San Miguel, de donde acaſo vendrà el Patronato de eſte Santo Archangel en eſta Igleſia. Nos conſta por lo menos la devocion eſpecial del Señor Don Vaſco; y por otro lado eſta fieſta es tan antigua en la Cathedral, que aun ſe avia borrado yà ſu memoria.

No quedan menos iluſtres monumentos de ſu piedad en quanto eſta tiene por objeto la veneracion, y obſervancia con los Padres, y Superiores, que nos mandan viſiblemente en el lugar de Dios. Con ſus Padres fuè el Señor Don Vaſco tan piadoſo, que no quiſo eſtuvieſſen excluidos de las memorias de Miſſas, y fundaciones, que dexò en eſta Cathedral, Colegio, y Hoſpitales. Antes les avia hecho aquellos oficios, que debe un buen hijo: avia comprado el lugar de ſu ſepulchro, embiado una buena alfombra, que ſobre èl ſe puſieſſe, y aun ſolicitado, que ſe traſladaſſen ſus hueſ-

huessos à una Capilla particular en la misma Iglesia, donde mandaba se les dixesien todos los años doze anniversarios. Casi iguales fueron sus sentimientos para con sus Superiores. Las expresiones, que en su testamento se hallan, son las mas reverentes azia el Pontifice, y Rey, mandando, que en las Missas que se dixeren en los Hospitales, y Colegio se diga la Oracion instituida para rogar por las felicidades de ambas Cabezas. Conservò tambien una tiernissima gratitud à su Magestad por las mercedes, que le hizo en la Toga, en el Obispado, en las pensiones con que le socorriò, y finalmente en las expresiones, y distincion, con que honrò siempre su relevante merito. Todas las quales cosas le debieron una continua memoria, y que las publicasse siempre que se ofrecìa ocasion, como en su testamento, y otras partes.

CAPITULO V.

De el grado en que exercitò las Virtudes Cardinales.

TIENE el primer lugar entre estas, la Prudencia, por ser como una virtud general, y que las transciende à todas: ella fuè en las acciones del Señor Don Vasco la que al modo de la sal, todo lo sazonò, y dirigiò de modo, que aun teniendo que disponer cosas mui dificiles, y nuevas, se hizo todo sin estrepito, ni alteracion. Esto traìa su origen de una sabiduria profunda en el aconsejar, y de una piadosa inventiva para los medios, que tenìan su asiento en aquella Cabeza. Estas fueron las que arbitraron en el Reyno los medios para pacificarlo, tranquilizar à los Indios, y aumentar en ellos el Christianismo. Las mismas se consiguieron el medio de doblegar à quanto se quiso à los Indios Michoacanenses, que se avian insolentado, y perdido todo respeto. Finalmente ellas fueron las que siendo yà Obispo le sugirieron aquellos reglamentos tan sabios, y tan utiles al publico, que le

le han adquirido en la posteridad una gratitud, y memoria, que nunca se borrarà. Hablo de la fundacion de un Colegio, en que se ha hecho tanto servicio â la Iglesia, y de la qual se puede decir Author original, pues en aquel tiempo no era medio universalmente establecido, ni prescripto. De la fundacion de los Pueblos de Indios hecha por su direccion, y consejo, para reducir los dispersos, y barbaros, y en la que interesò sumamente la predicacion del Evangelio, de otra manera impracticable. Del establecimiento de los Hospitales donde se enseñaron à los Indios las obligaciones de hombre, de racional, y de Christiano; y donde se socorria con un modo maravilloso à todas las necesidades, que atendidas las circunstancias padecìa esta miserable gente. Por ultimo de aquel tino, y acierto prodigioso, con que supo enseñar los oficios mecanicos à los Indios de esta Provincia, hallando el medio, no solo de evitarles la ociosidad, y fomentarles el comercio, haziendo que unos necesitassen de otros, sino llegando à alcanzar quales de ellos por su ingenio son mas à proposito para un oficio, y aun tanteando las proporciones, que para esto ofrecìan, ô el terreno, ò el temple, ò otra infinidad de circunstancias, que es preciso combinar para el caso, y cuya consideracion tan bien premeditada en el plan, que aqui se observò, nos haze confessar, que fuè su Author dotado de una de las mas singulares comprehensiones. Esta idèa formaron de èl siempre todos los que le conocieron. El Emperador Carlos V. deferìa tanto â su voto, y parecer, que aviendole consultado sobre el medio, que se tomarìa para reducir à la rebelde Nacion de los Chichimecas, y respondidole el Señor Quiroga, que dexar las armas, que los traian aterrorizados, y combidarlos à la gracia Real con algunos indultos, como eximirlos de los tributos, tomò aquel Monarcha este medio, que parecìa en las circunstancias arresgado, por dexar sus fronteràs inermes, y expuestas à los insultos de aquellos barbaros. Pero la experiencia demostrò el

el acierto: porque de esta manera se pacificaron aquellos Indios hasta entonces indomitos; y el arbitrio resultò tan en favor de este Obispado, que de aqui vinieron las fundaciones de aquellos grandes, y populosos lugares, que hoi componen lo mas pingue, y hermoso del Obispado, y que llamamos *Chichimecas*, pues en la fundacion de este Obispado toda su poblacion estaba en lo que hoi tenemos por lo mas despreciable de èl, esto es en la Tierra caliente, y en la Sierra. Serìa cosa immensa querer notar todas las maximas de prudencia, que brillaban en su conducta, y escritos. Vease para esto lo que prescribe à los Indios de Santa Fè en las ordenanzas, sobre evitar la esterilidad, la embidia, y toda discordia entre ellos, que todas estan llenas de prudencia, y sabiduria christiana.

Ya dexamos notado en varias partes el character de su fortaleza, que no se sabìa intimidar con uno, ù otro inconveniente politico, ò contradiccion, que siempre es preciso haiga algunas aun en lo justo; que una vez hallado esto, lo sabìa executar, sin que nada lo arredrasse, y que se sabìa hazer obedecer por medio de ciertas resoluciones fuertes, sin las quales es ilusoria la potestad en los que gobiernan. La misma intrepidès tuvo para despreciar los peligros de la vida, quando era necessario, como en las navegaciones, que emprendiò por utilidad de su Iglesia, y en la visita, que hizo de su Obispado por climas tan varios, é inclementes, con un trabajo improbo en predicar, baptizar, y confirmar, tomado en una edad casi decrepita.

Posseyò en tan alto grado la justicia, virtud propria de los empleos que tuvo de Magistrado, y Obispo, que aun aviendose sacado à la luz publica sus acciones, para que à qualquiera del Pueblo, que se sintiesse agraviado, le fuesse licito tacharlas, ò acusarlas, no sirviò esto sino de que resaltasse su justificacion, è integridad. Una demanda, que se le puso por Parte, carecìa de todo fundamento racional; y à los

cargos, que de oficio se le hizieron, satisfizo tan plenamente, que no dexò el mas leve resquicio à la calumnia. Ciertamente que es para edificarse leer lo que escriben nuestras historias acerca de la administracion de la justicia hecha por el Señor D. Vasco, y sus compañeros en el empleo. Ni tenìa de esta virtud aquellas idèas groseras, y mal entendidas, que ocupan los animos de algunos, pensando que solo es obligacion de la justicia dàr à cada uno lo que es suyo; sin atender al modo, y circunstancias con que esto se debe practicar. Oigase para esto lo que en un informe de derecho, que hizo, añade de su letra: *por excusar costas, y fatigas de partes, como todo recto, y buen Juez es obligado à hazer.* Pero los mas bellos rasgos de esta virtud se hallan en su testamento: encargando, que se enseñe de valde en este Colegio à los Indios de Patzquaro, y sus Barrios, para compensarles de esta manera el trabajo, ê industria, que pusieron para su fabrica, les ruega, y encarga lo tengan â bien, y se dèn por contentos con esto, porque conocìa, que este era el bien, de que mas necesìdad tenìan. Despues encarga à todos los herederos de Caltzonzi renuncien (à cautela) qualesquier derecho que tengan, en el Colegio, por ser esta la obra mas util, y necessaria para su instruccion, debiendole en esto cuidado, y atencion, un escrupulo, aunque no fundado, en materia mui delicada. Assi la juzgaba, quando al fin del mismo testamento diò libertad â todos sus esclavos, declarò varios puntos en que avia derecho de tercero, para que à nadie se defraudasse de lo suyo, y mandò se pagasse à todos los que algo demandassen contra sus bienes, particularmente por servicio personal. Y porque à su justicia no se quiera echar una mancha con lo que referimos en el cap. 14 del 1 lib. de aver defendido à los encomenderos del Reyno, hombres que se hallan retratados en las obras del Señor D. Fr. Bartholomè de las Casas, con los mas funestos colorìdos de iniquidad, es preciso añadir, que el Señor Quiroga no abogò por los de Guatemala, y el Perù, que

que son de los que principalmente habla aquel zeloso Obispo, y que condenaba el Licenciado Gasca. Los de la Nueva España, defendidos por el nuestro, se portaron tan equitativamente, que aviendoseles quitado en el año de 43 las encomiendas, se interessaron en su causa los tres Provinciales de Santo Domingo, San Francisco, y San Augustin, quienes emprendieron (por ver que en esta causa hazian la de la Fè) viage hasta la Alemania à conseguir con el Emperador se continuassen en ellos las encomiendas.

En la templanza, virtud que rige, y modera nuestros deleytes, fuè tan singular, que si atendemos à los de las passiones interiores, y de la alma, no sabemos que jamàs tomasse recreacion, ò relaxacion alguna para el espiritu. Mayor fuè su rigor con los del cuerpo, por medio de los quales se suele hazer sorpresa à la virtud. Verisimilmente conservò intacta su virginidad: à lo menos no se sabe desliz alguno suyo en esta materia, ni aun que fuesse casado. En los cargos de su residencia no se halla una tilde en esta materia, cosa que assombra, por aver sido grande el libertinage, que se avia introducido entonces en el Reyno, à que contribuìan los errores de la gentilidad, que no estaban aun sufocados del todo, y la desnudèz de las Indias, que era total. Para conseguir esta virtud se valia de la mortificacion, y abstinencia, que son como la basa en que se sostiene aquella; y aunque en esta materia nada nos ha quedado escrito, lo cierto es, que los rerratos antiguos nos lo pintan con el color perdido, postradas las fuerzas, consumido, y exhausto. Cuidaba no solo en sì, sino en los demàs, esta virtud; y assi para conservarla, en la visita, que hizo à esta Provincia, procurò extirpar la poligamia, è introducir en los Indios, è Indias la honestidad, y decencia, haziendo, que se cubriessen. Y para que esto no declinasse en el extremo opuesto, mandò en las ordenanzas, que no usassen de vestidos curiosos, y costosos, que reconocia ser el fomento de la vanidad, y disolucion, y proscribiessen

ſen del todo aquellos afeytes vanos, que acoſtumbraban en ſu Gentilidad, por ſer eſte un adorno nimio, y provocativo.

CAPITULO VI.
De ſu Humildad, y Pobreza.

SON eſtas virtudes dos poderoſos laſtres, que mantienen à nueſtra alma, y cuerpo firmes, è immobles à peſar de los contrarios vientos: por eſta razon las tuvo en tanto aprecio ſiempre el Señor Quiroga, que en lo poco que de ellas ha llegado à nueſtros tiempos ſe reconocen los mas ſublimes raſgos. Y primeramente, por lo que toca à la humildad, ſe ſeñalò tanto en ella, que no ſabemos ſintiera nunca de sì de otra manera, que la que ſeñalan las reglas del Evangelio. No ſabemos que hablara jamàs de sì, ò de el eſplendor de ſu linage, pues aun en ſu teſtamento calla el nombre de ſus Padres. Y eſta es una de las cauſas porque ſe ignora lo mas en eſta materia. Tan lexos eſtuvo de pretender altos pueſtos, que los ſeſenta primeros años ſe paſſò en un genero de vida obſcuro, y deſconocido. Ni huviera llegado al honor de la Toga, ſi el Iluſtre Prelado, de que hizimos mencion, no ſe huviera viſto empeñado à dar la mas cumplida ſatisfaccion al encargo, que ſe le hizo, como la diò ſacandole para eſte emplèo. Vimos tambien, como aviendole ofrecido otras Mytras, no ſe dexò cegar de ſu eſplendor, ſino que antes las reuſò con humildad, y modeſtia pocas vezes viſta. (*) En los emplèos luſtroſos, que obtuvo, obſervò una moderacion increible,

(*) En un manuſcrito antiguo he leido, que una de las Mytras, que ſe le ofrecieron, fuè la de Segovia: acaſo el Author tendria poſitivo fundamento para afirmar eſto. El que yo tuve para decir en el cap. 14. del lib. 1, que fueron las de la Puebla, y Mexico, es que Gil Gonzalez, no dice una, ſino *otras*, y eſtas dos, que eran à las que mas regularmente podia aſcender, vacaron eſtando el Sr. Quiroga en Eſpaña.

creible, pues aviendo sido las riquezas en el primer siglo de la conquista de este Reyno el precipicio fatal para nuestros Españoles, que ansiosos se dexaban ir tras ellas, como que nunca avian visto igual opulencia, el Licenciado Quiroga se mantuvo tan firme en esta parte, que aun aquellas que justamente adquiriò, solo las destinò à usos christianos, y piadosos, portandose en su trage con tanta moderacion, que uno de los testigos presentados en su residencia haze esta expression: *que no gasta lo que tiene en vanidades, ni vanaglorias.* Esto sin duda provenìa del horror con que miraba à la sobervia, pues en las ordenanzas que hizo para los Indios les procuraba inspirar las idèas de *que la sobervia, avaricia y ambicion, son tres bestias fieras, que todo en este mundo lo destruyen, y corrompen.*

Sentìa de si tan humildemente, que hablando en la ereccion de la Iglesia de su promocion al Obispado, se hallan estas expresiones, que assi por su energia, como por la humildad profunda, que respiran, me ha parecido poner aqui: *De Tribunalibus ad Sacerdotij gubernacula rapuerunt merito peccatorum meorum, qui remum tenere non noram, & in primum Civitatis Mechuacanensis nominarunt, & elegerunt Episcopum. Itaque factum est, ut prius docere inciperem, quam discere, ut de se querebatur Pater Ambrosius, necnon Augustinus.* Lo mismo sentìa de sus obras, pues aviendo hecho à la doctrina christiana, que imprimiò en Sevilla, ciertas adiciones, acomadas à las costumbres de los Indios, previene en su testamento, *que se revean, y examinen, y que si son algo se impriman*, sujetando en esto su juicio al de otros, y dudando fuessen de alguna consideracion sus producciones. Temìa tanto que sus ilustres hechos le adquiriessen alguna gloria, que haziendo mencion en su testamento de una de las empressas mas utiles, qual es la fundacion de los Hospitales de Santa Fè, quiso poner antes un correctivo, ò contraveneno à la vanidad, que estas obras le pudieran conciliar; y assi la clausula que habla de ellas comienza de esta manera: *Y por quanto nos Don Vasco de Quiroga,*

è inutil para todo, &c. queriendo que la gloria de eſtablecimientos tan utiles, ſe atribuyeſſe ſolamente al Criador, que acoſtumbra valerſe para las mayores obras de inſtrumentos inutiles, y flacos. Aſsi lo proteſtò ſiempre uſando, quando hablaba de ſus obras, aquel lenguage Apoſtolico, que aconſeja Santiago en ſu Canonica: *con el auxilio, y gracia de Dios*
Icob.c.4. *nueſtro Señor: fuè Dios nueſtro Señor ſervido*; y ſemejantes expreſsiones.

No fuè menos extremado en la pobreza, con la que tuvo que ſufrir muchas incomodidades para contener à ſu carne en los limites de la razon. Siendo Oidor, lo paſſaba tan eſtrechamente, que aun aviendo cercenado todo gaſto ſuperfluo, eſtaba ſiempre debiendo grueſſas cantidades, por no tener de lo ſuyo para mantenerſe; y de eſto eran buenos teſtigos ſus criados, que ſe quexaban amargamente de la indigencia, y neceſsidad à que ſe reducìa, y los reducìa, gaſtando todo ſu honorario en beneficio de los pobres Indios. Dos teſtigos de los preſentados en ſu reſidencia dicen, que *eſtaba mui pobre, y que no tenìa que comer.* Y es el caſo, que ya deſde entonces experimentaba en sì aquella pobreza, que por enriquecèr à otros han ſufrido los varones Apoſtolicos, eſpecialmente Obiſpos. De eſte ſentir fuè el Venerable Señor Zumarraga, quien decìa: *El Licenciado Quiroga dà à noſotros los Obiſpos el exemplo de gaſtar todas ſus rentas en limoſnas para los pobres.*

Eſta miſma tuvo que ſufrir en el Obiſpado: para mantenerſe en èl eſtuvo al principio reducido â los quinientos mil maravedìs, que por entonces tenian aſsignados los Señores Obiſpos en las caxas Reales, renta tan corta, que no hazìa mas que mil ochocientos treinta y ocho peſos, uno y medio real. Los diezmos eran tan cortos en aquellos tiempos, que la quarta Epiſcopal del año de 1563 no importò mas que 1810 peſos. Y aunque por algun tiempo tuvo Indios en encomienda, lo que eſtos le contribuìan ſe le eſcalfa-

ba

ba de aquel honorario, ſin embargo de que todo lo gaſtaba en el Cura que les ponìa, viniendo por ultimo à dexarlos, en virtud de las nuevas leyes, que prohibian à los Obiſpos las encomiendas. Deſpues por las donaciones, que conſtan en la Cedula ſiguiente, no percibìa aun aquel corto honorario, ſegun dà à entender en ſu teſtamento.

EL REY.

„ DON LUIS DE VELASCO nueſtro Viſo-Rey de la
„ Nueva Eſpaña. Sabed, que Nos mandamos dar, y
„ dimos una Cedula dirigida à D. Antonio de Mendoza,
„ nueſtro Viſo-Rey, que fuè de ella, ſu tenor de la qual es
„ eſte q̃ ſe ſigue. El Principe. D. Antonio de Mendoza Viſo-
„ Rey, y Gobernador de la Nueva Eſpaña, Preſidente de la
„ Audiencia, y Chancillerìa Real, que en ella reſide. Juan de
„ Orive, en nombre de Don Vaſco de Quiroga, Obiſpo de
„ la Provincia de Mechuacàn, me ha hecho relacion, que el
„ dicho Obiſpo tenía los tributos del lugar de Guaniquèo,
„ los que valian haſta cien peſos, los quales ſe le deſconta-
„ ban de los 500 mil maravedìs de ſu ſalario. E porq̃ èl ponia
„ un Cura con el miſmo ſalario de los dichos cien peſos, nos
„ avia ſuplicado ſe le dieſſen dos eſtancias, que valdrian otro
„ tanto, ſobre que os aviamos mandado nos informaſſedes,
„ y que fecha la dicha informacion, como por las nuevas le-
„ yes, y ordenanzas ſe avia mandado, que los Obiſpos no
„ tuvieſſen Indios encomendados, èl avia dexado los que
„ tenìa; y porque èl avia fecho à ſu coſta en el dicho lugar
„ ſin perjuicio, ni ayuda de Indios un Molino con que ſe
„ mantenìa ſu Caſa, y Colegio, y Hoſpital, y un Batàn en
„ que batanaban las mantas del dicho Colegio, y Hoſpital,
„ en una eſtancia donde criaban el ganado para la dicha ſuſ-
„ tentacion, nos ſuplicaba mandaſſemos, que ſe le quedaſſe,
„ y adjudicaſſe por ſuyo el dicho Molino, Batàn, y Eſtancia,
„ de que avia pagado el gaſto; porque ſi ſe le quitaſſe, el di-

„ cho Colegio, y Hoſpital recibirìan mucho perjuicio, y no „ tenìan de que comer, ni de que veſtir, ò como la mi mer- „ ced fueſſe. Por ende Yo vos mando, que veais lo ſuſodi- „ cho, y ſiendo aſsi que el dicho Obiſpo de Mechuacàn hizo „ à ſu propria coſta el Molino, Batàn, (*) y Eſtancia, ſin „ perjuicio de tercero alguno, proveais, que no le ſea quita- „ do, ni removido, y que lo tenga, y poſſéa como coſa ſuya „ propria habida, y adquirida por juſto, y derecho titulo. „ Fecha en Valladolid à treinta y un dias del mes de Julio de „ mil y quinientos y quarenta y cinco años. Yo el Principe. „ Por mandado de ſu Alteza. Juan de Samano. E agora Juan „ de Orive en nombre del dicho Obiſpo de Mechuacàn me „ ſuplicò vos mandaſſe, que vieſſedes la dicha Cedula ſu- „ ſoincorporada, y como ſi para vos fuera dirigida, y ende- „ rezadà la guardaſedes, y cumplieſedes, ò como la mi mer- „ ced fueſſe, y Yo tuvelo por bien. Por ende Yo vos mando, „ que la veais, y como ſi para vos fuera dirigida, y endere- „ zada la guardeis, y cumplais, y hagais guardar, y cum- „ plir en todo, y por todo como en ella ſe contiene, y decla- „ ra, y contra el tenor, y forma de ella no vais, ni paſſeis, ni „ conſintais ir, ni paſſar en manera alguna. Fecha en Valla- „ dolid à tres de Noviembre de mil quinientos y cincuenta „ años. La Reyna. Por mandado de ſu Mageſtad ſu Alteza „ en ſu nombre. Franciſco de Ledeſma. Eſtaba ſeñalada de „ los Señores del Conſejo de Indias. „

Pero lo que dà mas claramente à entender la eſtre- chès con que viviò en el Obiſpado es el inventario (*) de ſus bienes, que ſe hizo deſpues de ſu muerte. Siendo permitido à los Señores Obiſpos, por razon de ſu Dignidad, alguna grandeza en omenage de caſa, baxilla, y equipage, ſolo ſe hallaron en ſu Sala tres Sillas de Nogàl, y otros dos aſien- tos,

(*) Hoi eſtàn ya arruinados el Molino, y Batàn.

(**) Se conſerva en el Archivo de la Sala de Cabildo de eſta Santa Igleſia.

tos, un tintèro de cuerno, unas antepuertas viejas, dos imagenes de nueſtra Señora, y algunos mapas geographicos. En la baxilla no ſe hallò un plato de plata, y de eſta materia ſolo avia diez piezas, no de las mayores: ſus platos, que eran de peltre, no llegaron à una dozena: à eſtos acompañaban dos cuchillos, quatro eſcudillas, y algunas piezas de loſa de china, y vidrio. Su equipage ſe componìa de una mula grande en que cabalgaba, un caballo, y otras dos mulas para una litèra, que fuè la unica carroza, que uſó en ſu canſada vejèz. Aun en ſus veſtiduras Pontificales lo que tenia mas valor, eran una cruz de oro, y ſeis anillos con eſmeraldas: porque ſus baculos eran de madera con las extremidades de plata, y de los calices dos eran de eſtaño, y dos de plata. La ropa que ſe hallò, reſpiraba la miſma pobreza: ſus camiſſas eran de ruan: ſus ſabanas, viejas, y con eſta ſeñal ſe hallan caſi todas las piezas con que ſe cubrìa, ſiendo por eſto ya inſervibles. No tenìa de ſeda, ſino tres muzetas, y una ſotana, ſiendo todo lo demàs del veſtido, aſsi interior, como exterior, de paño, ò generos de lana. Ni era ſuperfluo, ò abundante, pues de calzones ſolo ſe hallò un par, y dos ſotanas, viejas, y rotas. Igualmente eſcaſa eſtaba la proviſion, que ſe encontrò en ſu caſa. Todo ſe reducìa à quatro manos de papel, ſeis panes de jabòn, unas pocas de eſpecies, un pan de azucar, y una botija de azeyte. No ſe hallò en toda ſu caſa un real ſiquiera, que fueſſe proprio, pues dos cantidades de peſos, que declara en ſu teſtamento, expreſſa pertenecer al Colegio, y à la fabrica de la Igleſia, añadiendo, que de ambas le hizo merced ſu Mageſtad, pues à tan alto grado llegò ſu pobreza, que ſiempre ſe viò neceſsitado à pedir al Rey limoſna, aſsi para ſu ſuſtento, como para la manutencion de los Hoſpitales, y el Colegio. Expreſſamente dice en ſu teſtamento, que ſe avia mantenido en el Obiſpado de la eſtancia de Jaripitìo, que ſu Mageſtad le diò; y diferentes mercedes, que ſe concedieron à eſtas obras al principio, fue-

ron ganadas à peticion ſuya, en que repreſentaba la neceſsidad, y utilidad de ellas.

CAPITULO VII.

De ſu Oracion, y demàs Virtudes.

Oracion. GEneralmente hablando de las virtudes del Señor Quiroga, ſe puede afirmar ſin temeridad lo que Chriſto nueſtro Señor decìa de ſus excelencias, que aunque las callàran los hombres, las publicarìan las piedras. Pero ſingularmente ſe debe decir eſto de ſu oracion: porque aunque de las otras virtudes han guardado los hombres tan profundo ſilencio, que los de aquel tiempo nada eſcribieron, y los poſteriores mui poco; ni unos, ni otros nos dicen quan alta, y ſublime fuè ſu oracion; y de eſto ſolo han quedado por pregoneros los arboles, y las piedras. Los arboles, digo, de un eſpeciſsimo boſque, que eſtaba en la Ciudad de Patzquaro, cercano à la Cathedral antigua, y las piedras de la caſa, que edificò en Santa Fè de Mexico con el fin de retiraſe à orar. Eſtos ſon los Padrones, que nos han quedado de la oracion caſi continua del Señor Don Vaſco, pues no es creible, que para darſe una, ù otra hora à eſte exercicio, ſe edificaſſe una caſa, ò ſe deſtinaſſe de propoſito un boſque. Eſto nos haze perſuadir, à que ſu trato con Dios, y comunicacion por medio de la oracion era continuo, y caſi nunca interrumpido. Ni diſcrepa eſta idèa de la que tuvieron ſiempre los maş cercanos à aquellos tiempos: en Patzquaro ſe conſervò por mucho tiempo con gran veneracion aquel boſque en memoria de aver ſido, como ſu caſa de retiro, haſta que aviendoſe poblado, por ſu ningun cultivo, de animales ponzoñoſos, ſe vieron preciſados à deſmontar aquel terreno, yà infeliz, y eſteril, por faltarle las lluvias de la gracia, que antes lo hermoſearon. De la caſa de Santa Fè ya ſe dixo arriba el aprecio, que ſiempre ſe hà hecho, por el deſtino, que le diò

diò ſu Fundador, cuyo eſpiritu, y amor à la oracion parece que tranſmigrò en tantos Heroes de ſantidad, que han ſantificado con ſu preſencia aquel lugar.

Cumplimiéto de ſus obligacione

Eſte exercicio continuo tan lexos eſtaba de impedirle el cumplimiento exacto de las obligaciones de ſus emplèos, que antes de èl ſacaba fuerzas, y eſpiritu, para llenarlas del modo mas digno. Ya vimos, que ſiendo Oidor ſe dedicò con ſingular eſmero à la propagacion de nueſtra Santa Fè, obligacion inſeparable de aquel emplèo, ſegun las inſtantes recomendaciones de nueſtros Reyes. Deſpues de Obiſpo, fuè conſtantiſsimo en el miniſterio de la predicacion, que es el primero, y principal de aquella Dignidad, deſeando comunicar à ſus ovejas por medio de ſus fervoroſas exhortaciones, las llamas de amor Divino, que ardìan en ſu pecho. Eſta miſma exactitud obſervò en otros exercicios mas penoſos del Obiſpado, como el Baptiſmo, y Confirmacion de innumerables Indios, que eſtaban diſperſos en remotiſsimas tierras: en aſsiſtir à un Concilio General, como lo intentò, y à otro Provincial, que con ſu firma authorizò: en aver hecho un viage à Eſpaña con el fin de conſeguir graves, y utiles negocios para ſu Igleſia, y aun para todo el Reyno: en aver viſitado ſu Dioceſi entera con las incomodidades de edad abanzada, clymas deſtemplados, y caminos poco abiertos. Y finalmente en ordenar nuevos Miniſtros para la aſsiſtencia de ſus ovejas. Sobre eſte punto ſe le diò mucho exercicio à ſu paciencia por ſiniestros informes de algunos emulos, que nunca faltan aun à la virtud mas reſpetable, como conſta de la ſiguiente Cedula.

EL REY.

„ REverendo in Chriſto Padre Obiſpo de Mechuacàn
„ del nueſtro Conſejo. Acà ſe ha dicho, que en eſſa
„ tierra, aſsi vos, como los otros Prelados, que hai en ella,
„ ordenais de corona à muchas perſonas, Eſpañoles, y Meſ-
„ tizos,

„ tizos, lo qual es gran inconveniente, y convendrìa, que en „ ello huviesse gran templanza; porque de ordenarse tantas „ personas, como se ordenan sin tener la edad, que se re- „ quiere, ni sin los que se ordenan à ser Clerigos, se siguen „ muchos daños, y en estos Reynos los Prelados de ellos „ tienen en esto gran miramiento, porque conocen, y tienen „ entendido los inconvenientes, que se siguen de ordenar à „ personas, que no han de ser de la Iglesia, porque se vè no- „ toriamente por experiencia, que muchos se ordenan à fin „ de se librar de delitos, que cometen. Y para oviar en essa „ tierra los daños, que en esto se podrìan seguir, serà bien „ que de aqui adelante no ordeneis de primera corona à per- „ sona alguna, si no fueren hombres de edad, que por lo me- „ nos sean de catorce años, y personas, que vos presumais, „ y creais, que se han de ordenar de Orden Sacro, y que „ juren, que lo seràn, y que haigan estudiado Grammatica, „ y assi recibirè placer, y servicio, que lo hagais, y pro- „ veais. Fecha en la Villa de Valladolid à doze dias del mes „ de Septiembre de mil quinientos y cincuenta y seis años. „ La Princesa. Por mandado de su Alteza en su nombre. „ Juan de Samano. „

Seguramente se puede afirmar, que estos rumores vagos, à que se refiere esta Cedula, sin assignar el origen de ellos, fueron hijos de una passion increible de maledicencia: porque à quien se le harà creer, que impone temerariamente las manos un Obispo, que en su Dioceси avia fundado un Seminario, para la instruccion necessaria de sus Ministros, y para experimentar sus costumbres, si eran las que correspon- den â la santidad del Altar? Como se persuadirà, que orde- naba à muchos aun antes de los catorce años, quien aun solo para entrar al Colegio, pedia, como condicion precisa, que tuviessen veinte años. La misma Cedula, y acaso con los mismos fundamentos, se le despachò en el referido año de 56 al Venerable Señor D. Fr. Martin de Sarmiento, y Oja-

castro

castro Obispo de la Puebla. Pero tan negras calumnias solo con referirlas estàn desvanecidas; y assi passemos à otra cosa.

Laboriosidad.

Aunque à este exercicio continuo de sus ministerios se sentìa interiormente agitado, por los fervores de la oracion, tambien contribuìa en gran manera su aplicacion al trabajo, ò laboriosidad. Era esta tal, que no le permitìa tener jamàs algun rato desocupado, lo que se conoce bien, por las obras que hizo en medio de las immensas ocupaciones del Obispado. Recogiò, y ordenò los Canones Penitenciales, obra de mucha extension, y que demandaba igual estudio, que observacion. Hizo las Ordenanzas para los Hospitales, y en el negocio de la division de los Obispados no tuvo ociosa la pluma. Ni por atender â estos assuntos nobles, y del espiritu, miraba con menos aplicacion otros del cuerpo, y que tenian por objeto la comodidad temporal de sus amados Indios, como era el establecer entre ellos los oficios mecanicos, embiando algunos â Mexico con el fin de que los aprendiessen, enseñarles el cultivo de las tierras, traerles algunas plantas fructiferas de que carecian, y disponerles hasta el genero de vida, y trage que debian usar.

Benignidad.

Todas estas acciones estaban respirando una benignidad, y dulzura singular, que era otra de las virtudes, que hazian el caracter del Señor D. Vasco. Esta manifestò desde que puso los pies en este Reyno, procurando inspirar â los Españoles idèas de humanidad para con los Indios, dando libertad à estos, y tratandolos con tanta blandura, y suavidad, que siempre le reconocieron por su Padre. Pero en donde manifestò particularmente este su espiritu benigno, fuè en la visita que hizo â este Reyno de Michoacàn, donde por su afabilidad, y los medios mas suaves, consiguiò de los Naturales los frutos que no avian podido conseguir, ni los Soldados, ni los Religiosos. Procurò siempre introducir entre los mismos Indios esta virtud, enseñandoles la sociedad, la mansedumbre, la paz con sus hermanos, la tolerancia en

las

las injurias, y otras virtudes afines à ella, de que eſtàn llenas las ordenanzas, y que vemos tan fielmente practicadas en los Indios, que ſe puede afirmar ſeguramente no haver Nacion mas ſuave, mas ſufrida en los trabajos, è injurias, y mas pacifica para con los proximos. Por lo menos, no ſe vee entre ellos reynar la embidia, la murmuracion, y la diſcordia, tanto como entre los Eſpañoles. Finalmente, deſeaba derramar entre todos aquèl eſpiritu de ſuavidad, y dulzura, que reinaba en ſu corazon: con eſte fin dividiò el Curato de eſta Ciudad entre los Padres Franciſcanos, y Auguſtinos, queriendo huvieſſen entre eſtas dos Caſas Religioſas, y con ſus Parroquianos, una harmonìa, y concordia inalterable: por lo qual ſintiò grandemente, que algunos Seglares, inclinandoſe mas â una Religion, que â otra, reſervaſſen ſus Baptiſmos, y caſamientos para aquella ſemana en que eſtaba de turno el Prelado con quien ſe particularizaban. Y eſte fuè el motivo de que ſe quitaſſe eſta alternativa, que conſervandoſe, ſegun la mente de ſu Author, con un tierno, ê igual amor à las dos Religiones, tendriamos en ella uno de los exemplos con que nos aya enſeñado mas la antiguedad.

Tenìa tambien el Señor Quiroga una ſingular veneracion â los Sacerdotes, y Religioſos: por eſto acoſtumbraba ſiempre conſultar, y comunicar con alguno de ellos ſus empreſſas. Aſsi ſabemos, que comunicò con el Padre Fr. Antonio de Ciudad Rodrigo la fundacion del Hoſpital de Santa Fè, y con ſu Confeſſor lo hazia frequentemente cerca de todas ſus determinaciones. Deſempeñaba eſte cargo el Br. Juan Fernandez de Leon, Rector de eſte Colegio, y Cura Beneficiado, que fuè deſpues del partido de Santa Clara: â eſte con la cercanìa, que hemos dicho tenìa ſu habitacion con el Colegio, recurrìa con mucha frequencia â confeſſarſe, y dar parte de todo lo interior de ſu alma. Finalmente entre ſus inclinaciones particulares daba mui ſeñalado lugar al merito de los Sugetos, y aſsi amò ſingularmente al Maeſtro Fr. Alonſo

Alonſo de la Vera-Cruz, por ſu diſtinguida literatura, y al Señor D. Pedro de Yepes Canonigo de eſta Santa Igleſia, y ſu fideliſsimo Compañero, por ſu iluſtre Piedad.

CAPITULO VIII.

De algunas gracias, que nueſtro Señor le comunicò.

AUnque eſtas no ſon virtudes, ſon ſeñales poco equivocas de la ſantidad. Son aquellos caractères con que Dios ſuele marcar â ſus Santos, y hazerlos recomendables entre los hombres. Y aunque de eſtas ſolo nos ha quedado una, ù otra noticia, eſta es baſtante, para darnos â conocer, que en eſta parte fuè mui favorecido de Dios nueſtro Venerable Obiſpo. Ya dexamos notado como profetizò la venida de la Compañia de Jeſus â eſte Reyno, y ſu Obiſpado, con circunſtancias tan individuales, que no dexan motivo para dudar de la ſuperior, y celeſtial luz, que para eſto le aſsiſtiò. Y aunque alli ſolo diximos, que eſta profecìa la dirigiò al Señor D. Diego Perez Negron, Chantre de eſta Igleſia, por ſer eſto lo que mas peſo, y authoridad dà al hecho, como que dicho Señor afirmò con juramento aver paſſado aſsi; con todo no es de omitir la circunſtancia, que refiere el P. Florencia, que la miſma profecìa repitiò â todo ſu Pueblo deſde el Pulpito, pues aviendole encendido en deſeos de aprovecharſe de los miniſterios Apoſtolicos de eſta Religion, le conſolò prometiendole, que deſpues de ſus dias vendrìa â hazer aſsiento en aquella miſma Igleſia en que predicaba.

Lib. 1. c. 15.

Lib. 7. c. 3.

Dexamos tambien referidos algunos ſuceſſos, que no tienen pocos viſos de prodigio, los quales todos como ſucedidos en coſas pertenecientes al Señor D. Vaſco, ſe pueden ſin temeridad atribuir â los meritos de eſte Siervo de Dios, y â aquella profuſa liberalidad, con que ſu Mageſtad acoſtumbra honrar â los que ſe diſtinguen en ſu ſervicio. De

esta naturaleza son, aver sabido los Indios de Patzquaro, por no sè que oculto instinto, que se les iba â robar el precioso depósito de su cuerpo: aver podido pocos de ellos poner encima de su sepulchro una lapida de peso tan enorme, que quinientos hombres no la avian podido llevar por un tiro de piedra algunos dias antes; y por ultimo aquella ilustre procesion, que de parte de noche vieron algunos vezinos de Patzquaro, presidida del Señor D. Vasco, rodeado de extraordinarias luces. Pero singularmente en lo que no ha tenido que dudar jamàs la piadosa persuasion de los expressados vezinos, es en otro prodigio, que se ha experimentado constantemente con una campana que allì se conserva, la qual fuè consagrada por nuestro Obispo. Se vee, y es publico â quantos allì habitan, que tiene esta tan singular eficacia para disipar las tempestades, que al punto, que la tocan, si las nubes, que amenazan el daño van subiendo, se retiran con una presteza increible; y si ya estan sobre el emispherio, se deshazen en abundantes, y suaves lluvias, ò quando mas en innocentes rayos. Esto mismo depone la tradicion constante de Padres â hijos traida de immemorial tiempo; y si tal vez han hecho los rayos algun estrago, esto ha sido interviniendo el descuido de no valerse del medio que tienen tan conocido por eficaz. Todo esto se atribuye, no solo por el vulgo ignorante, sino por las gentes mas ilustradas, â la consagracion de aquella campana, y á los meritos, è intercesion del que la consagrò.

Sostiene tambien la misma tradicion constante, no solo en Patzquaro, sino en toda esta Provincia otro milagro executado por el Señor D. Vasco, cuyas circunstancias son las siguientes. Aviendo trasladado la Iglesia de Tzintzunzan â aquella Ciudad, tuvo para esto las mas fuertes contradicciones, y oposiciones, con el pretexto de que aquèl Barrio (pues esto, y no mas era entonces Patzquaro) no era â proposito para fundar Ciudad de Españoles: acaso le representarian entre

tre otros motivos, la escasès de agua, q̃ alli se avia de padecer, ô porque entonces no havria las fuentes, que hai en el dia, ô porque estando la Laguna â considerable distancia, y en baxo, respecto de la Ciudad, no era facil aprovecharse de la agua, ni conducirla alli. Entonces animado aquèl Santo Varon de un grande zelo, y armado de una firme fè, diò un golpe con su baculo en una dura peña, que està cerca de su Cathedral antigua, y al respaldo de un montesillo, con el qual brotò de alli una fuente tan copiosa, que ha bastado por mas de doscientos años para proveer à la Ciudad de aguas con regalo, y abundancia. Esto pudo hazer, ò para socorrer la necesidad, que se temia, ò para convencer con este prodigio los animos obstinados de los que resistian su resolucion, dandoles â entender que aquella era del Divino agrado; ò finalmente, para que en la fabrica de la Cathedral estuviesse la agua â mano, y sin las dificultades de conducirla, ò desde la Laguna, ò desde un arroyo, que corre cercano â la Ciudad. Despues la veneracion comun à este prodigio, hizo que se pusiesse en el golpe de las aguas una Ara consagrada, sobre la qual ha estado cayendo aquèl torrente, sin que su continuacion aya hecho impresion alguna en aquella piedra. Se hizo tambien una especie de recamara con su bobeda, que cubre, assi la peña de donde sale, como el lugàr donde descarga la agua. El baculo con que se obrò este prodigio se ha conservado siempre en memoria de èl, con una gran veneracion en la Sala de Cabildo de esta Santa Iglesia, sobre un Altar, que en ella hai.

Esta es la historia de la agua milagrosa de Patzquaro; y aunque hè oido â algunos negarle esta circunstancia de milagrosa, dirè en materia tan delicada, lo que he podido alcanzar, aviendol consultado con Varones doctos, y piadosos. Primeramente debe persuadirnos â ella el ser esto tradicion constante en toda esta Provincia mantenida, no solo del vulgo, sino tambien de los hombres mas ilustrados. Assi lo

depone el Dr. D. Joseph Eugenio Ponze de Leon, Cura que fuè de la Ciudad de Patzquaro, en la vida, que escribiò de la Venerable Señora Doña Josepha Antonia de Nuestra Señora de la Salud, por estas palabras, en que habla con la misma Ciudad: *la delgada delectable agua, que gustas, te dicen las tradiciones de Padres à hijos, que fuè perenne llanto de un peñasco herido por el Señor D. Vasco de Quiroga, con aquèl baculo de humilde madera, que guarda en su Sala Capitular, entre sus mas preciosos espolios, la inclita siempre celebre Santa Iglesia Cathedral de la Nobilissima Ciudad de Valladolid, no sè si para recuerdo de la mano, ò del prodigio de nuestro primero Prelado.* Assi tambien lo afirma el Licenciado D. Manuel de Campos, Vicario que fuè del Convento de Religiosas de Patzquaro, en carta, que sobre este punto me escribiò no mucho antes de morir. Cito solamente à estos dos Sugetos, como que por tan conocidos en literatura, y virtud pueden añadir mucho peso à la materia. Este argumento de la tradicion, si en todas partes tiene fuerza para asseguar un hecho, la tiene particular en este Reyno, y mucho mayor en esta Provincia, donde es tan poco, ò nada lo que se nos ha conservado por escrito de los sucessos antiguos. Ni debilita esta tradicion, el que haiga uno, ù otro que la impugne, pues assi sucede, aun con las mas firmes sobre que apoya nuestra Fè. Son estos unos sentimientos singulares, que blasonando de criticos no perdonan à lo mas sagrado, y por esto, dignos del desprecio. Lo segundo hazen à favor de esta tradicion las muestras de veneracion que referimos: porque si la piedra sobre que cae la agua es como se dice, Ara, y de serlo es no poco argumento su figura, no es creible que aquella se destinàra para recibir una agua vulgar, y natural. Lo mismo prueba el aprecio con que se ha conservado el baculo, como instrumento de un gran prodigio: pues aunque aquèl se pudo, y debiò tener siempre en veneracion, por aver sido del Señor Quiroga con todo, la recomendacion, que se les haze presente à todos los que lo ven,

es

es averse valìdo de èl para aquèl milagro. No prueba menos la fê, y devocion de los Pueblos cercanos, quienes para remedio en sus dolencias, extraen cantidad de agua de esta fuente, siempre que entran â Patzquaro; y aunque no se cuenta alguna sanidad prodigiosa; para mi tengo que en el Reyno ha hecho Dios mas en este punto, que los hombres escrito, y conservado en su memoria.

Lo que se puede oponer en contra es que este prodigio fuè superfluo, pues en Patzquaro sin esta agua las hai abundantes, y de buen gusto; y que esto no lo refiere Autor alguno fidedigno. Pero el silencio de los Authores no debe hazer fuerza, quando hasta ahora no ha havido alguno que de proposito, y con la exactitud necessaria escriba las cosas del Señor D. Vasco. Lo que trae Gil Gonzalez, Autor que escribiò en España, y un siglo despues, mas es para excitar el deseo de ver tratar aquellas cosas dignamente, y con exactitud, que para satisfacer. Lo primero parece de mas peso; pero yo repondrè, que el fin que pudo llevar el Señor Quiroga para esto, no fuè socorrer alguna necessidad de aguas, que alli huviesse, sino demostrar que la traslacion de la Iglesia era del agrado de Dios, ò ilustrar con este prodigio las verdades de nuestra Fè, que predicaba. Ha sido conducta regular de la Providencia, como observa San Gregorio, obrar algunos milagros delante de aquellas gentes, entre quienes se està plantando de nuevo nuestra Fè, al modo que el hortelano riega continuamente los arbolillos hasta que prenden sus raizes. Esto hemos visto observado en la fundacion de la Iglesia en estas partes, como se puede vèr en nuestras historias, que refieren muchos prodigios, que autorizaron la predicacion Evangelica. Particularmente se puede vèr en el P. Basalenque lib. 1. cap. 3. un milagro executado por el Venerable P. Fr. Juan Baptista del todo semejante al nuestro; mas añade dicho Padre, q̃ la fuente que estaba en la jurisdicion de Pungarabato, se agotò luego que murieron los Indios en cuyo beneficio

neficio se consiguiò. Tambien el P. Pedro Murillo Velarde, refiere, que el Venerable Canonigo D. Juan Gonzalez, hizo por su oracion dulces las aguas del Pueblo de los Remedios, cercano à Mexico. Hazemos mencion de estos prodigios, por ser afines al nuestro.

Pero demos que no se huvieran llevado estos fines. Quien nos ha assegurado, que en aquel tiempo en que se mudò el Señor Quiroga à Patzquaro, ya havia alli la agua, que hoi se llama de San Miguel? La historia natural nos enseña, que las fuentes, que hoi brollan, algunos años antes no subsistian; y por el contrario estas mismas se acaban por unos accidentes, que se suelen ocultar del todo â la Philosophìa mas perspicaz. Pudieron estas aguas averse descubierto en tiempos posteriores, por alguna de las causas que se assignan para las fuentes; pero à qualquiera buen juicio harà siempre un gran peso el que la fuente de que vamos hablando, se haya conservado por mas de dos siglos sin diminucion en caudal de aguas, y sin otra novedad de las que suelen traer à las fuentes sus causas subterraneas naturales. Se vigoriza esto con la consideracion de que las aguas de la Laguna, que son las que ciertamente subsistirìan en el tiempo à que se refiere este prodigio, no podian aprovechar à la Ciudad sin grave incomodidad por la distancia de mas de una legua, que hai de por medio. Esto hemos dicho no con el fin de apoyar la santidad del Señor D. Vasco con milagros falsos, que no los necesita; pues sin ellos, su virtud la preconiza bastantemente; sino porque esto es lo que nos parece en la materia, aunque todo se ha propuesto con la docilidad, que debe tener no solo un animo christiano à lo que sobre ello determinare nuestra Santa Madre Iglesia, sino con la que debe professar un hombre amante de la sabiduria, y que està pronto à abrazar la verdad en qualquiera parte que se descubra. Finalmente en esta materia son dignos de particular mencion dos prodigios, que refieren personas fidedignas aver observado

vado por mas de una vez en Patzquaro. El primero es, que se suele ver de parte de noche iluminada con uo golpe de luces extraordinario la Iglesia de la Compañia, donde descansan las cenizas de nuestro Venerable Obispo: esto certifican muchos Religiosos, que han vivido en aquel Colegio, y piadosamente ponen la causa de este prodigio en el precioso deposito, que alli conservan. Y entre los que de fuera le han observado, uno fuè el Licenciado D. Manuel de Campos, Presbytero mui recomendable por su virtud, y letras, quien soliа decir, que estaba mui pronto à afirmar lo mismo baxo de muchos juramentos, caso que legitimamente se le pidiessen. El segundo es averse visto tambien un arco de luces tirado por el ayre, desde la misma Iglesia hasta la de Nuestra Señora de la Salud. Menos se han fatigado para averiguar la causa de este, pues à todos es notoria la inclinacion de aquellas venerables cenizas à esta devotissima Imagen.

CAPITULO IX.

Del Juicio que siempre se ha hecho de su santidad.

MUCHO de lo que concierne este punto quéda dicho en donde se tratò de la residencia, que se le tomò, refiriendo la deposicion de los testigos, y de esto solo he reservado para aqui una expresion, que por ser de elogio tan singular, y dictada por un Apostolico Religioso, se conoce bien, no aver sido de aquellas con que en las residencias se echa la capa à los delitos mas atrozes; sino de las que exige la verdadera justicia en sus amadores. Derramandose pues el Venerable Padre Fr. Francisco de Bolonia, Guardian del Convento de Michoacàn en alabanzas del Hospital de Santa Fè, y sus frutos, no pudo menos que referirlas à su Author, y decir: *Dios le dè gracia, y le dexe permanecer, para que funde otro tanto, pues tal Apostol no merece ser llevado de este siglo.*

Pero

Pero el principal deſignio de eſte Capitulo, és exponer lo que han dexado à la poſteridad perpetuado en las prenſas los Authores, que han eſcrito las coſas de eſte Reyno. Sea el primero, como lo es en el orden de la antiguedad, Franciſco Lopez de Gomara, Clerigo Presbytero del Arzobiſpado de Sevilla, y Chroniſta de las Indias por orden del Rey. Imprimiò eſte, ſegun el P. Torquemada, azia el año de 1535, en que nueſtro D. Vaſco aun veſtìa la Toga; y hablando de la ſegunda Audiencia, que vino al Reyno, dice de los individuos, que la componìan, *que puſieron en libertad à los Indios, y rigieron con juſticia la tierra.* En el capitulo 2. del libro primero, traſladamos un paſſage de Bernal Diaz, Author contemporaneo, pues eſcribiò azia el año de 1550, aunque ſus obras no ſe dieron à luz haſta el de 1630, y quien es en gran manera recomendable por deſempeñar cabalmente en ſus eſcritos, ſegun el juicio de todos, el titulo de *Hiſtoria verdadera.* De ſu conducta obſervada en el tiempo de Oidor hablaba el R. P. Fr. Juan de Torquemada, Provincial de la Provincia del Santo Evangelio de Mexico, que imprimiò ſus obras trabajadas por eſpacio de veinte años en el de 1614. Tratando pues en el libro 19. capitulo 31. de nueſtro Obiſpo, aunque tan eſcaſamente como le permite ſu aſſunto, dice, *que fuè uno de los quatro, y mui eſcogidos, que la Emperatriz Doña Iſabel* (*) *embiò para reformar aqueſta Audiencia.*

lib. 15. cap. 49.

Pero entre los Authores antiguos, que eſcribieron fuera de eſta Provincia el que mas ſe difunde en expreſſar una idèa grande de la ſantidad de nueſtro Obiſpo es el R. P. Fr. Juan de Grijalba Chroniſta de la Provincia de S. Auguſtin de Mexico, à quien pertenecìa en alguna manera tocar algo de ſus obras. Imprimiò pues eſte Sabio Religioſo ſu Chroni-

ca

(*) Como Gobernadora por el Emperador, que eſtaba en Alemania; y por eſta razon en el cap. 2. del lib. 1. atribuimos eſto al Emperador en cuyo nombre ſe hazia.

ca en el año de 1624, y llegando à tratar del Venerable Fr. Alonso de Borja, Ministro puesto por el Señor D. Vasco en Santa Fè de Mexico, haze una descripcion magnifica, y dilatada de aquel Hospital, y fundaciones. Y añade: *fuè Author de este santo instituto el Licenciado Vasco de Quiroga, Oidor de la Real Audiencia de Mexico, y persona de gran zelo, y christiandad; despues fuè Dignissimo Obispo de Mechoacàn. Este gran Varon comprò todas aquellas tierras de la redonda de Santa Fè, que son muchas, y buenas, y de ellas daba à los que alli se recogian, para que alli sembrassen, y cogiessen lo que parecia ser suficiente para el sustento de las familias, y que lo restante del tiempo gastassen en exercicios de perfeccion.* Despues hablando de la casa que edificò alli, dice: *todo el tiempo que podia, huìa los negocios de la Audiencia, y se iba à Santa Fè dandose à la oracion, y à otros exercicios virtuosos: : : aqui passaba muchos dias este gran Varon, à quien por muchas cosas comparo Yo al grande Ambrosio, que de los negocios, y Judicatura Secular le llamò Dios para Obispo de su Iglesia, porque era assi que siendo secular cuidaba mas de los negocios Eclesiasticos, que de los proprios de su oficio, y de su casa.* Finalmente despues de aver referido la fundacion de los Hospitales de esta Provincia, habla en general de la santidad de la vida de su Fundador, y la caracteriza con estos singulares rasgos: *lo que ayudò mucho à estas fundaciones, y el principal Motor, y Patron de esta Santa Obra fuè aquel Santo Prelado, y singular Varon D. Vasco de Quiroga, primer Obispo de Michoacàn, cuya memoria es respetable de todos, y cuya vida debieran imitar todos. Ya diximos de la manera que fundò el Colegio, y Hospital de Santa Fè siendo Oidor de Mexico. Consagròse despues Obispo de Michoacàn año de 1537, y fuelo 28 años, sin querer admitir otros Obispados, que le ofrecieron. Quando volviò de España para dar assiento à las cosas de su Iglesia, hizolo con tan gran santidad, y perfeccion, que en ninguna cosa le hallo inferior à aquellos Santos Padres antiguos, que gobernaban la Iglesia en sus principios.*

Lib. 1. c 9.

Lib. 2. c 4.

Entre los Escritores de esta Provincia el primero es

el R. P. Fr. Alonso de la Rea, Franciscano, quien escribiò en el año de 1639, é imprimiò quatro años despues. Tratando pues, aunque ligeramente, de los Obispos de esta Diocesi, del primero, que es el nuestro, dice: *gobernò con el seso, santidad, y prudencia, que todos saben*; y concluye: *viviò en aquesta silla 28 años con la opinion, que el mundo sabe, y muriò con las esperanzas, que le aseguraban sus muchos servicios.* Sigueſe el Venerable P. Fr. Diego Basalenque, del Orden de San Augustin, y Provincial de esta Provincia, cuya santidad publica su cadaver, incorrupto por mas de un siglo; escribìa por el año de 1649, aunque su historia no se publicò hasta el año de 1673: tratando pues en el libro primero, capitulo quarto de la fundacion de los Hospitales de este Obispado, atribuida por el mismo al Señor D. Vasco, dice: *cuya memoria merecìa una grande historia, y no quedarian conocidas sus obras heroicas en lo espiritual, y temporal de su Obispado.* Despues en el Capitulo veinte del mismo libro vuelve â hazer mencion de su persona, y añade: *el año de 1537 vino por primer Obispo de esta Provincia el Señor D. Vasco de Quiroga, que era Oidor de Mexico, y tal Juez, que el Emperador Carlos V. le juzgò por Obispo, y Obispo primero, que requerìa mas santidad, y mas capacidad para fundar una Cathedral.* Por ultimo concluye: *en este Pueblo [Patzquaro] y composicion de su policia viviò el Señor Obispo D. Vasco de Quiroga veinte y cinco años, aviendo entrado de setenta, de modo, que passò largamente de los noventa à recibir el premio, que tan buen Obispo merecìa.*

El R. P. Francisco de Florencia de la Compañia de Jesus en la historia que escribiò de su Provincia de Nueva España, y que imprimiò en 1693 habla diferentes ocasiones de nuestro Obispo, y siempre con el aprecio debido â sus virtudes. En el libro primero le apellida de esta manera: *el Illmò. y venerabilisimo Señor.* Y mas abaxo calificando de profecia las palabras, con que prometiò â su Iglesia la venida de la Compañia, dice: *estas palabras de un Prelado tan Venerable, y*

de

de trato tan familiar con Dios, tuvieron sus Capitulares por anuncio cierto de la venida de la Compañia à su Iglesia. En el libro segundo, capitulo primero dice del mismo: *Dignissimo primero Obispo de Michoacan, y de grande, y merecida opinion de santidad.* Finalmente este Author es uno de los que le dan el epitheto de SANTO. (*) Y es digno de notar aqui, que aunque en muchos de los manuscritos antiguos se llama con el mismo, se halla con mas frequencia repetido (bien que conteniendose en los limites debidos) en los Authores de la Compañia, por la singular veneracion, que professan à su memoria. Assi le llama, no una, sino casi quantas vezes ocurre el nombrarlo, el P. Francisco Ramires en la Historia manuscrita del Colegio de Patzquaro, que hè citado; y assi tambien le llama otro manuscrito, que ha llegado à mis manos, cuyo Author parece Jesuita, por tratar de la venida de la Compañia à este Reyno. No entresaco algunos passages de ellos, por ser otro mi designio en este capitulo, como apuntè al principio. Pero sin salir de mi idèa son notables los que se hallan en un libricto, que escribiò el Padre Pedro Sarmiento, Rector del Colegio de Patzquaro, ê imprimiò sin nombre, por su modestia, el año de 1742. Luego en el principio dice, que *gobernò este Obispado hasta el año de 1565 en que lleno de dias, y merecimientos passò de esta vida mortal à la eterna.* Y mas abaxo: *Su memoria es venerable hasta el dia de hoi en Michoacàn por su admirable santidad, zelo Apostolico, y rara prudencia en su gobierno, y administracion de su Dioceси, que se goza, y glorìa de aver tenido por su*

(*) Que esto se pueda hazer sin contravenir à los Decretos del Señor Urbano VIII. lo defiende el Padre Avendaño en el tomo 6. de su Thesoro Indiano, Recognit. 1. principalmente quando en la apelacion se entiende, como en todos los Authores, y manuscritos, que he citado, el Substantivo *Obispo*, ô *Varon*, que le haze mudar de significacion à aquel apelativo. Ni por esto se pretende prevenir el Juicio Supremo de la Iglesia, como se vè en la practica de los que escriben vidas de Sugetos distinguidos en la virtud. En el citado Padre se pueden ver otras razones, con que apoya su sentir.

Paſtor, y Prelado al Señor D. Vaſco. Y con razon: pues los veſtigios, que han quedado, y perſeveran en nueſtros dias de ſu prudente zeloſo charitativo gobierno, manifieſtan claramente ſu altiſsima prudencia, y ſon teſtigos authorizados del eminente grado de perfeccion à que llegò ſu Apoſtolica ſantidad. Pero aunque en todas las virtudes fuè inſigne, y exemplariſsimo Prelado el Señor D. Vaſco; ſin embargo ſe eſmerò tan altamente en la charidad, y paternal afecto para con los Naturales de la Provincia, que grangeò el honorifico renombre de PADRE DE LOS INDIOS.

Cierre el numero D. Joſeph Antonio de Villaſeñor, y Sanchez, hijo de eſta Provincia, Eſcritor noviſsimo del *Theatro Americano*, que publicò en dos tomos impreſſo en Mexico año de 1746. Eſte pues en el libro primero, capitulo ſegundo haze mencion de nueſtro D. Vaſco en eſtos terminos: *Entre el numero de Miniſtros Togados vino el Illmò. D. Vaſco de Quiroga, que deſpues fuè primer Obiſpo de Michoacàn, tan ardiente, y fervoroſo, que ſin embarazarſe con la Toga, tomaba el Catheciſmo para la educacion de los Indios, recogiendoſe en Hoſpicio, que formò à los enfermos: baptizando à los infantes, que nacian en los montes, porque ſus Padres fugitivos del yugo, ſe encumbraban en las Sierras de las cercanìas de la Comarca; y aſsi ſalìa deſpues de las horas de Audiencia à ſolicitar en las entrañas de los cerros à los que carecian del feliz ſigno de Chriſtianos.* No ſe han inſertado aqui algunos teſtimonios del Maeſtro Gil Gonzalez Davila Chroniſta del Rey nueſtro Señor, quien azia la mitad del ſiglo paſſado eſcribiò en ſu Theatro Eccleſiaſtico las vidas de los Obiſpos de Indias, porque aviendo tratado eſte Author de propoſito, aunque eſcaſamente, de las virtudes del nueſtro, era meneſter traſladar todo lo que ſobre eſte aſſunto vierte en ſu hiſtoria. Dexo tambien otros muchos, que aunque nada dicen en particular de ſu ſantidad, ô virtudes, le apellidan por reſpeto à ellas *Venerable*: tales ſon el Dr. D. Joſeph Eugenio Ponze de Leon en la vida de Doña Joſepha Gallegos, y el P. Juan Antonio de Oviedo en ſu *Zodiaco Mariano*, parte 5. cap. 1.

1. El primero eſcribiò en 1752; y el ſegundo tres años deſpues.

Solo falta deſvanecer la preocupacion en contrario, que puede ſugerir à alguno menos advertido, lo que ſe halla en la Coleccion de Cedulas, que hizo el Doctor Don Vaſco de Puga, Oydor de la Real Audiencia de Mexico en el año de 1563, recogiendo las que ſobre negocios de Indias ſe expidieron deſde el año de 25 de aquel ſiglo. Pone pues una deſpachada â nueſtro Obiſpo en 24 de Junio de 1560. en la qual ſe le encarga ordene à los Religioſos, que tuvieren neceſsidad, porque avia tenido ſobre eſto el Rey los ſiniestros informes de que el Obiſpo de Michoacàn dexandoſe arrebatar de la paſsion, que avia concebido contra los Religioſos de Indias, porque algunos ſoſtenìan, que los Indios no debian pagar diezmo, avia llevado las coſas haſta el exceſſo de no querer ordenar à alguno, aunque lo preſentàran legitimamente, y con todos requiſitos ſus Prelados. Ya ſe vè, que ſieſtos informes huvieran ſido ſincèros, baſtarian para hazernos formar otra idèa de eſte grande hombre; pero quien no vè ſu falſedad evidente, por lo que de monumentos irrefragables ſe ha dicho en diverſas partes de eſta hiſtoria? Son conſtantes las demoſtraciones, que diò el Señor D. Vaſco de ſu amor, y veneracion à las Religiones, y ſus Individuos, quienes aſsi lo han reconocido, y publicado en ſus eſcritos. Entre los teſtimonios, que hemos citado en eſte capitulo, los mas, y mas ventajoſos ſon dados por los Religioſos de San Franciſco, y San Auguſtin, que eran los unicos, que havia en el gobierno de nueſtro Prelado en ſu Dioceſi. Ni ſe halla en todas ſus hiſtorias clauſula alguna en que ſe quexen de èl por eſta injuſticia, que ciertamente lo ſerìa. Mas inveriſimil es lo que alli ſe dice de ſu paſsion contra los Religioſos, y ſu cauſa. Es coſa averiguada, que el primero, que defendiò en eſtas partes la opinion de que los Indios no debian pagar diezmo à los Obiſpos, fuè el Maeſtro Fr. Alonſo

ſo de la Vera-Cruz, Oraculo de la Juriſprudencia, y Theologia en aquel ſiglo, como lo dice el P. Baſalenque, pero es igualmente cierto, que para con ninguno de dentro, ò fuera de las Religiones diò mas eſclarecidas pruebas de ſu eſtimacion, y aprecio el Venerable Quiroga, dexandole por ſu Gobernador, quando emprendiò ſu primer viage para la Europa, y colmando à ſu Religion, en tiempo que la gobernaba aquel Sabio Maeſtro, de beneficios en los Conventos, que le diò, que fueron los mejores, y mas iluſtres, que ha tenido la Provincia. Ni podemos conjeturar, que origen tuvieran las relaciones hechas al Rey tan poco favorables à nueſtro Obiſpo. Acaſo alguna vez llevado de motivos graves impidiò, ò ſuſpendiò los ordenes à algunos Religioſos; pero aun eſto no nos atrevemos à afirmar, por no aver monumentos algunos ſobre eſta materia. Por lo demàs, ſi alguno quiſiere vèr algunas de las muchas Cedulas, en que nueſtros Reyes manifeſtaron el aprecio, que hazìan del Señor Quiroga, y la ſatisfaccion, que tenian de ſu conducta, ſe hallaràn muchas en la citada Coleccion, eſpecialmente azia el año de 1532, y ſiguientes.

CAPITULO ULTIMO.

De la veneracion en que ſe ha tenido ſu memoria.

HEMOS ſeparado de propoſito para materia de eſte Capitulo los teſtimonios publicos, que ſe han dado de la virtud de nueſtro Obiſpo en las acciones, y demoſtraciones, que nos ſignifican la opinion de ſantidad, que hà tenido de èl toda claſſe de perſonas. Eſta la han dado à entender con aquellas demoſtraciones, que no acoſtumbra la piedad de los fieles tributar, ſino à la ſantidad, que venera por eximia. Se han conſervado como precioſas reliquias las cenizas de ſu cadaver, ſeñalandoſe en las mueſtras de veneracion, no el vulgo ignorante; ſino una Comunidad de Religio-

gioſos, reſpetable por ſu virtud, y letras. Conſervan eſcrupuloſamente aun los mas menudos hueſſos, ſin permitir, que, ô el tiempo, ò el deſcuido aya diſminuido aquel precioſo depoſito. Lo tienen en el Presbyterio de ſu Igleſia, y en el lado derecho; y finalmente lo ocultan al comun regiſtro, para conciliarle de eſta manera mas veneracion. Yà dexamos dichas en otra parte las piadoſas, y porfiadas contiendas, que huvo en otro tiempo, ſobre el miſmo cadaver, entre la Igleſia Cathedral, y la devocion, aſsi de los Padres de la Compañia, como de los Indios. Pidiò eſte Illmò. Cabildo como unica condicion à la entrega de la Cathedral antigua, la traſlacion del cuerpo de ſu Venerable Padre, juzgando, que ſola eſta era materia digna de las peticiones de quien tan liberal, y magnanimo ſe manifeſtaba, dando Templo, y Caſa à una Religion. Pero reſiſtiò con mas terquedad un Pueblo, que no fuè facil exacerbar con pèrdida, que juzgaba incomparable. Ni ſe han tenìdo ſolo por reliquias eſtas venerables cenizas: tambien ſe han mirado con el miſmo reſpeto aquellas coſas, que ſe han juzgado ſantificadas con ſu contacto. De eſta naturaleza ſon el baculo de madera, que ſe conſerva en la Sala de Cabildo de eſta Santa Igleſia, el qual ha permanecido inſenſible à las injurias del tiempo; y un zapato, que con ſingular aprecio conſerva el Br. D. Gaſpar Marin de Villaſeñor Presbytero de eſte Obiſpado, quien lo huvo del Dr. D. Joſeph Eugenio Ponze de Leon, Cura que fuè de la Ciudad de Patzquaro, con la recomendacion de aver ſido del uſo de nueſtro Prelado. En eſto ſe deſcubre baſtantemente la veneracion, que ſe le hà tenido, no de ayèr acà, ſino de dos ſiglos à eſta parte, pues ſi no huviera ſido por eſte Religioſo motivo, no ſe huviera conſervado alhaja por otra parte tan deſpreciable, y tan humilde.

Los miſmos motivos han tenido ſin duda otras demoſtraciones, que conſideradas â otra luz, huvieran parecido materialidad indiſcreta. De eſta naturaleza juzgo Yo la reſiſten-

ſiſtencia, que hazìa en Patzquaro el Licenciado Pedraza, à que ſe puſieſſen las manos en la Imagen de nueſtra Señora de la Salud para desbaſtarla, por aver ſido obra del Señor Don Vaſco, pues todas las de ſu prudencia, y ſantidad parecen tan perfectas, que nada ſe les puede añadir, ò quitar. Y aun el reſpetuoſo pavor, que inſpirò aquella belliſsima Imagen à los Sacerdotes, que comenzaban la operacion, juntamente con el ſudor milagroſo, que en ella ſe obſervò por entonces, no ſerà temerario interpretar fueron enderesados à hazer à los circunſtantes, formaſſen de aquella obra las miſmas idèas, que aquel devoto Eclesiaſtico. La otra reſiſtencia, que hizieron los vezinos de Patzquaro, quando ſe intentò traſladar à eſta Ciudad la campana, que les avia conſagrado el Venerable Señor, ſin duda, que no tuvo otro origen, que la veneracion à ſu memoria; pues ni el P. Florencia, que es quien refiere eſto, aſsigna otra cauſa, ni conſta, que en aquel tiempo ſe huviera ya obſervado en la campana la prodigioſa virtud de diſsipar las tempeſtades. La veneracion à eſta memoria, y deſeo ardiente de conſervarla, es cauſa mui manifieſta, y conſtante en los Michoacanenſes; y aſsi no es temeridad atribuirle aquel movimiento. De eſta veneracion han provenido tantos retratos de ſu amante Padre, que ſe hallan en muchos parages publicos, y privados. Los hai en la Sala de Cabildo de eſta Cathedral, en la Igleſia de la Compañia de Patzquaro, en eſte Colegio, en los Hoſpitales de Santa Fè de la Laguna, de Mexico, y del Rio; no contentandoſe en algunas partes con menos, que con dos, ô tres de ellos. (*) Aun entre las perſonas particulares, los que han blaſo-

(*) En eſte Colegio hai tres: uno en la Sala Rectoral, otro en la Capilla, y otro en la Aula General. El de la Capilla es de Cuerpo entero, eſtà adornado con un bello marco dorado, y colocado baxo de un magnifico docèl de Damaſco. Con èl ſe haze la demoſtracion debida à un Fundador poniendole delante en la funcion de San Nicolas Obiſpo, que es el Titular del Colegio, una hacha de quatro libras en

blasonado de hijos de Michoacàn, han tenido entre las prendas de tales un retrato del Padre comun de la Provincia.

En esta parte del escrupuloso cuidado con que han sido vistas las cosas del Venerable Quiroga por la veneracion, son dignas de apuntarse dos reflexiones. Atendiendo à que los Indios son tan miserables, que à las vezes no tienen para dar en sus casamientos las arras, que segun rito de la Iglesia Romana se acostumbran, les dexò à los del Pueblo de Santa Fè de Michoacàn, treze monedas de las que eran corrientes en su tiempo, para que las destinassen à aquel uso, y les sirviessen à todos los del Pueblo. Es cosa digna de observarse, que en mas de doscientos años, que han servido las monedas en todos los casamientos, que allì se han celebrado, no se hà perdido una, aviendo estado mui lejos de prenda tan amada la codicia, que no respeta à lo mas sagrado; ô el descuido, y negligencia en los muchos, que hasta ahora la han tenido à su cargo. Se conservan juntamente con dos anillos, guarnecidos de dos esmeraldas, en una pequeña, y curiosa caxa de madera, que tiene otra cubierta mas curiosa, que es un texido de cuentesillas de vidrio. Las monedas son del peso de nuestros reales de plata, aunque mas delgadas, y de mas extension; tienen por un lado esta inscripcion: *Carolus, & Joanna Reges*, y por el otro esta: *Hispan. & Indiarum.* Por el un lado tienen gravados los Castillos, que han sido el antiguo tymbre de nuestros Reyes, y por el otro las dos columnas, con la inscripcion: *plus ultra*, y sobre ellas dos coronas,

en su blandòn. El de la Aula tiene tambien su marco dorado, y esta inscripcion. VEL TRIDENTINORUM PATRUM
Vota prævènit.
Nempe, ante Hic Collegium extruxit,
Quam jubèrent illi.
Cordi habens Novæ Fidei causam,
Ipsi armamentarium hic paravit
Vigilantissimus Pastor, Paterque
D. D. D. VASCUS DE QUIROGA,
Cui esto hoc gratitudinis monumentum.

nas, blaſon que añadiò el grande Emperador Carlos V. por la conquiſta de la America. Y aunque en ellas no ſe halla el año en que ſe batieron; pero es claro, que eſto fuè antes del año de 1555. en que muriò la Reyna Doña Juana. No ha quedado haſta ahora duda de que eſtas alhajas fueſſen dadivas del Sr. Quiroga à aquellos ſus amados Indios, pues eſta es tradicion conſtante alli; y en un inventario que ſe hizo azia la mitad del ſiglo paſſado, viſitando aquella Igleſia, y Hoſpital el Illò. Sr. D. Fr. Marcos Ramirez de Prado, ſe individua ſer tales.

La otra reflexion es, aſsi la obſervancia inviolable, que los Indios han hecho de las coſas, que les ordenò ſu Venerable Padre, como el reſpeto, que profeſſan à todas las que dicen con èl alguna relacion. Su aplicacion à la Muſica de Igleſia, à todo ló que es culto Divino, al ſervicio de los Hoſpitales, y al cultivo de los oficios, que les planteò, es teſtigo mui abonado de eſta verdad. Se vè, que aunque por la mayor parte eſtas ſus obſervancias ſon un cuerpo ſin alma, pues las hazen ſin el eſpiritu, que animaba à ſu Fundador, con todo eſſo en lo que permite la fragilidad de nueſtra naturaleza, que ſiempre ſe inclina à la relaxacion, ſon en ellas mui puntuales. El reſpeto, y amor, que han conſervado à eſte Colegio por aver ſido fundacion del Señor Quiroga, es mui digno de no paſſarlo ſin particular obſervacion. Siempre que viene à eſta Ciudad el Pueblo de Santa Fè de la Laguna, aqui ſe entra à hoſpedar: en todos los negocios de la Republica hazen ſe intereſſe el Rector, y en el ſervicio, que preſtan al Colegio ſon puntualiſsimos, ſin embargo de que no lo impuſo el Señor Fundador; ſino que ha ſido moderno eſtablecimiento. Cada ſemana viene uno à èl, ſin que falte dia, ni en el Pueblo ſe excepcione de eſto aun el mas condecorado. Efecto es todo eſto de la veneracion, que tienen al Señor D. Vaſco, y la qual procuran traſladar à ſus hijos con la miſma fidelidad, y ſin diminucion de como la recibieron de ſus Padres. Por eſta cauſa ſe vè aqui, que conduciendo de la mano à los mas pequeños de ſus hijos, los llevan ante el her-

hermoſo retrato, que eſtà en la Capilla, ſe los mueſtran diciendoles, q̃ es de ſu Padre D. Vaſco, y haziendoles una mui menuda deſcripcion de ſus veſtiduras, ê inſignias Pontificales.

Ni han ſido ſolos los Indios los que ſe han eſmerado en dar teſtimonios publicos de la veneracion, que profeſſan à la virtud reſpetable del Señor Quiroga. El Señor Licenciado D. Mathèo de Hijar, y Eſpinoſa, Dean que fuè de eſta Santa Igleſia, eſcribiò tres tomos en quarto, que ſe conſervan manuſcritos en el Archivo de la Sala del Cabildo, y ſe intitulan: *Fragmentos Eccleſiaſticos de la Santa Igleſia Cathedral de Valladolid.* Deſeando pues eſte hijo de la Provincia manifeſtar en todo ſer tal, dedicò eſta obra al Venerable Señor eſtendiendoſe en la dedicatoria en ſus merecidos elogios, y concluyendo con expreſſar los mas ardientes deſeos de venerarlo en los Altares. Quien tuviere noticia de la literatura, y exemplar conducta del Señor Eſpinoſa ſabrà hazer el debido aprecio de eſtas expreſsiones. Eſte Colegio tambien para proteſtar ſu veneracion, y la firme idèa en que eſtà de que ſu Fundador vive donde pueda protegerle, y mirar por ſus cauſas, le dedicò un acto literario de Theologìa, que ſe ſuſtentò en èl por todo el dia azia los principios del año de 1764. Finalmente el mui Iluſtre Cabildo de eſta Igleſia, ha dado ſingulares mueſtras del miſmo aprecio, y reſpeto en la proteccion, y amparo de aquellas fundaciones, cuyo Patronato ſe le encomendò. Por mucho tiempo tuvo aſsignada à eſte Colegio para ſu manutencion cierta cantidad, q̃ annualmente ſe pagaba de la maſa Capitular. Y aunque eſto ſe daba por el ſervicio, no reluce poco la generoſidad de quien quiere recompenſar lo que por tantos titulos pudiera con derecho pedir, y mandar. A quantos han vivido en eſte Obiſpado es notorio el anhelo, con que ha favorecido ſiempre à ſus individuos, aſsi Maeſtros, como Colegiales. Defendiò en juicio contradictorio con el Fiſcal del Rey pleyto ſobre el Patronato, tanto del Colegio, como de los Hoſpitales, y lo ſiguiò haſta que obtuvo ſentencia favorable. Por la cauſa del Cole-

gio ocurriò haſta là Santa Silla de Roma. Azia los fines del ſiglo decimo ſexto informò el Señor D. Fr. Alonſo de Guerra à la Santidad del Señor Clemente VIII, que por los deſcuidos, y negligencia del Cabildo, avia llegado el Colegio à una notable decadencia por todas partes; y que no aviendo en eſte Obiſpado un Seminario, ſegun la forma, que preſcribe el Santo Concilio de Trento, ſeria conveniente, que en eſte ſe verificàra, para lo qual imploraba ſu Authoridad Soberana. Noticioſo de eſto el Cabildo, y de que ſe avia concedido la facultad, ocurriò al Señor Paulo V. y con los informes de aver mantenido el Colegio por eſpacio de ſeſenta años con numero de quarenta Colegiales, y aumento conſiderable de ſus rentas, de averſe fundado con las proprias rentas del Señor D. Vaſco, y expreſſa prohibicion de commutarſe en otra obra pia, de aver dexado por Patron Protector al Rey, y Adminiſtrador al expreſſado Cabildo, conſiguiò ſe revocaſſen las letras antecedentes, y que en orden al Patronato, inſtituto, y gobierno del Colegio, nada ſe immutaſſe. Sobre lo qual ſe deſpachò Breve, que ſe conſerva en el Archivo de la Sala de Cabildo de eſta Santa Igleſia. (*) Acciones ſon eſtas, que en quanto ceden en beneficio del Colegio, hà juzgado neceſſario publicarlas para de eſta manera agradecerlas. Por el Patronato de Santa Fè de Mexico ha reſiſtido las mas vivas, y mas fuertes contradicciones, que le ha hecho la Juriſdiccion Ordinaria de aquel Arzobiſpado, ſiendo manifieſto, que en eſto no puede tener parte algun interès, aun de honor, pues cuerpo tan eſclarecido no neceſsita para todo el lleno de ſu eſplendor, y authoridad de una poca de extenſion en ſu mando. Todos ſus miembros reconocen, y publican, que ſolo les mueve à eſto la gratitud con el Venerable Fundador, que les dexò el Patronato, y la veneracion à ſu memoria, procedida de la opinion de ſantidad, que tiene en el juicio de todos.

Legajo 53. num. 29.

☞ FIN DE LA VIDA. ☜

JHS.

REGLAS,

Y

ORDENANZAS

PARA EL GOBIERNO

DE LOS HOSPITALES DE SANTA FÉ

DE MEXICO, Y MICHOACAN,

DISPUESTAS

POR SU FUNDADOR

EL Rmo. Y VENERABLE Sr.

DON VASCO DE QUIROGA

PRIMER OBISPO

de Michoacàn.

RPJCB

PROLOGO
del Author de la Vida.

CONSTA DEL TESTAMENTO DEL V. Sr. QUIROga, que èl avia hecho ciertas Ordenanzas para el gobierno de los Hospitales de Santa Fè. Estas son sus palabras en la clausula duodecima: „ *Item* declaro, y es mi voluntad, que se vean las Reglas, y Ordenanzas, que Yo tengo hechas en el Hospital de Santa Fè, assi en el de Mexico, como en el de Michoacàn, para que vistas se guarden, y cumplan como en ellas està declarado, porque aquello es mi voluntad, y para aquel efecto las hè hecho, y no se exceda cosa alguna; y el Dean, Cabildo de nuestra Santa Iglesia tengan cuenta, y razon como se guarden, y cumplan las *dichas Ordenanzas*. „ Ya se dexa entender, que con esto qualquiera quedaria inflamado en el deseo de ver pieza tan venerable por su Author, como Yo lo estuve mucho tiempo, hasta que en el Archivo de la Sala Capitular de esta Santa Iglesia, en el Legajo 69, hallè un quaderno sin principio, ni fin, que por su contexto me hizo venir facilmente en el conocimiento de que esto era, lo que deseaba. Y ciertamente para su identidad sobran las pruebas, que ministran las mas de ellas, que hazen relacion à los dichos Hospitales, y su instituto; especialmente la primera, que trata de las fiestas votivas, y la ultima de las que aqui hemos puesto, que expressa las señas mas individuales de su Author. A lo que se añade tener el quaderno à la margen diferentes correcciones, y adiciones de la misma letra del Venerable Señor, que conozco bien. El tiempo en que las hizo fuè casi el ultimo periodo de su vida, y por esta razon quedaron en borrador, sin averse podido sacar siquiera una copia en limpio, ni averse puesto en observancia, como lo deseaba su piadoso Author. Es bien manifiesta su mente, en que quiere se guarden solo en los Pueblos de Santa Fè de Mexico, y Michoacàn, à los que repetidamente llama yà *Hospital*,

pital, yà *Colegio*, por las razones, que en las notas ſe inſinùan. No quiſo obligaſſen à los demàs Hoſpitales, aunque tambien eran obra ſuya, porque à eſtos ſolos miraba con particularidad, como que èl miſmo avia fundado el Hoſpital, la Igleſia, y aun haſta el Pueblo, que antes no le havia. Por eſtas razones tuvo ſiempre el Patronato, y pudo diſponer de èl para deſpues de ſus dias.

No queriendo pues defraudar al publico de una obra tan reſpetable, y edificativa: tan llena de prudencia, y ſabiduria celeſtial, y tan conducente à hazernos formar del eſpiritu de ſu Author una idèa cabal, he reſuelto imprimirlas al fin de ſu vida. Ojalà viendolas aquellos, por quienes trabajò tanto eſte eſclarecido Varon, ſe animen à ponerlas en practica, ſi no todas, por lo menos algunas, que pueden ſer acomodadas à las coſtumbres de eſte ſiglo. Para eſte fin he procurado en eſta edicion hazerles algunas notas conducentes à ſu inteligencia, y he puesto à la margen el ſignificado de aquellas voces, que por no eſtar hoi en uſo podrian ſer tropiezo para ella. Me he valìdo para eſto del Diccionario, que diò à luz la Real Academia de la lengua Eſpañola: en lo que no he pueſto mano es en ciertos gyros, ô locuciones, que ſon proprias del eſtilo del ſiglo XVI. y que ſi ſe quiſieran mudar ſerìa adulterar el texto. Hè procurado tambien diſponer la puntuacion, y orthographìa al modo, que es corriente en nueſtro ſiglo, porque tengan eſſo menos, que eſtrañar los Lectores, poco acoſtumbrados à las antiguedades en que caſi no havìa puntuacion, y en orden à las letras havia notable variedad, reſpecto de lo que ſe practìca en el dia. Bien conozco, que el orden en que van pueſtas, no es el que debìan tener, pues las materias, que ſon afines ſe hallan del todo ſeparadas; pero no aviendo hallado en el original coſa que obligaſſe à mudar, ò invertir algo, como ſe hallò para la ultima, que ſe pone, he querido guardar conformidad con el texto en coſa, que por otro lado no trae inconveniente alguno de conſideracion.

REGLAS

REGLAS, Y ORDENANZAS
PARA EL GOBIERNO
DE LOS HOSPITALES
DE SANTA FE
DE MEXICO, Y MICHOACAN,
DISPUESTAS POR SU FUNDADOR
EL RMO. Y VENERABLE SR.
D. VASCO DE QUIROGA,
PRIMER OBISPO DE MICHOACAN.

del Hoſpital, y de voſotros meſmos han de ſer, y ſean dentro en los oficios mecanicos, y otros utiles, y neceſſarios al dicho *pro*, (1) y bien comun del *Hoſpital*, (2) y moradores de èl, como ſon oficios de Texedores, y los otros todos â eſte oficio annexos, y pertenecientes, y Canteros, Carpinteros, Albañiles, Herreros, y otros ſemejantes utiles, y neceſſarios à la Republica del Hoſpital, de los quales cada qual de voſotros *deprehenda* (3) el ſuyo por lo que abaxo ſe dirà, y no en otros vanos inutiles, curioſos, y vicioſos. Gg *La*

(1) *provecho* (2) *Hoſpital* en todo eſto ſe toma no ſolo por aquellas piezas deſtinadas, ó para hoſpedar los Peregrinos, ò para cuidar de los enfermos; ſino por toda la poblacion, y vezindad de eſtos lugares, como que ſe avian congregado, y fundado para aquellas aſsiſtencias. Todos los moradores de Santa Fè ſe debian llamar Hoſpitalarios, aunque tuvieſſen otros oficios, pues en eſte miniſterio les era mandado ſe ſeñalaſſen particularmente con Charidad. (3) aprenda.

La Agricultura, Oficio comun, de que todos han de ſaber, y ſer exercitados en èl deſde la niñès.

ITem, que demàs, y *aliende* (1) de eſto tambien todos aveis de ſaber bien hazer, y ſer exercitados, y dieſtros en el oficio de la Agricultura deſde la niñès con mucha gana, *è* (2) voluntad, porque ha de ſer eſte oficio de la Agricultura comun â todos para cada, y quando, y ſegun, y como ſe os mandare, y ſea meneſter que entendais en èl, y eſto tambien cada uno reſpeto de las dichas horas (3) en cada un dia, y no mas, que ſale, y podrà ſalir â dos, ô tres dias de trabajo de ſol â ſol en la ſemana cada uno poco mas, ò menos, y ſegun la neceſsidad, comodidad, y utilidad del tiempo, y de la labor del campo ſe ofreciere, y como al Rector, y Regidores del dicho Hoſpital les pareciere, que mas convenga, y neceſſario ſea, à los quales en ello, y en todo obedeceréis, y acatareis en lo juſto, y honeſto, y conforme à eſtas ordenanzas, y en lo tocante â ellas ſin reſiſtencia, ni contradicion alguna deſcatada, ni malicioſa: en la qual Agricultura como dicho es, tambien â los niños que ſe criaren en el Hoſpital juntamente con las letras del A B C, y con la doctrina Chriſtiana, y moral de buenas coſtumbres, y prudencia, que ſe les ha de enſeñar, y enſeñe con gran diligencia, cuidado, è fidelidad conforme â la doctrina impreſſa, (4) que para ello os

(1) Lo miſmo que *aliende*, y es voz antiquada, que ſignifica *ademas*, por lo qual en el contexto viene â hazer un pleonaſmo, coſa que era mui frequente en el eſtilo del ſiglo XVI. (2) Conjuncion uſada en aquel tiempo: en ſu lugar uſamos hoi de Y. (3) En las primeras Ordenanzas, que faltan ſe mandaba, que todos los dias trabajaſſen ſeis horas en comun para el cultivo de las tierras comunes, y deſtinadas â ſatisfacer las neceſsidades de los Pobres, ê impedir, que los huvieſſe en el Hoſpital. De modo, que ſegun eſte plan, en eſtos Pueblos havria aquella igualdad de bienes, que ſe viò en la Primitiva Igleſia, y que tanto deſeaban Solon, Lycurgo, y Platon.

(4) Eſta es de la que ſe hizo mencion en el libro 2. de la Vida, cap. 1.

os dexo exercitareis, y hareis que se exerciten con gran voluntad en la forma, y manera que abaxo se dirà.

Que se ofrescan al trabajo con gran voluntad, pues serà poco, y moderado, y no se escondan, ni lo rehusen perezosa, ni feamente, ni sin licencia legitima como algunos malos, y perezosos lo suelen hazer con gran infamia suya.

ITem todo lo arriba dicho todos assi lo hagais, y obedescais, y cumplais segun vuestras fuerzas, y con toda buena voluntad, y possibilidad, y ofreciendoos â ello, y al trabajo de ello, pues tan facil, y moderado es, y ha de ser como dicho es, y no rehusandole, ni os escondiendo, ni os apartando, ni escusando de èl vergonzosa, perezosa, y feamente, como lo soleis hazer, salvo si no fuere por enfermedad, que excuse, ò otro legitimo impedimento; pues en la verdad todo es, y se ordena para vosotros, y para vuestra utilidad, y provecho, *in utroque homine* (1) que es, assi para el anima, como para el cuerpo, y para vuestra buena policia, y prudencia, que tengais en las cosas, de que en la verdad mucho careceis, y sois mui defectuosos, de que se os recrecen grandes, y irremediables males, inconvenientes, é incomodidades, assi â vuestros cuerpos, como à vuestras animas, como à vuestras personas, ê bienes temporales; y de mas de esto tambien se ordena assi todo para el pro, y bien comun de la Republica, del Hospital, y de la conservacion, y mantencion de la Hospitalidad de èl, que todo redunda, y ha de parar, y redundar en vuestro gran bien, utilidad, è provecho particular, como luego en la ordenanza siguiente se dirà.

(1) Este latin està bien explicado con la perifrasia, que le sigue Como nuestra lengua no era tan copiosa como hoi, ahora haze dos siglos, era mui frequente interpolarle algunas expresiones de la latina, para suplirla.

Particular distribucion de lo adquirido con las seis horas en comun, segun que cada uno haya menester para sì, y para su familia.

ITem lo que assi de las dichas seis horas del trabajo en comun como dicho es, se huviere, despues de assi havido, y cogido, se reparta entre vosotros todos, y cada uno de vos en particular *æqua* (1) congrua, comoda, y honestamente, segun que cada uno, segun su calidad, y necessidad, manera, y condicion lo haya menester para sì, y para su familia, de manera, que ninguno padesca en el Hospital necessidad. Cumplido todo esto, y las otras cosas, y costas del Hospital, lo que sobrare de ello se empleé en otras obras pias, y remedio de necessitados, como està dicho en la segunda Ordenanza arriba, al voto, y parecer arriba dichos, y esto como dicho es despues de estar remediados congruamente los dichos Indios pobres de èl, huerfanos, pupilos, viudos, viudas, viejos, viejas, sanos, y enfermos, tullidos, y ciegos del dicho Hospital como dicho es, â los quales todos en tiempo alguno guardando estas Ordenanzas, y concierto, nunca os podrà faltar lo necessario, y honesto en abundancia en este Hospital, y *Colegio* (2) con toda quietud, y sosiego, y sin mucho trabajo, y mui moderado, y con mucho servicio de Dios nuestro Señor, que no aveis de tener en poco, pues es lo que à todos nuestra verdadera Religion christiana nos manda, enseña, y amonesta, que hagamos, como està dicho en el principio.

---

(1) igual.

(2) Colegio se llama qualquiera Junta de Personas, que haze Comunidad, y por esso con toda propriedad se llamaba Colegio cada uno de estos Pueblos. En esta Provincia los demàs Indios llaman à los de Santa Fè Colegiales.

Los Huertos, y pieza de tierra, que han de tener ſolamente el uſufruto de ello, y no mas por el tiempo que en el Hoſpital, conforme á eſtas Ordenanzas, moraren, é vivieren.

ITem que de los tales huertos arriba dichos (1) con alguna pieza de tierra en lo mejor, y mas cercano, y caſas, y familias, que aſsi aveis de tener, y tengais en particular para recreacion, y ayuda de coſta de mas de lo comun como dicho es; ſolamente aveis de tener el uſufruto de ello tanto quanto en el dicho Hoſpital moraredes, y no mas, ni allende, para que en vacando por muerte, ò por auſencia larga hecha ſin licencia legitima, y expreſſa del Rector, y Regidores, ſe dèn â vueſtros hijos, ò nietos, mayores caſados pobres, por ſu orden, y prioridad, que lo tengan de la meſma manera, que voſotros ſus Padres, ò Abuelos les dexaredes, y no los teniendo, y en defecto de ellos, à los mas antiguos caſados, y mejores Chriſtianos, tambien pobres, de voſotros, que no las tuvieren repartidas por vueſtras *ancianias* (2) de que gozen tambien como uſufrutuarios ſolamente por el tiempo que en el Hoſpital reſidieren, y obedientes â eſtas Ordenanzas fueren, y no mas, ni allende como dicho es: los quales huertos, y piezas de tierra dichos, ſe os han de quedar anſi como vueſtros anteceſſores los dexaren *grangeados* (3) y procurados ſolamente el uſufruto de ellos como eſtà dicho, y ſiempre, de manera, que coſa alguna, que ſea raiz, aſsi del dicho Hoſpital, como de los dichos huertos, y familias, no pueda ſer enagenada, ſino que ſiempre ſe quede perpetuamente inagenable en el dicho Hoſpital, y Colegio de Santa Fè, para la conſervacion, mantencion, y concierto de èl,

(1) Falta la Ordenanza en que ſe habla de ellos.

(2) Es voz antiquada, que ſignifica lo miſmo que *ancianidad*. Aqui da à entender, que por la mayoria, y antiguedad han de ſucceder en las tierras.

(3) Cultivados.

èl, y de su Hospitalidad, sin poderse enagenar, ni commutar, trocar, ni cambiar en otra cosa alguna, y sin salir de èl en tiempo alguno, ni por manera otra alguna que sea, ò ser pueda, por quanto esta es la voluntad de su Fundador; y porque si de otra manera fuesse se perderìa esta buena obra, y limosna de Indios pobres, y huerfanos, pupilos, y viudas, y miserables personas facilmente, y no se podrìa por largo tiempo sustentar, ni conservar esta Hospitalidad, y remedio de ellos, y de innumerables personas, apropriandolo cada uno para sì lo que pudiesse, y sin cuidado de sus proximos, como es cosa verisimil que serìa, y se suele hazer por nuestros pecados, y por falta de semejante policìa, y concierto de Republica, que es procurar lo proprio, y menospreciar lo comun que es de los pobres.

Que guardando, y cumpliendo estas Ordenanzas serán gratos al beneficio recibido, y què beneficio de cuerpos, y animas es este, que assi en ello reciben, y han de recibir, y de la doctrina Christiana, que para ello se os dexa impressa, y aprobada por su Santidad, demàs de estas Ordenanzas.

ITem os aprovecharà tambien la guarda de lo dicho para que assi viviendo en este concierto, y buena policìa fuera de necessidad, y mala ociosidad, y codicia demasiada, y desordenada, demàs de salvar vuestras animas, os mostreis gratos â los beneficios recibidos de Dios nuestro Señor, y de quien por solo èl, y por su amor, y para vuestro bien, y provecho espiritual, y temporal ha gastado, y trabajado, y trabaja tanto siempre en esto, y para este fin, y efecto que os salveis, y para vuestra utilidad, mantenimiento, y descanso, y exemplo de otros, que es, y ha sido el fin, y intento de este Hospital, y Colegio de Santa Fè, y Fundador de èl donde vivais

vivais sin necesidad, y seguridad, y sin ociosidad, y fuera del peligro, è infamia de ella, de que estais tan infamados, y de malas ignorancias, y en buena policìa, y doctrina Christiana assi moral, y de buenas costumbres, como espiritual de vuestras animas, y os hayais en todo con la prudencia que assi deprendais, como està dicho arriba, conforme â la doctrina que en èl para ello os dexamos impressa, que es aprobada por su Santidad de el Papa, por donde os aveis de regir, y gobernar, demàs de estas Ordenanzas, en lo que no estuviere declarado en ellas, como fieles, è buenos Christianos, sin perdida de tiempo ocioso, mal gastado, ni mal empleado, como politicos, y bien doctrinados, y *morigerados* (1) sin perdida, ni menoscabo de vuestra buena obediencia, simplicidad, humildad, y poca codicia, que en vosotros naturalmente parece haver, (2) y sin falta de la debida, y honesta diligencia, y prudencia, que os conviene mucho â todos tanto tener quanto os falta, y fuera del peligro de las tres fieras bestias que todo en este mundo lo destruyen, y corrompen, que son *sobervia, codicia, y sobicios*, de que os aveis, y os deseamos mucho guardar, y apartar, quitandoos lo malo, y dexandoos lo bueno de vuestras costumbres, manera, y condicion, como en toda buena policìa, que de nuevo se aya de dar â personas semejantes, que de ella, y de prudencia tienen tanta necesidad, como vosotros teneis, se debe hazer, y conviene se haga, que es, y ha de ser conforme à la calidad, y manera, y condicion de la gente à quienes se dà, y segun sus faltas, calidad, y necesidades, y capacidad, con-

(1) *gobernados, y moderados.*

(2) Aunque el Venerable Don Vasco era tan amante de los Indios, era al mismo tiempo prudente, y penetrativo. Por lo qual, estas prendas le debemos ciertamente confessar â esta Nacion, â pesar de los que en todo la quieren infamar. La experiencia nos las haze vèr; y â mas de esto, el testimonio de tan grande hombre, que poco antes reconoce en ella el defecto de la pereza, es argumento irrefragable.

conſervandoles ſiempre lo bueno, que tengan, y no deſtruyendoſelo, ni trocandoſelo por lo que no les quadra, ni conviene (ſegun ſuerte, y manera de vivir, entendimiento, eſtado, y condicion) y les ſea à ellos mas dañoſo, que provecho, y à ſu buena Chriſtiandad, y principios de ella, que conviene mucho ſean buenos, y bien concertados, ordenados, y encaminados, ſobre prudencia Chriſtiana, y que no vayan à dar en deſpeñaderos de almas, y cuerpos, como en algunas partes van, y ſe ſuele hazer, que es quitarles lo bueno, que tienen de humildad, obediencia, paciencia, y poca codicia, y la buena ſimplicidad, y dexarles, y ponerles lo malo, y contrario à ello.

Otra utilidad, que de la obſervancia de eſtas Ordenanzas ſe les ſigue que iràn enſeñados do (1) *quiſieren ir en todo; pero con licencia expreſſa.*

ITem tambien os podrà aprovechar la guarda de lo dicho para que quando del dicho Hoſpital ſalieredes, y querais ſalir; con licencia empero del Rector, y Regidores de èl, y no de otra manera, lleveis ſabido la doctrina, policìa, ſanas, y Catholicas Chriſtianas, y oficios, que aſsi deprendieredes, y ayais deprendido, que enſeñeis, ô podais enſeñar, y aprovechar con ello à vueſtros proximos do quiera que fueredes, y halleis ſiempre quien por ello os acoja, y os hagan honra, y provecho.

Que los Mancebos para caſar ſe caſen, y en que edad, y con quien ſegun orden de la Igleſia.

ITem que los Padres, y Madres naturales, y de cada familia, procureis de caſar vueſtros hijos en ſiendo de edad legi-

(1) donde.

legitima, ellos de catorce años arriba, y ellas de doze, con las hijas de las otras familias del dicho Hoſpital, y en defecto de ellas con hijas de los comarcanos, pobres, y todo ſiempre ſegun orden de la Stâ Madre Igleſia de Roma, y no clandeſtinamente, ſino ſi poſsible es con la voluntad de los Padres, y Madres naturales, y de ſu familia.

La manera para exercitar los niños en el oficio de la agricultura, que ha de ſer comun â todos deſde ſu niñèz, y para que depriendan â no eſtar ocioſos.

ITem que la manera para ſer los niños deſde ſu niñèz enſeñados en la agricultura, ſea la ſiguiente. Que deſpues de las horas de la doctrina, ſe exerciten dos dias de la ſemana en ella, ſacandolos ſu Maeſtro, ô otro para ello diputado al campo en alguna tierra de las mas cercanas â la eſcuela *adotada* (1) ò ſeñalada para ello, y eſto à manera de regozijo, (2) juego, y paſſatiempo, una hora, ò dos cada dia que ſe menoſcabe aquellos dias de las horas de la doctrina, pues eſto tambien es doctrina, y moral de buenas coſtumbres, con ſus coas, ò inſtrumentos de la labor, que tengan todos para ello, y que lo que aſsi labraren, y beneficiaren, ſea para ellos meſmos, que beneficien, y cojan todos juntos, en que ſe enſeñen, y aprovechen, y repartan deſpues de cogido todo entre sì, no como niños, ſino cuerda, y prudentemente, ſegun la edad, y fuerzas, y trabajo, é diligencia de cada uno, à viſta, y parecer de ſu Maeſtro, con alguna ventaja, que ſe prometa, y dè â quien mejor lo hiziere.

(1) *adoptada, ò deſtinada.*

(2) Admirable maxima para ſuavizar el trabajo à los pequeños, y acoſtumbrarlos inſenſiblemente à èl. Eſtos ſon los eſtratagemas practicados en la Francia para la educacion de la Juventud, y que han hecho venerar por Maeſtros en la materia à los SS Rollin, y Pluche Comunmente ſe juzga que eſtos grandes hombres ſon Authores originales de ellos. Pero juſto es que à cada uno ſe le dè lo ſuyo.

Que las niñas depriendan los oficios mugeriles dados â ellas.

ITem que las niñas tambien en las familias de ſus Padres depriendan los oficios mugeriles dados â ellas, y adoptados, y neceſſarios al pro, y bien ſuyo, y de la republica del Hoſpital, como ſon obras de lana, y lino, y ſeda, y algodòn, y para todo lo neceſſario, acceſſorio, y util al oficio de los telares, y juntamente *hendan* (1) à la buelta en ſus caſas, y familias, y aſsi de eſta manera cada parentela morarà en ſu familia como eſtà dicho, y el mas antiguo Abuelo ſerà el que en ella preſida, y â quien han de acatar, y obedecer toda la familia, y las mugeres ſirvan â ſus maridos, y los deſcendientes à los aſcendientes, Padres, y Abuelos, y Bis Abuelos, y en fin los de menos edad, y los mas mozos à los mas viejos, porque aſsi ſe pueda eſcuſar mucho de criados, y criadas, y otros ſervidores, que ſuelen ſer coſtoſos, y mui enojoſos à ſus amos.

A cuyo cargo ha de ſer la quenta, y razon, y recaudo de los moradores de cada familia, y que ha de ſer à quenta de los Padres, y Madres de ellas.

ITem, aſsi como es razon que ſeais honrados los Padres, y Madres de familia de los moradores de ella, como de hijos, nietos, y bis nietos vueſtros deſcendientes que ſon, y han de ſer de voſotros meſmos por linea recta, aſsi tambien conviene, y es juſto que ſea â vueſtra cuenta, y cargo dar razon de los exceſſos, y deſconciertos, que en vueſtras familias por ellos ſe hizieren, y ſucedieren por ſu culpa, y vueſtra, y deſcuido, y negligencia de no los tener bien corregidos, ni bien caſtigados, ni diſciplinados cada qual en la ſuya, que ſe os ha de imputar â mucha culpa, verguenza, y deſ-

(1) rompan la tierra para ſembrar.

deshonra en la correccion, que en tal caso se requiere que se os dè por el Rector, y Regidores del Hospital. Y si acontecieſſen los tales exceſſos, y deſcuidos por la inhabilidad, y *mal recaudo* (1) de los dichos Padres de familia, elijanſe otros, que ſean habiles que mas convenga de la meſma familia por los moradores de ella, por ſus coadjutores, y todo ſiempre con parecer de los dichos Rector, y Regidores del Hoſpital.

Orden para que no ſean perezoſos en la labor del campo, y para la quenta, y razon de ello.

ITem quando fueren à trabajar al campo, todos los que fueren de una familia, vayan juntos con el Padre de ella, ò con ſu ſubſtituto que dè quenta de las negligencias, defectos, y perezas que todos los de aquella familia, que ſon à ſu cargo, y qualquiera de ellos tuvieren, ò huvieren tenido en la labor del campo, que van à hacer; y aunque eſtos tales Padres de familia han de ſer exemptos del trabajo corporal; pero ſerà coſa de mucho exemplo para animar los ſubditos, no ſe querer eſcuſar, y poner algunas vezes las manos en la obra, mayormente â los principios, porque los demàs hayan verguenza, y hagan lo meſmo, y no tengan pereza, ni eſcuſa para dexar de hazer lo que deban.

Edificios, y reparos como ſe hagan, y han de hazer, quando ſea meneſter para ahorrar mas coſta, y trabajo.

ITem que quando huviere neceſsidad de hazer, ò reparar alguna *familia*, (2) ò la Igleſia, ò edificio otro, ò hazerle de

(1) mal hecho, ò culpa.

(2) Aqui ſe vè que eſta palabra *familia* en las Ordenanzas ſe toma muchas vezes por el edificio material de la caſa, aunque no trae eſta ſignificacion el Diccionario de la lengua Caſtellana. Lo miſmo conſta de otra que eſtà deſpues, en que ſe manda ſe hagan nuevas familias, y ſe pueblen en caſo neceſſario.

de nuevo, todos juntos lo hagais, y os ayudeis con gran voluntad, y animandoos los unos à los otros, y no al contrario eſcondiendoos, moſtrando recibir pena, ni trabajo en ello.

De las familias ruſticas, y eſtancias del campo, que las haya, las utiles, y neceſſarias, y de quien ſe han de mirar, y ſer grangeadas, y como, y por quanto tiempo, y de ſu orden, y concierto.

ITem de eſtas familias urbanas del Hoſpital, ſalgan, y ſe provean las perſonas, que han de reſidir en las eſtancias, grangerìas, y familias ruſticas del campo, que ha de haver, que han de eſtàr bien inſtructas, y proveidas de herramientas, ê inſtrumentos neceſſarios para la labor, de manera, que en cada una eſtèn quatro caſados, ò ſeis, como fueren meneſter, que las grangeen, y procuren, el ganado, y las aves, que en ellas eſtuvieren, y ſe criaren, y paſtaren, en que eſtè uno de ellos por principal, à quien los otros obedeſcan, que ſea el mas antiguo allì, y eſtos ſe remuden de dos en dos años, ſalvo ſi alguno de ellos holgàre de ſu voluntad eſtàr allì mas tiempo, que con licencia expreſſa del Rector, y Regidores, y no de otra manera alguna lo pueda hazer.

Veedores de las eſtancias del campo.

ITem que en todas las familias ruſticas haya otra perſona mas principal ſobre todas ellas, que ſea como Veedor general de ellas, que las vea, y viſite, y aviſe al Rector, y Principal, y Regidores dichos lo que huviere que remediar, proveer, y reformar en ellas. Y quando eſtos quatro, ò mas caſados ſe remudàren, quede ſiempre uno de ellos el mas habil, y diligente, ò mas antiguo alli por Principal, en cada familia, ò eſtancia del campo el ſuyo, que eſtè, y reſida con los

los que vengan de nuevo en lugar de los otros, que se remudan, y se vuelven à las familias del Hospital, despues de cumplido el biennio, que son dos años, que les diga, y encamine lo que allì han de hazer, y tenga con ellos la quenta, y razon, que se ha menester; cada qual en la estancia, y familia rustica donde estuviere, de manera, que no pierdan tiempo, ni anden ociosos: à quien los que assi vinieren de nuevo, y los que quedaren, obedescan como està dicho. Y que lo mismo se haga, quando estos nuevos fueren viejos en las dichas estancias, y se huvieren de remudar como los otros, y assi vayan siempre de remuda en remuda de dos en dos años por sus tandas, por los casados de las familias urbanas de èl, à residir en las dichas familias rusticas del campo, y el mas principal Veedor general, que ha de aver, podrà estàr en su familia en el Hospital, y de allì salir à visitarlas todas, un dia à las unas, y otro à las otras, y venirse à dormir à su familia, y remediar lo que pudiere de aviso à los dichos Rector, y Regidores, para que lo provean como deban.

Què se ha de plantar, y criar, y hazer en estas estancias de campo.

ITem que en estas familias del campo los moradores de ellas, crien muchas aves de todo genero, assi de Castilla, como de la tierra, y Pabos, y de otros generos provechosos, y vistosos, y ganados, como son Ovejas, Carneros, Cabras, Bacas, Puercos, y animales serviles, segun de la calidad de la tierra, y Bueyes, que sufren mas trabajos, y son menos costosos, y mas provechosos, porque despues de averos servido de ellos, os podeis aprovechar del cuero, y de la carne, y sebo, y para que del esquilmo, y grangeria de todo ello se provea el Hospital, quando sea menester, de lo necessario.

Què

Què ha de haver, y què ſe ha de hazer en cada eſtancia del campo.

ITem que demàs de eſto en cada eſtancia del campo tengais una gran huerta, para que planteis, y ſembreis en ella los que allì eſtuvieredes, como es dicho, todo lo que ſea provechoſo, y neceſſario al Hoſpital, aſsi de todo genero de arboles frutiferos de Caſtilla, y de la tierra, como de todo genero de hortaliza buena, y de todas las ſemillas ſaludables, y provechoſas, lino, cañamo, trigo, maiz, y cebada, ò oroſuz, cuya raiz es pectoral, porque todas las otras ſementeras grandes, que todo el comun las labraredes dentro del ſitio de cada eſtancia, el meſmo comun de los dichos Hoſpitales, las aveis de ir â labrar, deſyerbar, y coger en ſus tiempos, y los dichos eſtancieros las han de guardar, y beneficiar, y mirar por ellas, de las quales todas han de haver ſu parte en el repartimiento, y diſtribucion los dichos eſtancieros, como los otros moradores del Hoſpital; y quando huviere cumplido con todo lo dicho, y no tuvieren en que entender los eſtancieros, porque no les dañe la ocioſidad, unos ſaquen piedra, y la labren, y quadren, otros corten madera, y la desbaſten, y otros cojan grana, cochinilla, y *orchilla* (1) donde ſe diere: otros hagan otras coſas, y obras, que convengan para los oficios, y neceſsidades del dicho Hoſpital, y familias de èl, al reſpecto de las ſeis horas dichas, ſegun el aparejo que para ello huviere en la tierra de cada eſtancia, y lo llevare la calidad, y oportunidad de ella.

(1) Eſte termino no ſe halla en los Diccionarios Caſtellano, Mexicano, ni Michoacanenſe. Acaſo hai en el original errata del Amanuenſe debiendoſe poner *Chia*, que es una ſemilla propria de eſte Reyno, y que ſe vende con utilidad por ſervir para hazer agua freſca.

Què manera ſe tenga para que en años eſteriles no falte baſtimento.

ITem porque ſiempre os ſobre, y nunca os falte, ſembreis en cada un año doblado de lo que hayais meneſter, lo qual guardareis haſta què no pueda faltar veriſimilmente el año preſente, y entonces lo diſtribuireis como mas convenga, y no antes; y aſsi ſiempre lo harèis, y eſte orden, y depoſito en eſto ſiempre guardarèis.

Aviſo, y manera de lo meſmo mas largo, para que aunque ſucedan años contrarios no falten los baſtimentos en el dicho Hoſpital neceſſarios.

ITem el orden, y aviſo que aveis de tener, y guardar en vueſtro Hoſpital, para que no os pueda faltar todo lo neceſſario para ſuſtentacion de vueſtra Hoſpitalidad, antes, y ſiempre os ſobre en èl mucho, ſea, que pues teneis tierras, y termino, y Bueyes muchos manſos, y domados, que ſiempre aveis de tener para ello baſtantes, viſta, y tanteada bien la coſta del Hoſpital, conforme al numero de los pobres, que ſuſtenta, ſegun que eſtà dicho, ſembreis ſiempre, en cada un año dos vezes mas de lo que aſsi tanteado hallaredes ſer meneſter, ò à lo menos la tercia parte mas; lo qual nunca enageneis, ni vendais, ni os deshagais de lo que aſsi ſobràre en los años fertiles, haſta que eſteis ciertos, por ciertos indicios, y veriſimilitud, que el año que comienza ſiguiente no pueda faltar veriſimilmente, ni ſer eſteril. Porque teniendo aſsi en depoſito eſta ſobra de los años fertiles, y nunca os deshaziendo de ello, haſta ver como ſucede el año ſiguiente, podais con eſta ſobra, y depoſito reparar las faltas de los años eſteriles, que ſuccedieren. Pero deſpues que eſteis ſeguros, que el año proximo ſiguiente no puede faltar por ciertas conjeturas naturales, que de ello tengais, podais ven-

vender el dicho depoſito con toda fidelidad, y *buen recaudo*, (1) y depoſitar en ſu lugar lo que ſe huviere por ello debaxo de fiel cuſtodia, con todo lo demàs, que ſe huviere en comun.

Arca de tres llaves (2) *para la moneda del comun, y quienes las han de tener, y donde ha de eſtàr guardada.*

ITem que para ello, y para lo demàs del pro, y bien comun, haya una caxa, ò cofre grande barreteado de tres llaves, una que tenga el Rector, otra el Principal, y otra el mas antiguo Regidor, que tengais en lugar ſeguro ſiempre, aſsi para eſtos depoſitos, y guarda de ellos, como para todo lo demàs que neceſſario ſea guardarſe, en lo qual tengais vueſtra quenta, y razon clara, y fiel, y la deis en cada un año en forma al dicho Rector, y Regidores del Hoſpital, y al Patron, ò Patrones, y Defenſores, y Protectores, ſi neceſſario fuere deſpues de mis dias. Y mientras vivieremos à nos, y à quien para ello puſieremos. Y porque haziendolo aſsi, pocas vezes, ò ningunas, os vereis en neceſsidad, antes voſotros podreis ſocorrer à muchos neceſsitados, y deſcuidados en eſto, como ſiempre lo hareis, y aveis de hazer, con parecer de los dichos Rector, y Regidores, multiplicando el dicho depoſito de las dichas ſobras por mas años, y no ſolamente por uno ſi coſa conveniente fuere.

Que vivan en familias, y haſta quantos en cada una, y quando ſobren, que no quepan, ſe hagan otras, y pueblen por el miſmo orden.

ITem como es dicho los edificios en que moreis los pobres del dicho Hoſpital, ſean como al preſente ſon familias en que

(1) Seguridad. (2) La huvo por mucho tiempo en el Hoſpital de Santa

que podais morar juntos, y cada uno por sì, Abuelos, Padres, Hijos, Nietos, y Biſnietos, y de ay adelante andando el tiempo, todos los de un linage deſcendientes por la linea maſculina, como eſtà dicho arriba, haſta ocho, ò diez, ò doze caſados en cada familia, porque las hembras hanſe de caſar con los hijos de las otras familias, y irſe à ellas à morar con ſus maridos en las familias de ellos, como eſtà dicho arriba; y quando haya tantos, que no quepan en la familia, ſe ha de hazer otra de nuevo, para los que no cupieren en la manera arriba dicha.

De los veſtidos que han de uſar, y quales, è como en ello ſe han de haver para menos coſta, y mas concordia, y honeſtidad, y como las caſadas, y como las doncellas.

ITem que los veſtidos de que os viſtais, ſean como al preſente los uſais, de algodon, y lana, blancos, limpios, y honeſtos, ſin pinturas, ſin otras labores coſtoſas, y demaſiadamente curioſas. Y tales, que os defiendan del frio, y del calor, y de ſu meſmo color ſi es poſsible, porque duran mas, y no cueſtan tanto, porque tienen menos trabajo, y ſon menos coſtoſos, y mas limpios. Y de eſtos, dos pares de ellos; unos con que pareceràis en publico en la plaza, y en la Igleſia los dias feſtivos, y otros no tales, para el dia de trabajo, y en cada familia los ſepais hazer, como al preſente los hazeis, ſin ſer meneſter otra coſta de Saſtres, y Oficiales; ò que ſi poſsible es, os conformeis todos en el veſtir de una manera lo mas que podais, y de veſtidos conformes los unos à los otros en todo, porque ſea cauſa de mas conformidad

Santa Fè de Mexico, pues en el año de 1558. viſitando el V. Sr. conſta de un Auto, que tengo en mi poder, que ſe hallaron en ella 138 peſos. Mucho mas huvieran dado las eſtancias en los tiempos poſteriores en que debian valer mas ellas por mejor cultivadas.

entre vosotros, y assi cesse la embidia, y sobervia de querer andar vestidos, y aventajados los unos mas, y mejor que los otros, de que suele nacer embidia entre los hombres vanos, y poco prudentes, y disencion, y discordia. Y para que os ampareis contra el frio, y Norte del Invierno, que passa, y â las vezes mata à los que andan desnudos, y mal arropados, y mueren de ello muchos de dolor de costado, que de ello se causa, y dà en los pechos, y mata: y por tanto acostumbrarèis para aquellos tiempos del Invierno hazer, y traer *Jaquetas* (1) de lana, ò Jubones estofados de algodon, ò lana, y tambien usareis *Zaraguelles*, (2) ò pañetes, porque son mas honestos, y mejores, que los *mastiles*, (3) que usabades, con los quales los mozos por casar, siempre duerman, y no sin ellos, y las mugeres traigan sus tocas blancas de algodon, con que cubran la cabeza, y lo màs del cuerpo, sobre las otras vestiduras, que suelen traer, y sin pinturas, ni labores de colores, que sean mui costosas, ni mui curiosas, mayormente quando vais à la Iglesia; y las que no fueren casadas, sino mozas doncellas, (4) puedan ir sin ellas descubiertas las cabezas si quisieren, porque se diferencien las casadas de las q̃ no lo son, y para dentro de la familia los dias del trabajo, y

(1) Ropillas, como armadores.

(2) Especie de calzones anchos, y con pliegues, que se usaban antiguamente.

(3) Este termino es corrupcion del Mexicano *Maxtlatl*, que significa *bragas*, ò ciertos calzones, que no cubrian tan perfecta, y honestamente como los nuestros. De estos usaban los Indios en su gentilidad, andando en una desnudez vergonzosa.

(4) En Michoacan, no solo en Santa Fè, sino en toda la Provincia se ha observado esto constantemente entre las Indias, de modo, que en solo el trage se conocen â primera vista las casadas, y las doncellas. Mucho mejor se ha observado lo que prescribe al principio esta Ordenanza, pues en ninguna parte se vè mas conformidad en el vestido de los Indios, y menos costo, pues ellos mismos lo texen, y hazen, usando de esse genero de estofado de algodòn, y lana, que ya ni aun en Mexico se usa, y aqui si se ha conservado.

y no festivos, tambien tengais otros vestidos, que no sean tales, con que todos trabajeis.

Ausencias, y recreacion, y como se recreen, y no se pierda tiempo sin provecho.

ITem que si alguno, ò algunos de los tales pobres del Hospital os quisieredes ir algun dia à recrear, y os defenfadar por las familias del campo rusticas, sea con licencia del Rector, y Principal, y Regidores, y no de otra manera, y con tal, que el que estuviere sano, ayude, y trabaje en las dichas familias rusticas do assi fuere en lo que se ofreciere, y alli se le mandare por el Principal de la estancia, y se le dè de comer de lo que alli huviere, como à los otros estancieros, que alli residieren, solamente por el tiempo, que rezare la licencia, y no mas, ni de otra manera.

Cada familia elija su Padre de familia, como està dicho, si no estuvieren ya elegidos.

LOS Padres de cada familia, que ha de haver como està dicho, de quatro que de sì mesmos todos los pobres del Hospital divididos en quatro partes, ò quadrillas, de cada quadrilla el suyo, ò todos juntos, dicha la Missa del Espiritu Santo, y aviendo jurado en forma, que eligiràn à todo su entender el mas habil, util, y suficiente al pro, y bien comun de la Republica del Hospital, sin passion, ni aficion, elijan por votos secretos uno de los tales quatro assi nombrados, ò dos, si huvieren de ser dos, por mas Principal sobre todos ellos, y esto por tres, ò seis años, y no mas sin nueva eleccion. Y por el mesmo orden se elijan Regidores *cadañeros*, (1) y despues estos Principales, y Regidores assi

(1) Annuales.

elegidos, elijan los demàs Oficiales neceſſarios al Hoſpital, conforme à eſtas Ordenanzas, y para ello, y lo demàs, que ſe ofréciere, ſe junten cada tercero dia, y mas dias ſi aſsi neceſſario fuere, tomando conſigo dos de los Padres de familias en lugar de *Jurados*, (1) que miren por todos los pobres del Hoſpital en lo que allì ſe hiziere, que no ſean dañificados, y no cada dia unos, ſino interpolados. Y otro Ayuntamiento fuera de eſte no ſe haga por nadie en el Hoſpital ſo penas graves de ſer lanzados, y privados de èl.

Eleccion de Principal, y Regidores, y como ſe haga.

ITem como dicho es, que los Padres de familia de eſte Pueblo Hoſpital, elijan entre sì un Principal, à quien obede can todos deſpues del Rector, al qual Rector eſte tal Principal, ha de aviſar de lo que paſſa, y ſe ha meneſter en el Hoſpital: que ſea buen Chriſtiano, y de buena vida, coſtumbres, y exemplo; y eſto por tres, ò ſeis años, ò por todo el tiempo, que conviniere, y ſegun aprobare, y juntamente con èl, elijan tres, ò quatro Regidores, que tengan las miſmas calidades, y que eſtos ſe elijan cada año, y de manera, que ande la rueda por todos los caſados habiles; pero el Principal dure como eſtà dicho por tres, ò ſeis años, ò mas ſi pareciere, que le deba haver, y ſi no hiziere antes porque ſea removido, y otro elegido, aſsi como es dicho, en ſu lugar: lo qual todo ſe haga con parecer del dicho Rector, el qual les dè libertad para que hagan la dicha eleccion; dicha, y oida primero la Miſſa del Eſpiritu Santo, que oigan todos con devocion para eſte fin, y efecto de elegir bien, y como ſea Dios nueſtro Señor ſervido de ello, como haſta aqui ſiempre ſe ha hecho, y haze en eſte Pueblo Hoſpital loablemente.

Que

(1) Aſsi ſe llama qualquiera que tiene empleo, ò dignidad en la Republica, ò Conſejo.

Què tal ha de ser el Principal elegido.

ITem que el Principal assi elegido, como dicho es, sea manso, sufrido, y no mas aspero, ni riguroso de aquello que convenga, y sea menester para hazer bien su oficio, y negocios del Hospital, y no consienta ser menospreciado de nadie, antes procure ser amado, y honrado de todos como sea razon, mas por voluntad, (1) y amor, que por temor, ni rigor.

Que la eleccion de los oficios ande por su rueda en los habiles para ellos.

ITem que la eleccion de los dichos oficios, ande, y ha de andar, por todos los habiles para ellos, igualmente por su rueda, sin hazer agravio à ninguno, y assi como ninguno los ha de procurar, tampoco quando se los dieren, los dexen de aceptar, y puedan ser compelidos à ello.

Como se han de elegir los que han de residir el biennio en las estancias, y familias rusticas de el campo, por el Principal, y Regidores.

ITem que aquestos tales Principal, y Regidores assi elegidos, todos juntos, ò los que de ellos se pudieren juntar, nombren, y elijan por sus tandas, y remudas los que han de ir à residir en las estancias, y familias rusticas del campo, como està dicho arriba.

(1) Esto nos dà à entender qual fue la conducta de su gobierno, pues como es creible, que aconsejàra, y mandàra lo que juzgaba mejor, assi tambien lo es, que en sì lo practicàra.

Y eſtos juntarſe en la familia del Principal para todo lo neceſſario.

ITem que para ello, y para todas las otras coſas del pro, y bien comun del dicho Hoſpital ſe junten de tercer en tercer dia, en la familia donde morare el Principal, haſta que tengan Republica por sì para ello, que en todo caſo ſe haga, à platicar, y acordar en lo que ſe haya de hazer en lo tocante al Hoſpital, eſtancias, y terminos, y obras comunes de èl, conforme à eſtas Ordenanzas, y lo demàs, que les pareciere, que convenga no yendo contra ellas, con acuerdo del Rector ſiempre. Y ſi el tiempo, ò la neceſsidad diere lugar à ello, no lo determinen luego al primer Ayuntamiento, haſta que en otro, ò otros dos lo hayan bien entre sì tratado, y diſcurrido, ſin votar ſobre ello; porque acontece, que deſpues de aver votado ſe trabaja mas en ſuſtentar ſu voto cada uno, que en lo del pro, y bien de la Republica. Que quando aſsi lo huvieren bien platicado, y acordado todo, ò qualquiera coſa, ò parte de ello, que ſea de importancia, dèn parte de ello al Rector, y ſi fueren coſas dudoſas, ò dificultoſas, lo platiquen primero tres dias antes, que ſe determinen en lo que ſe huviere de hazer, ſalvo ſi fuere coſa de poca importancia, ò que no ſufra tanta dilacion.

Que viſiten las tierras, y renueven los mojones en cada un año (1)

ITem que viſiten à lo menos una vez en el año los terminos, y tierras del Hoſpital, y renueven los mojones de ellas

(1) Si eſta Ordenanza ſe huviera pueſto en practica, huviera traido à los Indios la utilidad de verſe libres de los pleytos, que les han pueſto ſus vezinos, en que ò han gaſtado mucho dinero, ò han perdido ſus poſſeſsiones. Bien conocia el Author de ella la codicia del Reyno, y la debilidad de los Indios para defenderſe.

ellas, si fuere menester, conforme â la Escritura de amojonamiento de las tierras, y terminos del Hospital, y tengan cofre donde tengan las Escrituras tocantes al Hospital.

Como se han de reparar los edificios caidos, ô que se quieren caer, y que haya siempre en el Hospital los Oficiales necessarios para ello.

ITem que si algo en lo hecho, y edificado del Hospital, è Iglesia, y Hermitas de èl, se quisiere caer, luego antes que se caiga, y mas se dañen, se repare, porque se reparará à menos costa, que despues de caido, hazerse de nuevo; y para esto haya de los mesmos pobres de los dichos Hospitales, oficiales de carpinteria, y canteria, y albañileria, y herreria, y de los demàs oficios necessarios, como està dicho arriba, que lo reparen siempre à respecto de las seis horas ordinarias repartido entre todos igualmente.

Como se averiguen las quexas, y pleytos, que nacieren entre ellos (que sean pocos, ô ningunos) sin ser menester Juez.

ITem si alguno de los Indios pobres de este Hospital tuviere quexas de otro, ò de otros, entre vosotros mesmos, con el Rector, y Regidores lo averiguarèis llana, y amigablemente, y todos digan verdad, y nadie la niegue, porque no haya necesidad de se ir à quexar al Juez à otra parte, donde pagueis derechos, y despues os echen en la carcel. Y esto hagais aunque cada uno sea perdidoso; que vale mas assi con paz, y concordia perder, que ganar pleyteando, y aborreciendo al proximo, y procurando vencerle, y dañarle, pues aveis de ser en este Hospital todos hermanos en Jesu-Christo con vinculo de paz, y charidad, como se os encarga, y encomienda mucho.

Que

Que haya donde se recoja, assi lo del comun, como lo particular.

ITem que proveais, que haya donde se recoja, y guarde que no se dañe, ni se pierda, ni hurte el trigo, ò maiz, y las otras semillas, y grangerìas, que se recogieren en comun, como es dicho, para que despues allì se dè, y reparta por todos como lo ayais todos, y cada uno por si menester, como queda dicho arriba. Y en cada familia tambien tengais donde assi mesmo guardeis à buen recaudo, lo que assi se os repartiere, y en particular tuvieredes.

Que haya limpieza espiritual, y corporal entre ellos, y no anden sucios, desaliñados, ni mui curiosos en los trages, y vestidos, y rostros.

ITem procurareis todos la limpieza de vuestras animas, y de vuestras personas, de manera, que se conforme todo, y parezca por defuera en el cuerpo la limpieza, que haya dentro en el alma. Y no os vistais de vestidos curiosos, ni costosos demasiado, como està dicho arriba, ni os *imbixeis*, (1) ni pinteis, ni os ensucieis los rostros, manos, ni brazos en

(1) Esta es voz usada en ambas Americas, y significa pintarse, lo que acostumbraban los Indios, ò en las danzas para hermosura, ò en la guerra para terror. No se desdeñò la Real Academia Española, de poner este termino en su Diccionario, dandole con esto derecho de naturalizacion. Esto mismo ha executado con otras palabras puramente Americanas, como *Popote*, *Chilacayote*, *Chicozapote*, y otras. Lo que excita naturalmente el deseo de que alguno de los nobles ingenios Americanos se dedique à recoger las demas, que faltan à este gran Diccionario, y que se han hecho tan proprios de nuestra lengua en este Reyno, que aun los mas cultos las usan. Podria servir este trabajo de que haziendose nueva edicion del Diccionario se le añadiessen, para hazer con esto mas copiosa nuestra lengua, y dar en ella significado à muchas cosas, que por no conocerse en la antigua España no lo tienen.

en manera alguna como lo soliades hazer, salvo si fuere por medicina util, y necessaria, porque assi como es loable la limpieza, assi es vituperable la suciedad, y andar sucios, ò querer añadir en lo de la disposicion corporal, que Dios nuestro Señor *plugò* (1) dar à cada uno.

Que no escarnezcan de nadie.

Y assi tampoco haveis de burlar, ni escarnecer de los mal dispuestos, y mal vestidos, contrahechos, tullidos, mancos, cojos, ni ciegos de su nacimiento, ò acaso, mayormente sin culpa suya; antes deis gracias, y alabeis por ello mucho à nuestro Señor, porque le plugò, y fuè servido, que no fuessedes como uno de ellos, y esto con mucha compassion, que de ellos hayais, y porque tambien en esto cumplais lo que Dios nuestro Señor nos manda de nuestros proximos, como està dicho arriba.

Enfermeria, que han de tener para los enfermos, que ha de ser una familia grande, y como, y de que manera ha de ser, con su Mayordomo, y Despensero.

PARA los enfermos haya una familia, ò enfermeria grande quadrada: dos vezes mayor que las otras de los sanos, y algo apartada de ellas, en que en el un quarto haya una sala grande para los enfermos de males contagiosos, y otra en frente de ella para los de enfermedades no contagiosas, y en medio del patio una capilleta cubierta, abierta por los lados, en que haya un altar adornado competentemente, donde se diga Missa, y la puedan oir los enfermos, y las otras dos salas de cabeza, y pies sean para el Mayordo-

(1) Preterito perfecto del verbo antiguo *placer*, que significa agradar.

mo, y Deſpenſero de los dichos enfermos, y para tener las oficinas neceſſarias à la enfermerìa.

Que ſe les dè lo primero, y mejor del Hoſpital para los enfermos, y ſe ſalarie Boticario, Medico, (1) y Cirujano, que viſiten los enfermos, y los conſuelen, y dèn lo neceſſario, haſta que placiendo á nueſtro Señor lo tengan todo proprio.

A Los quales Mayordomo, y Deſpenſero ſe les dè, y provea luego lo que pidan de lo primero, y mejor, que haya en el Hoſpital, y lo que en èl no huviere ſe compre, y ſe ſalarìe Boticario, Medico, y Cirujano, que los viſite, y cure los enfermos del Hoſpital, haſta que lo tengan proprio todo en èl, donde haya lo que ſea meneſter para los enfermos, los quales enfermos ſean viſitados de los ſanos guardandoſe de los contagioſos, que no ſe les pegue el mal, y ſin falta, ni detrimento de la bien ordenada charidad, que con ellos ſe uſe conſolandolos à todos, donde ſean curados con la mayor charidad, y diligencia, que poſsible ſea.

Que entre ſemana por la mañana no pierdan Miſſa ſi poſsible es.

ITem que quando huviere Miſſa entre la ſemana por la mañana, pues vivìs, y eſtais, y aveis de eſtàr tan cerca en el Hoſpital, no la perdais, pues es ſanta ocupacion, en que ſe

(1) He viſto cuentas de los Rectores de Santa Fè de Mexico haſta caſi la mitad del ſiglo paſſado, en que ſe dan por deſcargo cantidades conſiderables gaſtadas en Medicos, y Medicinas para los enfermos del Hoſpital. Lo regular era que el Medico vinieſſe de Mexico alli.

se gana mucho en todo, y por pereza, y poca christiandad no se dexe, salvo justa ocupacion, ò legitimo impedimento.

Que el que fuere dañoso, y escandaloso, y de mal exemplo sea echado del Hospital.

ITem que si alguno de vosotros, ò de vuestros succesores en este dicho Hospital, hiziere cosa fea, y de mal exemplo, por dò no meresca, ni convenga estàr en èl, y de ello se recibiesse escandalo, y desasosiego, por ser revoltoso, ò escandaloso, ò mal christiano, ò se emborrachar, ò demasiado perezoso, ò que no quisiere guardar estas Ordenanzas, ò fuere, ò viniere contra ellas, y fuere en ello incorregible, ò fuere, ò viniere contra el pro, y bien comun de este dicho Hospital, sea luego lanzado de èl, y restituya lo que de èl se aprovechò, como ingrato del bien en èl recibido, y assi el Principal, y Regidores del dicho Hospital lo executen con parecer del Rector del dicho Hospital.

Las fiestas votivas del Hospital.

De la Exaltacion de la Cruz, y porquè.

LA fiesta de la Exaltacion de la Cruz tengais en grande, y especial veneracion, por lo que representa, y porque entonces, sin advertirse antes en ello, ni averlo pensado, fuè nuestro Señor servido, que se alzassen en cada uno de los Hospitales de Santa Fè, en diversos años, las primeras Cruzes altas, que allì se alzaron, y pusieron, *fortè* no sin mysterio, porq como despues de assi alzadas se advirtiò à ello, creciò mas el deseo de perseverar en la dicha obra, y Hospitalidad, y limosna. Y assi sabido por el Señor primer Obispo de Mexico D. Fr. Juan de Zumarraga, de buena memoria, concediò para este dia de la Exaltacion de la Cruz à este

eſte Hoſpital de Santa Fè de Mexico, deſpues de averle viſto, y eſtado en èl, los perdones que pudo conceder como tal Obiſpo, como parece por la Tabla de ello.

De Sanct (1) *Salvador en la Hermita.*

Y Aſsimiſmo tengais à mucha devocion, y veneracion en èl, la fieſta de Sanct Salvador, en la Hermita ſuya, que eſtà alli en el Valle, y de la Aſſumpcion de nueſtra Señora en la Igleſia principal del dicho Hoſpital, que es de eſta advocacion de la Aſſumpcion de nueſtra Señora, y la fieſta de Sanct Miguel, y de los otros Angeles en la Igleſia del dicho Archangel Sanct Miguel, que ha de eſtàr, y eſtè ſobre el Valle en el lugar à ello diputado, y acoſtumbrado.

Sala grande para ſe juntar todos algunas Paſcuas á comer.

ITem tengais, quando haya oportunidad, una Sala grande baxa, donde algunos dias de Paſcuas, y fieſtas principales, que querais comer juntos por os alegrar, y dar gracias à nueſtro Señor, lo podais hazer por honra, y devocion de la fieſta por eſte orden ſiguiente.

Haſe de proveer el gaſto de aquel del comun, y conforme à ſus manjares, y manera que tienen de ellos, y no mui curioſo, ni defectuoſo, ſino *abundoſo*, (2) y mui alegre, y el cuidado, y aparejo de eſto ſea de cada familia en las Paſcuas de cada un año cada familia el ſu dia por ſu tanto, de manera, que ande por todas las dichas familias, que lo ſepan (3)

::: ::::::

Declaracion, y proteſtacion de la intencion del Fundador.

ITem declaramos, y proteſtamos ſo toda la correccion debida, y poniendo à Dios por teſtigo de ello, (1) que deſde el principio de la fundacion de eſte Hoſpital, y Colegio de Santa Fè de la Provincia de Mexico, de que avemos ſido, y ſomos Fundador, eſta ha ſido, y es nueſtra cierta, y determinada voluntad, è intencion principal de fundar con eſtas Ordenanzas en efecto eſte Hoſpital, ſiendo Oydor, y en habito de lego, como eſtà dicho, y antes de ſer electo Obiſpo, por los buenos reſpetos dichos arriba, y para los buenos efectos, que eſtas Ordenanzas han tenido, y con favor de ſu Mageſtad. Y lo miſmo el de la Provincia de Michoacàn, y ſin authoridad de Obiſpo alguno, ſalvo para el decir de las Miſſas, como ſe requiere, y lo demàs en que haya ſido neceſſario, la qual ſuplico ſiempre ſe les otorgue, y no ſe les niegue, quedando â ſalvo lo contenido en eſtas Ordenanzas. Y aunque ſi aſsi no ſe guardare eſta nueſtra determinada intencion, y voluntad, pueda volver â otros uſos profanos, ò pios, como nos pareciere, y por bien tuvieremos, y ordenaremos en nueſtros dias, y para deſpues de ellos à los que para ello dexaremos por Patrones, y Defenſores de èl.

---

quantas, pues eſta es la ultima de las que ſe hallaron. Ponemos la ſiguiente por ultima, porque aunque eſtaba antes de eſta, tenia â la margen nota de que avia de ſer la ultima.

(1) Juramento, que han uſado algunos Varones Santos, eſpecialmente San Pablo. Baſtaria eſta practica para hazerlo licito en nueſtro Author, quien à mas de eſto tuvo neceſsidad baſtante para ello. No avia dado eſtas Ordenanzas â los Hoſpitales deſde ſu fundacion por ſus graves ocupaciones, que le impidieron hazerlas. Y porque no ſe alegaſſe pretexto para ſu infraccion, que conocìa mui perjudicial, declara, que eſta fuè ſu intencion deſde el principio de la fundacion.

LAUS DEO.

·03785·

ERRATAS. CORRECCION.

Pag. 14. en la nota. *Vista*..... *Visita.*
Pag. 16. lin. 29... 60 *mil*.. 6 *mil.*
Pag. 31. lin. 25. *la propagacion*.. *el favor.*
Pag. 34. lin. 12. *veian*..... *reian.*
Pag. 45. lin. 3. *titulo de Ciudad*.. *Merced de Armas.*
Ibidem lin. pen. *à Monasterio*..... *ò Monastèrio.*
Pag. 48. lin. 12. *Campañia*..... *Compañia.*
Pag. 50. lin. 17. *inconsequencias*.. *consequencias.*
Pag. 60. lin. pen. en la nota. 70.. 76.
Pag. 69. lin. 13. *del*..... *èl*
Pag. 86. lin. 4. *Buenos*..... *Hombres buenos.*
Pag. 89. lin. 23. 1538..... 1536.
Pag. 99. lin. 10. *militandi*..... *militanti.*
Ibidem lin. 18. *nedum enses*..... *nedum barbaricos enses.*
Pag. 100. lin. 8. *Super omnium*.. Se borra.
Pag. 101. lin. 20. *exubernatissimis*. *exuberantissimis.*
Ibidem lin. 28. *interèa*..... *in terra.*
Pag. 102. lin. 30. (*ut par est*)..... *ut Parens.*
Pag. 104. lin. 9. *Franciscì*..... *Franciscì constructa existit.*
Pag. 112. lin. 24. *alijs*..... *aliàs.*
Pag. 113. lin. 31. *Canicularia*.... *Canicularij.*
Pag. 121. lin. 19. *celebraberit*..... *celebraverit.*
Pag. 127. lin. pen. *allanarlos*..... *allanarlas.*
Pag. 128. lin. 5. *juntò*..... *junto.*
Pag. 135. en la nota. *nombradose*. *nombrandose.*
Pag. 140. en las notas. *Feremendo*. *Teremendo.*
Pag. 141. lin. 22. *fundaciones*.... *funciones.*
Pag. 150. lin. 1. *Presbisterio*..... *Presbiterio.*
Pag. 160. en la nota, lin. 2. *llama*. *llamaba.*
Pag. 166 lin. 10. *contribuirà*..... *contribuirìa.*
Pag. 173. lin. 24. *acomadas*..... *acomodadas.*
Pag. 180. lin. 4. *sin*..... *sin.*
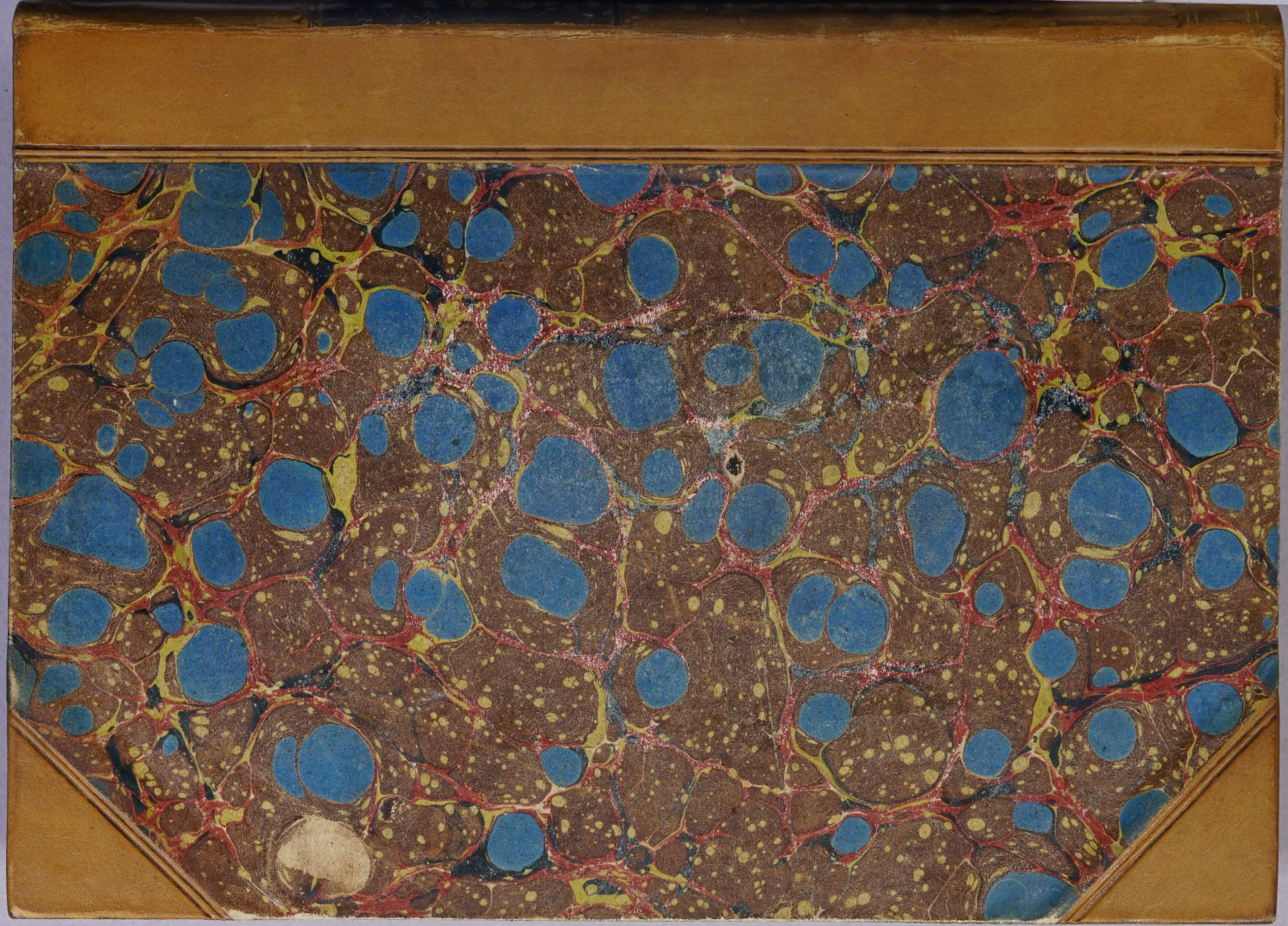
BA766
M843f
cop. 1